

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

AÑO 2 México D. F., a 30 de octubre de 2007. No.13

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTE

C. DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÉVALO

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.	Pág. 05
LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.	Pág. 05
APROBACIÓN DELACTA DEL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE.	Pág. 10
COMUNICADO DE LA DIPUTADA REBECA PARADA ORTEGA DEL PARTIDO NUEVAALIANZA.	Pág. 14
COMUNICADO DE LOS DIPUTADOS ALFREDO VINALAY MORA, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EDY ORTIZ PIÑA, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	Pág. 15
COMUNICADOS DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.	Pág. 16
COMUNICADOS DE LA SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.	Pág. 17
LECTURA DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS COMISIONES Y COMITÉS.	Pág. 19

LECTURA DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2007.	Pág. 21
LECTURA DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA QUE ESTA HONORABLEASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SE PRONUNCIE PÚBLICAMENTE POR LA LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL DE MAGDALENA GARCÍA DURÁN, PRESA DE CONCIENCIA E INDÍGENA MAZAHUA DETENIDA A PARTIR DE LOS HECHOS DEL DÍA 3 Y 4 DE MAYO DE 2006, EN SAN SALVADOR ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.	Pág. 22
DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL RELATIVO A DIVERSAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVAS A TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO FEDERAL.	Pág. 24
DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL LICENCIADO MARCELO LUIS EBRARD CASAUBÓN, A QUE RECTIFIQUE SU POSICIÓN EN LAS RELACIONES INSTITUCIONALES ENTRE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	Pág. 34
DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA QUE REALICE EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE A LA DISMINUCIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE CRITERIOS RESPECTO AL SALARIO PERCIBIDO POR LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE "PRIMER NIVEL" DEL DISTRITO FEDERAL.	Pág. 39
DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO ECONÓMICO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL RELATIVO A LAS INICIATIVAS DE REFORMAS A LA LEY DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL.	Pág. 44
DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE FOMENTO ECONÓMICO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1° Y 69 DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL.	Pág. 51
DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL.	Pág. 57

Pág. 68
Pág. 74
Pág. 87
Pág. 95
Pág. 98
Pág. 103
Pág. 105
Pág. 107

LEY DE PLANEACIÓN DEMOGRÁFICA Y ESTADÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO DANIEL RAMÍREZ DEL VALLE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO AGUSTÍN CARLOS CASTILLA MARROQUÍN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	Pág. 109 Pág. 124
INICIATIVA DE LEY QUE REGULA EL COMERCIO Y OTROS APROVECHAMIENTOS SOBRE BIENES DE USO COMÚN EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	Pág. 128
INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN A LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA QUE SE IMPARTAN CURSOS DE SEGURIDAD PUBLICA EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA PARADA ORTEGA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.	Pág. 147
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE SOLICITA AL PLENO DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, SE AUTORICE EL CAMBIO DE SEDE OFICIAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÉVALO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.	Pág. 150
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE CARLOS DÍAZ CUERVO DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA SOCIALDEMÓCRATA.	Pág. 153
INICIATIVA QUE REFORMA LA REGLA DÉCIMA DEL DECRETO QUE EXPIDE LAS REGLAS QUE SE DEBERÁN OBSERVAR PARA LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES DE CARÁCTER GENERALA QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 52 (ACTUALMENTE 66) DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EL 30 DE ENERO DE 2003", QUE PRESENTA EL DIPUTADO NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ NAZARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	Pág. 155

NUM. 13

A las 11:30 horas

ELC. PRESIDENTE DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÉVALO.- Señoras y señores diputados, vamos a dar inicio a esta sesión.

Le solicito al señor Secretario proceda a pasar lista de asistencia a las diputadas y diputados.

ELC. SECRETARIO DIPUTADO AGUSTÍN CARLOS CASTILLA MARROQUÍN.- Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a pasar lista de asistencia.

(Lista de Asistencia)

Diputado Presidente, hay una asistencia 41 de diputados. Hay quórum.

EL C. PRESIDENTE. - Gracias, señor diputado. Se abre la sesión.

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de dispensarse la lectura del orden del día.

ELC. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del orden del día. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

ORDEN DEL DÍA

Sesión ordinaria 30 de octubre de 2007.

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Lectura del orden del día.
- 3.- Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.

Comunicados

- 4.- Uno de la diputada Rebeca Parada Ortega, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza, por el que se solicita realizar una excitativa a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias a efecto de que dictamine un asunto.
- 5.- Uno de los diputados Alfredo Vinalay Mora, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional y Edy Ortiz Piña, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por el que se solicita realizar una excitativa a las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica a efecto de que dictamine un asunto.

- 6.- Dos de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Administración y Procuración de Justicia, mediante los cuales solicitan prórroga para analizar y dictaminar diversos asuntos.
- 7.- Dos de la Subsecretaría de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación, mediante los cuales da respuesta a diversos asuntos.

Acuerdos

- 8.- Acuerdo de la Comisión de Gobierno por el que se modifican las comisiones y comités.
- 9.- Acuerdo de la Comisión de Gobierno mediante el cual se establecen las reglas para la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, durante el mes de noviembre de 2007.
- 10.- Acuerdo de la Comisión de Gobierno para que esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal se pronuncie públicamente por la libertad inmediata e incondicional de Magdalena García Durán, presa de conciencia e indígena Mazahua detenida a partir de los hechos del día 3 y 4 de mayo de 2006, en San Salvador Atenco, Estado de México.
- 11.- Acuerdo de la Comisión de Gobierno por el que se establecen las reglas para la presentación de iniciativas en materia de paquete financiero.

Dictámenes

- 12.- Dictamen relativo a diversas proposiciones con punto de acuerdo referentes a transparencia y acceso a la información pública en el Distrito Federal, que presenta la Comisión de Administración Pública.
- 13.- Dictamen a la proposición con punto de acuerdo para exhortar al Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón, a que rectifique su posición en las relaciones institucionales entre el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, que presenta la Comisión de Administración Pública.
- 14.- Dictamen a la proposición con punto de acuerdo por el que se le solicita a la Comisión de Administración Pública Local para que se realice el estudio correspondiente a la disminución y homologación de criterios respecto al salario percibido por los funcionarios públicos de primer nivel, del Distrito Federal y su impacto presupuestal, que presenta la Comisión de Administración Pública.
- 15.- Dictamen a las iniciativas de reformas a la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, que presentan las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico.
- 16.- Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1 y 69 de la Ley para el

Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ambas del Distrito Federal, que presentan las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico.

- 17.- Dictamen a la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, que presentan las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico.
- 18.- Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley que Establece el Procedimiento de Remoción de los Servidores Públicos, que presentan las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.
- 19.- Dictamen a la iniciativa de reformas al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que presentan las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.
- 20.- Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Civil para el Distrito Federal, se reforma el artículo 902, primer párrafo, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, y se reforma el artículo 5, inciso b), fracción V, de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal, que presenta la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

Iniciativas

- 21.- Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se reforman diversos artículos de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal, que presenta el diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, a nombre propio y de diversos Grupos Parlamentarios.
- 22.- Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, que presenta la diputada Leticia Quezada Contreras, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 23.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona un último párrafo al artículo 353 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que presenta la diputada Leticia Quezada Contreras, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 24.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, que presenta el diputado Tomás Pliego Calvo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

- 25.- Iniciativa de decreto que adiciona un párrafo a los artículos 46, 47, 81 y 82 de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, que presenta el diputado Armando Tonatiuh González Case, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 26.- Iniciativa de decreto por el que se adiciona el inciso d) al artículo 6, el párrafo tercero al artículo 7, el inciso f) a la fracción II del artículo 144, y el capítulo II al Título Segundo del libro quinto al Código Electoral del Distrito Federal, que presenta el diputado Miguel Sosa Tan, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 27.- Iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Transporte y Vialidad y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, que presenta el diputado Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional
- 28.- Iniciativa con proyecto de decreto que crea la Ley de Planeación Demográfica y Estadística para el Desarrollo de la Población del Distrito Federal, que presenta el diputado Daniel Ramírez Del Valle, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 29.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, que presenta el diputado Agustín Carlos Castilla Marroquín, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 30.- Iniciativa de Ley que Regula el Comercio y Otros Aprovechamientos sobre Bienes de Uso Común en el Distrito Federal, que presenta la diputada Margarita María Martínez Fisher, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 31.- Iniciativa de decreto que adiciona una fracción séptima al artículo 62 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, que presenta la diputada Rebeca Parada Ortega, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza.
- 32.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se solicita al Pleno de este Órgano Legislativo, se autorice el cambio de sede oficial de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que presenta el diputado Fernando Espino Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza.
- 33.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, modifican y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, que presenta el diputado Jorge Carlos Díaz Cuervo, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata
- 34.- Iniciativa que reforma la regla décima del decreto que expide las reglas que se deberán observar para la emisión

de resoluciones de carácter general a que se refiere el artículo 52 (actualmente 66) del Código Financiero del Distrito Federal, publicado el 30 de enero de 2003, que presenta el diputado Nazario Norberto Sánchez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

- 35.- Iniciativa de Ley de Mejora Regulatoria del Distrito Federal y se derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, que presenta el diputado Francisco Xavier Alvarado Villazón, a nombre propio y de los diputados Jorge Carlos Díaz Cuervo, ambos de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata, e Isaías Villa González, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 36.- Iniciativa con proyecto de decreto por la que modifica y adiciona un párrafo a la fracción II del artículo 10, se modifica y adiciona un párrafo a la fracción VII del artículo 12 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, que presenta el diputado Leonardo Álvarez Romo, a nombre propio y de la diputada María del Carmen Peralta Vaqueiro de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.
- 37.- Iniciativa popular con proyecto de decreto para crear la Ley de Manifestaciones Públicas para el Distrito Federal.

Proposiciones

- 38.- Con punto de acuerdo por el que la Asamblea Legislativa se pronuncia en torno al deterioro del Bosque de San Luis Tlaxialtemalco, que presenta la diputada Nancy Cárdenas Sánchez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 39.- Con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, apruebe los recursos necesarios para llevar a cabo el programa de alfabetización "Yo sí puedo", en el Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2008, que presenta el diputado Ramón Jiménez López, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 40.- Con punto de acuerdo a efecto de que los 16 jefes delegacionales proporcionen a las comunidades indígenas, espacios físicos adecuados en los centros sociales, casas o foros de cultura a fin de que éstas desarrollen actividades que fomenten su identidad y cultura, que presenta el diputado Ricardo Benito Antonio León, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 41.- Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubón, sobre la implementación del Seguro de Desempleo, que presenta el diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 42.- Con punto de acuerdo por el cual se exhorta al Secretario de Protección Civil del Gobierno del Distrito Federal a instrumentar las medidas necesarias en coordinación con

- Luz y Fuerza del Centro para prevenir el riesgo de incendios y accidentes por instalaciones eléctricas provisionales para el robo de energía denominadas "Diablitos", que presenta la diputada Gloria Isabel Cañizo Cuevas, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza.
- 43.- Con punto de acuerdo para exhortar a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural y equidad para las comunidades, Doctora María Rosa Márquez Cabrera, a que la dependencia a su cargo elabore y, en su momento, publicite las políticas públicas que en materia de desarrollo de las comunidades originarias defina en los ámbitos que se indican, que presenta el diputado Hipólito Bravo López, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 44.- Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Titular de la Secretaría de Turismo del Distrito Federal, ciudadana Alejandra Barrales Magdaleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que se pueda firmar un convenio con la empresa Autotur a fin de que en la ruta que recorre el Turibús se establezca una parada en el mercado de artesanías "La Ciudadela", que presenta el diputado Ricardo Benito Antonio León, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 45.- Con punto de acuerdo para solicitar información a diversas Autoridades Federales y Locales, que presenta el diputado Jorge Triana Tena, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 46.- Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Procurador General de Justicia del Gobierno del Distrito Federal, que presenta el diputado Miguel Sosa Tan, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 47.- Con punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe Delegacional en la Magdalena Contreras y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, se contemple un incremento presupuestal a dicha demarcación territorial que redunde en beneficio de la salud, cultura, medio ambiente, servicios urbanos, obras públicas y programas de apoyo dirigidos a las y los contrerenses, en particular para la atención y dotación de servicios, específicamente asfalto, banquetas y muros de contención a las zonas sujetas al programa de regularización y que dichos recursos sean considerados dentro de los programas prioritarios de la delegación, que presenta la diputada Leticia Quezada Contreras, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 48.- Con punto de acuerdo para que el Secretario de Finanzas informe sobre el proyecto de financiamiento de la línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, que presenta

- el diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 49.- Con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Honorable Congreso del Estado de México, las Procuradurías Generales de Justicia, y las Secretarías de Seguridad Pública de ambas entidades, inicien los estudios y se instalen mesas de trabajo, a fin de crear la Universidad Metropolitana de Policía Especializada, que presenta el diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 50.- Con punto de acuerdo por la que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que dentro del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2008, contemple la ampliación de la vialidad de la Colonia Torres de Potrero, Av. De Los Tanques, misma que abarca de la calle Nabor Carrillo a la Universidad Anáhuac del Sur en la delegación Álvaro Obregón, que presenta el diputado Humberto Morgan Colón, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 51.- Con punto de acuerdo por el que este Órgano Legislativo solicita a la Secretaría de Salud y al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, hagan entrega inmediata al DIF-DF de los 519 millones de pesos presupuestados para el pago de servicios personales, que presenta el diputado Hipólito Bravo López, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 52.- Con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación a declarar la inconstitucionalidad a las reformas de la Ley del ISSSTE, que en gran medida dañan y violentan de manera tal los derechos adquiridos por los trabajadores, y que se contemplan tanto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, como en nuestra Carta Magna, así como en organismos internacionales de las cuales tenemos conocimiento, que presenta el diputado Ramón Jiménez López, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 53.-Con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que se reconozca y establezca dentro del calendario de conmemoraciones del Distrito Federal, el día mundial de lucha contra el cáncer de mama, mismo que se conmemora el 19 de octubre, que presenta la diputada Leticia Quezada Contreras, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 54.- Con punto de acuerdo para solicitar la comparecencia del Secretario de Obras y Servicios del Distrito Federal, Ingeniero Jorge Arganis Díaz Leal, y a la Secretaria del Medio Ambiente del Distrito Federal, Licenciada Martha Delgado Peralta, para informar a esta Honorable Asamblea Legislativa acerca del estudio de opciones viables para el

- manejo integral, tratamiento y disposición final de residuos sólidos del Distrito Federal, que presenta la diputada Elvira Murillo Mendoza, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 55.- Con punto de acuerdo por la que se exhorta al Jefe de Gobierno, licenciado Marcelo Ebrard Casaubón, a ordenar, en el marco de sus atribuciones, la inmediata suspensión de la emisión de requerimientos de pago por los derechos de suministro de agua a los vecinos de la delegación Iztapalapa, exentos de dicho pago, por la resolución de carácter general que así lo establece, que presenta el diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 56.- Con punto de acuerdo por el que se exhorta atentamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubón, lleve a cabo la suscripción de convenios de colaboración, con empresas de la iniciativa privada, dependencias, entidades paraestatales, organismos públicos descentralizados de la administración pública local, para que incluyan en su plantilla laboral y lleven a cabo la contratación de jóvenes egresados de las universidades y escuelas de nivel técnico superior pertenecientes al Gobierno del Distrito Federal, que presenta la diputada Rebeca Parada Ortega, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza.
- 57.- Con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Honorable Congreso del Estado de México, las Procuradurías Generales de Justicia y las Secretarías de Seguridad Pública de ambas entidades, inicien los estudios y se instalen mesas de trabajo, a fin de crear una base de datos metropolitana digitalizada, que presenta el diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 58.- Con punto de acuerdo para solicitar al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, ciudadano Martí Batres Guadarrama, informe a esta Asamblea de manera detallada, respecto del proveedor del servicio de la tarjeta de la pensión alimentaria para adultos mayores, que presenta el diputado Jorge Carlos Díaz Cuervo, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.
- 59.- Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a que revise junto con el Gobernador del Estado de México, la modernización de la Comisión Ambiental Metropolitana (vigente desde 1996) y la integración de nuevos miembros permanentes a su Pleno, que presenta el diputado Alfredo Vinalay Mora, a nombre propio y de los diputados Kenia López Rabadán y Ezequiel Rétiz Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 60.- Con punto de acuerdo por medio del cual se solicita al Jefe Delegacional en la Magdalena Contreras, informe a

esta Asamblea Legislativa respecto a la existencia de construcciones y/o edificaciones recientes y/o en proceso de construcción en el área de preservación ecológica denominada "Los Dinamos", así como las acciones que se han llevado a cabo para detenerlas, restituir el uso de suelo y sancionar a los responsables, que presenta la diputada Leticia Quezada Contreras, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

- 61.- Con punto de acuerdo para solicitar que el Gobierno del Distrito Federal, instituya oficialmente y a partir del 2008, la Feria Anual de Artesanías Indígenas, que presenta el diputado Edgar Torres Baltazar, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 62.- Con punto de acuerdo por el que se solicita al Director de la Central de Abasto un informe pormenorizado de las acciones de mantenimiento, de control sanitario y de aplicación de los recursos para el funcionamiento de esa entidad de la administración pública, que presenta el diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 63.- Con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorte al Titular del Sistema de Transporte Colectivo Metro, a efecto de mejorar la seguridad para los millones de usuarios que ocupan este medio de transporte, que presenta el diputado Tomás Pliego Calvo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 64.- Con punto de acuerdo a efecto de exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para readecuar el reglamento para estacionamientos públicos con la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, que presenta el diputado Tomás Pliego Calvo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 65.- Con punto de acuerdo mediante el cual la Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura, hace un atento exhorto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que emita el decreto que considere a la representación de la Pasión de Cristo en Iztapalapa, como patrimonio intangible del Distrito Federal, que presenta el diputado Sergio Miguel Cedillo Fernández, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 66.- Con punto de acuerdo por el que se solicita al Secretario de Salud, Doctor Manuel Mondragón y Kalb, que proporcione información referente a las estadísticas de los pacientes con padecimientos crónico degenerativos en fase terminal, así como los procedimientos que se realizan para su atención y las limitantes que se pudieran presentar para proporcionar cuidados paliativos de calidad, que presenta el diputado Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

- 67.- Con punto de acuerdo mediante el cual esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicita a la Secretaría de Salud a través de su titular Doctor Manuel Mondragón y Kalb, informe sobre la situación de la Clínica Especializada Condesa en los avances, acciones, planes y programas sobre la atención a las personas que tienen VIH-SIDA, que presenta la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 68.- Con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a los titulares de las Secretarías del Medio Ambiente y de Desarrollo Urbano y Vivienda, ambas del Distrito Federal y al Jefe Delegacional en Xochimilco, realicen todas las acciones necesarias y firma de convenios para el rescate de la Zona Chinampera de la delegación Xochimilco, que presenta el diputado Leonardo Álvarez Romo, a nombre propio y de la diputada María del Carmen Peralta Vaqueiro, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.
- 69.- Con punto de acuerdo para solicitar a las Secretarías de Salud Federal y Local, informen sobre los trabajos que realizan para evitar el contagio de madres a hijos del virus del VIH SIDA, así como la cantidad de mujeres que actualmente se encuentran sometidas a tratamiento para evitar el contagio de esta enfermedad a sus hijos, que presenta el diputado Leonardo Álvarez Romo, a nombre propio y de la diputada María del Carmen Peralta Vaqueiro, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.
- 70.- Con punto de acuerdo sobre los humedales que se encuentran en el Sur del Distrito Federal, que presenta el diputado Leonardo Álvarez Romo, a nombre propio y de la diputada María del Carmen Peralta Vaqueiro, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.
- 71.- Con punto de acuerdo para realizar mesas de trabajo entre la Secretaría de Seguridad Pública y las diversas aseguradoras de autos existentes en el mercado, a través de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros S.A., ante la Comisión de Transporte y Vialidad de esta Asamblea Legislativa de la entrada en vigor del sistema de licencia por puntos y de la obligatoriedad de instalación del sistema GPS, en todas las unidades modelo 2008 en adelante en el área metropolitana, que presenta el diputado Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 72.- Con punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal que en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 122 apartado c base segunda fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 66 del Código Financiero del Distrito Federal, emita una resolución de carácter general mediante la cual se condonen las multas y recargos respecto del pago de derechos por el

suministro de agua potable, de los ejercicios fiscales 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007, a los contribuyentes cuyos inmuebles no se encuentren al corriente, que presenta la diputada Esthela Damián Peralta, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Efemérides

- 73.- Sobre el día mundial de la despenalización del aborto, que presentan diversos Grupos Parlamentarios.
- 74.- Para conmemorar a Ernesto "che" Guevara, "Guerrillero Histórico" a 40 años de su ausencia física, como un reconocimiento a su lucha inquebrantable por la unión de los pueblos latinoamericanos y del mundo, que presenta el diputado Ramón Jiménez López, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- **EL C. PRESIDENTE.** Gracias, señor Secretario. Esta Presidencia deja constancia que el orden de hoy está integrado por 75 puntos.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta a la Asamblea con el acta de la sesión anterior.

ELC. SECRETARIO.- Diputado Presidente, esta Secretaría le informa que ha sido distribuida el acta de la sesión anterior a los Coordinadores de los grupos parlamentarios, por lo que se solicita su autorización para preguntar a la Asamblea si es de aprobarse.

ELC. PRESIDENTE.- Adelante, señor diputado.

ELC. SECRETARIO. - Está a consideración el acta.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse el acta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada el acta, diputado Presidente.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL IV LEGISLATURA

PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA MARTES VEINTITRÉS DE OCTUBRE. DEL AÑO DOS MIL SIETE.

> PRESIDENCIA DEL DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÉVALO

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con treinta y cinco minutos del día martes veintitrés de octubre del año dos mil siete, con una asistencia de 44 diputadas y diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión; en votación económica se dispensó la lectura del orden del día; asimismo se aprobó el acta de la Sesión anterior.

Enseguida, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió cinco comunicados de la Comisión de Gestión Integral del Agua, mediante los cuales solicitó prórroga para analizar y dictaminar diversos asuntos; en votación económica se autorizaron las prórrogas y se ordeno hacerlo del conocimiento de la Presidencia de la comisión solicitante.

El siguiente punto del orden del día, fue la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Deporte a la propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que en cada Delegación Política se establezcan por lo menos dos centros públicos equipados y acondicionados para la práctica del atletismo, la gimnasia y el deporte, en votación económica se dispensó la lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la tribuna al Diputado José Cristóbal Ramírez Pino, a nombre de la comisión dictaminadora; para razonar el voto se concedió el uso de palabra a la Diputada Rebeca Parada Ortega, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; en votación nominal, con 45 votos a favor, O votos en contra y O abstenciones, se aprobó el dictamen en sus términos y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubón, para los efectos correspondientes.

Posteriormente, se presentó para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen de la Comisión de Protección Civil a la propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita la comparecencia del Secretario de Obras y Servicios y del Secretario de Protección Civil, y se les exhorta para que evalúen el estado en el que se encuentra la infraestructura pública de la ciudad, en votación económica se dispensó la lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la tribuna al Diputado Agustín Carlos Castilla Marroquín, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 18 votos a favor, 25 votos en contra y 1 abstención, se desechó el dictamen y se ordeno remitirlo a la comisión dictaminadora para atender lo señalado por el artículo 91 del Reglamento Interior.

La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los números 7, 28, 29 y 48 del orden del día habían sido retirados.

Acto seguido, se presentó para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen de la Comisión de Seguridad Pública a la propuesta con punto de acuerdo para crear una Comisión de Investigación que se aboque a indagar

11

los antecedentes y situación jurídica del predio que ocupa el Reclusorio Norte de esta ciudad, en votación económica se dispensó la lectura del mismo; en votación nominal con 45 votos a favor, 1 voto en contra y O abstenciones, se aprobó el dictamen por el que se desechó la propuesta con punto de acuerdo referida y se ordenó hacerlo del conocimiento de los diputados proponentes.

Después, se presentó para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a la propuesta con punto de acuerdo por el que esta Soberanía exhorta al Jefe de Gobierno, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubón, para que en la programación del Presupuesto de Egresos para el año 2008 destine una partida específica a fin de reparar las instalaciones de distribución de agua potable y/o dotar de este vital líquido a todas las escuelas públicas ubicadas en el Distrito Federal, en votación económica se dispensó la lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la tribuna al Diputado José Luis Morúa Jasso, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 43 votos a favor, O votos en contra y O abstenciones, se aprobó el dictamen en sus términos y se instruyó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para los efectos correspondientes.

Acto continuo, se presentó para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen de la Comisión de Seguridad Pública a la propuesta con punto de acuerdo por el que esta Soberanía exhorta al Jefe de Gobierno, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubón, y al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, Ingeniero Joel Ortega Cuevas, para que en los nuevos contratos de arrendamientos de vehículos policíacos que están por licitarse, se dé preferencia a las unidades híbridas o de nueva tecnología, a efecto de apoyar el abatimiento del efecto invernadero y el calentamiento global, en votación económica se dispensó la lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la tribuna al Diputado Humberto Morgan Colón, a nombre de la comisión dictaminadora; para razonar el voto, hasta por diez minutos, se concedió el uso de la palabra al Diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; en votación nominal, con 42 votos a favor, O votos en contra y O abstenciones, se aprobó el dictamen en sus términos y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno y al Secretario de Gobierno, para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Ingeniero Joel Ortega Cuevas, Secretario de Seguridad Pública, para los efectos correspondientes.

Ulteriormente, se presentó para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen de la Comisión de Seguridad Pública a la propuesta con punto de acuerdo para exhortar respetuosamente al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, Ingeniero Joel Ortega

Cuevas, a replantear el operativo que se realiza en el Embarcadero Nuevo Nativitas; al Jefe Delegacional en Xochimilco, Doctor Uriel González Monzón, para que implemente acciones a fin de mejorar la seguridad a lo largo de los canales, así como a implementar un programa de protección civil para la salvaguarda de la integridad física de los habitantes de la zona; y al Secretario de Protección Civil del Distrito Federal, Doctor Elías Miguel Moreno Brizuela, para que se coadyuve en la implementación de medidas de protección civil en la zona, en votación económica se dispensó la lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra a la Diputada María del Carmen Segura Rangel, a nombre de la comisión dictaminadora; para argumentar en contra, se concedió el uso de la tribuna, hasta por diez minutos, al Diputado Avelino Méndez Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; para hablar a favor, hasta por el mismo tiempo, al Diputado Alfredo Vinalay Mora, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; en votación nominal con 32 votos a favor, 11 votos en contra y O abstenciones, se aprobó el dictamen en sus términos y se ordenó remitirlo al Secretario de Gobierno para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Ingeniero Joel Ortega Cuevas, Secretario del Seguridad Pública, del Jefe Delegacional en Xochimilco, Doctor Uriel González Monzón y al Secretario de Protección Civil, Doctor Elías Miguel Moreno Brizuela, para los efectos correspondientes.

Enseguida, se presentó para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen de la Comisión de Seguridad Pública a la propuesta con punto de acuerdo, por el que se solicita respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubón para que se implementen las acciones contempladas en el programa "Escuela Segura" en los planteles educativos de nivel medio superior a cargo del Gobierno del Distrito Federal, en votación económica se dispensó la lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra al Diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, a nombre de la comisión dictaminadora; para hablar en contra, hasta por diez minutos, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Balfre Vargas Cortez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación nominal con 26 votos a favor, 12 votos en contra y 3 abstenciones, se aprobó el dictamen en sus términos y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubón, para los efectos correspondientes.

Dando continuidad al orden del día, a fin de presentar una iniciativa por la que se crea la Ley para Prevenir, Tratar y Erradicar el Sobrepeso, la Obesidad y los Desordenes Alimenticios en el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Xiuh Guillermo Tenorio

Antiga del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; la Presidencia instruyó la inserción íntegra de la iniciativa en le Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia social y de Administración Pública Local.

Posteriormente, la Presidencia informó que recibieron siete iniciativas del Diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza: la primera de reformas a los artículos 9 fracción XXII, 20, 21, 23, 34, 73 y 75 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, así como para crear dos secciones dentro del Capítulo 2, la sección 1 de los restaurantes, cafeterías y establecimientos de comida rápida. En esta sección, se crean 2 nuevos artículos, el 21 Bis y 21 Ter y la sección 2 de los salones de fiestas, establecimientos de hospedaje, salas de cine, teatros y auditorios. De igual manera se cambia el orden de los artículos para quedar como sigue: el artículo 22 pasa a ser el 21 y el 21 pasa a ser el 22; se instruyó la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Administración Pública Local; la segunda fue una iniciativa de reformas a los artículos 2 fracción XV, 13, 14-Bis fracción VII y 28 de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal. De igual manera se crean dos secciones en el capítulo IV, del derecho a la salud para quedar como sigue: sección primera prevención de la obesidad y desórdenes alimenticios que abarcan los artículos 17-Bis al 17 Quater, y la sección segunda de la atención de la obesidad y desordenes alimenticios y abarca los artículos 17 Quintus y 17 Sextus; se instruyó la inserción integra de la iniciativa en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Juventud y de Salud y Asistencia Social; la tercera, fue una iniciativa por la que se reforman los artículos 2, 4, 8 y 9 de la Ley del Deporte del Distrito Federal; se instruyó la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Deporte y de Salud y Asistencia Social; la cuarta era una iniciativa de reforma por la que se modifica el artículo 29 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 6 fracción I, incisos K) y O) de la Ley de Salud, ambas del Distrito Federal; se instruyó la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Salud y Asistencia Social; la quinta iniciativa era de reformas a los artículos 19, 20 fracción XIV, 21 y 23 de la Ley de las y los Niños del Distrito Federal, y para crear el artículo 19-bis; se instruyó la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Educación; la sexta iniciativa era de reforma por la

que se modifica la fracción VII del artículo 13 y se agrega la fracción VII-bis al mismo numeral, ambas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; se instruyó la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local, la última iniciativa remitida fue por la cual se reforma la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal, para evitar la segregación que sufren las personas que sufren obesidad; se instruyó la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Atención a Grupos Vulnerables.

Asimismo, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 21, 58 y 61 del orden del día habían sido retirados.

Después, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el título de la Ley que Establece el Derecho a un Paquete de Útiles Escolares por Ciclo Escolar a Todos los Alumnos Residentes en el Distrito Federal Inscritos en las Escuelas Públicas del Distrito Federal en los Niveles de Preescolar, Primaria, Secundaria; y por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la misma; la Presidencia instruyó la inserción íntegra de la iniciativa en le Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Educación y Desarrollo Social.

Igualmente, a fin de presentar una iniciativa que reforma el artículo 300 y deroga los artículos 302, 303 y 304 del Código Financiero del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Sergio Miguel Cedillo Fernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la Presidencia instruyó la inserción íntegra de la iniciativa en le Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Acto seguido, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2448 del Código Civil para el Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Celina Saavedra Ortega, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la Presidencia instruyó la inserción íntegra de la iniciativa en le Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Ulteriormente, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto que reforman los artículos 38, 67, 83 y 92 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, se concede el

13

uso de la Tribuna al Diputado José Antonio Zepeda Segura, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la Presidencia instruyó la inserción íntegra de la iniciativa en le Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Enseguida, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Kenia López Rabadán, a nombre de la Comisión de Administración Pública Local, para presentar una iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; la Presidencia instruyó la inserción íntegra de la iniciativa en le Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Enseguida, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por la que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Leticia Quezada Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la Presidencia instruyó la inserción íntegra de la iniciativa en le Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

De igual forma, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Agustín Guerrero Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la Presidencia instruyó la inserción íntegra de la iniciativa en le Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

La Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita al Secretario de Salud del Distrito Federal, Doctor Manuel Mondragón y Kalb informe a esta Soberanía sobre la atención especializada en adultos mayores incluidas en el sistema de protección social de salud en el Distrito Federal, de la Diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, misma que se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Asimismo informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero, Licenciado Francisco Chiguil Figueroa, envíe a este Órgano Legislativo un informe pormenorizado sobre el funcionamiento, infraestructura, presupuesto erogado y difusión ante la población de la existencia de la base Crima Plata, de la Diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la cual se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Pública.

De igual forma, dio a conocer que recibió una propuesta con punto de acuerdo para solicitar al Secretario de Protección Civil del Distrito Federal entregue a esta Soberanía el Atlas de Riesgo correspondiente a la zona de la Línea A del Sistema de Transporte Colectivo Metro, por parte de la Diputada María del Carmen Peralta de la Coalición Parlamentaria Vaqueiro, Socialdemócrata misma que se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Protección Civil.

Acto continuo, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Tomás Pliego Calvo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a fin de presentar una propuesta con punto de acuerdo referente a operativos policíacos en vía pública; en votación nominal, a petición del Diputado Avelino Méndez Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con 28 votos a favor, 21 votos en contra y O abstenciones, se consideró de urgente y obvia resolución; de igual forma, con 30 votos a favor, 18 votos en contra y O abstenciones, se aprobó la propuesta y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiere lugar.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO RAÚL ALEJANDRO RAMÍREZ RODRÍGUEZ

Después, para presentar una propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y al Secretario de Transportes y Vialidad, se ajusten a las tarifas de transporte público e individual de pasajeros y concesionado, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Sergio Miguel Cedillo Fernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; al finalizar la intervención el Diputado Tomás Pliego Calvo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, solicitó hacer una pregunta al orador, misma que fue aceptada y respondida; en votación económica se aprobó la propuesta y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiere lugar.

Como siguiente punto del orden del día, a fin de presentar una propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para que los recursos propuestos del Fondo Metropolitano anexo 11 Programas del Ramo 23 provisiones salariales y económicas del proyecto de decreto del presupuesto de egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 se dupliquen a 6 mil millones de pesos y se destinen exclusivamente al Valle de México, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Enrique Vargas Anaya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación nominal, a petición

del Diputado Avelino Méndez Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con 33 votos a favor, 15 votos en contra y O abstenciones, se consideró de urgente y obvia resolución; de igual forma, con 47 votos a favor, O votos en contra y O abstenciones, se aprobó la propuesta y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes, para los efectos legales a que hubiere lugar.

Acto seguido, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Leonardo Álvarez Romo, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata, a fin de presentar una proposición con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno y a la titular de la Secretaría de Cultura del Distrito Federal inicien los trabajos para la elaboración de un monumento a la democracia en el Distrito Federal; se turnó a la Comisión de Cultura para su análisis y dictamen.

Enseguida, para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se propone la instalación de una mesa de trabajo entre la Asamblea Legislativa y el Gobierno del Distrito Federal, a fin de iniciar los trabajos para establecer una agenda para la reforma administrativa del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes, para los efectos legales a que hubiere lugar.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÉVALO

Finalmente, para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que la Asamblea Legislativa se pronuncie en torno al deterioro del Bosque de San Luis Tlaxialtemalco, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Nancy Cárdenas Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación nominal, a petición del Diputado Avelino Méndez Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con 25 votos a favor, 8 votos en contra y O abstenciones se hizo evidente que no existía el quórum legal para validar la votación, por lo que el Diputado Isaías Villa González, del mismo Grupo Parlamentario, solicitó la repetición de la votación, misma que dio un resultado de 29 votos a favor, 6 votos en contra y O abstenciones, por lo cual se consideró de urgente y obvia resolución; para hablar en contra se concedió el uso de la tribuna, hasta por diez minutos, al Diputado Avelino Méndez Rangel; para hablar a favor, hasta por el mismo tiempo, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Alfredo Vinalay Mora, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; por alusiones se concedió el uso de la palabra, hasta por cinco minutos a la diputada proponente; en votación nominal, con 31 votos a favor, 1 voto en contra y O abstenciones y al no existir el quórum legal requerido para continuar con los trabajos legislativos, siendo las dieciséis horas, la Presidencia levantó la Sesión y citó para la que tendría lugar el jueves 25 de octubre de 2007, a las 11:00 horas, rogando a todos su puntual asistencia.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor Secretario. Esta Presidencia informa que se recibió un comunicado de la diputada Rebeca Parada Ortega, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza.

Proceda la Secretaría a dar lectura al comunicado de referencia.

ELC. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia se va a proceder a dar lectura al comunicado de referencia.

DIP. REBECA PARADA ORTEGA

México, D.F., a 22 de Octubre del 2007 RPO/FG/MAAM/216/07

DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÉVALO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA

PRESENTE

La que suscribe Diputada Rebeca Parada Ortega, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, presentó el pasado 15 de marzo del presente año, una Iniciativa de Decreto, a efecto de que: "EL SALÓN UNO DEL EDIFICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 7, LLEVARÁ EL NOMBRE DEL "MAESTRO ARRIGO COEN ANITÚA", COLOCÁNDOSE EN SU INTERIOR UN BUSTO EN BRONCE DEL ILUSTRE PERSONAJE".

La citada Iniciativa de Decreto, fue turnada para su análisis, estudio y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y hasta la fecha no ha sido Dictaminada; por lo que con fecha 9 de julio del presente año, solicité por escrito a la Comisión mencionada, su dictaminación, sin que haya obtenido ninguna respuesta.

Por lo anterior y con fundamento en lo que dispone el Artículo 32 y demás relativos y concordantes del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le solicito exprese usted, con todo respeto al Presidente de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, una excitativa para que se elabore el Dictamen correspondiente; ya que la propuesta de Decreto, va suscrita por 45 Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 42, inciso XXVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

15

Hago propicia la ocasión para reiterarle las seguridades de mi atenta consideración.

ATENTAMENTE

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En términos del párrafo tercero del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno de nuestro órgano legislativo, se realiza una excitativa a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias para que dictaminen las iniciativas motivo del presente comunicado.

Remítase a las Comisiones antes referidas.

Asimismo, se informa que se recibió un comunicado de los diputados Alfredo Vinalay Mora y Edy Ortiz Piña, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional y de la Revolución Democrática, respectivamente. Proceda la Secretaría a dar lectura al comunicado de referencia.

ELC. SECRETARIO. - Por instrucciones de la Presidencia se va a proceder a dar lectura al comunicado de referencia.

DIP. FERNANDO ESPINO ARÉVALO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

PRESENTE.

Los suscritos, Diputados integrantes de esta IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica, 36 fracción IX y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, vengo a proponer a este Pleno que se EXCITE A LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL, Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA, a que Dictaminen las Iniciativas de "LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA EL DISTRITO FEDERAL", en virtud de haberse agotado el plazo que legalmente tenían para elaborar el dictamen respectivo.

La presente Excitativa se propone al tenor de los siguientes

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 09 de febrero del año 2007, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el Dip. Alfredo Vinalay Mora presentó la Iniciativa de "LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA EL DISTRITO FEDERAL".
- **2.-** Con fecha 21 de febrero del año 2007, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el Dip. Edy Ortiz Piña, presentó la Iniciativa de "LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA EL DISTRITO FEDERAL".

- 3.- Con fecha 13 de febrero de 2007, mediante Oficio ALDFIV/CG/036/2007, suscrito por el Presidente de la Comisión de Gobierno de este Órgano Legislativo, se turnó a las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural, y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, para su análisis y dictamen, la iniciativa de "LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA EL DISTRITO FEDERAL", presentada por el Dip. Alfredo Vinalay Mora.
- **4.-** Con fecha 26 de febrero de 2007, mediante Oficio ALDFIV/CG/0177/2007, suscrito por el Presidente de la Comisión de Gobierno de este Órgano Legislativo, se turnó a las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural, y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, para su análisis y dictamen, la iniciativa de "LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA EL DISTRITO FEDERAL", presentada por el Dip. Edy Ortiz Piña.
- 5.- Cabe señalar que con fecha 23 de marzo de 2007, mediante oficio CDR/061226/0027, el Dip. Avelino Méndez Rangel, en su carácter de Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural, solicitó una prorroga para dictaminar las iniciativas de Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Distrito Federal", sin mencionar cuáles ni quiénes las presentaron, situación que a fecha ha derivado en el incumplimiento de su obligación conjunta de dictaminar las iniciativas turnadas a la Comisión que preside.
- **6.-** Nuevamente, mediante oficio CDR/070507/0039, de fecha 07 de mayo de 2007, el Dip. Avelino Méndez Rangel, en su carácter de Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural, solicitó al Presidente de la Comisión de Gobierno de este Órgano Legislativo, se le autorizara una prórroga adicional de treinta días, para dictaminar las iniciativas de Ley de Desarrollo Rural Sustentable y de Equidad para las Comunidades.
- 7.- Desde la fecha de la segunda solicitud de prórroga del Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural a la Comisión de Gobierno para obtener la prórroga que le permitiera dictaminar la iniciativa en mención, al día de hoy, 25 de octubre de 2007, han pasado ya 173 días, tiempo equivalente 5.6 prórrogas.
- 8.- Sin una sola razón, justificación, o motivo dado a este H. Pleno o a los Diputados promoventes, del por el que a la fecha no se han dictaminado las iniciativas turnadas a las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural, y Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, los turnos a estas Comisiones duermen el sueño de los justos.
- **9.-** Hasta ahora, los problemas rurales en el Distrito Federal no han podido ser atendidos por falta de una Ley, por la falta de voluntad de algunos, pero sobre todo,

por la ligera o quizá nula concepción de la importancia que tiene el trabajo legislativo de este Órgano de Gobierno.

En las referidas circunstancias, y tomando los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, toda Comisión deberá presentar su Dictamen en los asuntos de su competencia, dentro de los treinta días siguientes al de la fecha en que los hayan recibido.

SEGUNDO.- Que para el caso de que no se dictamine alguna la iniciativa en el plazo legal correspondiente, el párrafo segundo del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Órgano de Gobierno, señala que la o las Comisiones Dictaminadoras deberán exponer a la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea Legislativa o de la Diputación Permanente en los recesos, sus razones por la que no hayan Dictaminado y pedir se consulte al Pleno si procede o no la ampliación del plazo.

TERCERO.- Que no obstante, que en el presente caso no se tiene conocimiento de que las Comisiones Dictaminadoras, en Comisiones Unidas, hayan solicitado a este Pleno la ampliación del plazo legal para la dictaminación de las iniciativas en comento, la prorroga que pidió el Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural ha rebasado ya en 83 días el máximo legal permitido, conforme al párrafo segundo del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Órgano Legislativo.

CUARTO.- Que entre el plazo legal y la ampliación del mismo para la dictaminación de las Iniciativas, son de 30 y 90 días, respectivamente, y tomando en cuenta que la suma de estos plazos han sido excesivamente rebasados a la fecha, lo procedente es que se efectúe la Excitativa correspondiente para que en el plazo de cinco días se elabore el Dictamen correspondiente y que en caso contrario, se remita las iniciativas referidas a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias para su debida Dictaminación.

QUINTO.- Que las Iniciativas de "LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA EL DISTRITO FEDERAL" son de vital importancia para las personas que habitan las zonas rurales del Distrito Federal, ya que de estar vigentes las leyes propuestas, los destinatarios tendrían acceso a los programas sociales y rurales locales.

Por estas razones, les pido su voto a favor en la presente Excitativa, pero no sin antes invitarlos a la reflexión con estas preguntas: ¿Quién o quienes tiene interés en que las iniciativas de Desarrollo Rural Sustentable para el Distrito Federal no se dictaminen?, ¿A quién o quienes beneficia la falta de voluntad de quienes tienen la obligación de elaborar el dictamen correspondiente y convocar a la Sesión para su discusión y aprobación?

Por lo anteriormente expuesto, solicito a este H. Pleno:

ÚNICO.- Se excite a las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural, y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, a que cumplan con su deber y Dictaminen, en un plazo no mayor a cinco días, las iniciativas de "LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA EL DISTRITO FEDERAL".

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, Octubre 25 de 2007.

Diputado Alfredo Vinalay Mora, Diputado Edy Ortiz Piña.

Es cuanto, diputado Presidente.

ELC. DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, señor diputado Avelino?

ELC. DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL (Desde su curul).- Señor Presidente, antes de que usted decida algo, le pediría la palabra para rectificación de hechos.

EL C. PRESIDENTE.- Le informo, señor diputado, de la manera más respetuosa, que en los comunicados no hay debate.

En términos del párrafo tercero del Artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de nuestro Órgano Legislativo, se realiza una excitativa a las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, para que dictaminen las iniciativas motivo del presente comunicado.

Remítase a las Comisiones antes referidas.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron dos comunicados de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Administración y Procuración de Justicia, mediante los cuales solicitan prórroga para analizar y dictaminar diversos asuntos.

Primer Comunicado.

COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

> México D.F. a 24 Octubre de 2007. Oficio ALDF/CSP/398/07.

DIP. FERNANDO ESPINO ARÉVALO. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA.

PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, segundo párrafo y 87, primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito solicitarle someta a consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa, la solicitud de prórroga para analizar y dictaminar la Iniciativa de Decreto por el que se crea la Ley de Ejecución de Sentencias Penales del Distrito Federal, presentada por el Dip. José Antonio Zepeda Segura, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en virtud de la necesidad de realizar un trabajo de análisis y discusión legislativa más profundo entre los integrantes de estas Comisiones.

Sin otro particular por el momento, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente.

Dip. María del Carmen Segura Rangel, presidenta de la Comisión de Seguridad Pública; Dip. Daniel Ordóñez Hernández, presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Segundo Comunicado.

COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

> México D.F. a 24 Octubre de 2007 Oficio ALDF/CSP/399/07

DIP. FERNANDO ESPINO ARÉVALO. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA.

PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, segundo párrafo y 87, primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito solicitarle someta a consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa, la solicitud de prórroga para analizar y dictaminar la Iniciativa de Decreto por el que se crea la nueva Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, presentada por el Dip. Nazario Norberto Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en virtud de la necesidad de realizar un trabajo de análisis y discusión legislativa más profundo entre los integrantes de estas Comisiones.

Sin otro particular por el momento, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente.

Dip. María del Carmen Segura Rangel, presidenta de la Comisión de Seguridad Pública; Dip. Daniel Ordóñez Hernández, presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Esta Presidencia, después de revisar las solicitudes recibidas, considera que se actualiza la hipótesis establecida por los párrafos segundo y tercero del Artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En tal virtud, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si son de aprobarse las solicitudes presentadas por las Comisiones señaladas.

ELC. SECRETARIO DIPUTADO AGUSTÍN CARLOS CASTILLA MARROQUÍN.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si son de autorizarse las solicitudes de prórroga de las Comisiones de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se autoriza, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias señor Secretario. Hágase del conocimiento de los titulares de las Comisiones solicitantes.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron dos comunicados de la Subsecretaría de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.

Primer Comunicado.

SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO

Oficio No. SEL/300/4092/07 México, D.F., 16 de octubre de 2007

CC. Secretarios de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Presentes

En atención a los oficios números MDDPSRPA/CSP/469/2007 y MDDPSRPA/CSP/470/2007 signados por el C. Dip. Agustín Guerrero Castillo, Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de ese Órgano Legislativo, con el presente me permito remitir a ustedes, para los fines procedentes, copia del similar número DGPPCI/V/543/07 suscrito por la C. Lic. Claudia Ruiz Massieu Salinas, Coordinadora de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional de la Procuraduría General de la República, mediante el cual da respuesta al Punto de Acuerdo referido en los citados oficios de ese Cuerpo Colegiado.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ARMANDO SALINAS TORRE Subsecretario

"0"
"0"

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN OFICIO. DGPPCI/V/543/07

ASUNTO.- Punto de acuerdo de la Asamblea del Distrito Federal. México, D.F. a 20 de septiembre de 2007

LIC. ARMANDO SALINAS TORRE SUBSECRETARIO DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

PRESENTE

Con el gusto de saludarle y en respuesta al oficio SEL/300/2503/07, mediante el cual comunica el punto de acuerdo aprobado el pasado 13 de junio por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en la que se solicita a esta Institución, informe el número de denuncias que a la fecha se han interpuesto y cuántas personas han sido consignadas por el tráfico, posesión y venta de animales que se encuentran protegidos por la Ley General de Vida Silvestre, en el Distrito Federal.

Al respecto, me permito informar a Usted, que en la Delegación del Distrito Federal y en los archivos de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales, dependientes de esta Procuraduría, a la fecha no existe denuncia alguna por dichos ilícitos.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN LA COORDINADORA LIC. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS

Segundo Comunicado.

SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO

Oficio No. SEU300/4089/07 México, D.F., 16 de octubre de 2007

CC. Secretarios de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal Presentes

En atención al oficio número MDDPSRPA/CSP/521/2007 signado por el C. Dip. Agustín Guerrero Castillo, Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de ese Órgano Legislativo, con el presente me permito remitir a ustedes, para los fines procedentes, copia del similar número DGPPCIN/545/07 suscrito por la C. Lic. Claudia Ruiz Massieu Salinas, Coordinadora de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional de la Procuraduría General de la República, mediante el cual da respuesta al Punto de Acuerdo referido en el citado oficio de ese Cuerpo Colegiado.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ARMANDO SALINAS TORRE Subsecretario

"0"

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN OFICIO. DGPPCI/V/ 545/07

ASUNTO.- Punto de acuerdo de la Asamblea del Distrito Federal.

México, D.F. a 20 de septiembre de 2007

LIC. ARMANDO SALINAS TORRE SUBSECRETARIO DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

PRESENTE

Con el gusto de saludarle y en respuesta al oficio SEL/300/2635/07, mediante el cual comunica el punto de acuerdo aprobado el pasado 20 de junio por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en la que se solicita a esta Institución, informen el número de denuncias que a la fecha se han interpuesto y cuántas personas han sido consignadas por la tala inmoderada en los bosques del Distrito Federal.

Al respecto, me permito informar a usted, que durante la presente administración se ha interpuesto una denuncia por estos hechos constitutivos de delito en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales, dependiente de esta Procuraduría, misma que se encuentra en integración y en la que se están llevando a cabo las diligencias pertinentes.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN LA COORDINADORA LIC. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS

Asimismo se informa a esta Asamblea que toda vez que los comunicados a los que se ha hecho referencia contienen respuestas relativas a puntos de acuerdo aprobados por este Órgano Colegiado, por economía procesal parlamentaria se toma la siguiente determinación:

Hágase del conocimiento de los diputados promoventes.

Tome nota la Secretaría.

Esta Presidencia informa que se recibió un acuerdo de la Comisión de Gobierno por el que se modifican las Comisiones y Comités. Proceda la Secretaría a dar lectura al acuerdo de referencia.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO AGUSTÍN CARLOS CASTILLA MARROQUÍN.- Por instrucciones de la Presidencia se procede a dar lectura al acuerdo de referencia:

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL *IV LEGISLATURA*

COMISIÓN DE GOBIERNO

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA MODIFICACION EN LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES ORDINARIAS DE LAASAMBLEALEGISLATIVADEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA.

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno es el órgano de gobierno permanente de la Asamblea, encargado de optimizar el ejercicio de las funciones de la misma.
- II. Que como lo estipula el artículo 44, fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, corresponde a la Comisión de Gobierno, proponer a los integrantes de las comisiones y comités.
- III. Que el artículo 59 del multicitado ordenamiento establece que la Asamblea contará con el número y tipo de comisiones que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, las cuales se integrarán proporcionalmente al número de diputados que acuerde la Comisión de Gobierno, sin que pueda exceder de nueve el número de sus integrantes, ni menor de cinco.

IV. Que a la letra de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Orgánica, las comisiones de análisis y dictamen legislativo y de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda se constituyen con carácter definitivo y funcionan para toda una legislatura; de igual forma se consideran permanentes y se denominan como ordinarias.

NUM. 13

- V. Que como lo establece el artículo 62 de la Ley Orgánica son 35 las comisiones ordinarias que se deben integrar en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura.
- VI. Que conforme a lo señalado por el artículo 30 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, los trabajos de las comisiones serán coordinados por su Mesa Directiva, la cual se integrará por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.
- VII. Que con fecha 28 de septiembre de 2006 el pleno de esta Asamblea aprobó el acuerdo para la integración de las comisiones y comités de trabajo interno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

VIII. Que con fecha 14 de noviembre de 2006, el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó un dictamen de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, por el cual, se razonó conveniente la creación de tres nuevos comités, así como autorizar la participación de los diputados hasta en 5 Comisiones o Comités, aprobando la reforma de los artículos 19, 79, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la adición de los artículos 56-bis, 56-ter, 56-quater, así como la reforma al artículo 215 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por lo que con dichas reformas y adiciones se modificó de manera sustancial la estructura de la Asamblea, en cuanto al número, tipo, y reglas de integración de las Comisiones y Comités.

IX. Que con fecha 28 de noviembre de 2006, el Pleno de la Asamblea Legislativa aprobó un dictamen emitido por la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, por el cual, se reconoce a la Comisión de Gobierno como la máxima instancia de gobierno de la Asamblea Legislativa, en virtud de que los artículos 41 y 44 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, otorgan a la Comisión de Gobierno la facultad de selección y designación de servidores públicos encargados de alguna función sustancial en el Distrito Federal, por lo que dicha facultad corresponde tratándose de la organización e integración de la propia Asamblea, procurando privilegiar acuerdos, consensos y decisiones, destacando además que la misma Comisión de Gobierno se encuentra integrada por todos los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios representados en la Asamblea, con la potestad de suscribir acuerdos relativos a los asuntos que se desahogan en el pleno.

X. Que con fechas 5 de octubre, 19, 21 de diciembre de 2006, 12 de abril, 15 de agosto y 11 de octubre de 2007, se aprobaron por el Pleno de la Asamblea Legislativa y de la Diputación Permanente, las modificaciones al acuerdo de integración de comisiones y comités para atender las nuevas necesidades de organización interna de la Asamblea Legislativa, motivadas por las reformas a su normatividad y por las dinámicas de organización existentes.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

- XI. Que con fecha 22 de octubre de 2007, se dio cuenta a la Comisión de Gobierno con la solicitud presentada por el diputado Carlos Hernández Mirón, para separase de la Comisión de Fomento Económico, debido a la carga de trabajo y compromisos que tiene a cargo, con motivo del trabajo legislativo.
- XII. Que de conformidad con las necesidades de organización interna, resulta necesario realizar algunos ajustes al acuerdo aprobado por el pleno de esta Asamblea, sobre la integración de las comisiones y comités, con el propósito de optimizar el trabajo de dichas instancias auxiliares de los trabajos legislativos y administrativos de la Asamblea.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Gobierno tienen a bien suscribir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, aprueba la modificación en la integración de la siguiente Comisión Ordinaria:

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO			
CARGO	DIPUTADO	GRUPO O COALICIÓN PARLAMENTARIO	
Presidente	DIP. CELINA SAAVEDRA ORTEGA	PAN	
Vicepresidente	DIP. EZEQUIEL RÉTIZ GUTIÉRREZ	PAN	
Secretario	DIP. ENRIQUE VARGAS ANAYA	PRD	
Integrante	DIP. SERGIO ÁVILA ROJAS	PRD	
Integrante	DIP. ESTHELA DAMIÁN PERALTA	PRD	
Integrante	JORGE CARLOS DÍAZ CUERVO	CPSD	

SEGUNDO.- Sométase a consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura.

TERCERO.- Una vez que se haya aprobado por el Pleno el presente acuerdo, hágase del conocimiento de todos los integrantes de la IV Legislatura, y de los Presidentes y Mesas Directivas de las Comisiones y Comités para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión de Gobierno a los veintidós días del mes de octubre de dos mil siete.

POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO

DIP. VÍCTOR HUGO CÍRIGO VÁSQUEZ, PRESIDENTE.; DIP. AGUSTÍN GUERRERO CASTILLO, SECRETARIO; DIP. RAMÓN MIGUEL HERNÁNDEZ LABASTIDA, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; DIP. JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DIP. XIUH GUILLERMO TENORIO ANTIGA, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA; DIP. JORGE CARLOS DÍAZ CUERVO; COORDINADOR DE LA

COALICIÓN PARLAMENTARIA SOCIALDEMÓCRATA. DIP. RICARDO BENITO ANTONIO LEÓN. INTEGRANTE: DIP. JUAN CARLOS BELTRÁN CORDERO, INTEGRANTE.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor Secretario. Proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si es de aprobarse el acuerdo de referencia.

ELC. SECRETARIO DIPUTADO AGUSTÍN CARLOS CASTILLA MARROQUÍN.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de aprobarse el acuerdo de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se aprueba el acuerdo, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Hágase del conocimiento de las Presidencias de las Comisiones aludidas en el Presente acuerdo.

Esta Presidencia informa que se recibió un acuerdo mediante el cual se establecen las reglas para la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, durante el mes de noviembre del 2007. Proceda la Secretaría a dar lectura al acuerdo de referencia.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO AGUSTÍN CARLOS CASTILLA MARROQUÍN.- Por instrucciones de la Presidencia, se procede a dar lectura al acuerdo de referencia.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL *IV LEGISLATURA*

COMISIÓN DE GOBIERNO

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARALA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2007.

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno es el órgano de gobierno permanente de la Asamblea Legislativa, encargada de optimizar el ejercicio de las funciones de la misma.

Que actualmente el Orden del Día de las sesiones del Pleno rebasa la capacidad de este órgano legislativo para desahogar todos y cada uno de los asuntos agendados.

NUM. 13

Que en el ánimo de desahogar cada uno de los asuntos pendientes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los Coordinadores de los diversos Grupos Parlamentarios acordaron implementar las medidas necesarias para reducir el tiempo de trámite, que corresponde a la presentación de los puntos de acuerdo ante el Pleno de la Asamblea Legislativa.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobierno tienen a bien suscribir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, con el propósito de dar celeridad a los trabajos legislativos, aprueba las siguientes Reglas para la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno de la Asamblea Legislativa, durante el mes de octubre de 2007, aplicables exclusivamente al desahogo de las propuestas con puntos de acuerdo:

La presentación de propuestas con Punto de Acuerdo inscritas en el orden del día, que no se hayan distribuido previamente entre los diputados integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, con la anticipación a que se refiere el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; las que sean inscritas para trámite diverso al de urgente y obvia resolución; así como aquellas que se encuentren pendientes de trámite una vez transcurrido el horario de las 16:00 horas, dentro de la sesión que corresponda, serán desahogados conforme al Procedimiento previsto por el artículo 132 del ordenamiento antes citado, para lo cual se dará vista al Pleno con el título del punto de acuerdo de que se trate, acordando su inserción íntegra en el diario de los debates, así como su turno a la Comisión procedente.

SEGUNDO.- Se instruye a la Coordinación de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a que distribuya una copia del presente acuerdo, a todos y cada uno de los legisladores integrantes de ésta Asamblea Legislativa, para su debido y cabal cumplimiento.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión de a los veintidós días del mes de octubre de dos mil siete.

Por la Comisión de Gobierno: diputado Víctor Hugo Círigo Vásquez, Presidente; diputado Agustín Guerrero Castillo, Secretario; diputado Ramón Miguel Hernández Labastida, coordinador del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, coordinador del grupo parlamentario

del Partido Revolucionario Institucional; diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, coordinador del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza; diputado Jorge Carlos Díaz Cuervo, coordinador de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata; diputado Isaías Villa González, integrante; diputado Ricardo Benito Antonio León, integrante; diputado Juan Carlos Beltrán Cordero, integrante; diputado Sergio Ávila Rojas, integrante.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. Proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse el acuerdo de referencia.

ELC. SECRETARIO DIPUTADO AGUSTÍN CARLOS CASTILLA MARROQUÍN.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de aprobarse el acuerdo de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se aprueba el acuerdo, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Se instruye a la Coordinación de Servicios Parlamentarios distribuir copia del acuerdo entre las diputadas y diputados.

Esta Presidencia informa que se recibió un acuerdo de la Comisión de Gobierno por el que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se dirige respetuosamente al Tribunal Superior de Justicia, al Procurador General de Justicia y al Gobernador Constitucional, todos del Estado de México, a fin de exhortarlos a que en el marco de la legalidad atiendan los compromisos internacionales que en materia de derechos humanos y debido proceso México ha suscrito, así como acatar irrestrictamente las resoluciones que los Jueces Federales como garantes del orden constitucional emitan respecto de la situación jurídica de Magdalena García Durán.

Se concede el uso de la Tribuna al diputado Edgar Torres Baltazar a efecto de darle lectura. Adelante, señor diputado.

ELC. DIPUTADO EDGAR TORRES BALTAZAR.-

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL IV LEGISLATURA

COMISIÓN DE GOBIERNO

DI P. FERNANDO ESPINO ARÉVALO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA PRESENTE

DIPUTADAS Y DIPUTADOS

México DF a 30 de octubre de 2007

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, fracción I de la Ley Orgánica y 116 Bis del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Gobierno ha suscrito un acuerdo relativo a la presentación del siguiente punto de acuerdo, mismo que presentamos ante este Pleno, a fin de que sea votado ante el mismo.

CONSIDERANDO

- I. Que con base en el artículo 44, fracción I de la citada Ley Orgánica, corresponde a la Comisión de Gobierno suscribir acuerdos relativos a los asuntos que se desahoguen en el Pleno.
- II. Que de conformidad con el artículo 116 Bis del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los acuerdos generados por la Comisión de Gobierno o cualquier otra Comisión o Comité pueden ser presentados y votados ante el Pleno.
- III. Que los medios de comunicación han dado cuenta de que los días 3 y 4 de mayo de 2006, aproximadamente 3 mil elementos policiales federales, estatales y municipales tuvieron participación en un operativo en Texcoco y San Salvador Atenco, estado de México, cuya finalidad era contener las protestas lideradas por la organización campesina Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra (FPDT).
- IV. Que el operativo policial tuvo como resultado la detención de más de 200 personas, la muerte de dos civiles, decenas de manifestantes y policías lesionados y varios policías retenidos como rehenes.
- V. Que según la declaración pública AMR 41 /0-18/2007 de amnistía internacional, a más de un año del "operativo policial en San Salvador Atenco, Estado de México, en el que se cometieron graves violaciones de derechos humanos, tales como el uso excesivo de la fuerza, homicidios ilegítimos, torturas, detenciones arbitrarias, agresiones sexuales y violaciones al derecho a un juicio justo, la impunidad sigue rampante".
- VI. Que derivado del operativo, y en concreto de las detenciones efectuadas en el mismo, "a pesar de la falta de evidencia en su contra y con base en una serie de violaciones al debido proceso y al derecho a un juicio justo Magdalena García Durán sigue encarcelada injustamente".

VII. Que según Amnistía Internacional "la actuación del Ministerio Público y el poder judicial del Estado de México en este caso, así como en otros, indica una alarmante tendencia a instrumentalizar la justicia sin sustento legal".

VIII. Que robustece las apreciaciones hechas por el organismo internacional, la actuación del poder judicial de la federación, mismo que a través de sus órganos encargados de hacer valer el orden constitucional, ha otorgado tres amparos a García Durán, por hechos evidentemente violatorios en contra de sus garantías, consistentes en que conocía un juez que no era competente, no se había fundado y motivado y no existen pruebas suficientes para tener por acreditada su intervención en los hechos delictivos que se le atribuyen.

IX. Que esta Asamblea Legislativa no desconoce que el sistema político que tenemos implica la división tajante de competencias de las autoridades, derivado de la soberanía que cada entidad federativa debe tener respecto de las demás.

X. Que no obstante esto, la sociedad mexicana es una, y que las intromisiones que se hagan en la esfera jurídica de cualquiera de sus miembros, las violaciones a las garantías de un solo individuo, lesiona a cada uno de los integrantes del conglomerado social.

XI. Que sabedores y respetuosos de esta división de facultades y de la soberanía que tiene el Estado de México, esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal no puede pasar por alto que los derechos humanos aplican para todos los habitantes del país, y no solo a quienes habitan en el estado de México.

ACUERDO

ÚNICO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal se dirige respetuosamente al Tribunal Superior de Justicia, al Procurador General de Justicia y al Gobernador Constitucional, todos del Estado de México, a fin de exhortarlos a que, respecto al proceso que se sigue en contra de Magdalena García Durán, en el marco de la legalidad, garanticen el respeto de sus derechos humanos, observen las reglas del debido proceso, atiendan los compromisos internacionales que en materia de derechos humanos México ha suscrito y acaten irrestrictamente las resoluciones que los jueces federales, como garantes del orden constitucional, emitan respecto de la situación jurídica de la misma.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión de Gobierno a los treinta días del mes de octubre de dos mil siete.

Por la Comisión de Gobierno: diputado Víctor Hugo Círigo Vásquez, Presidente; diputado Agustín Guerrero Castillo, Secretario; diputado Ramón Miguel Hernández Labastida, coordinador del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, coordinador del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, coordinador del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza; diputado Jorge Carlos Díaz Cuervo, coordinador de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata; diputado Isaías Villa González, integrante; diputado Ricardo Benito Antonio León, integrante; diputado Juan Carlos Beltrán Cordero, integrante; diputado Sergio Ávila Rojas, integrante.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. Proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse el acuerdo de referencia.

ELC. SECRETARIO DIPUTADO AGUSTÍN CARLOS CASTILLA MARROQUÍN.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de aprobarse el acuerdo de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se aprueba el acuerdo, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Remítase a las autoridades correspondientes.

Esta Presidencia informa que se recibió un acuerdo de la Comisión de Gobierno por el que se establecen las reglas para la presentación de iniciativas en materia de paquete financiero. Proceda la Secretaría a dar lectura al acuerdo de referencia

ELC. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia se procede a dar lectura al acuerdo de referencia.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL IV LEGISLATURA

COMISIÓN DE GOBIERNO

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE UNA FECHA LÍMITE PARA EL TURNO DE LAS INICIATIVAS O PROPUESTAS QUE INVOLUCREN CAMBIOS EN EL PAQUETE PRESUPUESTARIO PARA EL EJERCICIO 2008.

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito

Federal, la Comisión de Gobierno es el órgano de gobierno permanente de la Asamblea Legislativa, encargado de optimizar el ejercicio de las funciones de la misma.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

II. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracción III, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es facultad de este órgano de gobierno examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, aprobando primero las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto.

III. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá enviar a la Asamblea Legislativa, a más tardar el 30 de noviembre la iniciativa de de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el año inmediato siguiente.

IV. Que con fecha 29 de octubre de 2007, se dio cuenta a la Comisión de Gobierno con el comunicado del Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por el cual se informa que dicha Comisión aprobó sugerir ante el Pleno que se establezca el 7 de diciembre de 2007, como fecha límite para recibir en la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública los turnos que involucren cambio alguno en el paquete presupuestario para el 2008, que envíe el titular del Órgano Ejecutivo en el Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobierno tienen a bien suscribir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, con el propósito de facilitar el adecuado desarrollo de los trabajos legislativos, tanto en Comisiones como en el Pleno, aprueba establecer como fecha límite el siete de diciembre de dos mil siete, para la presentación y turno de las Iniciativas y Proposiciones con Punto de Acuerdo que involucren algún cambio en el paquete presupuestario para el 2008, que envíe el titular del Órgano Ejecutivo en el Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se instruye a la Coordinación de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a que distribuya una copia del presente acuerdo, a todos y cada uno de los legisladores integrantes de ésta Asamblea Legislativa, para su debido y cabal cumplimiento.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión de Gobierno a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil siete.

Por la Comisión de Gobierno: diputado Víctor Hugo Círigo Vásquez, Presidente; diputado Agustín Guerrero Castillo, Secretario; diputado Ramón Miguel Hernández Labastida, Coordinador del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, Coordinador del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, Coordinador del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza; diputado Jorge Carlos Díaz Cuervo, Coordinador de la Coalición Parlamentaria de la Coalición Socialdemócrata; diputado Isaías Villa González, integrante; diputado Ricardo Benito Antonio León, integrante; diputado Sergio Ávila Rojas, integrante.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. Proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse el acuerdo de referencia.

ELC. SECRETARIO DIPUTADO AGUSTÍN CARLOS CASTILLA MARROQUÍN.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica s consulta a la Asamblea si es de aprobarse el Acuerdo de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se aprueba el Acuerdo, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Se instruye a la Coordinación de Servicios Parlamentarios distribuir entre las diputadas y diputados el presente acuerdo y esta Asamblea queda debidamente enterada.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración Pública Local relativo a diversas proposiciones con punto de acuerdo referentes a transparencia y acceso a la información pública del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados en término de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

ELC. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL RELATIVO A DIVERSAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVAS A TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO FEDERAL.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL IV LEGISLATURA

PRESENTE

- A la Comisión de Administración Pública Local de este Órgano Legislativo, IV Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen las siguientes Proposiciones con Punto de Acuerdo:
- 1.- Propuesta con Punto de Acuerdo por la que se exhorta al Tribunal Superior de Justicia y Contraloría General ambos del Distrito Federal, a cumplir con el artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, presentada por la Diputada Celina Saavedra Ortega, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 2.- Propuesta con Punto de Acuerdo para solicitar al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, poner en funcionamiento la página electrónica del Sistema de solicitudes de acceso a la información pública del Distrito Federal, presentada por el Diputado Miguel Ángel Errasti Arango, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 3.- Propuesta con Punto de Acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicite a los Jefes Delegacionales de las Dieciséis Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, un informe sobre los contratos en materia de adquisiciones, obras públicas, arrendamientos y servicios, de los años 2003 a la fecha, presentada por el Diputado Agustín Carlos Castilla Marroquín, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 4.- Propuesta con punto de Acuerdo para que el Gobierno del Distrito Federal, a través de su titular, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubón, establezca las acciones necesarias para solicitar a los Órganos Político Administrativos o Delegacionales a que, dentro de un plazo de 120 días naturales, comiencen con la divulgación y actualización mensual, a través de medios electrónicos en sus sitios de Internet, de toda la información y documentación concerniente a los actos y contratos

suscritos en materia de adquisiciones y/o arrendamientos de bienes, servicios y obras públicas, así como el cumplimiento de metas establecidas por ley en materia de adquisición de bienes y servicios mediante licitaciones invitaciones restringidas y adjudicaciones directas, adhiriéndose para tal efecto los criterios de máxima publicidad de los actos públicos, presentada por el Diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

5.- Propuesta con punto de Acuerdo sobre la información de oficio de los entes públicos en el Distrito Federal, documentación e información. Presentada por la Diputada Paula Adriana Soto Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

En atención a lo anterior, y con fundamento en lo establecido en los artículos 17 fracción III, 59, 60 fracción II, 62 fracción II y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 8, 9 fracción I, 50 y 52, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el 21 de diciembre de 2006, fue presentada la PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y CONTRALORÍA GENERAL, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, A CUMPLIR CON EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, presentada por la Diputada Celina Saavedra Ortega y suscrita por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fecha 21 de diciembre de 2006, mediante oficio MDPPPA/CSP/1497/2006, el Vicepresidente de la Mesa Directiva remitió a la Comisión de Administración Pública Local la Propuesta con Punto de Acuerdo anteriormente indicada, a efecto de que con fundamento en los artículos 28, 32 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

Con fecha 22 de diciembre del 2006, la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración Pública Local -por instrucciones de la Presidencia de dicha Comisión y con fundamento en el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, informó a los Diputados integrantes de la comisión el contenido de la Iniciativa de referencia,

solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

2.- En sesión del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el 26 de diciembre de 2006, fue presentada la PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PONER EN FUNCIONAMIENTO LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL SISTEMA DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, presentada por el diputado Miguel Ángel Errasti y suscrita por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fecha 27 de diciembre del 2006, mediante oficio MDPPPA/CSP/1579/2006, el Vicepresidente de la Mesa Directiva remitió a las Comisión de Administración Pública Local la Propuesta con Punto de Acuerdo anteriormente indicada, a efecto de que con fundamento en los artículos 28, 32 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

Con fecha 27 de diciembre del 2006, la Secretaria Técnica de la Comisión de Administración Pública Local -por instrucciones de la Presidencia de dicha Comisión y con fundamento en el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal- informó a los diputados integrantes de la comisión el contenido de la Propuesta de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

3. En sesión de la Diputación Permanente de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el 21 de febrero del 2007, fue presentada la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOLICITE A LOS DIECISEIS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO FEDERAL, UN INFORME SOBRE LOS CONTRATOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, OBRAS PÚBLICAS, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LOS EJERCICIOS 2003, 2004, 2005, 2006 Y 2007, suscrita por el Diputado Agustín Carlos Castilla Marroquín, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fecha 22 de febrero del 2007, mediante oficio MDPPRPA/CSP/0243/2007, el Presidente de la Comisión Permanente remitió a la Comisión de Administración Pública Local, la Proposición con Punto de Acuerdo anteriormente indicada, a efecto de que con fundamento en los artículos 28, 32 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

Con fecha 23 de febrero del 2007, la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración Pública Local -por instrucciones de la Presidencia de dicha Comisión y con fundamento en el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal- informó a los diputados integrantes de la Comisión el contenido de la proposición con punto de acuerdo de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

4. En sesión de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el 19 de abril del 2007, fue presentada la Propuesta con punto de Acuerdo para que el Gobierno del Distrito Federal, a través de su titular, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubón, establezca las acciones necesarias para solicitar a los Órganos Político Administrativos o Delegacionales a que, dentro de un plazo de 120 días naturales, comiencen con la divulgación y actualización mensual, a través de medios electrónicos en sus sitios de Internet, de toda la información documentación concerniente a los actos y contratos suscritos en materia de adquisiciones y/o arrendamientos de bienes, servicios y obras públicas, así como el cumplimiento de metas establecidas por ley en materia de adquisición de bienes y servicios mediante licitaciones invitaciones restringidas y adjudicaciones directas, adhiriéndose para tal efecto los criterios de máxima publicidad de los actos públicos, presentada por el Diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

Con fecha 20 de abril del 2007, mediante oficio MDSPPA/ CSP/566/2007, el Presidente de la Mesa Directiva remitió a la Comisión de Administración Pública Local, la Proposición con Punto de Acuerdo anteriormente indicada, a efecto de que con fundamento en los artículos 28, 32 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

Con fecha 4 de mayo del 2007, la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración Pública Local -por instrucciones de la Presidencia de dicha Comisión y con fundamento en el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal- informó a los diputados integrantes de la Comisión el contenido de la proposición con punto de acuerdo de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

5. En sesión de la Diputación Permanente de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el 23 de mayo del 2007, fue presentada la Propuesta con punto de Acuerdo sobre la información de oficio de los entes públicos en el Distrito Federal,

documentación e información, presentada por la Diputada Paula Adriana Soto Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional Alianza.

Confecha 23 de mayo del 2007, mediante oficio MDSPPA/ CSP/813/2007, el Presidente de la Mesa Directiva remitió a la Comisión de Administración Pública Local, la Proposición con Punto de Acuerdo anteriormente indicada, a efecto de que con fundamento en los artículos 28, 32 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

Con fecha 25 de mayo del 2007, la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración Pública Local -por instrucciones de la Presidencia de dicha Comisión y con fundamento en el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal- informó a los diputados integrantes de la Comisión el contenido de la proposición con punto de acuerdo de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

6.- Con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración Pública Local se reunió a las 10:00 horas del día 21 de junio del año dos mil siete, en la Sala de Juntas del 2º piso del inmueble ubicado en Plaza de la Constitución No 7, Delegación Cuauhtémoc, para dictaminar las propuestas de mérito, con el fin de someterlas a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 8, 9 fracción I, 50 y 52 del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión es competente para analizar y dictaminar las Proposiciones con Punto de Acuerdo referidas con anterioridad.

SEGUNDO.- Que las Proposiciones con Punto de Acuerdo referidas en el cuerpo del presente dictamen, tienen como objeto en común solicitar a diferentes órganos político-administrativos, y entes públicos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública cumplan a cabalidad con las disposiciones establecidas en dicha Ley, adhiriéndose al criterio de máxima publicidad de los actos públicos, por lo que para su análisis, estudio y dictamen se integran en un sólo dictamen.

TERCERO.- Que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 6° y 7°, contempla la garantía del derecho a la información, aunado a que nuestro más alto tribunal ha definido en diversas ocasiones a la transparencia como una institución fundamental del orden jurídico mexicano, al ser ésta una garantía individual que implica la obligación del Estado de definir y garantizar que los entes públicos brinden a todo individuo la posibilidad de conocer aquella información que tenga carácter público y sea de interés general.

CUARTO.- Que el momento político actual y el acceso a una efectiva democracia, reclama de los entes públicos hacer del conocimiento de la ciudadanía las acciones de gobierno, dando la cara a la sociedad y haciendo de la rendición de cuentas una práctica común.

QUINTO.- Que la información generada, administrada o en posesión de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial y Autónomos por ley, así como la de los Entes Públicos del Distrito Federal que ejerzan gasto público, es considerada un bien del dominio público, accesible a cualquier persona, en términos de lo dispuesto por el artículo 3 de la LTAIPDF.

SEXTO.- Que el control efectivo de los ciudadanos sobre las acciones públicas se refiere a la demanda de acción positiva de proporcionar y difundir información a los habitantes de esta Ciudad.

Lo anterior, se materializa en el artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el cual obliga a los entes públicos para que al inicio de cada año, publiquen y mantengan actualizada, de forma impresa o en los respectivos sitios de Internet, la siguiente información:

- I. Marco Jurídico vigente;
- II. La que se relacione con sus actividades y su estructura orgánica;
- III. Las facultades de cada unidad administrativa, directorio de servidores públicos;
- IV. Descripción de los cargos, emolumentos, remuneraciones, percepciones ordinarias y extraordinarias o similares de los servidores públicos de estructura, mandos medios y superiores;
- V. Una descripción analítica de sus programas y presupuestos, que comprenderá sus estados financieros y erogaciones realizadas, en el ejercicio inmediato anterior, en materia de adquisiciones, obras públicas y servicios, de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos aplicables;

- VI. La relación de sus bienes y el monto a que ascienden los mismos, siempre que su valor sea superior a trescientos cincuenta veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal;
- VII. Información relacionada con los trámites, servicios y programas de apoyo que ofrecen, así como los requisitos, formatos y la forma de acceder a ellos;
- VIII. Las reglas de procedimiento, manuales administrativos y políticas emitidas, aplicables en el ámbito de su competencia;
- IX. El presupuesto asignado y su distribución por programas;
- X. Las concesiones, permisos y autorizaciones que haya otorgado, especificando al beneficiario;
- XI. La información relacionada con los actos y contratos suscritos en materia de obras públicas, adquisiciones o arrendamiento de bienes o servicios;
- XII. La ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio;
- XIII. La información sobre las iniciativas y dictámenes de ley que se presenten ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- XIV. Las resoluciones o sentencias definitivas que se dicten en procesos jurisdiccionales o procedimientos seguidos en forma de juicio;
- XV. Las condiciones generales de trabajo que regulen las relaciones laborales del personal sindicalizado y de confianza que se encuentre adscrito a los entes públicos;
- XVI. Los programas operativos anuales y/o de trabajo de cada uno de los entes públicos;
- XVII. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;
- XVIII. Cuenta Pública:
- XIX. Estadísticas e índices delictivos generales;
- XX. Los resultados de todo tipo de auditorias concluidas, hechas al ejercicio presupuestal de cada uno de los entes públicos;
- XXI. Los informes presentados por los partidos políticos ante la autoridad estatal electoral, una vez terminado el procedimiento de fiscalización respectivo;

- XXII. Controversias entre poderes públicos u órganos de gobierno;
- XXIII. El nombre, domicilio oficial y en su caso dirección electrónica, de los servidores públicos encargados de la oficina de información; y
- XXIV. Los entes obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4, fracción IV de la Ley de Marras, los entes públicos obligados a cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, son los siguientes: Asamblea Legislativa del Distrito Federal; el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal; el Tribunal Electoral del Distrito Federal; el Instituto Electoral del Distrito Federal; la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; la Junta de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal; la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal; las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal; los Órganos Autónomos por Ley; aquellos que la legislación local reconozca como de interés público y ejerzan gasto público; y los entes equivalentes a personas jurídicas de derecho público o privado, ya sea que en ejercicio de sus actividades actúen en auxilio de los órganos antes citados o ejerzan gasto público.

OCTAVO.- Que el organismo público autónomo encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal es el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (InfoDF), velando siempre que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.

NOVENO.- Que en relación a la Proposición con Punto de Acuerdo por la que se exhorta al Tribunal Superior de Justicia y Contraloría General, ambos del Distrito Federal, a cumplir con el artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Distrito Federal, esta Comisión Dictaminadora considera que en congruencia a los argumentos vertidos y analizados, lo siguiente:

Que en relación al resolutivo primero de la propuesta en comento, se tiene que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley de marras, la información generada por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que indica la propia Ley. Estableciéndose en el artículo 41 que la información pública es gratuita y que los costos por obtener la información no podrán ser superiores a la suma de:

I. El costo de los materiales usados en la reproducción de la información,

II. El costo de envío.

Por lo anterior, y toda vez que los Entes Públicos deben reducir al máximo los costos de entrega de información, esta Comisión Dictaminadora considera procedente y atendible el resolutivo propuesto, ampliando dicho exhorto a todos los entes públicos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Respecto al Segundo Resolutivo de la Propuesta en comento, esta dictaminadora considera que el exhorto a la Contraloría General del Distrito Federal para que publique y mantenga actualizada la información relacionada con las quejas y denuncias de los procedimientos administrativos de responsabilidad, que se encuentren contenidos en su sitio de Internet, es adecuado, toda vez que el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece:

"Artículo 25.- Las autoridades competentes tomarán las previsiones debidas para que la información confidencial que sea parte de procesos jurisdiccionales o de procedimientos seguidos en forma de juicio, se mantenga reservada y sólo sea de acceso para las partes involucradas, quejosos, denunciantes o terceros llamados a juicio.

Para los efectos del párrafo anterior, las autoridades que tramiten procesos o procedimientos jurisdiccionales, requerirán a las partes en el primer acuerdo que dicten, su consentimiento escrito para restringir el acceso público a sus datos personales, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dichos datos sean públicos.

Sin perjuicio de lo establecido en los dos anteriores párrafos los entes públicos a los que se hace mención en este artículo, tendrán la obligación de publicar en sus sitios de Internet, la lista de acuerdos y el total de los asuntos recibidos y resueltos."

De la anterior transcripción se desprende que la Contraloría General tiene la obligación de publicar en su página Web la lista de los acuerdos que genera, así como el total de los asuntos recibidos y resueltos, por lo que esta dictaminadora considera procedente modificar la propuesta en estudio y solicitar a la Contraloría General de cabal cumplimiento al artículo anteriormente transcrito, ampliando dicho exhorto a todos los entes públicos que estén -por su competencia- obligados por la Ley a cumplir dicho artículo.

Respecto al Tercer y Cuarto Resolutivo de la Propuesta en estudio, consideramos que el exhorto al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal para revisar que se dé cumplimiento al artículo 13 de la Ley de Transparencia Local, por parte del Tribunal Superior de Justicia y Contraloría General, ambos del Distrito Federal, y en su caso, darle la intervención que corresponda a los Órganos de Control Interno de dichos entes públicos, por violaciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal es adecuado, ya que como ha quedado precisado el INFO-DF es el organismo público autónomo encargado de vigilar y evaluar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública local.

No obstante lo anterior, es importante destacar que en el informe rendido por el Comisionado Ciudadano Presidente del Instituto, Oscar Mauricio Guerra Ford, ante la Comisión de Administración Pública Local de fecha 4 de mayo del año en curso se hace clara mención del monitoreo que el Info-DF realiza a los portales electrónicos de los entes públicos del Distrito Federal, aunado a lo anterior en el acuerdo 088/SO/15-05/2007 emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública del D.F., se instruyó a la Dirección de Evaluación y Atención a la Sociedad para que, mediante los criterios y metodología aprobados, realice entre los meses de mayo y junio de dos mil siete, la evaluación de la calidad de la información de las obligaciones de transparencia en los portales de Internet de los Entes Públicos.

DÉCIMO.- Que en relación a la Proposición con Punto de Acuerdo relativa a solicitar al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, a poner en funcionamiento la página electrónica del Sistema de solicitudes de Acceso a la información Pública del Distrito Federal, esta Comisión Dictaminadora establece que si bien es cierto a la fecha de elaboración de la propuesta referida no era posible tener acceso al servicio de presentación de solicitudes de información a través de Internet, también es cierto que del informe rendido por el Consejero Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal ante esta Comisión se desprende que este servicio se ha puesto en funcionamiento, reportándose durante el 2006 un total de 872 solicitudes recibidas por este medio.

No obstante lo anterior, en virtud de la reciente puesta en funcionamiento del sistema de solicitudes de acceso a la información pública del D.F. a través del Internet, es

procedente y atendible que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal envíe a esta Asamblea Legislativa, un informe pormenorizado sobre el desempeño del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal www.accesodf.org.mx.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

UNDÉCIMO.- Por lo que corresponde a la Propuesta con Punto de Acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicite a los Jefes Delegacionales de las Dieciséis Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, un informe sobre los contratos en materia de adquisiciones, obras públicas, arrendamientos y servicios, de los años 2003 a la fecha, presentada por el Diputado Agustín Carlos Castilla Marroquín, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, es de destacar que el artículo 12 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en las fracciones I, III y XII, señalan que la organización política y administrativa del Distrito Federal, en la cual se incluyen a las Delegaciones, se observarán los principios de legalidad, honradez y lealtad, en el desempeño de los empleos, cargos o comisiones del servicio público y en la administración de los recursos económicos de que disponga el Gobierno de la Ciudad; igualmente deberá observar la revisión y adecuación de la organización de la administración, la programación de su gasto y el control de su ejercicio.

Igualmente, el Estatuto de Gobierno en su artículo 42 fracción XVIII; y la Ley Orgánica de esta Asamblea Legislativa, en los artículos 10 fracción XX, fracciones VI y VII, y 67 párrafo segundo, disponen que es facultad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, supervisar y fiscalizar la administración pública del Distrito Federal y solicitar para el mejor desempeño de sus funciones, la información y documentación que considere necesaria.

Que ante los comentarios vertidos por diversos diputados en las comparecencias de los Jefes Delegacionales celebradas el pasado mes de febrero, esta Comisión de Administración Pública Local considera adecuado solicitar la información requerida; sin embargo, resulta idóneo modificar la propuesta de merito a efecto de solicitar sólo un listado de los contratos y convenios celebrados únicamente en el presente año, ya que resultaría complicado que las delegaciones remitieran todos los contratos, convenios, facturas y cuentas por liquidar certificadas, así como toda la información que compruebe la legalidad de dichos actos jurídicos de 2003 a la fecha, ya que el volumen de dicho material sería enorme y su revisión sería compleja, aunado a que dicha información ha sido presentada año tras año por los Jefes Delegacionales en turno, tanto a las Contralorías Internas de cada órgano político-administrativo, como a esta Asamblea Legislativa durante las comparecencias que se han realizado con anterioridad.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en relación a la Propuesta con punto de Acuerdo para que el Gobierno del Distrito Federal, a través de su titular, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubón, establezca las acciones necesarias para solicitar a los Órganos Político Administrativos o Delegacionales a que, dentro de un plazo de 120 días naturales, comiencen con la divulgación y actualización mensual, a través de medios electrónicos en sus sitios de Internet, de toda la información documentación concerniente a los actos y contratos suscritos en materia de adquisiciones y/o arrendamientos de bienes, servicios y obras públicas, así como el cumplimiento de metas establecidas por ley en materia de adquisición de bienes y servicios mediante licitaciones invitaciones restringidas y adjudicaciones directas, adhiriéndose para tal efecto los criterios de máxima publicidad de los actos públicos, presentada por el Diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, se tiene que el artículo 4 de la LTAIPDF establece que entre otros, los órganos políticoadministrativos están considerados como entes públicos por lo que están obligados a cumplir las disposiciones señaladas en la propia Ley.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del D.F., esta soberanía cuenta con facultades para dirigir peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles.

Que el artículo 12 de la LTAIPDF marca que todo ente público del Distrito Federal deberá publicar al inicio de cada año un listado de la información que detentan, por rubros generales, especificando el ejercicio al que corresponden, medios de difusión y los lugares en donde se pondrán a disposición de los interesados. Por su parte, el artículo 13 del ordenamiento en cita señala la obligación de mantener actualizada la información que en dicho precepto se enlista.

Que en el acuerdo 088/SO/15-05/2007 emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública del D.F., se instruyó a la Dirección de Evaluación y Atención a la Sociedad para que, mediante los criterios y metodología aprobados, realice entre los meses de mayo y junio de dos mil siete, la evaluación de la calidad de la información de las obligaciones de transparencia en los portales de Internet de los Entes Públicos.

Derivado de lo anterior, esta Comisión Dictaminadora encuentra procedente modificar la propuesta en estudio a efecto de que no sea al Jefe de Gobierno a quien se le solicite los actos propuestos en el punto de acuerdo en estudio, sino que se exhorte directamente a los 16 órganos

31

político-administrativos para que mantengan actualizado sus sitios de transparencia en Internet, y muy especialmente los rubros relativos a los actos y contratos suscritos en materia de adquisiciones y/o arrendamientos de bienes, servicios y obras públicas, así como el cumplimiento de metas establecidas en materia de adquisición de bienes y servicios mediante licitaciones, invitaciones restringidas y adjudicaciones directas.

Por otro lado, si bien es cierto que las delegaciones son órganos desconcentrados de la administración pública del Distrito Federal, también es cierto que los órganos político-administrativos cuentan con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, por lo que resultaría imposible que el Jefe de Gobierno defina las acciones de las delegaciones en materia de transparencia.

Por lo anterior, resulta viable modificar la propuesta en estudio para solicitar al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por ser la instancia competente de vigilar y evaluar el acceso a la información pública, defina acciones, procedimiento y técnicas para que cada uno de los sitios web de los órganos político-administrativos -extensivo a todos los entes públicos- unifiquen sus formatos para facilitar la consulta y la divulgación de la información que por ley debe ser pública.

DÉCIMO TERCERO.- Que por lo que corresponde a la Propuesta con Punto de Acuerdo sobre la Información de Oficio de los Entes Públicos en el Distrito Federal Documentación e Información, presentada por la Diputada Paula Soto Maldonado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, se tiene que la información generada por los Entes Públicos del Distrito Federal se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona (Art. 3 LTAIPDF);

Que con motivo de las reformas a la Ley Orgánica, publicadas en la Gaceta oficial del Distrito Federal el 6 de febrero del 2007, en las que se contiene diversas modificaciones en la estructura de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal se tienen registrados entes públicos nuevos o preexistentes que a continuación se mencionan: Instituto Técnico de Formación Policial, Instituto de Formación Profesional, Fideicomiso Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, Fondo Ambiental Público del D.F., Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal, Fondo Mixto de Promoción Turística, Fideicomiso Museo Arte Popular Mexicano, Fideicomiso Museo del Estanquillo, Fondo de Seguridad Pública del D.F., Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito, Instituto de Ciencia Y Tecnología del D.F., Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, Secretaría de Protección Civil, y Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

Que esta Comisión Dictaminadora, considera procedente solicitar a los entes públicos señalados en el párrafo que antecede, remitan a esta Soberanía un informe pormenorizado en el que indiquen la forma y términos en los que se encuentran dando cumplimiento a las disposiciones de la LTAIPDF, ya que dichas instancias fueron ingresadas al padrón de entes públicos de la administración pública del Distrito Federal, mediante Acuerdo No. SO/15-058/2007, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y no se cuenta con información sobre la forma y término en que están llevando a cabo las obligaciones que les establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior y 50 y 52 del Reglamento Interior de Comisiones ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa Federal y una vez estudiados y analizados las proposiciones con Punto de Acuerdo citadas en el presente Dictamen, esta Comisión de Administración Pública Local:

RESUELVE

PRIMERO: Se exhorta a los entes públicos del Distrito Federal, obligados a la transparencia y rendición de cuentas por el artículo 4, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como a los señalados en el acuerdo S0/15-058/2007, expedido por el Pleno del INFO-DF a cumplir con el artículo 13 en cuanto se refiere a la publicación y actualización pública de la información impresa o en los respectivos sitios de Internet, así como a dar cabal cumplimiento al artículo 41 en cuanto se refiere al costo de la reproducción de la información brindada por los entes públicos. Igualmente, se solicita que en los casos de entes públicos que tramitan procesos jurisdiccionales o procedimientos en forma de juicio den cumplimiento al artículo 25 de la Ley multicitada, específicamente en lo relativo a publicar en sus sitios de Internet, la lista de acuerdos y el total de los asuntos recibidos y resueltos.

SEGUNDO.- Se solicita al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal verifique que los entes públicos cumplan con las disposiciones establecidas en los artículos 13, 25 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como evalúe el acatamiento de las normas en materia transparencia y publicidad de los actos de los entes públicos y en su caso solicite la intervención de los Órganos de Control Internos de los propios entes públicos.

TERCERO.- Se solicita al Instituto de Acceso a la Información Pública del D.F. un informe pormenorizado sobre el desempeño del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal www.accesodf.org.mx., mismo que deberá contener la efectividad y los problemas detectados en dicho sistema.

CUARTO.- Se solicita a los titulares de los órganos Político-Administrativos, un listado que contenga los contratos y convenios celebrados con particulares durante el ejercicio 2007 en materias de obras, adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios.

QUINTO.- Se exhorta a los 16 órganos políticoadministrativos para que mantengan actualizados los sitios de transparencia en sus respectivos portales de Internet, mostrando el avance detallado respecto a las adquisiciones de obras y servicios públicos, el listado de contratistas y proveedores con los que han adquirido alguna obligación y para que informen sobre el monto contratado, así como la modalidad del contrato, especificando si se refiere a una licitación pública, adjudicación directa o invitación restringida.

SEXTO.- Se solicita al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, implemente acciones para que cada uno de los sitios web de los órganos político-administrativos y en general de todos los entes públicos unifiquen sus formatos para facilitar la consulta y la divulgación de la información que por Ley debe ser pública.

SÉPTIMO.- Se solicita a los siguientes entes públicos: Instituto Técnico de Formación Policial, Instituto de Formación Profesional, Fideicomiso Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, Fondo Ambiental Público del D.F., Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal, Fondo Mixto de Promoción Turística, Fideicomiso Museo Arte Popular Mexicano, Fideicomiso Museo del Estanquillo, Fondo de Seguridad Pública del D.F., Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito, Instituto de Ciencia y Tecnología del D.F., Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, Secretaría de Protección Civil, y Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, remitan a esta Asamblea un informe pormenorizado en el que indiquen la forma y términos en los que darán cumplimiento a las disposiciones relativas a transparencia y acceso a la información pública.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 21 días del mes de Junio del año 2007.

Firman por la Comisión de Administración Pública Local:

Dip. Kenia López Rabadán, presidenta; Dip. Isaías Villa González, secretario; Dip. Antonio Lima Barrios, integrante; Dip. Leticia Quezada Contreras, integrante; Dip. Raúl Alejandro Cuauhtémoc Ramírez Rodríguez, integrante; Dip. Edy Ortiz Piña, integrante. **EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, señor diputado. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra a la diputada Kenia López Rabadán, a nombre de la Comisión de Administración Pública Local.

LAC. DIPUTADA KENIA LÓPEZ RABADÁN.- Con su venia, diputado Presidente.

La Comisión de Administración Pública Local de este órgano legislativo, recibió en turno para su análisis, estudio y dictamen las siguientes proposiciones con punto de acuerdo, y me permito informar al Pleno que en este dictamen se están concentrando 5 propuestas de integrantes de esta Asamblea Legislativa cuyo tema central es la transparencia y acceso a la información pública.

El primer punto de acuerdo que se aborda es el presentado por la diputada Celina Saavedra Ortega, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; el segundo es el presentado por el diputado Miguel Ángel Errasti Arango, del Partido Acción Nacional; el tercero es el presentado por el diputado Agustín Castilla Marroquín, del grupo parlamentario del PAN; el cuarto es el punto de acuerdo presentado por el diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, del grupo parlamentario de Nueva Alianza, y el quinto punto de acuerdo que se está dictaminando en conjunto en este momento es el punto de acuerdo presentado por la diputada Paula Adriana Soto Maldonado, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Comisión de Administración Pública Local pone a consideración de este Pleno los siguientes resolutivos:

Primero.- Se exhorta a los entes públicos del Distrito Federal obligados a la transparencia y rendición de cuentas por el artículo 4º fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del DF, así como por los señalados en el acuerdo SC/15-058/2007 expedido por el pleno del INFODF, a cumplir con el artículo 13 en cuanto se refiere a la publicación y actualización pública de la información impresa en los respectivos sitios de Internet, así como dar cabal cumplimiento al artículo 41 en cuanto se refiere al costo de la reproducción de la información brindada por los entes públicos. Igualmente se solicita que en los casos de entes públicos que tramitan procesos jurisdiccionales o procedimientos en forma de juicio, den cumplimiento al artículo 25 de la ley multicitada específicamente en lo relativo a publicar en sus sitios de Internet la lista de acuerdos y el total de asuntos recibidos y resueltos.

Segundo.- Se solicita al Instituto de Acceso a la Información Pública del DF verifique que los entes públicos cumplan con las disposiciones establecidas en los artículos 13, 25 y 41 de la Ley de Transparencia, así como evalúe el acatamiento de las normas en materia de transparencia y publicidad en los actos de los entes públicos y en su caso solicite la intervención de los órganos de control interno de los propios entes públicos.

Tercero.- Se solicita al Instituto de Acceso a la Información Pública del DF un informe pormenorizado sobre el desempeño del sistema de solicitudes de acceso a la información pública del Distrito Federal www.accesodf.org.mx, mismo que deberá contener la efectividad y los problemas detectados en dicho sistema.

Cuarto.- Se solicita a los titulares de los órganos político administrativos un listado que contenga los contratos y convenios celebrados con particulares durante el ejercicio 2007 en materia de obras, adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios.

Quinto.- Se exhorta a los 16 órganos político administrativos para que mantengan actualizados los sitios de transparencia en sus respectivos portales de Internet mostrando un avance detallado respecto a las adquisiciones de obra y servicios públicos, el listado de contratistas y proveedores con los que han adquirido alguna obligación y para que informen sobre el monto contratado, así como la modalidad del contrato especificando si se refiere a una licitación pública, adjudicación directa o invitación restringida.

Sexto.- Se solicita al Instituto de Acceso a la Información Pública del D. F. implemente acciones para que cada uno de los sitios Web de los órganos político administrativos y en general todos los entes públicos unifiquen sus formatos para facilitar la consulta y la divulgación de la información que por ley debe ser publicada.

Séptimo.- Se solicita a los siguientes entes públicos: Instituto Técnico de Formación Policial. Instituto de Formación Profesional, Fideicomiso Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público; Fondo Ambiental Público del DF, Fondo de Desarrollo Económico del DF, Fondo Mixto de Promoción Turística, Fideicomiso Museo Popular Arte Mexicano, Fideicomiso Museo del Estanquillo, Fondo de Seguridad Pública del Distrito Federal, Fondo para la Atención y Apoyo a las Victimas del Delito, Instituto de Ciencia y Tecnología del DF, Secretaría de Educación Pública del DF, Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades Étnicas del DF, Secretaría de Protección Civil y Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, remitan a esta Asamblea un informe pormenorizado en el que indiquen la forma y términos en los que se dará cumplimiento a las disposiciones relativas a transparencia y acceso a la información pública.

Con estos cinco puntos de acuerdo dictaminados en este momento, señor Presidente, diputados integrantes de esta Asamblea Legislativa, la Comisión de Administración Pública Local está dando por solventado los puntos que han sido turnados a la misma, en términos de transparencia y acceso a la información.

Es cuanto.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias compañera diputada. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

ELC. SECRETARIO DIPUTADO AGUSTÍN CARLOS CASTILLA MARROQUÍN.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión, "en pro", "en contra" o "abstención". El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda:

Carmen Segura, en pro.

NUM. 13

Martínez Fisher, en pro.

Jorge Romero, a favor.

López Rabadán Kenia, en pro.

Paula Soto, en pro.

Ricardo García Hernández, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Enrique Vargas, a favor.

Elba Garfias, a favor.

Sergio Cedillo, en pro.

Elvira Murillo, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Ezequiel Rétiz, en pro.

Zepeda, a favor.

Daniel Ramírez del Valle, en pro, pero le quiero solicitar al diputado Hipólito que me diga dónde compró esa camisa tan bonita.

Miguel Errasti, a favor.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Daniel Salazar, en pro.

Víctor Hugo Círigo, a favor.

Isaías Villa, en pro.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Piña Olmedo, en pro.

Cárdenas Sánchez, a favor.

Balfre Vargas Cortez, a favor.

Hipólito Bravo, con tanta confusión que hay en la Asamblea, en el mismo sentido que el voto del diputado Díaz Cuervo.

Arturo Santana, a favor.

Hernández Mirón, a favor.

Ramón Jiménez, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Carmen Peralta, a favor.

García Ayala, en pro.

Jorge Schiaffino, en pro.

Leonardo Álvarez, a favor.

Juan Bustos, en pro.

Edgar Torres, en pro.

Nazario Norberto, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Samuel Hernández, a favor.

Leticia Quezada, a favor.

Daniel Ordóñez, a favor.

Sergio Ávila, a favor.

ELC. SECRETARIO DIPUTADO AGUSTÍN CARLOS CASTILLA MARROQUÍN.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Agustín Guerrero, a favor.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO AGUSTÍN CARLOS CASTILLA MARROQUÍN.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Agustín Castilla, en pro.

Fernando Espino, en pro.

ELC. SECRETARIO DIPUTADO AGUSTÍN CARLOS CASTILLA MARROQUÍN.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 47 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba en sus términos el dictamen que presentó la Comisión de Administración Pública Local.

Remítase a las autoridades indicadas en el presente dictamen para los efectos correspondientes.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración Pública Local a la propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Licenciado Marcelo Ebrard Casaubón, a que rectifique su posición en las relaciones institucionales entre el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

ELC. SECRETARIO DIPUTADO AGUSTÍN CARLOS CASTILLA MARROQUÍN.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL LICENCIADO MARCELO EBRARD CASAUBÓN, A QUE RECTIFIQUE SU POSICIÓN EN LAS RELACIONES INSTITUCIONALES ENTRE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

35

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL IV LEGISLATURA

PRESENTE

A la Comisión de Administración Pública Local de este Órgano Legislativo en la IV Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Licenciado Marcelo Ebrard Casaubón, a que rectifique su posición en las relaciones institucionales entre el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

En atención a lo anterior, y con fundamento en lo establecido en los artículos 17 fracción II, 59, 60 fracción II, 62 fracción II y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 8, 9 fracción I, 50 y 52, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- En sesión del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el 15 de marzo de 2007, fue presentada la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL LICENCIADO MARCELO EBRARD CASAUBÓN, A QUE RECTIFIQUE SU POSICIÓN EN LAS RELACIONES INSTITUCIONALES ENTRE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, suscrita por el Diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 2.- Con fecha 15 de marzo del 2007, mediante oficio MDSPPA/CSP/035/2007, el Presidente de la Mesa de Directiva remitió a la Comisión de Administración Pública Local, la Proposición con Punto de Acuerdo anteriormente indicada, a efecto de que con fundamento en los artículos 28, 32 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.
- 3.- Mediante oficio DKLR/CAPL/432/07, de fecha 21 de marzo del 2007, la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración Pública Local -por instrucciones de la Presidencia de dicha Comisión y con fundamento en el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal- informó a los diputados integrantes de la Comisión el contenido de la proposición con punto de

acuerdo de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

4.- Con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración Pública Local se reunió el día 21 de junio del año dos mil siete a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para dictaminar la propuesta de mérito, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 8, 9 fracción I, 50 y 52 del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión es competente para analizar y dictaminar la Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Licenciado Marcelo Ebrard Casaubón, a que rectifique su posición en las relaciones institucionales entre el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO.- Que el Distrito Federal es capital y parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, así como sede de los poderes de la unión como lo establecen los artículos 43 y 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de nuestra Carta Magna, el Gobierno del Distrito Federal estará a cargo de los poderes federales y de los órganos ejecutivo, legislativo y judicial de carácter local, correspondiendo al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos las siguientes atribuciones: iniciar leyes ante el Congreso de la Unión en lo relativo al Distrito Federal; proponer al Senado a quien deba sustituir, en caso de remoción, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal; enviar anualmente al Congreso de la Unión la propuesta de los montos de endeudamiento necesarios para el financiamiento del presupuesto de egresos del Distrito Federal; designar a propuesta del jefe de Gobierno del Distrito Federal al servidor que tenga el mando directo de la fuerza pública en el Distrito Federal y al Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje; proveer en la esfera administrativa a la exacta observancia de las leyes que expida el Congreso de la Unión respecto del Distrito Federal; y las demás atribuciones que le señale la Constitución, el Estatuto de Gobierno y las demás leyes.

Por su parte los artículos 33, 34 y 35 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal confiere al Presidente de la República las facultades de: determinar las medidas de apoyo a solicitud del Jefe de Gobierno del Distrito Federal para hacer frente a situaciones de emergencia derivadas de siniestros y desastres; detentar el mando de la fuerza pública en el Distrito Federal y designar al servidor público que la tenga a su cargo; así como estar informado permanentemente por el Jefe de Gobierno del D.F. respecto de la situación que guarda la fuerza pública en la Ciudad.

CUARTO.- Que en reunión de trabajo del pleno de la Comisión de Administración Pública Local se presentó dictamen a la Propuesta con Punto de Acuerdo en estudio cuyo resolutivo establecía:

"Se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubón, a que rectifique su posición en las relaciones institucionales entre el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos".

QUINTO.- Que en dicha reunión de trabajo la mayoría de los integrantes de la Comisión acordaron modificar el resolutivo señalado en el punto inmediato anterior a efecto de desechar la proposición materia del presente dictamen.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior y 50 del Reglamento Interior de Comisiones, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiado y analizado el tema en comento esta Comisión de Administración Pública Local, estima que es de resolverse y se:

RESUELVE

ÚNICO.- Se desecha la Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Licenciado Marcelo Ebrard Casaubón, a que rectifique su posición en las relaciones institucionales entre el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Firman por la Comisión de Administración Pública Local:

Dip. Kenia López Rabadán, presidenta (en contra); Dip. Isaías Villa González, secretario; Dip. Antonio Lima Barrios, integrante; Dip. Leticia Quezada Contreras, integrante; Dip. Raúl Alejandro Cuauhtémoc Ramírez Rodríguez, integrante; Dip. Edy Ortiz Piña, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA (Desde su curul).- En contra.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Diputados en pro?

En consecuencia, se concede el uso de la palabra al señor diputado Jorge Schiaffino Isunza, hasta por 10 minutos.

ELC. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA.- Gracias, señor Presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

El exceso de trabajo que ha tenido esta Asamblea nos ha hecho de repente olvidar para qué existe y qué quiere decir el parlamento. Nos la hemos pasado aprobando o reprobando y ya no hemos debatido.

Este punto de acuerdo que fue rechazado por la Comisión es en el sentido, porque no se leyó, de que se mejoren las relaciones entre el gobierno de Marcelo Ebrard y el gobierno del Presidente Calderón. Sin embargo, el dictamen fue rechazado y fue rechazado no obstante venir el cuerpo del dictamen de manera favorable. Eso quiere decir que se rechazó por quienes integran la mayoría en esa Comisión que son del Partido de la Revolución Democrática.

Hace unos días Cuauhtémoc Cárdenas decía a sus correligionarios que por qué no entender quién gobernaba; Ruth Zavaleta lo hizo desde la Cámara de Diputados.

Yo he venido a hablar en contra del dictamen finalmente porque sé que la Presidenta de la Comisión había encaminado el dictamen a que fuera favorable, y no por estar en competencia, compañeros del PRD, no por decir que alguien triunfa y alguien pierde, la Ciudad de México merece que tengamos gobiernos federales y locales que caminen de la mano, legítimos, legales, que ejerzan el presupuesto para bien de la ciudad. Legítimos o no, lo están ejerciendo y lamentablemente por ese conflicto, diputado, los capitalinos estamos perdiendo.

Desconocer las instituciones no es un avance, es un retroceso. El camino para fortalecer las instituciones es construyendo consensos, no confrontando lo que existe, que es lo que tenemos 11 meses de estar haciendo en esta ciudad. No se trata de perder o ganar.

Quiero llegar a la conciencia de los compañeros del PRD para que le faciliten el camino a Marcelo Ebrard, que en el interior debe estar ansioso de ponerse a trabajar por la ciudad pero su partido no se lo permite. Ayúdenle a tener como pretexto que la Asamblea le recomendó tener una buena relación con el Presidente para que ya dejemos de tener entre otras cosas la amenaza de la inundación, para que puedan contribuir para atacar la inseguridad, para que dicten políticas públicas sobre el medio ambiente.

Los gobiernos democráticos se ajustan a la observancia de las leyes y no a su negación.

Para la IV Legislatura resultaría sumamente irresponsable no actuar dentro de los marcos legales e institucionales, incluyendo el reconocimiento a las autoridades, compañeros. La Asamblea no puede caer en lo absurdo y en la negación constante de las instituciones de la República.

Aprovechemos esta oportunidad de punto de acuerdo para que iniciemos la discusión de un presupuesto que pueda ser congruente con el presupuesto federal.

Que los gobiernos hagan el esfuerzo de trabajar juntos, que no quiere decir aceptar que son buenos o que son malos. Eso dejémoslo a la ciudadanía, que en este momento, por cierto, los reprueba como malos a los dos.

De ahí, compañeras y compañeros, que yo pediría que este punto se pueda regresar a Comisiones, que el dictamen venga de manera favorable y que ustedes, compañeros del PRD, le den la oportunidad a Marcelo de ponerse a trabajar por la ciudad.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Para hablar en pro, tiene la palabra el compañero diputado Isaías Villa.

ELC. DIPUTADO ISAÍAS VILLA GONZÁLEZ.- Con su venia, compañero Presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

Este tema fue muy ampliamente debatido en una sesión de la Comisión de Administración Pública Local y efectivamente se dieron todos estos argumentos, todas estas propuestas que con buen nivel ha planteado aquí nuestro amigo el diputado Schiaffino.

Nosotros planteamos una posición que no ha variado en nuestro partido, que fue impulsada en el Congreso Nacional también y ratificada recientemente por nuestro Consejo Nacional, y que es que efectivamente no hay posibilidad de trato directo con quien las propias autoridades electorales tienen dudas que haya obtenido el triunfo electoral.

Nosotros hemos dicho sin embargo también que se tienen que buscar los acuerdos que hagan que camine la nación y en este caso la Ciudad de México, y hemos dicho que ese espacio para buscar los acuerdos, para encontrar las medidas, las reformas que requiere nuestro país es el espacio del Legislativo, donde hay una representación plural de todos los partidos.

Quiero decirles que se distorsiona lo que han dicho algunos compañeros dirigentes, representes populares de nuestro partido. Hay un debate por supuesto, que repito a veces se distorsiona porque hay diferencias entre lo que es legal y lo que es legítimo, y por eso algunos compañeros en la necesidad institucional que se tiene es que han manifestado el tema de la legalidad formal, pero, repito, se ha ratificado nuestra posición.

Ahora, sobre el tema de las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y el Gobierno Federal éstas existen, compañero diputado, compañeras y compañeros diputados, existen, y hemos visto cómo hay un trabajo intenso con la CONAGUA por parte de las autoridades que tienen que ver con el tema hidráulico de la ciudad.

Vemos cómo existen, y esta misma Asamblea ha propiciado relaciones con la Secretaría de Gobernación para el tema de protección civil, que por cierto quisiéramos que se concretaran en medidas presupuestales, financieras concretas para evitar lo que nuestros compañeros de Iztapalapa tuvieron que hacer a fin de que se cumpliera lo que desde esta Asamblea hemos venido impulsando en materia de protección civil. Entonces, no existe ninguna dificultad ahora que entorpezca el funcionamiento normal del Gobierno de la Ciudad de México.

En el tema de los recursos, compañeros, porque a cada rato se nos dice que usamos los recursos del nivel federal para el Gobierno de la Ciudad de México, pues sí, compañeros, nada más que estos recursos no son una concesión graciosa del Gobierno Federal, no devienen de las percepciones, de las remuneraciones de los funcionarios federales; provienen de las contribuciones de los ciudadanos del Distrito Federal, la mayoría de los cuales nos dio su confianza y su voto el año pasado al PRD. ¿Por qué esas contribuciones de estos ciudadanos nos tendrían que ser negadas?

Podemos profundizar en el tema de que la Ciudad de México hoy por hoy no recibe todos los recursos que debiera de recibir y que genera desde la Ciudad de México.

Entonces, aquí también, compañero diputado, repito, no nos están regalando nada, no hay una concesión graciosa del Ejecutivo Federal y por tanto reivindicamos los recursos, que siendo contribuciones fiscales de los ciudadanos del Distrito Federal tienen que servir para los servicios, para superar los problemas de la ciudad.

Finalmente, nosotros hemos dicho que estamos dispuestos a analizar, a discutir y a llegar a acuerdos por el bien de la ciudad de México y por el bien de la Nación; aquí lo hemos hecho en esta IV Legislatura, queda constancia plena y también lo estamos intentando en el nivel federal.

Bienvenidas todas las propuestas que podamos discutir en éste que también es un poder de la República que requiere ser reivindicado y que los estamos haciendo muy bien y que vamos a continuar por esta línea.

Sí a los acuerdos de la pluralidad de este país en materia electoral, como ya se ha dado, en materia económica, en

materia de política social, sí a los acuerdos, sí al diálogo y para eso que mejor que el espacio del Legislativo.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Lo otro, compañeros, es forzar una situación sólo por un mero cálculo político.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. ¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

ELC. SECRETARIO DIPUTADO AGUSTÍN CARLOS CASTILLA MARROQUÍN.- Se va a proceder recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Carmen Segura, en contra.

Margarita Martínez, en contra.

López Rabadán, en contra.

Paula Soto, en contra.

Díaz Cuervo, en contra.

Ricardo García, en contra.

Ricardo Benito, en pro.

Sergio Cedillo, en pro.

Jacobo Bonilla, en contra.

Ezequiel Rétiz, en contra.

Alfredo Vinalay, en contra.

Miguel Errasti, en contra.

Jorge Romero, en contra.

Elvira Murillo, en contra.

Miguel Hernández, en contra.

Jorge Triana, en contra.

Daniel Salazar, en pro.

Víctor Hugo Círigo, a favor.

Nazario Norberto, a favor.

Isaías Villa, en pro.

Ramón Jiménez, a favor.

Daniel Ordóñez, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Piña Olmedo, en pro.

Hipólito Bravo, a favor.

Antonio Lima, a favor.

Arturo Santana, a favor.

Elba Garfias, a favor.

Enrique Vargas, a favor.

Rebeca Parada, en contra.

Xiuh Guillermo Tenorio, en contra.

Gloria Cañizo, en contra.

García Ayala, en contra.

Jorge Schiaffino, en contra.

Salvador Martínez, a favor.

Balfre Vargas Cortez, a favor.

Samuel Hernández, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

Agustín Guerrero, a favor.

Leticia Quezada, a favor.

Sergio Ávila, a favor.

Hernández Mirón, a favor.

ELC. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Cárdenas Sánchez, a favor.

Beltrán Cordero, a favor.

Edy Ortiz, a favor.

Alejandro Ramírez, en contra.

Ramírez del Valle, en contra.

José Luis Morúa, a favor.

39

ELC. SECRETARIO DIPUTADO AGUSTÍN CARLOS CASTILLA MARROQUÍN.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Agustín Castilla, en contra.

Fernando Espino, en contra.

ELC. SECRETARIO DIPUTADO AGUSTÍN CARLOS CASTILLA MARROQUÍN.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 27 votos a favor, 23 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba el dictamen de la Comisión de Administración Pública Local, por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo puesta a consideración.

Hágase del conocimiento del diputado proponente.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración Pública Local a la propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la administración pública local que realice el estudio correspondiente a la disminución y homologación de criterios respecto al salario percibido por los funcionarios públicos de primer nivel del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO AGUSTÍN CARLOS CASTILLA MARROQUÍN.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL RELATIVO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL OUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA QUE REALICE EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE A LA DISMINUCIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE CRITERIOS RESPECTO AL SALARIO PERCIBIDO POR LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE "PRIMER NIVEL" DEL DISTRITO FEDERAL.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL IV LEGISLATURA

PRESENTE

A la Comisión de Administración Pública Local de este Órgano Legislativo en la IV Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Administración Pública Local para que realice el estudio correspondiente a la disminución y homologación de criterios respecto al salario percibido por los funcionarios públicos de "Primer Nivel" del Distrito Federal.

En atención a lo anterior, y con fundamento en lo establecido en los artículos 17 fracción III, 59, 60 fracción II, 62 fracción II y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 8, 9 fracción I, 50 y 52, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- En sesión del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el 19 de abril de 2007, fue presentada la PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA QUE REALICE EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE A LA DISMINUCIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE CRITERIOS RESPECTO AL SALARIO PERCIBIDO POR LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE "PRIMER NIVEL" DEL DISTRITO FEDERAL, suscrita por el Diputado Balfre Vargas Cortez, a nombre de la Comisión de Asuntos Político Electorales.
- 2.- Mediante oficio MDPPPA/CSP/1337/2006, el Presidente de la Mesa Directiva remitió a la Comisión de Administración Pública Local, la Proposición con Punto de Acuerdo anteriormente indicada, a efecto de que con fundamento en los artículos 28, 32 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.
- 3.- La Secretaría Técnica de la Comisión de Administración Pública Local, por instrucciones de la Presidencia de dicha Comisión y con fundamento en el

artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, informó a los Diputados integrantes el contenido de la Iniciativa de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

4.- Con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración Pública Local se reunió el día 21 de junio del año dos mil siete, en la Sala de Juntas ubicada en el Segundo Piso del Edificio de Plaza de la Constitución Número 7, Colonia Centro Histórico, en esta Ciudad, para dictaminar la proposición de mérito, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 8, 9 fracción I, 60 y 52 del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión es competente para analizar y dictaminar la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se le solicita a la Comisión de Administración Pública Local para que se realice el estudio correspondiente a la disminución y homologación de criterios respecto al salario percibido por los funcionarios públicos de "Primer Nivel" del Distrito Federal y su impacto presupuestal, suscrita por el Diputado Balfre Vargas Cortez, a nombre de la Comisión de Asuntos Político-Electorales.

SEGUNDO.- Que los empleados y funcionarios públicos deben recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, tal y como lo señala el artículo 127 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra señala:

Artículo 127. El Presidente de la República, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión, los Representantes a la Asamblea del Distrito Federal y los demás servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que será determinada anual y equitativamente en los Presupuestos de Egresos de la Federación y del Distrito Federal o en los presupuestos de las entidades paraestatales, según corresponda.

TERCERO.- Que a la fecha es innegable que la ciudadanía tiene y muestra un interés cada vez mayor en los asuntos públicos, observando a detalle el desempeño de sus gobernantes, y procurando estar al tanto del destino

de los recursos públicos, y que dentro de las erogaciones que se realizan a los diferentes dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, es la remuneración la que mas preocupa a la sociedad, ya que por lo general considera que la función pública debe ser remunerada en relación a la preparación, capacidad, eficacia y profesionalismo de los funcionarios públicos;

CUARTO.- Que los funcionarios federales y por analogía los gobernadores, los presidentes municipales y demás funcionarios locales, deben tener una remuneración simplemente "adecuada", es decir, apropiada, ajustada a las condiciones o características al objeto que persigue;

QUINTO.- Que en el considerando quinto de la Propuesta de merito materia del presente dictamen refiere que uno de los objetivos del Gobierno del Distrito Federal, es promover a través de sus secretarías y direcciones la cultura de la austeridad administrativa y que contempla dentro de sus principales líneas de acción, aumentar la frugalidad del gasto público y la transparencia para obtener mayores ahorros y que estos recursos recuperados se destinen al beneficio social de los habitantes de la Ciudad de México;

SEXTO.- Que resulta pertinente que la Administración Pública del Distrito Federal se someta a medidas de austeridad, para que mayores recursos públicos se destinen a satisfacer las necesidades de la población, tal y como lo establece la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de diciembre de 2003;

SÉPTIMO.- Que la austeridad es esencial y se manifiesta en la actitud prudente y equilibrada de los gobernantes, con el propósito de ejercer el gasto público con rigidez, moderación y racionalidad;

OCTAVO.- Que de igual manera, la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal debe ajustar el gasto de operación, a través de una serie de acciones específicas en materia de control de recursos humanos y estandarización de estructuras y procedimientos que mejorarán el presupuesto y el control de los recursos públicos, así como la gestión pública;

NOVENO.- Que tal y como lo señala el segundo punto de los antecedentes de la Propuesta materia del presente dictamen, la principal razón que motivó la presentación de la misma es el desahogo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 57 y 225 último párrafo del Código Electoral del Distrito Federal, presentada el 14 de noviembre del año 2006, por el Diputado José Cristóbal Ramírez del Pino, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y que fue turnada a la Comisión de Asuntos Políticos-Electorales.

41

DÉCIMO.- Que la Iniciativa referida con anterioridad argumenta principalmente en su exposición de motivos lo siguiente:

La Asamblea adquirió la facultad de expedir las disposiciones que rigen las elecciones locales y en el año de 1999 aprobó el primer Código Electoral del Distrito Federal.

En él dispuso la creación e instalación de las autoridades electorales locales, esto es, el Instituto Electoral y el Tribunal Electoral ambos del Distrito Federal, así como de las normas que garantizarían su organización y funcionamiento.

Entre esas normas y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 116 y 122 constitucionales se les dotó autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Sin embargo, la autonomía del Tribunal y del Consejo Electoral del Distrito Federal a similitud de lo que sucede con los órganos electorales federales se ha distorsionado como una facultad para disponer de los recursos del erario, sin observar lo que dispone el artículo 134 constitucional, en el sentido de que los recursos económicos que se utilicen en el Distrito Federal se administraran con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

Al tenor de estos argumentos se han justificado cuantiosos bonos, fideicomisos y fondos de ahorro, como los que recientemente se otorgaron los Magistrados del Tribunal Federal Electoral, los Magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Consejeros del Instituto Federal Electoral, y en el ámbito local los Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal, así como los Consejeros Electorales que anteriormente formaron parte del Instituto Electoral del Distrito del Federal y que sin duda alguna se apartan de la realidad económica que vive nuestro país. Señores legisladores: este tipo de desequilibrios no pueden continuar bajo el velo de los procesos electorales y por lo tanto a través de la legislación electoral debemos buscar mecanismos para acotarlos.

Una primera acción la realizó ya la anterior Legislatura, al establecer en el artículo 132, último párrafo de la legislación electoral que los integrantes del Consejo General, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal, los Magistrados Electorales y los Directores Generales o equiparables del Tribunal Electoral del Distrito Federal no gozarán de compensación alguna derivada de la carga laboral que representa el proceso electoral. No obstante, ese paso debe ser complementado también en cuanto a sus percepciones. En el caso de los Magistrados y Consejeros Electorales reciben mensualmente un salario mayor a los

100 mil pesos, además de diversas prestaciones como son fondos de ahorro, gastos de telefonía celular y automóvil con chofer, en sustancia, gozan de percepciones mayores incluso que las del Jefe de Gobierno.

La razón fundamental de estas percepciones, es que el Código Electoral local establece en su artículo 57 "La retribución que reciban el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo General será similar a la que perciban los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal..."

Así como el artículo 225, párrafo último, que señala "La retribución que reciban los Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal será similar a la que perciben los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo."

Es evidente que cuando el legislador concibió en 1999 (fecha en que se expidió el Código) esta disposición tenía como base dos razonamientos: 1) que al tratarse de órganos de nueva creación no se tenía un conocimiento real de la carga de trabajo que podrían enfrentar; y 2) que dada la importante función que desempeñarían estos funcionarios debía garantizárseles estabilidad y de ahí que no pueda ser disminuida esta percepción.

Sin embargo, sobre el primero de estos puntos la realidad ha sido otra en el caso del Tribunal Electoral del Distrito Federal. En años no electorales los cinco Magistrados integrantes del Pleno han resuelto 27 medios de impugnación y en año electoral como lo fue el 2000 resolvieron 59 o más aun en 2005 según su propio informe de labores y habiéndose incrementado los tipos de juicios que le corresponde resolver, por reforma a la ley, sustanció un total de 60 es decir, un aproximado de 12 expedientes por cada uno de los Magistrados Electorales, así pues, la carga de trabajo que enfrentan en modo alguno no puede considerarse pesada.

Como un ejemplo de lo desproporcionado de la aplicación de los recursos financieros en el pago de remuneraciones es lo que percibe un Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que su sueldo neto es de \$100,273.75 pesos mensuales, cuando el salario mínimo actualmente es de \$1,430.00 pesos mensuales lo que resulta que un trabajador que recibe un salario mínimo tendría que laborar más de 6 años para tener una cantidad de esa magnitud y que decir de las percepciones elevadas del Magistrado Presidente de la Suprema Corte de Justicia que cobra 3 '529,429. 00 pesos anuales más otras prestaciones; por lo que resulta comprensible la decisión que tomaron el 8 de noviembre pasado, al resolver que los Magistrados del Tribunal Electoral de esta Ciudad sí se pueden otorgar bonos y compensaciones extras.

Y sobre el segundo aspecto, es importante destacar que en enero próximo, los actuales Magistrados concluirán su encargo, lo cual nos da la oportunidad de recapacitar e incluso corregir estos aspectos, por lo que exhorto al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa se analicen minuciosamente las propuestas para recibir el nombramiento de Magistrados, en virtud de que deberán ser profesionales comprometidos con la sociedad y no quienes sólo buscan servirse de ella.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Al tenor de estos razonamientos, en la presente iniciativa se propone reformar el artículo 57 y el último párrafo del artículo 225 para establecer que la percepción diaria de los magistrados electorales no podrá exceder del equivalente a 46 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal. Situación que no es nueva, pues para el caso de los comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal se ha establecido de esta manera en el artículo 60 de la Ley de la Materia, siendo esto una percepción decorosa ya que representa, hoy en día, un ingreso mensual de aproximadamente 65 mil pesos.

DÉCIMO PRIMERO.- Que de lo anteriormente expuesto se desprende que la Comisión de Asuntos Político-Electorales de esta Asamblea Legislativa, considero necesario a efecto de ampliar los alcances de la Iniciativa en comento, obtener un estudio correspondiente a la disminución y homologación de criterios respecto al sueldo percibido por los funcionarios públicos de "Primer Nivel" del Distrito Federal y su impacto presupuestal;

DÉCIMO SEGUNDO.- Que de conformidad con la Fracciones IV del artículo 9, del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, son atribuciones de las Comisiones efectuar investigaciones sobre los asuntos a su cargo y que a la letra señala:

Artículo 9

I a III...

IV. Efectuar investigaciones, foros y consultas legislativas sobre los asuntos a su cargo, de conformidad con los lineamientos que para su efecto expida al Comité de Administración o bien autorice la Comisión de Gobierno, y

V...

DÉCIMO TERCERO.- Que esta Comisión de Administración Pública Local, IV Legislatura, considera procedente y atendible la Proposición materia del presente dictamen, toda vez que es necesario realizar un estudio serio, crítico y fundamentado que permita evaluar la viabilidad de la propuesta y en su caso avale la misma;

DÉCIMO CUARTO.- Que esta Comisión dictaminadora considera adecuado que el estudio en cuestión sea elaborado de forma imparcial y objetiva por una Institución de Educación Superior de prestigio que analice y rinda un estudio técnico y confiable relativo al impacto presupuestal que implicaría la reducción gradual de los sueldos de funcionarios de primer nivel de la administración pública del Distrito Federal; y

DÉCIMO QUINTO.- Que la Comisión de Gobierno en su calidad de máximo órgano interno de gobierno permanente y expresión de pluralidad de esta Asamblea Legislativa y como encargado de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la misma; deberá realizar los tramites necesarios a efecto de que se realice el estudio referido con anterioridad.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 28, 32 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior y 50 del Reglamento Interior de Comisiones, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiado y analizado el tema en comento esta Comisión de Administración Pública Local, estima que es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Esta Comisión de Administración Pública Local solicita a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, instruya a la Oficialía Mayor y a la Tesorería General de este Órgano Legislativo a efecto de que se destine una partida presupuestal siempre y cuando exista suficiencia- a efecto de llevar a cabo un estudio relativo a la disminución y homologación de criterios respecto al sueldo percibido por los funcionarios públicos de "Primer Nivel", del Distrito Federal y su impacto presupuestal.

SEGUNDO.- Dicho estudio deberá ser realizado por Instituciones de Educación Superior de alto prestigio.

Firman por la Comisión de Administración Pública Local:

Dip. Kenia López Rabadán, presidenta; Dip. Isaías Villa González, secretario; Dip. Antonio Lima Barrios, integrante; Dip. Leticia Quezada Contreras, integrante; Dip. Raúl Alejandro Cuauhtémoc Ramírez Rodríguez, integrante; Dip. Edy Ortiz Piña, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Isaías Villa González, a nombre de la Comisión de Administración Pública Local.

ELC. DIPUTADO ISAÍAS VILLA GONZÁLEZ.- Gracias, con su venia, diputado Presidente.

Compañeras y compañeros: Como se ha acordado sólo vamos a leer el resolutivo, dice así:

Dictamen que presenta la Comisión de Administración Pública Local relativo a la propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Administración Pública Local para que realice el estudio correspondiente a la disminución y homologación de criterios respecto al salario percibido por los funcionarios públicos de primer nivel del Distrito Federal.

La propuesta de mérito refiere que uno de los objetivos del Gobierno del Distrito Federal es promover a través de sus Secretarías y Direcciones la cultura de la austeridad administrativa y que contempla de sus principales líneas de acción aumentar la frugalidad del gasto público y la transparencia para obtener mayores ahorros y que estos recursos recuperados se destinen al beneficio social de los habitantes de la Ciudad de México.

Con base en estos considerandos, la Comisión de Administración Pública Local resuelve:

Primero.- Esta Comisión de Administración Pública Local solicita a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal instruya a la Oficialía Mayor y a la Tesorería General de este órgano legislativo a efecto de que se destine una partida presupuestal, siempre y cuando exista suficiencia, a efecto de llevar a cabo un estudio relativo a la disminución y homologación de criterios respecto al salario percibido por los funcionarios públicos de primer nivel del Distrito Federal y su impacto presupuestal.

Segundo.- Dicho estudio deberá ser realizado por instituciones de educación superior de alto prestigio.

Firman los integrantes de la Comisión de Administración Pública Local de la IV Legislatura de esta Asamblea.

Es cuanto.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

ELC. SECRETARIO DIPUTADO AGUSTÍN CARLOS CASTILLA MARROQUÍN.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto. Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión "en pro", "en contra" o "abstención". El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda:

Margarita Martínez, en pro.

Paula Soto, en pro.

NUM. 13

López Rabadán Kenia, en pro.

Díaz Cuervo, en pro.

Ricardo García, a favor.

Sergio Cedillo, en pro.

Elvira Murillo, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Ezequiel Rétiz, en pro.

Alfredo Vinalay, a favor.

Miguel Errasti, a favor.

Jorge Romero, a favor.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Cárdenas Sánchez, a favor.

Daniel Ordóñez, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Piña Olmedo, en pro.

Antonio Lima, a favor.

Arturo Santana, a favor.

Elba Garfias, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Carmen Segura, en pro.

Rebeca Parada, en pro.

Xiuh Guillermo Tenorio, en pro.

Gloria Cañizo, a favor.

García Ayala, en pro.

Jorge Schiaffino, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Víctor Hugo Círigo, a favor.

Balfre Vargas, a favor.

Samuel Hernández, a favor.

Agustín Guerrero, a favor.

Daniel Salazar, en pro.

Leticia Quezada, a favor.

Sergio Ávila, a favor.

ELC. SECRETARIO DIPUTADO AGUSTÍN CARLOS CASTILLA MARROQUÍN.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Isaías Villa, en pro.

Enrique Vargas, a favor.

ELC. SECRETARIO DIPUTADO AGUSTÍN CARLOS CASTILLA MARROQUÍN.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Nazario Norberto, a favor.

Ramírez del Valle, a favor.

ELC. SECRETARIO DIPUTADO AGUSTÍN CARLOS CASTILLA MARROQUÍN.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Agustín Castilla, en pro.

Fernando Espino, en pro.

ELC. SECRETARIO DIPUTADO AGUSTÍN CARLOS CASTILLA MARROQUÍN.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 42 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba en sus términos el dictamen que presentó la Comisión de Administración Pública Local.

Remítase a la Comisión de Gobierno de este Cuerpo Colegiado para los efectos correspondientes.

El siguiente punto de la orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Administración Pública Local a las iniciativas de reformas a la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

ELC. SECRETARIO DIPUTADO AGUSTÍN CARLOS CASTILLA MARROQUÍN.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO ECONÓMICO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DICTAMENQUE PRESENTANLAS COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO ECONÓMICO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL RELATIVO A LAS INICIATIVAS DE REFORMAS A LA LEY DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL IV LEGISLATURA

PRESENTE

A las Comisiones Unidas de Fomento Económico y Administración Pública Local de este Órgano Legislativo en la IV Legislatura, les fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen las Iniciativas de Reformas a la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, presentadas por los Diputados Jorge Schiaffino Isunza y Kenia López Rabadán, de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Acción Nacional, respectivamente.

En atención a lo anterior, y con fundamento en lo establecido en los artículos 17 fracción II, 59, 60 fracción II, 62 fracción II y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 8, 9 fracción I, 50 y 52, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; las Comisiones que suscriben se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el 29 de marzo de 2007, fue presentada la INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN A LA LEY DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL EN SUS ARTÍCULOS 6, 7, 20 Y 25, suscrita por el Diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

- 2.- Con fecha 29 de marzo del 2007, mediante oficio MDSPPA/CSP/165/2007, el Presidente de la Mesa de Directiva remitió a las Comisiones Unidas de Fomento Económico y Administración Pública Local, la Iniciativa anteriormente indicada, a efecto de que con fundamento en los artículos 28, 29, 32 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.
- 3.- Las Secretarías Técnicas de las Comisiones de Fomento Económico y Administración Pública Local -por instrucciones de las Presidencias de dichas Comisiones y con fundamento en el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal- informaron a los diputados integrantes de la Comisión el contenido de la iniciativa de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.
- 4.- En sesión de la Comisión de Gobierno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el 19 de junio de 2007, fue presentada la INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN A LA LEY DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL, suscrita por la Diputada Kenia López Rabadán, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 5.- El Presidente de la Comisión de Gobierno remitió a las Comisiones Unidas de Fomento Económico y Administración Pública Local, la Iniciativa anteriormente indicada, a efecto de que con fundamento en los artículos 28, 29, 32 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.
- 6.-Las Secretarías Técnicas de las Comisiones de Fomento Económico y Administración Pública Local -por instrucciones de las Presidencias de dichas Comisiones y con fundamento en el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal- informaron a los diputados integrantes de la Comisión el contenido de la iniciativa de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.
- 7. Con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones de Fomento Económico y de Administración Pública Local, se reunieron el día 20 de agosto del año dos mil siete a las 9:00 horas, en el Salón UNO de Plaza Constitucional, para dictaminar las iniciativas de mérito, con el fin de someterlas a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

NUM. 13

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones II y XVIII, y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 8, 9 fracción I, 52 y 60 del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; estas Comisiones son competentes para analizar y dictaminar las Iniciativas de Reformas a la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, presentadas por los Diputados Jorge Federico Schiaffino Isunza y Kenia López Rabadán, integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional y Acción Nacional, respectivamente.

SEGUNDO.- Que la iniciativa de reformas y adiciones a la Ley Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, presentada por el Diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, propone fundamentalmente facultar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que apruebe el Programa General de Desarrollo del D.F., los Programas parciales y los Programas Delegacionales de Desarrollo, así como integrar al Comité de Planeación del Desarrollo del D.F. una representación de los Grupos Parlamentarios de la Asamblea Legislativa.

TERCERO.- Que la iniciativa de reformas y adiciones a la Ley Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, presentada por la Diputada Kenia López Rabadán, propone facultar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que examine y opine respecto de los Programas Delegacionales, para tal efecto, se fijan términos para que:

- a) Los Jefes Delegacionales presenten sus respectivos proyectos de Programas Delegacionales ante el Jefe de Gobierno;
- b) La Asamblea Legislativa examine y opine los programas referidos, y
- c) El Jefe de Gobierno publique los Programas Delegacionales, con las observaciones que considere necesarias.

Igualmente, y en virtud de que a la fecha no se ha publicado el Reglamento correspondiente de la Ley, se reforman los artículos 29 y 64 de la Ley en cita, a fin de incorporar la forma en que deberán formularse los programas delegacionales sin esperar a la publicación del referido Reglamento, así como para poner al alcance de la ciudadanía la información en materia de planeación, con el objeto de garantizar la participación social y ciudadana.

CUARTO.- Que en estas iniciativas se plantea la importancia de la planeación porque constituye un compromiso del gobernante para seguir un camino previamente definido, permitiendo a los órganos de fiscalización la evaluación de los resultados de gobierno. En el mismo sentido la planeación es garantía contra la autocracia ya que impide que la solución de los problemas quede supeditado a los impulsos del gobernante y lo obliga a realizar un análisis sereno y previsor y a establecer vías racionales de solución. Integrando además, mecanismos permanentes de participación, a través de los cuales los grupos organizados de la sociedad y la población en general hacen propuestas, plantean demandas, formaliza acuerdos y toman parte activa en el proceso de planeación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

QUINTO.- Que con esta iniciativa igualmente se propone privilegiar una práctica de dialogo y de negociación constantes en el proceso de planeación del desarrollo, que no incline tentaciones autoritarias hacía ninguna de los actores en el proceso de planeación.

SEXTO.- Que la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal tiene por objeto establecer: los principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la planeación del desarrollo del Distrito Federal; las bases para la integración y funcionamiento del sistema de planeación del desarrollo; las atribuciones de los órganos de gobierno del Distrito Federal en materia de planeación; las bases y mecanismos que promuevan y garanticen la participación social y ciudadana en el proceso de planeación; las bases de coordinación del gobierno del Distrito Federal con la Federación y con los gobiernos estatales y municipales, considerando además las orientadas a la consecución del desarrollo con perspectiva metropolitana; y las bases para que las acciones conjuntas de los particulares y del gobierno del Distrito Federal contribuyan a alcanzar los objetivos y prioridades del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, programas y programas delegacionales.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 122, Base Primera, fracción V, inciso J, y en el artículo 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal esta Asamblea Legislativa tiene facultades para legislar en materia de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal.

OCTAVO.- Que en cuanto a las reformas a los artículos 6, 7 y 25 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal en los que se plantea la facultad para la Asamblea Legislativa de aprobar los Programas General de Desarrollo, los Programas Delegacionales y los Parciales, es conveniente puntualizar en que consiste cada uno de ellos, teniendo así que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal es el documento rector que contendrá

las directrices generales del desarrollo social, del desarrollo económico y del ordenamiento territorial de la entidad, por otra parte los Programas Delegacionales contendrán las directrices generales del desarrollo social, económico y de ordenamiento territorial de las demarcaciones territoriales, y por último los Programas Parciales se derivarán de las estrategias establecidas en los programas delegacionales y serán aplicables en zonas específicas que requieran un tratamiento especial por sus características económicas, sociales o territoriales; por lo que en lo relativo a su aprobación por parte de la Asamblea Legislativa esta comisión dictaminadora considera que se exceden las facultades que en materia de planeación se otorgan a la Asamblea Legislativa en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en efecto, el legislador al establecer en el artículo 42 fracciones XIV y V del ordenamiento legal citado, la participación del legislativo en el proceso de elaboración del Programa General de Desarrollo, es claro al facultarlo por una parte para: "XIV. Legislar en materia de planeación del desarrollo; en desarrollo urbano, particularmente en el uso del suelo; preservación del medio ambiente y protección ecológica; vivienda; construcciones y edificaciones; vías públicas, tránsito y estacionamientos; adquisiciones y obras públicas; y sobre explotación, uso y aprovechamiento de los bienes del patrimonio del Distrito Federal", y por otra para: "V. Formular observaciones al programa general de desarrollo del Distrito Federal que le remita el Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su examen y opinión"; por lo tanto si el Congreso de la Unión hubiere tenido la intención de que la Asamblea Legislativa aprobara el programa en cuestión lo hubiere plasmado expresamente, por ser una facultad que materialmente es propia del poder ejecutivo.

NOVENO .- Que al proponer adicionar un párrafo al artículo 20 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, con el objeto de que se integre al Comité de Planeación una representación de los grupos parlamentarios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se están invadiendo funciones propias del Ejecutivo Local, a mayor abundamiento es oportuno mencionar que el Comité de Planeación tiene entre otras atribuciones: elaborar el proyecto del Programa General de Desarrollo del D.F.; determinar los programas que se deriven de los aspectos prioritarios para el desarrollo de la entidad; revisar y emitir opinión sobre el proyecto del Programa Operativo de la Administración Pública; elaborar diagnósticos, fijar prioridades y diseñar las estrategias que ordenen las acciones para la aplicación de los recursos, es decir realiza funciones que por su naturaleza son propias del poder ejecutivo situación que más que fomentar la participación democrática en la elaboración del Programa de Desarrollo ocasionaría confusión y duplicidad de funciones, ya que en el texto de la vigente Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito

Federal se incluyen facultades al órgano legislativo para formular sus observaciones durante la ejecución, evaluación y control del Programa General de Desarrollo, fortaleciendo las atribuciones de la Asamblea para supervisar la actuación gubernamental.

DÉCIMO.- Igualmente, por la importancia que los Programas General de Desarrollo, Delegacionales y Parciales, representan en la vida pública de la Ciudad, estas Comisiones estiman oportuno hacer mención que en el momento en que se discutan reformas que modifiquen el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, se incluyan las relativas a facultar a esta Soberanía para aprobar los Programas referidos como los documentos rectores del desarrollo en sus respectivos ámbitos territoriales y evitar que otros instrumentos de planeación tengan igual o menor jerarquía, como actualmente sucede con el Programa de Desarrollo Urbano que aprueba esta Asamblea Legislativa.

UNDÉCIMO.- Que la propuesta de reforma al artículo 6 fracción II de la Ley de Planeación del Desarrollo del D.F., precisa que la Asamblea Legislativa pueda verificar que las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos, que le remita el Jefe de Gobierno, incorpore las asignaciones a los objetivos y prioridades del Programa General; al efecto, y una vez analizada, estas comisiones dictaminadoras la consideran procedente, en virtud de que dicha facultad se encuentra dentro de las que en materia de revisión se confieren a esta Soberanía, sin invadir atribuciones legalmente conferidas al ejecutivo.

DUODÉCIMO.- Por lo que corresponde a las reformas a los artículo 6 fracción I, y 7 fracción II, por las que se faculta a la Asamblea Legislativa del D.F., para emitir opinión de los programas delegacionales que le remita el Jefe de Gobierno, se tiene que la estructura orgánica, prevista legalmente para los órganos políticoadministrativos del Distrito Federal, comúnmente denominados como Delegaciones, difiere de la establecida para los municipios en el resto del territorio nacional, los cuales se encuentran gobernados por un ayuntamiento, electo mediante el voto libre y directo de los ciudadanos, e integrado por un Presidente Municipal, regidores y síndicos, éstos últimos facultados para salvaguardar la legalidad, honradez y eficiencia de los servicios que presta el municipio. En efecto el artículo 105 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, al efecto señala:

"Cada Delegación se integrará con un Titular, al que se le denominará genéricamente Jefe Delegacional, electo en forma universal, libre, secreta y directa cada tres años, según lo determine la Ley, así como con los funcionarios y demás servidores públicos que determinen la ley orgánica y el reglamento respectivos".

De lo cual se concluye que no existe en la estructura orgánica de los órganos político-administrativos un servidor público electo mediante el voto popular de los ciudadanos de la demarcación, que tenga la función de vigilar la legalidad de los actos de los Jefes Delegacionales, así como de participar en el proceso de planeación del desarrollo delegacional.

NUM. 13

Aunado a lo anterior, como se ha señalado en el artículo 42, fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, se faculta a la Asamblea para realizar observaciones al Programa General de Desarrollo del D. F., por lo que al otorgarle facultades a la Asamblea Legislativa, en su carácter de representante popular y órgano fiscalizador de la administración pública en la Ciudad de México, para emitir su opinión respecto de los planes de desarrollo en demarcaciones de ámbito territorial menor al Distrito Federal, como lo son los órganos político-administrativos, no se excederían o contravendrían las disposiciones contenidas en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

DÉCIMO TERCERO.- Que por lo que corresponde a la adición del artículo 28 Bis y reforma del artículo 29 del ordenamiento legal en estudio, se tiene que en el cuerpo del presente documento se ha expresado la importancia que la planeación tiene en el proceso de administración pública en los niveles federal, local y en el caso del D.F. Delegacional, sin embargo es una realidad que las Delegaciones no cuentan con un Programa de Desarrollo, limitándose a presentar el Programa Operativo Anual principalmente para efectos de presupuesto, sin ocuparse de planear el desarrollo de la demarcación en el mediano y largo plazos. Lo anterior, se ha debido entre otras causas a la omisión por parte del Jefe de Gobierno del Distrito Federal de expedir el Reglamento de la Ley de Planeación del Desarrollo del D.F., en el que se fijen los términos y condiciones en que se deberán cumplir las disposiciones contenidas en la Ley, por lo que resulta necesario establecer las formas y términos en que se deberán presentar, opinar y publicar los Programas Delegacionales, por lo cual resulta procedente la adición del artículo 28 bis a la Ley de marras en los términos en que fue presentada, y consecuentemente la reforma del artículo 29 suprimiendo la remisión al Reglamento de la Ley para determinar el procedimiento de formulación del Programa Delegacional, en virtud de que esta ya se ha detallado en el artículo 28 BIS.

DÉCIMO CUARTO.- Que la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de enero del año 2000, por lo cual se consideró necesario reglamentar el acceso de la ciudadanía a la información pública en materia de planeación del desarrollo, sin embargo al aprobarse la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se reguló y garantizó el efectivo

acceso de toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales, motivo por el cual resulta innecesario regular en forma exclusiva el acceso a la información pública en materia de Planeación del Desarrollo, y por lo tanto se considera viable la reforma al artículo 64 de la Ley de Planeación del Desarrollo del D.F.

DÉCIMO QUINTO.- Que estas comisiones dictaminadoras consideran adecuado señalar que la reforma de mérito se refiere a los programas delegacionales establecidos en la Ley de Planeación de Desarrollo del Distrito Federal; es decir, los programas de desarrollo de cada órgano político-administrativo.

Por lo expuesto y en cumplimiento a lo previsto en los artículos 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiado y analizado el tema en comento esta Comisión de Administración Pública Local, estima que es de resolverse y se:

RESUELVE

ÚNICO.- Se aprueba reformar los artículos 6 fracciones I y II, 7 fracción II y 64 y se adiciona un artículo 28 bis a la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 6.- ...

- I. Emitir opinión, previo examen, del Programa General y de los programas delegacionales, que le remita el Jefe de Gobierno, así como de sus modificaciones;
- II. Verificar que las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos, que le remita el Jefe de Gobierno, incorpore las asignaciones a los objetivos y Prioridades del Programa General;

III a V...

Artículo 7.- ...

I. ...

II. Remitir a la Asamblea el Programa General y los programas delegacionales para su examen y opinión;

III. a X. ...

Artículo 28 bis. Los titulares de los órganos políticoadministrativos deberán presentar el proyecto de Programa Delegacional de la demarcación a su cargo al Jefe de Gobierno, a más tardar el día 5 de enero del año inmediato siguiente al de su toma de posesión.

Una vez recibidos los proyectos a que se hace mención en el párrafo anterior, el Jefe de Gobierno los remitirá, para su examen y opinión, a la Asamblea Legislativa, la cual contará con 30 días para realizar las opiniones respectivas.

El Jefe de Gobierno deberá publicar los Programas Delegacionales, a más tardar el día 30 de abril del mismo año.

Artículo 64. Para garantizar la participación social y ciudadana, el gobierno del Distrito Federal pondrá al alcance de quien lo solicite, la información en materia de planeación del desarrollo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su entrada en vigor y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en el Salón uno del edificio de la Asamblea Legislativa, ubicado en plaza de la constitución No. 7, a los 20 días del mes de agosto del 2007.

Firman por la Comisión de Administración Pública Local:

Dip. Kenia López Rabadán, presidenta; Dip. Isaías Villa González, secretario; Dip. Antonio Lima Barrios, integrante; Dip. Leticia Quezada Contreras, integrante; Dip. Raúl Alejandro Cuauhtémoc Ramírez Rodríguez, integrante; Dip. Edy Ortiz Piña, integrante.

Firman por la Comisión de Fomento Económico

Dip. Celina Saavedra Ortega, presidenta; Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez, vicepresidente; Dip. Esthela Damián Peralta, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra a la diputada Kenia López Rabadán, a nombre de las Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Administración Pública Local.

LA C. DIPUTADA KENIA LÓPEZ RABADÁN. - Con su venia, diputado Presidente.

Fue turnada para su análisis, discusión y dictamen a las Comisiones Unidas de Fomento Económico y Administración Pública Local las iniciativas que reforman la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Primero.- Que la iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, presentada

49

por el diputado Jorge Schiaffino Isunza, propone fundamentalmente facultar a la Asamblea Legislativa para que se apruebe el programa general de desarrollo, los programas parciales y los programas delegacionales de desarrollo, así como integrar al Comité de Planeación del Distrito Federal una representación de los grupos parlamentarios de la Asamblea Legislativa.

Segundo.- Que la iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Planeación de Desarrollo del Distrito Federal, presentada por la diputada Kenia López Rabadán, propone facultar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que examine y opine respecto de los programas delegacionales. Para tal efecto, se fijan los términos siguientes:

- A) Los Jefes Delegacionales presenten sus respectivos proyectos de programas delegacionales ante el Jefe de Gobierno.
- B) La Asamblea Legislativa examine y opine los programas referidos.
- C) El Jefe de Gobierno publique los programas delegacionales con las observaciones que considere necesarias.

Igualmente y en virtud de que a la fecha no se ha publicado el Reglamento correspondiente a la Ley, se reforman los artículos 29 y 64 de la Ley en cita a fin de incorporar la forma en la que deberán formularse los programas delegacionales, sin esperar a la publicación del referido reglamento, así como poner al alcance de la ciudadanía la información en materia de planeación con el objeto de garantizar la participación social y ciudadana.

Tercero.- Que en estas iniciativas se plantea la importancia de la planeación porque constituye un compromiso del gobernante para seguir un camino previamente definido, permitiendo a los órganos de fiscalización la evaluación de los resultados de gobierno.

En el mismo sentido, la planeación es garantía contra la autocracia, ya que impide que la solución de los problemas quede supeditado a los impulsos del gobernante y lo obliga a realizar un análisis sereno y previsor y a establecer vías racionales de solución, integrando además mecanismos permanentes de participación a través de los cuales los grupos organizados de la sociedad y la población en general, hacen propuestas, planean demandas, formalizan acuerdos y toman parte activa en el proceso de planeación.

Cuarto.- Que con esta iniciativa igualmente se propone privilegiar una práctica de diálogo y de negociación constantes en el proceso de planeación del desarrollo que no incline tentaciones autoritarias hacia ninguno de los actores en el proceso de planeación.

Quinto.- Que en cuanto a las reformas de los artículos 6, 7 y 25 de la Ley de planeación de desarrollo del Distrito Federal, en los que se plantea la facultad para la Asamblea Legislativa de aprobar los programas generales de desarrollo, los programas delegacionales y los programas parciales.

Sexto.- Que al proponer adicionar un párrafo al artículo 20 de la Ley de Planeación de Desarrollo del Distrito Federal, con el objeto de que se integre al Comité de Planeación una representación de los grupos parlamentarios de la Asamblea Legislativa, se está invadiendo funciones propias del Ejecutivo. A mayor abundamiento, es oportuno mencionar que el Comité de Planeación tiene entre otras atribuciones. elaborar el proyecto de Programa General de Desarrollo, determinar los programas que se deriven de los aspectos prioritarios para el desarrollo de la entidad, revisar y emitir opinión sobre el proyecto del programa operativo de la administración pública, elaborar diagnósticos, fijar prioridades y diseñar las estrategias que ordenen las acciones para la aplicación de los recursos, es decir, realiza funciones que por su naturaleza son propias del poder ejecutivo, situación que más que fomentar la participación democrática y la elaboración del programa de desarrollo, podría generar duplicidad de funciones.

Séptimo. - Por la importancia de los programas generales de desarrollo delegacionales y parciales que representan en la vida pública de la ciudad, estas comisiones estiman oportuno hacer mención que en el momento en el que se discutan reformas que modifiquen el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, se incluyan las relativas a facultar a esta soberanía para apoyar los programas referidos, como los documentos rectores del desarrollo en sus respectivos ámbitos territoriales y evitar que otros instrumentos de planeación tengan igual o mayor jerarquía, como actualmente sucede con el Programa de Desarrollo Urbano que aprueba la Asamblea Legislativa.

Octavo.- Que la propuesta de reforma al artículo 6 de la Ley de Planeación precisa que la Asamblea puede verificar que las iniciativas de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos que le remita el Jefe de Gobierno incorporen las asignaciones a los objetivos y prioridades del Programa General a efecto y una vez analizada estas Comisiones Dictaminadoras la consideran procedente en virtud de que dicha facultad se encuentra dentro de las que la matearía de revisión se confieren a esta Soberanía sin invadir atribuciones legalmente conferidas al Ejecutivo.

Noveno.- Que resulta necesario establecer las formas y términos en que deben presentar, opinar y publicar los Programas Delegacionales, por lo cual resulta procedente la adición al artículo 28-bis de la ley de marras en los términos en que fue presentada y consecuentemente la reforma al artículo 29 suprimiendo la remisión al Reglamento de la ley para determinar el procedimiento de formulación del Programa Delegacional, en virtud de que ésta ya se ha detallado en el artículo 28-bis.

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a lo previsto en los artículos 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del DF, y una vez estudiado y analizado el tema en comento, esta Comisión de Administración Pública Local y de Fomento Económico estima y es de resolverse:

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Único.- Se aprueba reformar los artículos 6 fracciones I y II, 7 fracción II y 64 y se adiciona el artículo 28-Bis a la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, para quedar como sigue.

Artículo 6 -

I.- Emitir opinión previo examen del Programa General y de los Programas Delegacionales que le remita el Jefe de Gobierno, así como sus modificaciones.

II.- Verificar que las iniciativas de Ley y de Presupuesto de Egresos que le remita el Jefe de Gobierno incorpore las asignaciones a los objetivos y prioridades del

Programa General. Propuesta presentada por el diputado Jorge Schiaffino Isunza.

Artículo 7.- Remitir a la Asamblea el Programa General y los Programas Delegacionales para su examen y opinión.

Artículo 28-bis.- Los titulares de los Órganos Político Administrativos deberán presentar el proyecto de Programa Delegacional de la Demarcación a su cargo al Jefe de Gobierno a más tardar el 5 de enero del año inmediato siguiente al de su toma de posesión.

Una vez recibidos los proyectos a que se hace mención en el párrafo anterior, el Jefe de Gobierno los remitirá para su examen y opinión a la Asamblea Legislativa, la cual contará con 30 días para realizar las opiniones respectivas.

El Jefe de Gobierno deberá publicar los Programas Delegacionales a más tardar el día 30 de abril del mismo

Artículo 64.- Para garantizar la participación social y ciudadana, el Gobierno del Distrito Federal pondrá al alcance de quien lo solicite la información en materia de planeación y desarrollo.

Transitorios:

El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su entrada en vigor y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dando así cumplimentada también la iniciativa presentada por la de la voz.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, compañera diputada. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las diputadas y diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reserva de artículos, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

ELC. SECRETARIO DIPUTADO AGUSTÍN CARLOS CASTILLA MARROQUÍN. - Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Carmen Segura, en pro.

Margarita Martínez, en pro.

López Rabadán Kenia, en pro.

Paula Soto, en pro.

Edgar Torres, en pro.

Ricardo Benito, en pro.

Elvira Murillo, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Zepeda, a favor.

Ezequiel Rétiz, a favor.

Alfredo Vinalay, a favor.

Ramírez del Valle, a favor.

Miguel Errasti, a favor.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Sergio Cedillo, en pro.

Víctor Hugo Círigo, a favor.

Jorge Romero, a favor.

Daniel Ordóñez, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Piña Olmedo, en pro.

Hipólito Bravo, en el mismo sentido del diputado Ramírez del Valle.

Nazario Norberto, a favor.

Arturo Santana, a favor.

Cárdenas Sánchez, a favor.

Elba Garfias, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Agustín Guerrero, a favor.

Gloria Cañizo, en contra.

Carmen Peralta, a favor.

Gloria Cañizo, rectifico, a favor.

García Ayala, en pro.

Jorge Schiaffino, a favor.

Antonio Lima, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Balfre Vargas, a favor.

Samuel Hernández, a favor.

Leticia Quezada, a favor.

Enrique Vargas, a favor.

Sergio Ávila, a favor.

Daniel Salazar, en pro.

Miguel Sosa, a favor.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO AGUSTÍN CARLOS CASTILLA MARROQUÍN.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se procederá a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Agustín Castilla, en pro.

NUM. 13

Fernando Espino, en pro.

ELC. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 44 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Administración Pública Local por el que se reforma y adiciona la Ley de Planeación y Desarrollo del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1 y 69 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ambas del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

ELC. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE FOMENTO ECONÓMICO

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE FOMENTO ECONÓMICO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL

OUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1º Y 69 DE LA LEY PARAEL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA.

PRESENTE:

A las Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Administración Pública Local, de este Órgano Legislativo en la IV Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 1º y 69 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles Y 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ambas del Distrito Federal que presentó el diputado Arturo Santana Alfaro del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 17 fracción III, 59, 60 fracción II, 62 fracciones II, XVIII y XXI, y 64 de la Ley Orgánica; 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 4°, 5°, 8°, 9° fracción I, 50, 51, 52 y 60 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; las Comisiones que suscriben se permiten someter a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. En sesión del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el 29 de marzo del 2007, fue presentada la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 1º y 69 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles Y 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ambas del Distrito Federal, por el diputado Arturo Santana Alfaro del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 2. Con fecha 29 de marzo del año 2007, mediante oficio No. MDSPPA/CSP/178/2007, el entonces Presidente de la Mesa Directiva el Dip. Martín Olavarrieta Maldonado. remitió a las Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Administración Pública Local, la Iniciativa con proyecto de decreto anteriormente indicada, para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea Legislativa, se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.
- 3. Con fecha 3 de abril del presente año, por instrucciones de la Presidencia de la Comisión de Fomento Económico, la Secretaría Técnica de dicha Comisión, en cumplimiento

a lo que establecen los artículos 17 fracción VIII y 19 fracción VII, ambos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, distribuyó entre los diputados integrantes copia de la Iniciativa de referencia, solicitando sus opiniones con el objeto de que fueran consideradas en el proyecto de dictamen correspondiente.

- 4. Con fecha 3 de abril del presente año, por instrucciones de la Presidencia de la Comisión de Administración Pública Local, la Secretaría Técnica de dicha Comisión, en cumplimiento a lo que establecen los artículos 17 fracción VIII y 19 fracción VII, ambos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, distribuyó entre los diputados integrantes copia de la Iniciativa de referencia, solicitando sus opiniones con el objeto de que fueran consideradas en el proyecto de dictamen correspondiente.
- 5. Cabe señalar que las Presidencias de estas Comisiones Unidas no recibieron comentarios ni propuestas por escrito para la elaboración del presente dictamen por parte de algún diputado integrante de las mismas.
- 6. Con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisión Unidas, previa convocatoria realizada en términos de Ley, se reunieron a las 9:00 horas del día veinte de octubre del año dos mil siete, en el Salón Uno del Edifico de Zócalo, para dictaminar la iniciativa de mérito, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones II, XVIII y XXI, y 64 de la Ley Orgánica; 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; y 8°, 9° fracción I, 50, 51, 52 y 60 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; estas Comisiones Unidas son competentes para analizar y dictaminar la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 1º y 69 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles Y 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ambas del Distrito Federal.

SEGUNDO. El documento suscrito por el diputado Arturo Santana Alfaro del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hace referencia a que la actividad comercial representa una de las fuentes de ingreso más significativas para la población del Distrito Federal, quienes invierten sus recursos económicos para abrir establecimientos mercantiles y en consecuencia deben contar con leyes que les permitan desarrollar sus actividades, bajo un marco de certidumbre y confianza.

53

Además, el diputado proponente expone en la Iniciativa en comento que es necesario reformar la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, ya que para consumar su objetivo, los particulares deben cumplir con una serie de requisitos que establece la Ley en cita, tales como lo son: un certificado de uso de suelo que requiere de al menos diez días hábiles para su expedición; un aviso de declaración de apertura o licencia de funcionamiento, entre otros trámites ante diversas autoridades administrativas, mencionando que una de las más importantes funciones de las áreas del gobierno delegacional es verificar constantemente a todos los establecimientos mercantiles, y al llevar a cabo esta acto de gobierno los establecimientos mercantiles que no cuenten con toda la documentación en el momento del hecho jurídico, tienen por ley un término muy corto para acreditar o tramitar su documentación ocasionando que pierdan su derecho dentro del procedimiento administrativo, siendo objeto de sanciones que van desde la multa hasta la clausura temporal o definitiva, ocasionándoles perjuicios económicos y materiales.

En esta virtud, el diputado proponente plantea que es necesario contar con un lapso mayor de tiempo para el ofrecimiento y tramitación de la documentación requerida por la autoridad, garantizando de esta manera a los propietarios de los establecimientos mercantiles certeza y certidumbre jurídica, por lo que considera necesario modificar los artículos 1° y 69 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal para que se establezca en el artículo primero de la ley en mención, la forma en que la autoridad promoverá y fomentará las actividades de Establecimientos Mercantiles, considerando que la ley es omisa sobre este respecto y estima necesario adicionarlo para que la autoridad lo haga a través de los programas y acuerdos que se emitan para tal efecto.

TERCERO. Estas Comisiones Unidas determinan que la propuesta planteada por el diputado proponente es de aprobarse pero sólo en la parte referente a la modificación de los artículos 1º de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ambas del Distrito Federal, toda vez que resulta innecesaria la propuesta planteada al artículo 69 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos del Distrito Federal, en atención a las siguientes consideraciones.

Primeramente, la reforma al artículo 1º de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos del Distrito Federal se considera viable, toda vez que amplía el objeto de dicho ordenamiento, es decir, se le da la facultad a las autoridades competentes para que a través de programas y acuerdos promuevan y fomenten las actividades de los establecimientos mercantiles que regula ese

ordenamiento legal, motivo por el cual es atendible la propuesta de mérito.

NUM. 13

Cabe señalar que cuando las autoridades hagan uso de esta atribución, deberán actuar en todo momento bajo el principio de legalidad, es decir, deberán emitir los acuerdos o programas con estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias a las que se encuentre sujetas, ello a fin de dar certeza jurídica a los titulares de los Establecimientos Mercantiles a los que vayan dirigidos.

Por otro lado, también se considera viable la propuesta de reforma al artículo 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, para otorgarle al gobernado más tiempo para que pueda hacer valer ante la autoridad competente sus manifestaciones, así como para presentar las pruebas que estime necesario para poder atender adecuadamente la visita de verificación que se le está practicando, con la salvedad de que estas Comisiones Unidas, con la facultad que les concede el artículo 50 del Reglamento Interior de Comisiones de este Órgano Legislativo, estiman conveniente reducir de 15 a 10 días hábiles el plazo propuesto para que el visitado presente su escrito ante la autoridad competente en el que ofrezca pruebas y alegue lo que a su derecho convenga.

Cabe destacar que la reducción del plazo en comento es en atención a que uno de los principios de los procedimientos administrativos es el de celeridad, por lo que se considera adecuado disminuir el plazo propuesto para que el visitado haga uso del derecho que el artículo 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal le concede.

No pasa desapercibido para estas Dictaminadoras el hecho de que el Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal en su artículo 41 establece que el plazo para hacer uso de ese derecho por parte de los visitados es de 5 días, pues se considera necesario que el visitado cuente con un plazo mayor para hacer uso de este derecho, toda vez que el resultado (resolución) del procedimiento administrativo depende en mucho de la forma en que éste se desahogue, motivo por el cual estas Comisiones Unidas coinciden con el diputado proponente de otorgarle un plazo mayor al visitado.

Además, cabe destacar que si bien es cierto que el artículo 4º de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal establece que las disposiciones de esa ley no se podrán aplicar de manera supletoria a las disposiciones del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, también lo es que la propia Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal en su "Capítulo Octavo", denominado "De las Visitas de

Verificación", establece la existencia y el desarrollo, en términos generales, del procedimiento que las autoridades deben de llevar a cabo cuando instruyan una de estas visitas de verificación. En particular, el artículo 104 establece que el visitado cuenta con un plazo de 5 días para hacer uso del derecho que dicho precepto le otorga, por lo que no existe ninguna contravención a lo establecido en el artículo 4º del ordenamiento en cita, más aún que se le está otorgado al gobernado (visitado) un derecho al concederle un plazo mayor para que presente pruebas y manifieste lo que a su derecho convenga.

De esta manera y de acuerdo con el principio de jerarquía de leyes, es por lo que se considera viable la propuesta de reforma al artículo 104, con la modificación apuntada, por lo que en su momento, para que no exista contravención entre disposiciones legales y reglamentarias, se deberán hacer las modificaciones correspondientes a éstas últimas.

Cabe señalar que por cuestiones de redacción, la propuesta al artículo 104 fue modificada pero la esencia de la misma continúa.

CUARTO. Por otro lado, no se considera viable la propuesta de adicionar un párrafo al artículo 69 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos del Distrito Federal, toda vez que con la modificación planteada al artículo 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, antes precisada, estas Comisiones Unidas consideran que ha quedado debidamente establecido el plazo con el que debe de contar el visitado para hacer uso de la garantía de audiencia, máxime que es en la Ley de Procedimiento Administrativo y no en la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos, ambas del Distrito Federal, en donde se establece con mayor claridad y detalle el procedimiento que la autoridad competente debe seguir cuando lleve a cabo una visita de verificación a un Establecimiento Mercantil.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior; 50, 52 y 56 del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y una vez que ha sido analizada y estudiada la propuesta de mérito, estas Comisiones Unidas estiman que es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. Se reforma el artículo 1° de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 1°.- Las disposiciones contenidas en este ordenamiento son de orden público e interés social y tienen por objeto regular el funcionamiento de los

Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal. La autoridad promoverá y fomentará las actividades de los Establecimientos Mercantiles, a través de los acuerdos y programas que se emitan para tal efecto, en los términos y formalidades de las leyes aplicables, cuando se ajusten a derecho, cumplan con sus obligaciones legales y reglamentarias y no comprometan el desarrollo armónico y sustentable de la ciudad.

•••

•••

SEGUNDO. Se reforma al artículo 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 104.- Los visitados a quienes se haya levantado acta de verificación podrán formular observaciones en el acto de la diligencia y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ella, o bien lo podrán hacer por escrito, en un documento anexo, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere levantado el acta de visita de verificación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase al ciudadano Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su debida publicación en la Gaceta Oficial del Distrito federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Los procedimientos administrativos que se hayan iniciado con anterioridad a la entra en vigor de este Decreto, continuaran su tramitación de conformidad con las disposiciones legales que estaban vigentes en el momento de su inicio.

CUARTO. El ciudadano Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá de hacer las modificaciones al Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal en un plazo que no exceda de 30 días naturales.

Firman por la Comisión de Administración Pública Local:

Dip. Kenia López Rabadán, presidenta; Dip. Arturo Santana Alfaro, vicepresidente; Dip. Martín Olavarrieta Maldonado, integrante; Dip. Leticia Quezada Contreras, integrante; Dip. Raúl Alejandro Cuauhtémoc Ramírez Rodríguez, integrante; Dip. Edy Ortiz Piña, integrante.

Firman por la Comisión de Fomento Económico

Dip. Celina Saavedra Ortega, presidenta; Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez, vicepresidente; Dip. Esthela Damián Peralta, integrante. **EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, señor diputado. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Arturo Santana Alfaro a nombre de las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico.

ELC. DIPUTADO ARTURO SANTANAALFARO.- Con su venia, diputado Presidente.

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1° y 69 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Primero.- Que en esta propuesta se plantea la necesidad de contar con un lapso mayor de tiempo para el ofrecimiento y tramitación de la documentación requerida por la autoridad, garantizando de esta manera a los propietarios de los establecimientos mercantiles certeza y certidumbre jurídica, por lo que se considera necesario modificar los artículos 1º y 69 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal para que se establezca en el artículo 1º de la Ley en mención la forma en que la autoridad promoverá y fomentará las actividades de establecimientos mercantiles, considerando que la ley es omisa sobre este respecto y estima necesario adicionarlo para que la autoridad lo haga a través de los programas y acuerdos que se emitan para tal efecto.

Segundo.- Que estas Comisiones Unidas determinan que la propuesta planteada por un servidor es de aprobarse pero sólo en la parte referente a la modificación de los artículos 1º de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ambas del Distrito Federal, toda vez que en opinión de las comisiones dictaminadoras resulta innecesaria la propuesta planteada al artículo 69 para la Ley del Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, en atención a las consideraciones siguientes:

Que primeramente la reforma al artículo 1º de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos del Distrito Federal se considera viable toda vez que amplia el objeto de dicho ordenamiento; es decir, se le da la facultad a las autoridades competentes para que a través de programas y acuerdos promuevan y fomenten las actividades de los establecimientos mercantiles que regula ese ordenamiento legal, motivo por el cual se atiende la propuesta de mérito.

Cabe señalar que cuando las autoridades hagan uso de esta atribución deberán actuar en todo momento bajo el principio de legalidad, es decir, deberán emitir los acuerdos o programas con estricto apego a las disposiciones legales.

Que por otro lado también se considera viable la propuesta de reforma al artículo 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal para otorgarle al gobernado más tiempo para que pueda hacer valer ante la autoridad competente sus manifestaciones, así como para presentar las pruebas que estime necesario para poder atender adecuadamente la visita de verificación que se le está practicando, con la salvedad de que estas Comisiones Unidas con la facultad que les concede el artículo 50 del Reglamento Interior de Comisiones de este Órgano Legislativo estiman conveniente reducir la propuesta original que planteaba 15 días de plazo a 10 días hábiles el plazo propuesto para que el visitado presente su escrito ante la autoridad competente en el que ofrezca pruebas y alegue lo que a su derecho convenga.

NUM. 13

Cabe destacar que la reducción del plazo en comento es en atención a que uno de los principios de los procedimientos administrativos es el de celeridad; así lo establece el dictamen.

Quinto.- Que no pasa desapercibido para estas dictaminadoras el hecho de que el Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal en su artículo. 41 establece que el plazo para hacer uso de este derecho por parte de los visitados es de 5 días, pues se considera necesario que el visitado cuente con un plazo mayor para hacer uso de este derecho, toda vez que el resultado o resolución del procedimiento administrativo depende en mucho de la forma en que éste se desahogue, motivo por el cual estas Comisiones Unidas han coincidido con un servidor para otorgarle un plazo mayor al visitado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior; 50, 52 y 56 del Reglamento Interior de Comisiones, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y una vez que ha sido analizada y estudiada la propuesta de mérito, las Comisiones resuelven:

Primero.- Se reforma el artículo 1º de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 1°.- Las disposiciones contenidas en este ordenamiento son de orden público e interés social y tienen por objeto regular el funcionamiento de los establecimientos mercantiles del Distrito Federal. La autoridad promoverá y fomentará las actividades de los establecimientos mercantiles a través de los acuerdos y programas que se emitan para tal efecto, en los términos y formalidades de las leyes aplicables, cuando se ajusten a derecho y cumplan con sus obligaciones legales y reglamentarias y no comprometan el desarrollo armónico y sustentable de la Ciudad.

Segundo.- Se reforma el artículo 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal para quedar como sigue: Artículo 104.- Los visitados a quienes se haya levantado acta de verificación, podrán formular observaciones en el acto de la diligencia y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ella o bien lo podrán hacer por escrito en un documento anexo dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere levantado el acta de visita de verificación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las diputadas y diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reserva de artículos, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

ELC. SECRETARIO DIPUTADO AGUSTÍN CARLOS CASTILLA MARROQUÍN.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Paula Soto, en pro.

López Rabadán Kenia, en pro.

Díaz Cuervo, en pro.

Ricardo García, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Ricardo Benito, en pro.

José Luis Morúa, a favor.

Elba Garfias, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Ezequiel Rétiz, a favor.

Zepeda, en pro.

Alfredo Vinalay, a favor.

Ramírez del Valle, en pro.

Jorge Romero, a favor.

Margarita Martínez, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Carmen Segura, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Sergio Cedillo, en pro.

Víctor Hugo Círigo, a favor.

Cárdenas Sánchez, a favor.

Villa González, en pro.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Piña Olmedo, en pro.

Arturo Santana, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Gloria Cañizo, a favor.

Carmen Peralta, a favor.

García Ayala, en pro.

Jorge Schiaffino, a favor.

Nazario Norberto, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Balfre Vargas, a favor. Daniel Salazar, en pro.

Miguel Sosa, a favor.

Samuel Hernández, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

Leticia Quezada, a favor.

ELC. SECRETARIO DIPUTADO AGUSTÍN CARLOS CASTILLA MARROQUÍN.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Antonio Lima, a favor.

ELC. SECRETARIO DIPUTADO AGUSTÍN CARLOS CASTILLA MARROQUÍN.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Agustín Castilla, en pro.

Fernando Espino, en pro.

ELC. SECRETARIO DIPUTADO AGUSTÍN CARLOS CASTILLA MARROQUÍN.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 43 votos a favor, 0 votos en contra. 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico, por el que se reforma la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto de la orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico a la iniciativa de decreto por el que se reforma y adicionan diversos artículos de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal

Esta Presidencia informa que se recibió un escrito de moción suspensiva de parte de la diputada Paula Soto Maldonado.

Está a discusión la propuesta de moción. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse o desecharse la propuesta de moción presentada por la diputada Paula Adriana Soto Maldonado.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO AGUSTÍN CARLOS CASTILLA MARROQUÍN.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta de moción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Se regresa el dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

El siguiente punto de la orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Administración Pública Local a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se expide la Ley que Establece el Procedimiento de Remoción de los Servidores Públicos del Distrito Federal.

NUM. 13

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

ELC. SECRETARIO DIPUTADO AGUSTÍN CARLOS CASTILLA MARROQUÍN.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCALA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LALEY QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

A las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y Administración Pública Local, fue turnada para su análisis y dictamen la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL, presentada por el Diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones II y XXII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la

Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 8, 50, 52, 58, 59, 60, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas se abocaron al estudio de la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y Administración Pública Local, someten al Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente dictamen con proyecto de decreto, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. En sesión ordinaria de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el 14 de noviembre de 2006, se presentó la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL, presentada por el Diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 2. Por instrucciones de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Asamblea, fue turnada la iniciativa indicada, a estas Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y Administración Pública Local con fecha 14 de noviembre de 2006, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.
- 3. Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior y artículos 59 y 60 del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas, al rubro indicadas, se reunieron el día 12 de septiembre a las 12:00 horas en el Salón Luis Donaldo Colosio, ubicado en Donceles y Allende, para dictaminar la propuesta presentada, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que estas Comisiones Unidas son competentes para conocer del turno que les fue remitido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones II y XXII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 8, 50, 52, 58, 59, 60, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, relativo a la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL, presentada por el Diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- Que el Diputado proponente señala en su exposición de motivos el objeto de cubrir y resolver los vacíos respecto a la debida operatividad que legalmente tiene la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, respecto a la facultad de remoción de Servidores Públicos en el Distrito Federal, por lo que se estima atinado un ordenamiento que de manera expresa, señale el procedimiento para tal fin, como lo es la Ley motivo de estudio.

TERCERO.- Que estas Comisiones Dictaminadoras con la finalidad de enriquecer el dictamen, llevaron a cabo el estudio de las facultades en cuanto a remoción de servidores público que le otorgan a la Asamblea Legislativa, tanto el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

CUARTO.- Que el sistema de responsabilidades de los servidores públicos del Distrito Federal, se regula con base en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la cual señala en el artículo 3, fracción I Bis, que la Asamblea Legislativa está facultada para aplicar dicho ordenamiento. Lo anterior, es relevante para los efectos del artículo 45 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos que establece que para todo lo relativo al procedimiento se aplicará de manera supletoria el Código Federal de Procedimientos Penales.

QUINTO.- Que la iniciativa para la creación y expedición de una Ley que regule el procedimiento de remoción de los Servidores Públicos del Distrito Federal atenderá primordialmente el ejercicio de la facultad que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene conferida estatutariamente y legalmente, y con ello se regula el vacío legal que en nuestro marco normativo existe actualmente, en tanto que no establece un procedimiento para ejercer la facultad de remoción de los Servidores Públicos del Distrito Federal.

SEXTO.- Que con la presente ley se regula el funcionamiento de la Comisión Jurisdiccional, señalada en los artículos 76 y 77 de la Ley Orgánica de la Asamblea

59

Legislativa del Distrito Federal y 43 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la cual, será conforme a las disposiciones de la misma Ley, del Reglamento y de conformidad a lo que se establezca en la ley de la materia, por tanto, se justifica la naturaleza de la Ley que establece el Procedimiento de Remoción de los Servidores Públicos del Distrito Federal.

SÉPTIMO.- Que en ejercicio de la facultad de remoción de los Servidores Públicos del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa se encuentra obligada a emitir una ley que regule el procedimiento de remoción en comento, ya que actualmente no se cuenta en la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal un procedimiento para la citada remoción.

OCTAVO.- Que la finalidad de la Comisión Jurisdiccional es sesionar para conocer los casos de remoción, separación, perdida del encargo o cualquier otro análogo que prevea la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal así como demás leyes que lo dispongan.

NOVENO.- Que el 2 de febrero del año 2007 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga, diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en las que tuvo como propósito fundamental reforzar la estructura orgánica y dar mejores elementos para la realización de los trabajos técnicos de fiscalización.

De las reformas antes citadas se estableció que la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa pase de un órgano colegiado a una dirección unipersonal denominándosele Contador Mayor de Hacienda.

Por lo tanto estas dictaminadoras consideraron modificar la iniciativa para adecuar lo referente a Contadores Mayores de Hacienda por Contador Mayor de Hacienda de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

DÉCIMO.- Que las facultades de remoción a cargo de la Asamblea Legislativa, al igual que muchas otras facultades, nunca habían sido ejercidas. Sin embargo, dadas las condiciones políticas del Distrito Federal en el año 2004, éste órgano legislativo tuvo la oportunidad de ejercer las facultades de remoción en contra del Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero, contenidas en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

El procedimiento de remoción de los Jefes Delegacionales, se encuentra regulado en la fracción XXX del Artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el cual dispone que la Asamblea Legislativa tiene la atribución de dictar los acuerdos necesarios a fin de resolver las cuestiones que no estén previstas por éstas y las demás Leyes aplicables o por el Reglamento para su Gobierno Interior, siempre y cuando no exceda sus atribuciones constitucionales y estatutarias.

DÉCIMOPRIMERO.- Que derivado de lo anterior la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó el Acuerdo General de Remoción de Jefes Delegacionales en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 18 de junio del 2004 y que ahora con el presente decreto, se deberá abrogar por considerarse el procedimiento en el presente dictamen.

DÉCIMOSEGUNDO.- Que debe existir una Ley que regule todo lo relativo a la remoción de los Servidores Públicos del Distrito Federal. El diseño normativo debe responder al establecimiento de un procedimiento que permita desarrollar con las más y mejores garantías de audiencia tal y como lo ha definido la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DÉCIMOTERCERO.- Que con la presente ley se regulará la facultad de remoción cuando:

- Los Jefes Delegacionales incurran en alguna de las causales previstas en el artículo 108 del Estatuto de Gobierno:
- El titular de la Contaduría Mayor de Hacienda, incurran en alguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:
- Los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, incurran en alguno de los supuestos que prevé el artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal:
- El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, incurra en alguna de las causales previstas en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

DÉCIMOCUARTO.-Que Comisiones estas Dictaminadoras consideraron la propuesta del Dip. Daniel Ordóñez Hernández, para adicionar la misma al presente dictamen, en lo referente a la inclusión de los Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Distrito Federal, como funcionarios públicos susceptibles al procedimiento de remoción descrito en la presente Ley,

toda vez que el artículo 57 inciso e) del Código Electoral del Distrito Federal, señala la atribución de remoción que tiene la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sobre el Consejero Presidente y de los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

De lo anterior, esta Asamblea Legislativa regula el procedimiento de remoción para el Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, quienes forman parte del Consejo General contemplados en el artículo 55 del Código Electoral del Distrito Federal.

DÉCIMOQUINTO.- Estas Comisiones dictaminadoras consideraron no incluir en este régimen a los diputados locales de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tal y como lo solicitaba el Diputado promovente, por una dualidad en cuanto a la normatividad interna de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal y lo expuesto en el Título Cuarto "De las Responsabilidades de los Servidores Públicos y Patrimonial del Estado" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, ya que en esta última se contempla a los Diputados Locales a la Asamblea Legislativa del Distrito federal, como servidores públicos sujetos a juicio político y a declaración de procedencia.

DÉCIMOSEXTO.- Que en la presente Ley objeto de dictamen, desarrolla un procedimiento bajo el cual, todo servidor público sujeto a la misma tenga las mejores garantías en cuanto a su derecho de audiencia:

- Que se le haga de su conocimiento el procedimiento que se le ha iniciado;
- Que se le permita ofrecer pruebas en su defensa;
- Que le permita realizar alegatos, y
- Que se dicte resolución respecto de lo planteado en el procedimiento.

Estos cuatro elementos se encuentran recogidos en el articulado del presente dictamen y comprende desde el emplazamiento o notificación respectiva, hasta aquellas que tienen que ver con el dictamen.

DÉCIMOSÉPTIMO.- Que en el presente dictamen referente al procedimiento que se debe seguir y que tiene que ver con las facultades de la Comisión Jurisdiccional se destacan las siguientes:

- Habrá un Secretario Técnico de la Comisión quien será el de la Comisión que funja como Presidente;
- Se faculta al Secretario Técnico a realizar notificaciones;
- Se clarifica el régimen de notificaciones y citaciones;

- Se le otorga a la Comisión Jurisdiccional a aplicar medidas para hacer valer sus determinaciones que van desde el apercibimiento público, hasta una multa por 180 días de salario mínimo vigente mensual en el Distrito Federal;
- Se otorga fe pública al Secretario de la Comisión Jurisdiccional para realizar notificaciones;
- Se establece el sistema de pruebas con base en lo dispuesto por el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y de aplicación supletoria;
- Se establecen disposiciones relativas a la audiencia de desahogo de pruebas;
- Se establecen los plazos y términos para el desahogo y presentación de alegatos;
- Se establece el plazo y términos en que se deberá presentar el dictamen por parte de la Comisión Jurisdiccional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y en términos del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal así como lo solicitado en el decreto por el que se crea la "Ley que Establece el Procedimiento de Remoción de los Servidores Públicos del Distrito Federal", presentada por el Diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, las Comisiones de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Administración Pública Local consideran que es de resolverse y se

RESUELVE

ÚNICO: La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, decreta la **"Ley que Establece el Procedimiento de Remoción de los Servidores Públicos del Distrito Federal"**, para quedar como sigue:

Ley que Establece el Procedimiento de Remoción de los Servidores Públicos del Distrito Federal

Capítulo I Disposiciones Generales

"Artículo 1.- La presente ley tiene por objeto regular el procedimiento para ejercer la facultad de remoción de los Titulares de los Órganos Político Administrativos, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, al Contador Mayor de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a los Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Distrito Federal.

NUM. 13

61

Artículo 2.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

- Asamblea: a la Asamblea Legislativa del Distrito I. Federal:
- II. Comisión Jurisdiccional: a la Comisión prevista en el artículo 76 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- III. Contador Mayor: al Contador Mayor de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- IV. Comisionados: a los miembros del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal:
- Consejeros Electorales: a los Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Distrito Federal:
- VI. Estatuto: al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;
- VII. Jefes Delegacionales: a los titulares de los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal;
- VIII. Ley: a la Ley que establece el Procedimiento de Remoción de los Servidores Públicos del Distrito Federal:
- IX. Parte: a las partes que intervienen en el proceso;
- Χ. Pleno: al Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:
- XI. Presidente de la Comisión de Derechos Humanos: al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, y
- XII. Secretario Técnico: al Secretario Técnico de la Comisión Jurisdiccional de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Artículo 3.- La Comisión Jurisdiccional sesionará para conocer de los siguientes casos:

- Cuando los Jefes Delegacionales incurran en algunas de las causales previstas en el artículo 108 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;
- II. Cuando el Contador Mayor, incurra en alguna de las causas previstas en su ley respectiva;
- III. Cuando el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, incurra en alguna causal prevista en su normatividad aplicable;
- IV. Cuando los Comisionados, incurran en alguno de los supuestos que prevé su ley respectiva, y

V. Cuando los Consejeros Electorales, incurran en alguna causal prevista en la normatividad

Capítulo II **Disposiciones Especiales**

Artículo 4.- La Comisión Jurisdiccional sesionará cuando se presente una solicitud de remoción, denuncia o propuesta que tenga que ver con el procedimiento de remoción a que se refiere esta ley.

Artículo 5.- Las notificaciones que se realicen con motivo de alguno de los procedimientos de remoción a que se refiere esta ley, surtirán sus efectos al día siguiente en que se realice aquella.

La Presidencia de la Comisión Jurisdiccional en turno designará al Secretario Técnico.

El Secretario Técnico podrá ser habilitado para realizar las notificaciones con motivo de alguno de los procedimientos de remoción a que se refiere esta Ley.

Artículo 6.- La Comisión Jurisdiccional podrá de oficio citar a los servidores públicos relacionados con alguno de los procedimientos previstos. También podrán citar a los particulares que puedan aportar información relevante con motivo de alguno de los procedimientos de remoción que esta ley señala.

Artículo 7.- Las notificaciones serán de carácter personal y se realizarán mediante un instructivo. En caso de que el interesado o su representante legal no estuvieren presentes a la primera búsqueda en el domicilio del servidor público, dejará citatorio con cualquier persona para que el destinatario le espere el día hábil siguiente para la práctica de la diligencia de notificación. El Secretario Técnico, previamente habilitado y en compañía del Secretario de la Comisión Jurisdiccional quien tendrá fe pública para tales efectos, se constituirán nuevamente al día y hora fijado en el citatorio, a efecto de realizar la notificación. En caso de que no esté la persona buscada o quien legalmente la represente, la notificación se entenderá con quien se encuentre presente en el domicilio, sin que esta situación le reste validez a la notificación.

En el caso de las autoridades o servidores públicos, las citaciones se harán conforme lo establece esta Ley en lo que respecta a la primera notificación y en las subsecuentes, una vez señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, se harán conforme lo establece el párrafo anterior.

Artículo 8.- Todos los actos que tengan que ver con los procedimientos de remoción previstos en esta Ley, se harán en día y horas hábiles.

A cada actuación en el procedimiento de remoción del funcionario público, recaerá un acuerdo específico por separado, fundado y motivado en los términos y plazos establecidos.

Las comparecencias serán públicas y durante su desarrollo, los únicos interlocutores serán las partes y los integrantes de la Comisión Jurisdiccional.

Artículo 9.- La Comisión Jurisdiccional podrá dictar las siguientes medidas para hacer valer sus determinaciones, previo acuerdo de la mayoría de los Diputados presentes en la sesión respectiva:

- I. Apercibimiento público;
- II. Extrañamiento, en caso de que sean autoridades o servidores públicos, y
- III. Multa hasta por 180 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Las sanciones económicas serán aplicadas por la Contraloría Interna de cada una de las dependencias u órganos contemplados en la presente Ley.

Artículo 10.- El procedimiento que se inicie respecto del Contador Mayor, del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, de los Jefes Delegacionales, de los Consejeros Electorales y de los Comisionados, se hará con base en lo dispuesto en esta Ley y se sujetará a lo que disponga la ley de la materia respecto de las causas que den motivo al procedimiento respectivo.

Artículo 11.- Presentada la solicitud o promoción de inicio de alguno de los procedimientos de remoción o pérdida del cargo a que se refiere esta Ley, se tendrán por presentadas una vez que la Comisión Jurisdiccional acuerde su inicio, asignándole el número de expediente, según corresponda.

Si la solicitud de remoción satisface los requisitos de procedibilidad y está debidamente fundada y motivada conforme a la legislación aplicable, se iniciará el procedimiento respectivo. En caso contrario, se requerirá al promovente o promoventes para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que le sea notificado el acuerdo por la Comisión Jurisdiccional, dé cumplimiento a lo solicitado en el mismo, apercibido que de no dar cumplimiento a lo requerido, la solicitud de inicio de procedimiento será desechada, haciéndole saber que para el caso de este supuesto quedarán a salvo sus derechos para presentar otra.

Desde la primera promoción que dé motivo a cualquiera de los procedimientos antes señalados, se deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y personas que puedan intervenir. De igual manera, en caso de ser conjunta la solicitud, denuncia o propuesta, se designará a un representante común.

Cuando el promovente o los promoventes, según corresponda, no pudieren aportar los medios de prueba por encontrarse éstos en posesión de alguna autoridad, la Comisión Jurisdiccional, ante el señalamiento de tal circunstancia, solicitará la misma por los conductos oficiales y legales para los efectos conducentes.

Artículo 12.- Admitida la solicitud de remoción, denuncia o propuesta, en un plazo no mayor a tres días hábiles, la Comisión Jurisdiccional, citará a través de su mesa directiva a la parte promovente, para que ratifique, amplié o se desista del procedimiento instaurado en contra del servidor público de que se trate.

Una vez presentada la solicitud debidamente ratificada, la Comisión Jurisdiccional, en un término no mayor a cinco días hábiles, citará al servidor público sujeto al procedimiento ante el Pleno de la Comisión, con la finalidad de hacerle saber el contenido de la solicitud presentada, admitida y ratificada.

Artículo 13.- Al momento de comparecer el servidor público, se hará de su conocimiento el contenido de la solicitud de remoción, denuncia o propuesta en su contra, entregándole copia de la misma y de los elementos probatorios que la integran; señalándole en un plazo no mayor a quince días hábiles, el día, hora y lugar, en que deberá comparecer personalmente para contestar por escrito lo que a su derecho convenga, y ofrecer pruebas de su parte, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, y designando a su defensor quien lo asistirá en todos y cada uno de los actos del procedimiento.

Artículo 14.- En la fecha prevista para que el servidor público sujeto a procedimiento conteste por escrito lo que a su derecho convenga y presente las pruebas que sustenten su defensa, el Secretario de la Mesa Directiva de la Comisión Jurisdiccional, recibirá los documentos que presente, señalándole en ese acto día, hora y lugar para hacer de su conocimiento el acuerdo admisorio de pruebas.

En caso de que el servidor público no se presente para dar contestación por escrito, se tendrá por precluido su derecho y por presuntamente ciertos los hechos que se le imputan.

Artículo 15.- La Comisión Jurisdiccional se reunirá para el análisis de la contestación de la solicitud formulada, así como para la aceptación de las pruebas ofrecidas por las partes, emitiendo el acuerdo admisorio de pruebas. Si el compareciente ofrece pruebas a su favor y éstas no se desahogan por su propia y especial naturaleza, se señalará fecha, hora y lugar para el desahogo de las probanzas.

63

La Comisión Jurisdiccional en la fecha prevista comunicará al servidor público el contenido del acuerdo admisorio de pruebas y en su caso, el lugar, día y hora para su desahogo. Cuando no exista prueba alguna pendiente por desahogar, se tendrá por cerrado el periodo probatorio, señalándole a las partes el día, hora y lugar para que presenten por escrito sus alegatos.

Capítulo III De las Pruebas

Artículo 16.- Serán admisibles todo tipo de pruebas, con excepción de la confesional a cargo de las autoridades, siempre y cuando no sean parte del procedimiento respectivo, así como de las que sean contrarias a derecho, a la moral y a las buenas costumbres.

También, se admitirá todo aquello que se ofrezca como prueba, siempre y cuando tenga relación con los hechos y pueda ser conducente para conocer la verdad de los hechos que motivan el procedimiento correspondiente.

Artículo 17.- Hacen prueba plena, los documentos públicos, salvo que se demuestre su falsedad mediante el cotejo con protocolos o con originales existentes en archivos.

Artículo 18.- La inspección hará prueba plena, en tanto se haya llevado a cabo en los términos previstos en esta ley.

Los demás medios de prueba tienen el valor de indicios.

Artículo 19.- La Comisión Jurisdiccional, en el caso de testigos, deberá tomar en cuenta:

- I. Que por su edad, capacidad e instrucción tenga el criterio necesario para juzgar del acto;
- II. La imparcialidad de su declaración;
- Oue el hecho de que se trate, sea susceptible de III. conocerse por medio de los sentidos y que el testigo lo conozca por sí mismo;
- IV. Que la declaración sea clara y precisa sobre los hechos, sin dudas ni reticencias;
- Que el testigo no haya sido obligado por fuerza o miedo, ni impulsado por engaño, error o soborno.

No se podrán señalar más de 2 testigos sobre los mismos hechos.

Artículo 20.- En el caso de que para el examen de personas, hechos u objetos, se requieran conocimientos especiales, se procederá con intervención de peritos.

Artículo 21.- La Comisión Jurisdiccional, podrá solicitar la intervención de peritos en caso de tercero en discordia o para mejor proveer.

Artículo 22.- La Comisión Jurisdiccional, con base en las actuaciones que obren en el expediente correspondiente y según la naturaleza de los hechos y el enlace lógico y natural, más o menos necesario que exista entre la verdad conocida y la que se busca, apreciarán en conciencia conforme a la lógica y la sana crítica, el valor de los indicios hasta poder considerarlos como prueba plena.

NUM. 13

Capítulo IV De la Audiencia de Desahogo de Pruebas

Artículo 23.- El día y hora señalados para el desahogo de las pruebas, estarán presentes en forma personal las partes y los abogados, según corresponda.

Se tomarán las generales de los presentes y se desahogarán en forma ordenada, comenzando primero por las de la parte que dio motivo al procedimiento respectivo y concluirán con las del servidor público sujeto a dicho procedimiento, sin perjuicio de que se puedan alternar en caso de faltar pruebas por preparar de alguna de las partes o por estimarse necesario, a juicio de la Comisión.

Artículo 24.- Para el desahogo de la testimonial y pericial, las partes estarán obligadas a presentarlos ante la Comisión Jurisdiccional el día y hora señalados para tal efecto, en caso contrario y sin asistencia de alguno sin causa justificada, la prueba será declarada desierta.

Las audiencias serán orales y se asentarán en el acta respectiva por la Secretaría Técnica. La versión estenográfica de dicha audiencia, hará prueba plena conforme lo establece el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Artículo 25.- Las partes y los asistentes guardarán el respeto debido, en caso contrario, el Presidente de la Comisión Jurisdiccional podrá tomar las medidas necesarias para que se cumpla con esta disposición.

Artículo 26.- En el caso de que la audiencia se tenga que diferir por faltar pruebas pendientes por desahogar o por acuerdo de la Comisión Jurisdiccional, siempre y cuando no se trate de la testimonial, la cual se deberá desahogar en la misma audiencia si al efecto ya declaró un testigo sobre los mismos hechos que tenga que declarar otro, se señalará día y hora para su continuación dentro de los 5 días hábiles siguientes, quedando notificadas las partes en el acta misma.

En todas las cuestiones relativas al procedimiento no previstas en esta Ley, así como en la apreciación de las pruebas y el desahogo de las mismas, se observarán las disposiciones establecidas en el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

Capítulo V De los alegatos y del Dictamen

Artículo 27.- Una vez desahogadas las pruebas en su totalidad y declarado cerrado el periodo probatorio, la Comisión Jurisdiccional hará saber a las partes en el procedimiento, según corresponda, el día, hora y lugar para la presentación por escrito de sus alegatos. Para el caso de que las partes no presenten alegatos el día hora, y lugar fijados, se entenderá que renuncian a los mismos.

Artículo 28.- Concluida la etapa de alegatos, la Comisión Jurisdiccional iniciará el estudio y análisis de los elementos que integran el expediente de mérito, a efecto de elaborar el proyecto de dictamen que le recaiga a la solicitud de remoción, denuncia o propuesta del servidor público, mismo que se discutirá y en su caso aprobará en un plazo no mayor de diez días hábiles.

Artículo 29.- Aprobado el dictamen por la Comisión Jurisdiccional, se inscribirá en el orden del día de la sesión ordinaria siguiente a efecto de que el Pleno se constituya en Jurado de Sentencia, quien resolverá en definitiva respecto del dictamen que ponga a su consideración la Comisión Jurisdiccional. En los recesos, el Presidente de la Comisión Jurisdiccional solicitará a la Comisión de Gobierno se convoque a un periodo extraordinario, para someterlo a consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa.

Artículo 30.- Para la aprobación del dictamen que somete la Comisión Jurisdiccional ante el Pleno de la Asamblea, se deberá contar con el voto de las dos terceras partes de los diputados que integren la Legislatura.

Artículo 31.- La resolución que recaiga a cualquiera de los procedimientos a que se refiere esta Ley, y una vez aprobada por el Pleno, será definitiva e inatacable, la que se notificará a los interesados y surtirá sus efectos de inmediato, publicándose en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publiquese en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO.- Se abroga el Acuerdo General de Remoción de Jefes Delegacionales en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de junio de 2004.

CUARTO.- Los asuntos que se encuentren en trámite relacionados con la remoción de los Servidores Públicos del Distrito Federal a que se refiere esta ley, se atenderán

hasta su total terminación, de acuerdo a las disposiciones aplicables a la fecha en que inició el procedimiento de remoción correspondiente."

Firman por la Comisión de Normatividad Legislativa y Prácticas Parlamentarias:

Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez, presidenta; Dip. Agustín Carlos Castilla Marroquín, integrante; Dip. Sergio Miguel Cedillo Fernández, integrante; Dip. Fernando Espino Arévalo, integrante; Dip. Agustín Guerrero Castillo, integrante.

Firman por la Comisión de Administración Pública Local:

Dip. Kenia López Rabadán, presidenta; Dip. Arturo Santana Alfaro, vicepresidente; Dip. Isaías Villa González, secretario; Dip. Antonio Lima Barrios, integrante; Dip. Martín Carlos Olavarrieta Maldonado, integrante; Dip. Leticia Quezada Contreras, integrante; Dip. Raúl Alejandro Cuauhtémoc Ramírez Rodríguez, integrante; Dip. Edy Ortiz Piña, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra a la diputada Kenia López Rabadán, a nombre de las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Administración Pública Local.

LA C. DIPUTADA KENIA LÓPEZ RABADÁN.- Con su venia, diputado Presidente.

Fue turnada para su análisis, discusión y dictamen de las Comisiones de Administración Pública Local y Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, la iniciativa con proyecto de decreto por la que se expide la Ley que establece el procedimiento de remoción de los servidores públicos del Distrito Federal, presentada por el diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez, integrante del Partido Acción Nacional.

CONSIDERANDOS

Primero.- Que el diputado proponente señala que en su exposición de motivos el objeto de cubrir y resolver los vacíos respecto a la debida operatividad que legalmente tiene la Asamblea Legislativa del Distrito Federal respecto a la facultad de remoción de servidores públicos en el Distrito Federal, por lo que se estima atinado un ordenamiento que de manera expresa señale el procedimiento para tal fin como lo es la ley motivo del presente dictamen.

Segundo.- Que estas Comisiones dictaminadoras, con la finalidad de enriquecer el dictamen llevaron a cabo el estudio de las facultades en cuanto a la remoción de servidores públicos que le otorgan a la Asamblea Legislativa, tanto el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores

Públicos y la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Tercero.- Es importante destacar que en lo no previsto en la presente ley será el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal el ordenamiento supletorio.

Cuarto.- Que la iniciativa para la creación y expedición de una ley que regule el procedimiento de remoción de los servidores públicos del Distrito Federal, atenderá primordialmente el ejercicio de la facultad que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene conferida estatutaria y legalmente y con ello se regula el vacío legal que en nuestro marco normativo existe actualmente en tanto que no establece un procedimiento para ejercer la facultad de remoción de los servidores públicos del Distrito Federal.

Quinto.- Que con la presente ley se regula el funcionamiento de la Comisión Jurisdiccional señalada en los artículos 76 y 77 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 43 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la cual será conforme a las disposiciones de la misma Ley del Reglamento y de conformidad a lo que se establezca en la Ley de la materia. Por tanto, se justifica la naturaleza de la ley que establece el procedimiento de remoción de los servidores públicos del Distrito Federal.

Sexto.- Que en el ejercicio de la facultad de remoción de los servidores públicos del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa se encuentra obligada a emitir una ley que regule el procedimiento de remoción en comento, ya que actualmente no se cuenta en la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, un procedimiento para la citada remoción.

Séptimo.- Que las facultades de remoción a cargo de la Asamblea Legislativa, al igual que muchas otras facultades, nunca habían sido ejercidas. Sin embargo, dadas las condiciones políticas del Distrito Federal en el año 2004 este órgano legislativo tuvo la oportunidad de ejercer las facultades de remoción en contra del Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero, contenidas en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Octavo.- Que con la presente ley se regulará la facultad de remoción cuando los Jefes Delegacionales incurran en alguna de las causales previstas en el artículo 108 del Estatuto de Gobierno o cuando el Titular de la Contaduría Mayor de Hacienda incurra en alguna de las causales previstas en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así también cuando los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal incurran en alguno de los supuestos que prevé el artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso

a la Información Pública, así como también la posibilidad de que el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y los Consejeros Electorales puedan encontrarse en el supuesto de referencia.

NUM. 13

Por lo anteriormente expuesto y fundado y en términos del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como lo solicitado en el decreto por el que se crea la Ley que Establece el Procedimiento de Remoción de los Servidores Públicos del Distrito Federal, presentada por el diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, las Comisiones de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Administración Pública Local, consideran que es de resolverse y se resuelve:

Único.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, crea la ley que establece el procedimiento de remoción de los servidores públicos del Distrito Federal, dando con esta ley cabal cumplimiento a la facultad que la Asamblea Legislativa tiene para estructurar el procedimiento de remoción y que no nos encontremos en el Distrito Federal en un escenario como el que se vivió cuando se realizó la remoción del ex Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero, en donde se generó el Acuerdo General de Remoción de los Servidores Públicos.

Toda vez que creemos que la ley es general, nosotros estamos proponiendo al Pleno que esta iniciativa sea aprobada a efecto de contar con certeza jurídica para todos y cada uno de los servidores públicos mencionados.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias. Compañera diputada. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las diputadas y diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

Adelante, señor diputado Xiuh. Sonido al señor diputado Xiuh

ELC, DIPUTADO XIUH GUILLERMO TENORIO ANTIGA (Desde su curul).- Reservarme el título de la Ley, por favor.

ELC. PRESIDENTE.- El título de la Ley.

Toda vez que ha sido reservado el título de la Ley para ser discutido en lo particular, proceda la Secretaría en votación nominal a consultar al Pleno si es de aprobarse el dictamen en lo general y en los artículos, en este caso al título, y también a los artículos no reservados en lo particular.

ELC. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y de los artículos no reservados en lo particular.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o en abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Carmen Segura, en pro.

López Rabadán Kenia, en pro.

Díaz Cuervo, en pro.

Ricardo García, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Hernández Mirón, a favor.

Mauricio Toledo, en pro.

Elba Garfias, a favor.

Daniel Salazar, en pro.

José Luis Morúa, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

Ezequiel Rétiz, en pro.

Zepeda, en pro.

Alfredo Vinalay, a favor.

Ramírez del Valle, en pro.

Jorge Romero, a favor.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Cárdenas Sánchez, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Piña Olmedo, en pro.

Antonio Lima, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

García Ayala, en pro.

Nazario Norberto, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Miguel Sosa, a favor.

Balfre Vargas, a favor.

Samuel Hernández, a favor.

Isaías Villa, en pro.

Arturo Santana, a favor.

Sergio Cedillo, en pro.

ELC. SECRETARIO DIPUTADO AGUSTÍN CARLOS CASTILLA MARROQUÍN.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Agustín Castilla, en pro.

Fernando Espino, en pro.

ELC. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 37 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. En consecuencia se aprueba el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

Se va proceder a desahogar la reserva. En consecuencia para referirse al título de la Ley en comento se concede el uso de la palabra al diputado Xiuh Tenorio Antiga, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza.

EL C. DIPUTADO XIUH GUILLERMO TENORIO ANTIGA.- Con su permiso, diputado Presidente.

Antes de hacer mi propuesta quisiera resaltar la sensibilidad y comprensión del diputado promovente, Ezequiel Rétiz, quien nos ha escuchado con atención ante la inquietud que tenemos los diputados del grupo parlamentario de Nueva Alianza.

La propuesta es muy sencilla, se trata del dictamen a la iniciativa de decreto por el que se expide la Ley que Establece el Procedimiento de Remoción de los Servidores Públicos. El concepto de "servidor público" es un concepto que está regulado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y también por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de manera que por tratarse de una competencia

federal, reconociendo que existen facultades de esta Asamblea Legislativa para hacerlo, queremos proponer por esta situación que se aclare o se defina más puntualmente en la ley los objetos a quien está dirigida esta ley.

De manera que la propuesta sería que esta ley se titulara: "Ley que Establece el Procedimiento de Remoción de los Servidores Públicos que Designa la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de los Titulares de los Órganos Político Administrativos del Distrito Federal".

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado Xiuh. Esta a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

ELC. SECRETARIO DIPUTADO AGUSTÍN CARLOS CASTILLA MARROQUÍN.- Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta al pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. En consecuencia, se reserva para su votación nominal.

Agotadas las reservas, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal de la modificación aprobada por la Asamblea en votación económica.

ELC. SECRETARIO.- Se va a proceder recoger la votación nominal de la reserva con la modificación aprobada por el pleno.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Carmen Segura, en pro.

Martínez Fisher, en pro.

López Rabadán Kenia, en pro.

Paula Soto, en pro.

Ricardo García, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Ricardo Benito, en pro.

Sergio Cedillo, en pro.

Elba Garfias, a favor.

Jacobo Bonilla, a favor.

Zepeda, a favor.

Alfredo Vinalay, a favor.

Jorge Romero, a favor.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Cárdenas Sánchez, a favor.

Isaías Villa, en pro.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Piña Olmedo, en pro.

Antonio Lima, a favor.

Arturo Santana, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Ezequiel Rétiz, en pro.

García Ayala, en pro.

Mauricio Toledo, en pro.

Nazario Norberto, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Balfre Vargas, a favor.

Miguel Sosa, a favor

Samuel Hernández, a favor.

Hernández Mirón, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Agustín Castilla, en pro.

Fernando Espino, en pro.

ELC. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 35 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Practicas Parlamentarias y de Administración Pública Local por el que se aprueba la Ley que Establece el Procedimiento de Remoción de los Servidores Públicos que designa la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de los Titulares de los Órganos Político Administrativos del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, a la iniciativa de reformas al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

ELC. SECRETARIO DIPUTADO AGUSTÍN CARLOS CASTILLA MARROQUÍN.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL YNORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS A LA INICIATIVA DE REFORMAS AL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura

A las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, les fue turnada para su análisis y dictamen la Iniciativa de reformas al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, presentada por la Diputada Nancy Cárdenas Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, 60, fracción II, 61, 62, fracción II y XXII, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 32, 33, 87 y 90 del Reglamento para el Gobierno Interior; y 50, 52 y 59 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas comisiones se permiten someter a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. En sesión de la Comisión de Gobierno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el 5 de junio del año dos mil siete, se presentó la Iniciativa de reformas al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, por la Diputada Nancy Cárdenas Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 2. Mediante oficio No. ALDFIV/CG/0332/2007 de fecha 5 de junio del 2007, el Presidente de la Comisión de Gobierno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, turnó la iniciativa anteriormente señalada a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, a efecto de que procedieran a la elaboración del dictamen correspondiente.
- 3.- Mediante oficios DKLR/CAPL/521/2007 y CNLEPP/ST/134/VII/07, las Secretarías Técnicas de las Comisiones de Administración Pública Local y Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias -por instrucciones de las Presidencias de dichas Comisiones y con fundamento en el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal- informaron a los diputados integrantes de las Comisiones el contenido de la iniciativa de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen respectivo.

3. A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias se reunieron el día 12 de septiembre del año dos mil siete para dictaminar la iniciativa señalada con anterioridad, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que estas comisiones unidas son competentes para conocer y resolver respecto de la Iniciativa de reformas al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, presentada por la Diputada Nancy Cárdenas Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60, fracción II, 61, 62, fracción II y XXII, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 32, 33, 87 y 90 del Reglamento para el Gobierno Interior; y 50, 52 y 59 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

SEGUNDO. Que el objeto de la Iniciativa en estudio es modificar los artículos 42 y 61 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, a efecto de regular los casos en los que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal se ausente del territorio nacional, proponiendo que en dichos supuestos tenga que obtener la autorización del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en su caso de la Diputación Permanente;

TERCERO. Que en la organización de los gobiernos bajo la forma republicana, representativa y democrática, la división de poderes hace que la prerrogativa de la ciudadanía recaiga en su expresión más alta, siendo en este caso el Órgano Legislativo.

En este orden de ideas, atendiendo el principio de división de poderes, y sin perjuicio de las atribuciones que en su función normal corresponden al Ejecutivo Local, es necesario que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal cuente con la atribución de autorizar las salidas del país del titular del ejecutivo local;

CUARTO. Que en la iniciativa de reforma se contienen una serie de términos que es conveniente analizar para conocer plenamente sus alcances:

Ausencia.- (Del latín absentia, ausencia) Concepto Jurídico. Es la situación en que se encuentra una persona que ha abandonado el lugar de su residencia ordinaria, y que no habiendo constituido apoderado, se ignora el

lugar donde se halla y no se tienen noticias ciertas de su vida o de su muerte. 1

El Diccionario de la Real Academia señala lo siguiente:

Ausencia. - Del lat. Absentia. Acción y efecto de ausentarse. Tiempo en que alguno está ausente. Falta o privación de alguna cosa. Der. Condición legal de la persona cuyo paradero se ignora. 2

Autorización.- (de autor) dar una autoridad o facultad para hacer una cosa; aprobar; permitir. 3

Licencia.- Facultad o permiso para hacer una cosa.4

QUINTO. Que los supuestos relativos a residencia y ausencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal se encuentran actualmente regulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 122, Base Primera, fracción V, inciso d) que a la letra establece:

"Artículo 122. ...

NUM. 13

V. La Asamblea Legislativa, en los términos del Estatuto de Gobierno, tendrá las siguientes facultades:

d) Nombrar a quien deba sustituir en caso de falta absoluta, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal."

Por su parte el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal señala lo siguiente:

"Artículo 60. El Jefe de Gobierno ejercerá su encargo durante 6 años, a partir del día 5 de diciembre del año de la elección, fecha en que rendirá protesta ante la Asamblea Legislativa.

Durante el tiempo que dure su encargo deberá residir en el Distrito Federal..."

"Artículo 61. En caso de falta temporal que no exceda de treinta días naturales, el Secretario de Gobierno en funciones se encargará del despacho de los asuntos de la Administración Pública del Distrito Federal por el tiempo que dure dicha falta.

Cuando la falta del Jefe de Gobierno del Distrito Federal sea superior a treinta días naturales se convertirá en

¹ Diccionario Jurídico Mexicano, UNAM Instituto de Investigaciones Jurídicas, Cuarta Edición, Editorial, Porrúa, México, D.F. 1991, página 267

² Diccionario de la Lengua Española. De la Real Academia Española, Tomo I, Madrid, España, 1984. página 153.

³ Ob. Cit página 155

⁴ Ob. Cit página 985

absoluta y la Asamblea Legislativa designará a un sustituto que concluirá el periodo respectivo en los términos del presente Estatuto".

"Artículo 62. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal podrá solicitar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal licencia para separarse del cargo por un periodo hasta de ciento veinte días naturales, en cuyo caso el Secretario de Gobierno en funciones quedará encargado del despacho; para el caso de que al concluir el término de la licencia concedida no se presentare, se reputará como falta absoluta y la Asamblea Legislativa nombrará un sustituto que concluya el encargo."

De la anterior transcripción se desprende que no se prevé el supuesto sobre las ausencias del Jefe de Gobierno por visitas oficiales al extranjero, situación que por la distancia puede implicar que se entorpezca el correcto funcionamiento de la administración pública de la Ciudad de México:

SEXTO.- Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal cuenta con facultades para legislar en materia de Administración Pública Local de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122, base primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del D. F., así como supervisar y fiscalizar a la administración pública del D.F. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Igualmente, cuenta con la atribución de iniciar leyes que competan al Distrito Federal ante el Congreso de la Unión;

SÉPTIMO.- Que acudiendo al derecho comparado y analizando la legislación vigente en otras entidades federativas encontramos que diversas Entidades Federativas regulan los casos de ausencia del gobernador del territorio nacional e incluso de su Estado, destacando los casos de Aguascalientes, Baja California, Colima, Chiapas, Jalisco, Michoacán y Nuevo León:

OCTAVO.- Que es evidente que regular los casos de ausencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal resulta positivo para la vida democrática de la ciudad, ya que permitiría al Órgano Legislativo evaluar si la situación interna de la ciudad hace deseable que el titular del Ejecutivo local se ausente o no de su territorio, así como los móviles e importancia del viaje que pretendiera; ya que aún cuando los tres Órganos de Gobierno sean independientes, en su forma de organizarse y de actuar, son parte de un todo, y se complementan para lograr el adecuado funcionamiento de la Ciudad. Así, la división de los Órganos de Gobierno se perfecciona con la colaboración y coordinación de los mismos en beneficio de la ciudadanía;

NOVENO.- Que los nuevos sistemas en el mundo obligan al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, así como cualquier otro titular del Ejecutivo en cualquier Estado de la República, a realizar viajes fuera del territorio nacional, en busca de fortalecer las relaciones con otras personas—sean físicas o moralesde otros países y lograr así inversiones económicas y mejorar los aspectos tecnológicos, ecológicos y administrativos de la Ciudad;

DÉCIMO.- Que en la exposición de motivos del documento en estudio se menciona que "Esta iniciativa prevé que el Jefe de Gobierno remita a la Asamblea Legislativa información como: lugar y fecha del evento; naturaleza del evento; nombre de los funcionarios que en su caso acompañaran al Jefe de Gobierno; beneficios que traerá a la Ciudad, la postura que el Gobierno del Distrito Federal asumirá en la visita oficial; agenda de la reunión; planteamientos, propuestas, objetivos y estrategias concretas que la delegación llevará al evento; entre otros", sin embargo en el contenido de las resolutivos a las reformas a los artículos 42 y 61 del Estatuto de Gobierno del D.F., no se hace referencia de lo anterior;

DÉCIMO PRIMERO.- Que estas comisiones dictaminadoras, y a propuesta del Diputado Fernando Espino Arévalo, consideran que toda vez que se pretenden regular las facultades y las obligaciones del Jefe de Gobierno, respecto a su ausencia en territorio nacional, es adecuado que la reforma en estudio se realice en el artículo 67 del Estatuto, toda vez que dicho artículo es propio de las facultades y obligaciones del Jefe de Gobierno;

DÉCIMO SEGUNDO.- Que estas comisiones dictaminadoras con fundamento en los artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, considera adecuado modificar la iniciativa en estudio a efecto de incluir en el artículo 61 que la solicitud que haga el Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá contener la agenda de trabajo, así como los planteamientos, propuestas, objetivos y estrategias concretas que la delegación llevará al evento. Igualmente, se propone que al regreso de la visita presente un informe a esta Asamblea en el que se incluya las actividades realizadas, así como los resultados obtenidos;

DÉCIMO TERCERO.- Que por lo anterior y con fundamento en los artículos 28, 32 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior y 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiado y analizado el tema en comento estas Comisiones Unidas de Administración Pública Local y Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, estiman que es de resolverse y;

RESUELVEN

Único: Se aprueba la presentación ante la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la iniciativa de reforma al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal al tenor de la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL OUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 42 Y 67 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman los artículos 42 y 67 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que se somete a la consideración de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, expone la necesidad de normar el supuesto en el que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal se ausente del territorio nacional, para lo cual se propone que previamente deba obtener la autorización del Pleno de la Asamblea Legislativa o en su caso de la Diputación Permanente, debiendo presentar información relativa a la agenda de trabajo, funcionarios públicos que lo acompañan y metas que se plantean para el evento; igualmente se incluye la obligación de informar a la Asamblea Legislativa sobre las actividades realizadas, así como las metas alcanzadas.

Lo anterior tiene su origen en la organización democrática que se ha adoptado constitucionalmente tanto en el Distrito Federal como en la República Mexicana, en la que la división de poderes y de Órganos de Gobierno son una principio fundamental para evitar que el poder se concentre en una sola persona y vulneren los derechos y libertades de los ciudadanos.

En este orden de ideas, resulta necesario dotar de atribuciones al Órgano Legislativo de la capital para autorizar al Jefe de Gobierno a realizar visitas fuera del territorio Nacional, en virtud de la importancia que estos hechos resultan en el vida del Gobierno del Distrito Federal.

Por lo anterior, y toda vez que este Cuerpo Colegiado es fiscalizador de la Administración Pública Local consideramos adecuado conocer los resultados que arroje las visitas del Ejecutivo Local al extranjero.

En la realización de la presente iniciativa, se tomó en consideración que las experiencias internacionales sirven para fortalecer las relaciones con ciudades de otros países a fin de lograr inversiones económicas y mejorar los aspectos tecnológicos, ecológicos y administrativos en nuestra gran Ciudad, para lo cual se requiere de instrumentos legales que faciliten el cumplimiento de las obligaciones institucionales del Jefe de Gobierno.

Igualmente, se tomó en consideración el marco normativo de diversas Entidades Federativas, en donde se regulan las salidas de los Gobernadores no solamente al extranjero, sino a otros Estados de la República Mexicana.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal somete a la consideración de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión el presente:

DECRETO

ÚNICO. Se reforma la fracción XXX y XXXI del artículo 67 y se recorre en su orden el contenido de las fracciones subsecuentes; y se adiciona una fracción XXII Bis al artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal para quedar como siguen:

Artículo 42.- ...

NUM. 13

I. a XXI. ...

XXII. Conocer de la renuncia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la que sólo podrá aceptarse por causas graves y aprobar sus licencias;

XXII Bis.- Autorizar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para ausentarse del territorio nacional cuando su ausencia fuere mayor a diez días naturales;

XXIII. a XXX. ...

Artículo 67. ...

I a XXIX...

XXX.- Convocar a plebiscito en los términos de este Estatuto y demás disposiciones aplicables;

XXXI.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal no podrá ausentarse del territorio nacional sin previa autorización del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en su caso de la Diputación Permanente, debiendo acompañar a su solicitud la agenda de trabajo, nombre de los funcionarios que en su caso lo acompañaran, así como las metas que se proponen para el evento.

El Jefe de Gobierno deberá presentar a su regreso, aún y cuando su ausencia sea menor a diez días, un informe a la Asamblea Legislativa en el que se incluya las actividades realizadas, así como las metas alcanzadas durante la visita; y

XXXII.- Las demás que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este Estatuto y otros ordenamientos.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su mayor difusión.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Firman por la Comisión de Normatividad Legislativa y Prácticas Parlamentarias:

Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez, presidente; Dip. Agustín Carlos Castilla Marroquín, integrante; Dip. Sergio Miguel Cedillo Fernández, integrante; Dip. Fernando Espino Arévalo, integrante; Dip. Agustín Guerrero Castillo, integrante.

Firman por la Comisión de Administración Pública Local:

Dip. Kenia López Rabadán, presidenta; Dip. Arturo Santana Alfaro, vicepresidente; Dip. Isaías Villa González, secretario; Dip. Antonio Lima Barrios, integrante; Dip. Martín Carlos Olavarrieta Maldonado, integrante; Dip. Leticia Quezada Contreras, integrante; Dip. Raúl Alejandro Cuauhtémoc Ramírez Rodríguez, integrante; Dip. Edy Ortiz Piña, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez, a nombre de las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias. Adelante, señor diputado.

ELC. DIPUTADO EZEQUIEL RÉTIZ GUTIÉRREZ.-Gracias, diputado Presidente.

En primer lugar, como Presidente de la Comisión de Normatividad y la codictaminadora de la Comisión de Administración Pública Local, a nombre de su Presidenta la diputada Kenia López Rabadán, quiero hacer un reconocimiento a los integrantes de las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Normatividad Legislativa, evidentemente porque este dictamen salió por acuerdo de los integrantes y eso es muestra de que podemos seguir trabajando en la vertiente de los consensos. Mi reconocimiento a todos los integrantes.

A nombre de las Comisiones Unidas y a efecto de no entretener otras actividades de este Pleno, venimos a presentar este dictamen que evidentemente trata de modificar los artículos 42 y 61 del Estatuto de Gobierno a efecto de regular los casos en los que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal se ausente del territorio nacional, proponiendo que en dichos supuestos tenga que obtener la autorización del Pleno de la Asamblea Legislativa o en su caso de la Diputación Permanente.

La organización de los gobiernos bajo la forma republicana, representativa y democrática y la división de poderes hace que la prerrogativa de la ciudadanía recaiga en su expresión más alta siendo en este caso este órgano legislativo local.

En este orden de ideas, atendiendo al principio de división de poderes y sin perjuicio de las atribuciones que en su función normal corresponden al Ejecutivo local, es necesario que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal cuente con una atribución de autorizar las salidas del país del Titular del Ejecutivo local.

No obstante que esta Asamblea no cuenta con facultades explícitas para regular las salidas del Jefe de Gobierno, estamos recurriendo a presentar esta iniciativa ante el Honorable Congreso de la Unión a efecto de que este órgano quien es el encargado de legislar sobre la materia pueda modificar los artículos 42 y 61 del Estatuto para legislar, regular las salidas del Jefe de Gobierno.

En ese sentido, estas Comisiones dictaminadoras concluyeron en dos fases fundamentales: En primero, fijar un término de 10 días a efecto de que cuando el Jefe de Gobierno del Distrito Federal se ausente del territorio nacional por más de 10 días deba solicitar autorización a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Segundo.- Cuando la ausencia del territorio nacional sea menor de diez días naturales, el Jefe de Gobierno no estará obligado a solicitar permiso a esta Asamblea Legislativa. Sin embargo para ambos casos, ambas Comisiones consideramos que se debe establecer de manera clara que en cualquiera de las dos hipótesis antes señaladas el Jefe de Gobierno deberá de informar a esta Asamblea Legislativa de la agenda de trabajo, así como las propuestas, objetivos y estrategias concretas que la delegación llevará al evento. Igualmente se propone que al regreso de la visita presente un informe a esta Asamblea en la que se incluyan las actividades realizadas, así como los resultados obtenidos.

Por lo anteriormente expuesto, las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Normatividad Legislativa consideraron aprobar la iniciativa de la diputada Nancy Cárdenas, aquí presente, a efecto de que la Cámara de Diputados conozca respecto de esta iniciativa y se pueda regular las salidas del Jefe de Gobierno por parte de esta Asamblea.

En ese sentido, diputadas y diputados, solicito el voto a favor del presente dictamen.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias señor diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las diputadas y diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reserva de artículos, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

ELC.SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN

COLÓN.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión "en pro", "en contra" o "abstención". El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda:

Carmen Segura, en pro.

Margarita Martínez, en pro.

Ricardo García, a favor.

Juan Bustos, en pro.

Ricardo Benito, en pro.

Sergio Cedillo, en pro.

Mauricio Toledo, en pro.

Elba Garfias, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

López Rabadán Kenia, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Jorge Romero, a favor.

Ezequiel Rétiz, en pro.

Zepeda, en pro.

Alfredo Vinalay, a favor.

Ramírez del Valle, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Paula Soto, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Isaías Villa, en pro.

Daniel Ordóñez, a favor.

Nazario Norberto, a favor.

Cristóbal Ramírez, abstención.

Piña Olmedo, en pro.

NUM. 13

Arturo Santa, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

García Ayala, en pro.

Miguel Errasti, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Cárdenas Sánchez, a favor.

Balfre Vargas, en contra.

Miguel Sosa, a favor.

Samuel Hernández, a favor.

Antonio Lima, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

ELC.SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN **COLÓN.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Leonardo Álvarez, a favor.

ELC.SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN **COLÓN.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Humberto Morgan, en contra.

Fernando Espino, a favor.

ELC.SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN

COLÓN.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 37 votos a favor, 2 votos en contra, 1 abstención.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias por el que se reforma y adiciona el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal

Remítase a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para los efectos legislativos conducentes.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea, que los puntos enlistados en los numerales 25 y 36 del orden del día, han sido retirados.

Esperamos unos segundos mientras se ponen de acuerdo para tratar el siguiente punto del orden del día.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Civil para el Distrito Federal.

Se reforma el artículo 902 primer párrafo del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y se reforma el artículo 5° inciso B) fracción V de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

ELC.SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN **COLÓN.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMA EL ARTÍCULO 939, PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 5, INCISO B), FRACCIÓN V, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DEL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

A la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, fue turnada para su análisis y dictamen el DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO

FEDERAL; SE REFORMA EL ARTÍCULO 939, PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 5, INCISO B), FRACCIÓN V, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DEL DISTRITO FEDERAL, presentada por el Diputado Juan Ricardo García Hernández, integrante de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos h) e i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36; 42, fracciones XII y XIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 59, 60, fracción II, 61, 62, fracción VII, 63 y 64, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33, y 87, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión se abocó al estudio de la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMA EL ARTÍCULO 902, PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 5, INCISO B), FRACCIÓN V, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la citada Comisión de Trabajo, somete al Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Presente Dictamen, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. En sesión ordinaria del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el día 12 de abril del año dos mil siete, el Diputado Juan Ricardo García Hernández presentó la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMA EL ARTÍCULO 902, PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 5, INCISO B), FRACCIÓN V, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL.
- 2. En la citada sesión deL Pleno, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, fue turnada la mencionada iniciativa con proyecto de decreto a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, mediante oficio número MDSPPA/CSP/397/2007, de fecha 12 de abril de 2007, mismo que fue recibido el día 13 de

abril del mismo año en la Comisión de Trabajo mencionada, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente.

- 3. En cumplimiento del artículo 9, fracción IV del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables conjuntamente con Organizaciones de la Sociedad Civil se llevó a cabo el pasado 25 de junio de 2007 la mesa de consulta y análisis sobre las reforma al Código Civil, Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y a la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal, denominado "Sobre la Tutela de los menores en situación de calle".
- 4. Con la finalidad de hacerse llegar de información especializada se dio continuidad a la mesa de consulta en mención que generaron dos mesas de trabajo con organizaciones sociales, una celebrada el día veinticuatro de julio y diez de agosto respectivamente en las instalaciones de H. Asamblea legislativa.
- 5. Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 32, 33, y 87, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los Diputados integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, se reunieron el día treinta y uno de agosto de 2007 a las 11:00horas, para dictaminar la iniciativa presentada, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que esta Comisión es competente para conocer la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMA EL ARTÍCULO 902, PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 5, INCISO B), FRACCIÓN V, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL, presentada por el Diputado Juan Ricardo García Hernández integrante de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos h) e i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36; 42, fracciones XII y XIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 59, 60, fracción II, 61, 62, fracción VII, 63 y 64, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33, y 87, del Reglamento

para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que resulta necesario evidenciar que la realidad que atraviesan los niños en situación de calle es expresión tangible de graves desaciertos económicos, políticos y sociales. En efecto, los niños que lamentablemente se encuentran en esta triste situación, son producto del deficiente modelo económico impuesto en México que ha llevado a millones de familias a la pobreza por falta de oportunidades, generando que niñas, niños y jóvenes tengan que salir a trabajar en el mercado informalidad, siendo este el primer contacto con la calle y enfrentarse a todo tipo de peligros por unas monedas. Aunado a ésta situación, tenemos la desatención, el maltrato, el desamor y la humillación en el propio hogar.

TERCERO.- Que en este sentido, hay que reconocer que si la calle es la única vía de escape para casos extremos de maltrato infantil, se debe a que sociedad y autoridades no han logrado establecer estrategias oportunas para rescatar a nuestra infancia. Precisamente, es en la calle, donde el niño queda en estado de plena exposición y desamparo, de tal manera que rápidamente es atrapado por la promiscuidad sexual, la violencia, la drogadicción y conductas antisociales; es decir, aquellos vicios, perversiones y desviaciones que tanto nos preocupan.

CUARTO.- Que en las sociedades en donde prevalece la miseria, la pobreza, la violencia, la impunidad y otros factores, además de la indiferencia del Estado, produce abandono, desintegración social, violencia, corrupción, muerte, enfermedades, todo ello producto de la indiferencia de aquellos gobiernos que privilegian el libre mercado donde lo social queda en último plano y los grupos mas vulnerables como los niños quedan desprotegidos.

QUINTO.- Que es sabido también que esa pobreza y el desempleo de los adultos, es fuente de desesperanza, complicando las relaciones entre padres e hijos y creando situaciones adversas en el núcleo familiar. Por ello, la realidad de los niños de la calle es resultado de problemáticas que empiezan en sus familias donde se genera una situación de desamparo y abandono.

SEXTO.- Que no cabe duda, se trata de un problema social que ha preocupado a distintos sectores de la sociedad. Muestra de ello son, por un lado, el conjunto de acciones que tanto el gobierno como distintos grupos de la sociedad civil realizan para ofrecer alternativas de solución, y por otro lado, las distintas investigaciones que, para reconocer y explicar la magnitud de dicha problemática, han llevado a cabo diferentes instituciones y grupos académicos, tanto a nivel internacional como a nivel local.

SÉPTIMO.- Que el presente dictamen es resultado de un arduo trabajo de análisis y reflexión desarrollados por distintos actores institucionales y organizaciones civiles sobre el problema de los niños.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

OCTAVO.- Que atendiendo al considerando anterior para esta dictaminadora es de carácter fundamental impulsar acciones tendientes ha proteger el interés superior del menor y dar la protección sustentada en un marco jurídico que garantice el respeto pleno a sus garantías constitucionales.

NOVENO.-- Que la propia exposición de motivos considera como referente el censo levantado en 1999 por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y la UNICEF, señala que de los 14,322 mil menores que utilizan la vía pública para trabajar en la Ciudad de México, el siete por ciento viven en situación de calle, es decir, cerca de 1,000 niños o jóvenes carecen de habitación cierta y se hayan en graves condiciones de marginación, vulnerabilidad y desventaja social, problemática que se traduce en un asunto de interés público y de atención prioritaria por parte del Gobierno del Distrito Federal.

DÉCIMO.- Que en efecto, la propia iniciativa refiere de que a pesar de que en la actualidad las niñas y los niños del Distrito Federal ya cuentan con un marco normativo enfocado a tutelar sus derechos y fomentar su desarrollo integral con base en los principios de dignidad, equidad, solidaridad e interés supremo del menor, en algunos grupos sociales, el ejercicio pleno de estas garantías dependen de varios factores como la superación de las circunstancias económicas, sociales y culturales que generan las condiciones de pobreza, exclusión social y vulnerabilidad de sus miembros; la asignación eficiente de recursos humanos y materiales, así como el perfeccionamiento de los instrumentos gubernamentales utilizados para enfrentar esta problemática de los niños en situación de desamparo.

DÉCIMO PRIMERO.- Que aunque en los últimos años la política social del Gobierno del Distrito Federal se ha caracterizado por destinar una serie de recursos humanos y materiales para abatir esta problemática, resulta impostergable dotar a las autoridades mecanismos normativos que se traduzcan en acciones eficientes para lograr la reintegración social y el pleno goce de los derechos de los menores en situación de desamparo.

Si bien estas acciones deben mantener una armonía entre la ineludible protección institucional del menor y el derecho de autodeterminación del mismo, esto no puede traducirse en una defensa a ultranza de la libertad de decisión del infante que lo mantenga indefinidamente viviendo en la calle, y en consecuencia, reduzca sus posibilidades de desarrollo humano y reintegración social, por el contrario, las medidas adoptadas por el Gobierno de la Ciudad de México deben garantizar el pleno goce de los derechos conferidos a los niños en situación de desamparo, para lo cual no basta con operar espacios asistenciales donde se les brinde alimentación, educación, esparcimiento y atención médico-psicológica, sino que las autoridades competentes deben ser los responsables del desarrollo y formación del menor, y por tanto, deben asumir el cuidado y atención del mismo, con todas las implicaciones jurídico-institucionales que esto conlleva.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que esta iniciativa con proyecto de decreto que se analizó, expone en su motivaciones la necesidad de que la administración pública local al momento de constatar el hecho de que un menores encuentren en situación de desamparo, el Gobierno de la Ciudad, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (DIF-DF), estará obligado a ejercer de forma automática el cuidado y atención del menor, así como realizar las medidas de protección necesarias para su guarda.

DÉCIMO TERCERO.- Que en atención a las inquietudes, interés y preocupación de las organizaciones sociales dedicas a la atención de los menores en situación de desamparo, manifestaron sus inquietudes a la propuesta de reforma, aportando las vías para garantizar las medidas de protección para el cuidado y atención de los menores en situación de desamparo.

DÉCIMO CUARTO.- Que en este tenor, esta dictaminadora con el objeto de allegarse de elementos técnico-jurídicos que fundamenten el presente dictamen, determinó, en primer lugar, iniciar un análisis a raíz de la definición de tutela; sus alcances y los tipos de tutela que existen

En atención a lo anterior, según el Diccionario Jurídico Espasa, la tutela puede entenderse como "la institución que tiene por finalidad la guarda de personas incapaces de regirse por sí mismas, tanto personal como patrimonialmente".

A mayor abundamiento, desde el punto de vista etimológico la palabra tutela deriva de la voz latina "tueor", que significa defender, proteger, y por lo tanto tutelar significa, cuidar, proteger y ésta es cabalmente una de las misiones más importantes que debe cumplir el tutor: proteger los intereses del pupilo, tanto personales como patrimoniales.

Luego entonces, Se puede decir que el papel del tutor es el proteger a la persona del incapaz, procurando siempre su rehabilitación y su bienestar; y administrar el patrimonio del mismo de manera que rinda al máximo de sus beneficios siempre en provecho del pupilo. Para una mayor referencia, en el Derecho Mexicano, Rafael De Pina en su libro titulado Derecho Civil Mexicano. Tomo *I, ha definido a la tutela de la siguiente manera:*

"La tutela es una institución supletoria de la patria potestad, mediante la cual se provee a la representación, a la protección, a la asistencia, al complemento de los que no son suficientes para gobernar su persona y derechos por sí mismos, para regir, en fin, su actividad jurídica.'

Adicionalmente, cabe citar lo que el Código Civil para el Distrito Federal vigente establece en el artículo 449, respecto al objeto de la Tutela:

"Artículo 449.- El objeto de la tutela es la guarda de la persona y bienes de los que no estando sujetos a patria potestad tienen incapacidad natural y legal, o solamente la segunda, para gobernarse por sí mismos. La tutela puede también tener por objeto la representación interina del incapaz en los casos especiales que señale la Ley."

Ahora bien, a partir de la definición antes citada, la doctrina establece como sujetos a la tutela, a saber: a los menores no emancipados que no estén bajo patria potestad.

En este sentido, con respecto de los menores de edad, la tutela es una institución subsidiaria de la patria potestad pues sólo se provee de tutor al menor de edad que carece de ascendientes o que, teniéndolos no pueden cumplir con la patria potestad.

DÉCIMO QUINTO.- Que por otra parte, el propio Código Civil para el Distrito Federal establece en su artículo 461 una clasificación de tutela, conforme a lo siguiente:

"Artículo 461.- La tutela es cautelar⁵, testamentaria, legítima o dativa."

En este sentido, se precisará brevemente los alcances de los tipos de tutela testamentaria, legítima o dativa, de acuerdo a las siguientes definiciones:

"Tutela testamentaria.- Es aquella que se confiere por testamento por las personas autorizadas por la Ley. Conforme a lo anterior, la debe desempeñar la persona designada por el último ascendiente de incapaz, designación que debe contenerse en el testamento; sin embargo, si quien está ejerciendo la patria potestad muere, aun cuando haya ascendientes de grado ulterior,

⁵ La reforma al Código Civil para el Distrito Federal publicada en "De La Tutela Cautelar".

si ha designado tutor en el testamento, éste se hará cargo del menor, es decir, el nombramiento de tutor testamentario excluye del ejercicio de la patria potestad a los ascendientes de ulteriores grados."

"Tutela legitima.- Es la que tiene lugar cuando no existe tutor testamentario o cuando los padres pierden el ejercicio de la patria potestad, a cargo de personas señaladas directamente en la Ley. En este sentido, el artículo 482 del Código Civil para el Distrito Federal dispone que Ha lugar a tutela legítima: Cuando no hay quien ejerza la patria potestad, o bien, cuando no haya tutor testamentario; y por su parte el artículo 483 establece que dicha tutela corresponderá: A los hermanos, prefiriéndose a los que lo sean por ambas líneas o, bien, por falta o incapacidad de los hermanos, a los demás colaterales dentro del cuarto grado inclusive."

"Tutela dativa.- Es aquella que surge a falta de tutela testamentaria y de tutela legítima, y la que corresponde a los menores emancipados para casos judiciales. Este tutor debe ser nombrado a petición de un Consejo Local de Tutelas, del Ministerio Público, del mismo menor, y aún de oficio por el juez."

DÉCIMO SEXTO.- Que en atención al proyecto de iniciativa original propuesto, éste pretendía modificar el artículo 461 del Código Civil para el Distrito Federal, a afecto de incluir dentro de los tipos de tutela antes señalados, la desplegada por Ministerio de Ley, determinando como la instancia facultada para ejercerla al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, así como prever una excepción para que no sea requerida la declaración de estado de minoridad y grado de capacidad de la persona cuando se trate de un caso de tutela por ministerio de Ley.

Ahora bien, para comprender con mayor claridad el alcance de la reforma propuesta, resulta necesario señalar lo que debe entenderse tutela "por Ministerio de Ley".

Una definición doctrinaria sobre el concepto "por Ministerio de Ley", es aquel donde, por expresa disposición legal, las consecuencias de un hecho jurídico se producen instantáneamente, y sin necesidad de declaración alguna de los interesados o de un órgano estatal de autoridad.

Ese sentido la propuesta de modificación a la iniciativa original es de orden conceptual con la finalidad de evitar confusiones siendo necesario establecer para el presente dictamen de la iniciativa con proyecto que reforma el Código Civil para el Distrito Federal la figura de "Tutela de los Menores en Situación de Desamparo".

En este contexto, cabe mencionar que para fines jurídicos se considera situación de desamparo la que se produce de hecho a causa del incumplimiento, o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección

la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de mayo de 2007, donde se establece en el Título Noveno, Capitulo I Bis de nominado

establecidos por las leyes para la guarda de los menores, cuando éstos queden privados de la necesaria asistencia moral o material.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Al respecto, la modificación del artículo 461 del Código Civil para el Distrito Federal, la propuesta de esta dictaminadora de conformidad con lo expuesto con anterioridad, propone establecer y adicionar la "Tutela de los Menores en Situación de Desamparo", como aquella que corresponderá ejercer al Gobierno del Distrito Federal a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal para el caso de los menores de dieciocho años que se encuentren en situación de desamparo.

A mayor abundamiento, la "Tutela de los Menores en Situación de Desamparo" tendrá de manera provisional del discernimiento del cargo, tal y como ya lo refiere el artículo 493 del Código Civil para el Distrito Federal en relación con el artículo 492.

Igualmente, el Artículo 501 del citado Código, en su penúltimo párrafo ya prevé un tipo de tutela que debe ser considerado de los Menores en Situación de Desamparo a favor del Gobierno del Distrito Federal, misma que tampoco requiere el discernimiento del cargo:

Por lo anterior expuesto, la propuesta de adición al artículo 461 de dicho Código resulta procedente, porque no contravendría los dispositivos normativos vigentes, ya que conceptualiza una clasificación que el propio Código Civil ya prevé, aun cuando a la fecha no se encuentra definida de manera alguna, ya que como ha quedado señalado, sólo se precisa por expresa disposición legal.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que en este orden de ideas, esta dictaminadora estima que la propuesta relativa a la modificación del artículo 461 del Código Civil para el Distrito Federal, es acertada en función de que establece un tipo de tutela adicional a los tipos ya considerados, dejando en claro que dicha tutela "de los menores en situación de desamparo", ya se encuentra contemplada en algunas hipótesis normativas, no obstante que no está conceptualizada. Luego entonces, hacer esta precisión permitirá tener más claro lo que el legislador ordinario quiso establecer en aquellos casos en los cuales el propio Código Civil establece el otorgar la tutela a favor del Gobierno del Distrito Federal, siendo ésta de manera provisional mientras se determina la situación jurídica del menor.

DÉCIMO OCTAVO.- Que por otra parte, en el caso del artículo 462, se modifica la propuesta iniciativa original, ya que la redacción plasmada en el proyecto de reformas tiende a ser confusa en la que se pretendía establecer a la tutela "por ministerio de ley, como aquella que se otorga a favor del gobierno del Distrito Federal, sólo para los

casos de los niños que se encuentran en desamparo, dejando de lado aquella que ya esta prevista en los artículos 493 del Código Civil para el Distrito Federal.

En este tenor, esta dictaminadora no considera necesario reformar el artículo 462, respecto a modificar el párrafo primero con el objeto de establecer la excepción de la "Tutela de los Menores en Situación de Desamparo" como aquella donde el propio Código lo establezca para ciertos casos, dejando a salvo la declaración que en su caso se hiciere para los demás tipos de tutela, tal y como lo dispone el artículo 902 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Adicionalmente, se estaría eliminando la propuesta de adición de un tercer párrafo.

DÉCIMO NOVENO.- Por lo que toca a la propuesta relativa a la adición de un Capítulo VI BIS al Título Noveno del Código Civil para el Distrito Federal, fue necesario valorar y retomar las consideraciones plasmadas con anterioridad, además de observar las realidades en que se encuentra actualmente, nuestra sociedad en el Distrito Federal, por lo cual esta dictaminadora decide desechar esta propuesta.

VIGÉSIMO.- Que atendiendo al considerando anterior, esta dictaminadora pone a consideración la propuesta de modificar el capítulo V del Título Noveno, denominado "Tutela de los Menores Abandonados y de los Acogidos por alguna Persona, o Depositados en Establecimientos de Asistencia", quedando como: "De la Tutela de los Menores en Situación de Desamparo" la cual ya ha quedado definida en cuanto a sus alcances, ésta modificación tiende a contemplar de manera integral los supuestos en los que procede la tutela de los menores en situación de desamparo, el ámbito de competencia de un Ministerio Público Especializado, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal y de la creación de un Comité Técnico Interinstitucional e Interdisciplinario para los fines perseguidos con esta figura jurídica.

En efecto, la modificación sustancial al proyecto original, pretende determinar la tutela de los menores en situación de desamparo, no sólo para el caso de los menores en situación de calle, sino para los expósitos, abandonados y maltratados. Luego entonces, esta dictaminadora considera prudente modificar el título del Capítulo V del Título Noveno del Código Civil para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

"TÍTULO NOVENO DE LA TUTELA

CAPÍTULO V DE LOS MENORES EN SITUACIÓN DE DESAMPARO"

En ese sentido, se considera necesaria a la adición de cuatro nuevos artículos que establecen el marco jurídico que normen los fines perseguidos en este capítulo.

Asimismo se hace necesario la reforma a los artículos 492, 493 y 494 para los supuestos en los que procede la tutela de los menores en situación de desamparo.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que en este sentido, el artículo 492 del Código Civil vigente en el Distrito Federal establece lo siguiente:

"Artículo 492.- La ley coloca a los expósitos y abandonados bajo la tutela de la persona que los haya acogido, quien tendrá las obligaciones, facultades y restricciones previstas para los demás tutores.

Se considera expósito al menor que es colocado en una situación de desamparo por quienes conforme a la ley estén obligados a su custodia, protección y cuidado y no pueda determinar su origen. Cuando la situación de desamparo se refiera a un menor cuyo origen se conoce, se considerará abandonado".

El acogimiento tiene por objeto la protección inmediata del menor; si éste tiene bienes, el juez decidirá sobre la administración de los mismos.

En todos los casos, quien haya acogido a un menor, deberá dar aviso al Ministerio Público dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Conforme al anterior dispositivo legal, es necesario aclarar que si bien es cierto que en el Código Civil ya se establece un tipo de tutela para expósitos y abandonados, en el caso específico de los menores en situación de desamparo no necesariamente se encuentran en el supuesto señalado.

Al respecto, convendría comentar que los conceptos de expósitos y abandonados ha sido sustituidos por la institución del desamparo, cambio que ha dado lugar a una considerable agilización de los procedimientos de protección del menor al permitir la asunción automática, por parte de la entidad pública competente para el cuidado y atención de aquél en el status social del menor, como consecuencia de las transformaciones sociales y culturales operadas en nuestra sociedad.

En ese sentido, la propuesta de reacción es la siguiente:

Artículo 492.- La ley coloca a los menores en situación de desamparo bajo la tutela de la institución autoriza que los haya acogido, quien tendrá las obligaciones, facultades y restricciones previstas para los demás tutores.

Se entiende por expósito, al menor que es colocado en una situación de desamparo por quienes conforme a la ley estén obligados a su custodia, protección y cuidado y no pueda determinarse su origen. Cuando la situación de desamparo se refiera a un menor cuyo origen se conoce, se considerará abandonado.

Se considera como situación de desamparo, la que se produce de un hecho a causa de la imposibilidad, del incumplimiento o inapropiado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la patria potestad, tutela o custodia de los menores, cuando éstos queden privados de la necesaria asistencia material o moral; ya sea en carácter de expósitos o abandonados.

NUM. 13

El acogimiento tiene por objeto la protección inmediata del menor, si éste tiene bienes, el juez decidirá sobre la administración de los mismos.

En todos los casos, quien haya acogido a un menor, deberá dar aviso al Ministerio Público Especializado dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, quien después de realizar las diligencias necesarias, en su caso, lo pondrá de inmediato bajo el cuidado y atención del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Ahora bien, por lo que toca a lo dispuesto por los artículos 493 y 494 del Código Civil para el Distrito Federal, resulta necesario atender a lo ya manifestado en el sentido de que no se puede circunscribir a la tutela de los menores en situación de desamparo, que recoge la posibilidad de que la entidad pública pueda acordar en interés del menor su acogimiento provisional en casas de asistencia privada u organizaciones civiles.

En ese sentido se hace necesario dar el mismo trato a los menores que hayan sido objeto de maltrato y como consecuencia se tenga la guarda del menor, en tanto no se produzca una resolución judicial firme.

La propuesta de esta dictaminadora es la siguiente:

"Artículo 493. Los responsables de las casas de asistencia privada u organizaciones civiles previamente autorizadas, donde se reciban menores en situación de desamparo, desempeñarán la tutela de éstos con arreglo a las leyes.

Tratándose de violencia familiar, sólo tendrán los cuidados y atención de los menores en los mismos términos del párrafo anterior, hasta en tanto se defina la situación legal de éstos.

Artículo 494.- Derogado"

VIGÉSIMO TERCERO.- Que de acuerdo al considerando Décimo y por lo anteriormente expuesto se ha revisado cada uno de los casos en particular expuestos y que con toda certeza se pudieran aparecer en la vida diaria es por eso que se han contemplado las adiciones que a continuación se detallan en los considerandos siguientes, quedando el articulado clasificado en incisos con letras mayúsculas, de tal forma que se identifiquen los distintos de casos y de esta forma se tenga una mejor aplicabilidad de la ley y funcionalidad de la misma, es por eso que el propio articulado que en seguida se describe, aparecen

desde la autoridad responsable de llevar a cabo el cuidado y atención de los menores en situación de desamparo hasta la forma de sus integración y facultades que deberá sujetar:

VIGÉSIMO CUARTO.- Que esta dictaminadora propone en el artículo 494-A que la autoridad responsable será el Gobierno del Distrito Federal a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, quien tendrá las obligaciones, facultades y restricciones, así como los menores que no se encuentren contemplados en descritas en el artículo 461 del Código Civil para el Distrito Federal, sólo para el caso de la Tutela de los Menores en Situación de Desamparo, conforme a lo siguiente:

"Artículo 494-A.- El Gobierno del Distrito Federal, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, ejercerá la tutela de los menores en situación de desamparo que no hayan sido acogidos por instituciones de asistencia social, en cuyo caso tendrá las obligaciones, facultades y restricciones establecidas en este Código."

VIGÉSIMO QUINTO.- Que el Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia del Distrito Federal se apoyará en un Comité Técnico Interinstitucional e Interdisciplinario, mismo que estará integrado de manera plural de conformidad con los Lineamientos de Operación y Seguimiento para el cuidado y atención del menor que emitirá el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, conforme a lo siguiente:

"Artículo 494-B.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, para efecto de lo dispuesto en el artículo anterior contará con un Comité Técnico interinstitucional e interdisciplinario como órgano de apoyo cuyo objeto será vigilar y garantizar el estricto respeto a los derechos fundamentales de las niñas y los niños con base en el interés superior del menor, adoptando las medidas necesarias de protección para su cuidado y atención."

VIGÉSIMO SEXTO.- Que la propuesta del artículo 494-C se sustenta en lo dispuesto en los artículos 492, 493 y en la propuesta del artículo 494-C del Código Civil para el Distrito Federal, en donde el Sistema Integral para la Familia del Distrito Federal, será la autoridad responsable de adoptar las medidas necesarias de protección para el cuidado y atención de los menores con el apoyo del Comité Técnico Interinstitucional e Interdisciplinario.

Esta propuesta de artículo contempla el proceder de la autoridad responsable tanto su obligación con los menores, así como las facultades frente a la autoridad judicial, ya que este artículo establece que el Sistema para el Desarrollo Integral para la familia del Distrito Federal tiene la obligación de dar aviso a un Ministerio Público, para este caso en particular debe ser especializados, asimismo se establece la facultad de promover ante un Juez de lo Familiar, el procedimiento judicial correspondiente.

En ese sentido, la propuesta para el artículo 494-C es la siguiente:

"Artículo 494-C.- Cuando el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal tenga conocimiento de que un menor se encuentra en situación de desamparo, practicará la diligencia de acogimiento respectiva con la participación del Comité Técnico interinstitucional e interdisciplinario, dando aviso en el acto al Ministerio Público Especializado, quien después de realizar las diligencias necesarias, lo pondrá de inmediato bajo el cuidado y atención de dicha institución.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, adoptará todas las medidas necesarias para la atención, protección y tratamiento para el ejercicio pleno de sus derechos de acuerdo a las necesidades específicas y edad del menor, procurando siempre y en todo momento el sano desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social, dando prioridad a los menores con problemas de adicción a estupefacientes, sustancias psicotrópicas y alcoholismo.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, realizará las acciones de prevención y protección a menores para incorporarlos al núcleo familiar, hogares sustitutos o en espacios residenciales adecuados para su formación e instrucción, y garantizará en todo momento su situación jurídica conforme a lo previsto en este Código.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, tendrá legitimación para, en su caso, promover ante el Juez de lo Familiar las acciones correspondientes a resolver la situación definitiva del menor, dentro del término de 10 días contados a partir de aquel en el que el Comité Técnico Interinstitucional e Interdisciplinario emitirá el dictamen técnico correspondiente, ateniendo a las circunstancias de cada caso en el plazo que señale el reglamento.

La asunción de la tutela atribuida al Gobierno del Distrito Federal, en términos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, lleva consigo la suspensión provisional de la patria potestad y la tutela ordinarias; no obstante serán válidos los actos de contenido patrimonial que realicen los padres o tutores en representación del menor y que sean beneficiosos para él."

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Que atendiendo al considerando anterior, se establece en el artículo 494-D que El Sistema

81

para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, teniendo la obligación la institución mencionada la responsabilidad integra de garantizar los derechos del menor tal como lo dispone la Convención de los Derechos de los Niños, conforme a lo siguiente:

"Artículo 494-D.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, integrará a los menores que permanezcan bajo su cuidado y atención, en los espacios residenciales de instituciones u organizaciones civiles, previamente autorizados que se destinen para tal efecto con el fin de garantizar sus derechos de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento en áreas especializadas que aseguren su desarrollo integral, de conformidad con el reglamento.

Se buscará siempre el interés superior del niño y se procurará cuando no sea contrario a ese interés, su reinserción en la propia familia."

VIGÉSIMO OCTAVO.- Que la propuesta del artículo 494-E establece el caso cuando un familiar del menor tenga oposición de los actos ejecutados por El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, se garantice el derecho de audiencia establecido en el artículo 14 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a lo siguiente:

"Artículo 494-E.- En el caso de que exista oposición de parte legítima después de efectuados los actos comprendidos en este capítulo, se reservará el derecho al opositor para que lo haga valer en la vía y forma que corresponda ante el Juez de lo Familiar."

VIGÉSIMO NOVENO.- Se derogan los artículos 500, 501 y 502 del Código Civil en razón de que los menores a los que hace referencia ambos artículos se encuentran contemplados por el concepto de menores en situación de desamparo establecido en la propuesta de reforma del artículo 492, por lo que la designación del tutor se refiere en el CAPÍTULO V relativo a la Tutela de los menores en situación de desamparo, es decir, el artículo 500 se refiere a los menores que no estén sujetos a la patria potestad, ni a la tutela testamentaria o legítima, cuyo objeto es el cuidado de la persona del menor, lo cual queda observado en la propuesta de reforma de todo el capítulo V de la presente iniciativa.

Lo mismo sucede en el caso del artículo 502 ya que dicho artículo se refiere a los casos de los menores expósitos o abandonados que se contemplan el concepto de menores en situación de desamparo establecido en la iniciativa de reforma del artículo 492.

Artículo 500.-Derogado

Artículo 501.-Derogado

Artículo 502.-Derogado TRIGÉSIMO.- Que respecto a lo señalado en el artículo 494-C propuesto, cabe destacar que se prevé la suspensión de la patria potestad y para ello, la propuesta pretende hacer una adecuación de concordancia con el artículo 447 del Código Civil para el Distrito Federal, mismo que establece las causales por medio de las cuales se suspende la patria potestad, y de conformidad con lo establecido en el artículo 902 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

En este tenor, la propuesta adiciona una fracción VII a dicho artículo 447, para estipular como causal de suspensión de la patria potestad los casos a que se refiere el Capítulo V del Título Noveno propuesto en la multicitada iniciativa de ley, conforme a lo siguiente:

"Artículo 447.- La patria potestad se suspende:

I. a VI...;

VII. En los casos y mientras dure la tutela de los menores en situación de desamparo de acuerdo a lo dispuesto en el presente Código y del artículo del 902 Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal."

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Que en lo que toca a las modificaciones relativas al artículo 902 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, esta dictaminadora determinó no modificar este artículo en concordancia con el contenido para el caso de lo propuesto en el artículo 494-C, primer párrafo.

En ese sentido, esta dictaminadora propone se reforme el artículo 939 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal en función de que, cuando el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, tenga conocimiento de que un menor se encuentra en situación de desamparo, practicará la diligencia de acogimiento respectiva con la participación del Comité Técnico Interinstitucional e Interdisciplinario, dando aviso en el acto al Ministerio Público Especializado, quien después de realizar las diligencias necesarias, lo pondrá de inmediato bajo el cuidado y protección de dicha Institución, tal y como lo dispone actualmente el artículo 939, referido respecto del depósito de menores abandonados. Por lo que, para hacer armónica la propuesta de reforma se limita el artículo solo a los casos de menores o incapacitados que se hallen sujetos a la patria potestad o a la tutela y que fueren maltratados por sus padres o tutores, o reciban de éstos ejemplos perniciosos, el depósito se decretará a juicio del Juez, conforme a lo siguiente:

Artículo 939.- Podrá decretarse el depósito: de menores o incapacitados que se hallen sujetos a la patria potestad o a la tutela y que fueren maltratados por sus padres o tutores, o reciban de éstos ejemplos perniciosos, a juicio del Juez, o sean obligados por ellos a cometer actos reprobados por las leyes.

•••

...

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Que la Convención de los Derechos del Niño, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de enero de 1991, se recordó que en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, las Naciones Unidas proclamaron que la infancia, desde su procreación, tiene derecho a cuidados y asistencia especiales necesarios para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, y que debía estar plenamente preparada para una vida independiente en sociedad y ser educada en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas.

En esta tesitura, la propuesta con proyecto de decreto también alcanza disposiciones de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños del Distrito Federal, con el objeto de reconocer a los menores en situación de desamparo la libertad de integrarse a instituciones, organizaciones y hogares provisionales, y el derecho de recibir los beneficios de la adopción. Para ello, se propone reformar el artículo 5, inciso B, fracción V, de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños del Distrito Federal, haciendo una adición que prevea estos derechos en función de los instrumentos internacionales y en concordancia con la figura de tutela que se pretende incorporar a la legislación civil, conforme a lo siguiente:

"Artículo 5.- ...

A) ...

B) ...

I. a IV. ...

V. A integrarse libremente a instituciones u organizaciones civiles, a un hogar provisional, y en su caso, obtener los beneficios de la adopción.

I. a VIII ...

C. a E. ..."

TRIGÉSIMO TERCERO.- En conclusión, se reitera que pesar de que en la actualidad las niñas y los niños del Distrito Federal ya cuentan con un marco normativo enfocado a tutelar sus derechos y fomentar su desarrollo integral con base en los principios de dignidad, equidad, solidaridad e interés superior del menor, en algunos grupos sociales, el ejercicio pleno de estas garantías dependen de varios factores como la superación de las circunstancias sociales, económicas y culturales que generan las condiciones de pobreza, exclusión social y vulnerabilidad de sus miembros; la asignación eficiente de recursos humanos y materiales, así como el

perfeccionamiento de los instrumentos gubernamentales utilizados para enfrentar esta problemática.

Finalmente, esta propuesta tiende a generar acciones por parte del Gobierno del Distrito Federal, para los menores que se encuentran en situación de desamparo; y garantizar el ejercicio de sus derechos; como son: vivienda, educación, alimentación, salud, y proveerles de lo necesario para su pleno desarrollo y que ellos logren una reintegración a la sociedad en condiciones de equidad y con las mejores herramientas para mejorar sus condiciones de vida.

Es el Gobierno de esta Ciudad a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, hará efectivo el ejercicio pleno de sus derechos, contribuyendo a que todos los miembros de la sociedad y en especial esta población, se desarrolle en un marco de justicia y equidad social.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y, en términos del artículo 32, 33, y 87, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como a lo expuesto y argumentado en la propia INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL: SE REFORMA EL ARTÍCULO 902. PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 5, INCISO B), FRACCIÓN V, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, como dictaminadoras consideran que es de resolverse v se:

RESUELVE

ÚNICO.- Es de aprobarse DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMA EL ARTÍCULO 939, PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 5, INCISO B), FRACCIÓN V, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DEL DISTRITO FEDERAL, con las modificaciones debidamente motivadas, fundadas y argumentadas en el apartado de considerandos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona una fracción VII al artículo 447 del Código Civil para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 447.- La patria potestad se suspende:

I. a VI...;

VII. En los casos y mientras dure la tutela de los menores en situación de desamparo de acuerdo a lo dispuesto en el presente Código y del artículo del 902 Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO .- Se adiciona la frase "de los menores en situación de desamparo" al artículo 461 del Código Civil para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 461.- La tutela es cautelar, testamentaria, legítima, dativa y de los menores en situación de desamparo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma el CAPÍTULO V DEL TÍTULO NOVENO del Código Civil para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

TÍTULO NOVENO DE LA TUTELA

CAPÍTULO V DE LA TUTELA DE LOS MENORES EN SITUACIÓN DE DESAMPARO

ARTÍCULO CUARTO.- Se reforma el artículo 492 del Código Civil para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 492.- La ley coloca a los menores en situación de desamparo bajo la tutela de la institución autorizada que los haya acogido, quien tendrá las obligaciones, facultades y restricciones previstas para los demás tutores.

Se entiende por expósito, al menor que es colocado en una situación de desamparo por quienes conforme a la ley estén obligados a su custodia, protección y cuidado y no pueda determinarse su origen. Cuando la situación de desamparo se refiera a un menor cuyo origen se conoce, se considerará abandonado

Se considera como situación de desamparo, la que se produce de un hecho a causa de la imposibilidad, del incumplimiento o inapropiado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la patria potestad, tutela o custodia de los menores, cuando éstos queden privados de la necesaria asistencia material o moral; ya sea en carácter de expósitos o abandonados.

El acogimiento tiene por objeto la protección inmediata del menor, si éste tiene bienes, el juez decidirá sobre la administración de los mismos.

En todos los casos, quien haya acogido a un menor, deberá dar aviso al Ministerio Público Especializado dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, quien

después de realizar las diligencias necesarias, en su caso, lo pondrá de inmediato bajo el cuidado y atención del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.

ARTÍCULO QUINTO.- Se reforma el artículo 493 del Código Civil para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

"Artículo 493.- Los responsables de las casas de asistencia privada u organizaciones civiles previamente autorizadas, donde se reciban menores en situación de desamparo, desempeñarán la tutela de éstos con arreglo a las leyes.

Tratándose de violencia familiar, sólo tendrán los cuidados y atención de los menores en los mismos términos del párrafo anterior, hasta en tanto se defina la situación legal de éstos."

ARTÍCULO SEXTO.- Se deroga el artículo 494 del Código Civil para el Distrito Federal.

Artículo 494.- Derogado

NUM. 13

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se adicionan los artículos 494-A al 494-D al CAPÍTULO V del TÍTULO NOVENO del Código Civil para el Distrito Federal, para quedar como

Artículo 494-A.- El Gobierno del Distrito Federal, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, ejercerá la tutela de los menores en situación de desamparo que no hayan sido acogidos por instituciones de asistencia social, en cuyo caso tendrá las obligaciones, facultades y restricciones establecidas en este Código.

Artículo 494-B.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, para efecto de lo dispuesto en el artículo anterior contará con un Comité Técnico interinstitucional e interdisciplinario como órgano de apoyo cuyo objeto será vigilar y garantizar el estricto respeto a los derechos fundamentales de las niñas y los niños con base en el interés superior del menor, adoptando las medidas necesarias de protección para su cuidado y atención.

Artículo 494-C.- Cuando el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal tenga conocimiento de que un menor se encuentra en situación de desamparo, practicará la diligencia de acogimiento respectiva con la participación del Comité Técnico interinstitucional e interdisciplinario, dando aviso en el acto al Ministerio Público Especializado, quien después de realizar las diligencias necesarias, lo pondrá de inmediato bajo el cuidado y atención de dicha institución.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, adoptará todas las medidas necesarias para la atención, protección y tratamiento para el ejercicio pleno de sus derechos de acuerdo a las necesidades específicas y edad del menor, procurando siempre y en todo momento el sano desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social, dando prioridad a los menores con problemas de adicción a estupefacientes, sustancias psicotrópicas y alcoholismo.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, realizará las acciones de prevención y protección a menores para incorporarlos al núcleo familiar, hogares sustitutos o en espacios residenciales adecuados para su formación e instrucción, y garantizará en todo momento su situación jurídica conforme a lo previsto en este Código.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, tendrá legitimación para, en su caso, promover ante el Juez de lo Familiar las acciones correspondientes a resolver la situación definitiva del menor, dentro del término de 10 días contados a partir de aquel en el que el Comité Técnico Interinstitucional e Interdisciplinario emitirá el dictamen técnico correspondiente, ateniendo a las circunstancias de cada caso en el plazo que señale el reglamento.

La asunción de la tutela atribuida al Gobierno del Distrito Federal, en términos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, lleva consigo la suspensión provisional de la patria potestad y la tutela ordinarias; no obstante serán válidos los actos de contenido patrimonial que realicen los padres o tutores en representación del menor y que sean beneficiosos para él

Artículo 494-D.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, integrará a los menores que permanezcan bajo su cuidado y atención, en los espacios residenciales de instituciones u organizaciones civiles, previamente autorizados que se destinen para tal efecto con el fin de garantizar sus derechos de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento en áreas especializadas que aseguren su desarrollo integral, de conformidad con el reglamento.

Se buscará siempre el interés superior del menor y se procurará cuando no sea contrario a ese interés, su reinserción en la propia familia.

Artículo 494-E.- En el caso de que exista oposición de parte legítima después de efectuados los actos comprendidos en este capítulo, se reservará el derecho al opositor para que lo haga valer en la vía y forma que corresponda ante el Juez de lo Familiar.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se deroga el artículo 500, 501 Y 502 del Capítulo VI "De la Tutela Dativa" del Código Civil para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 500.- Derogado

Artículo 501.- Derogado

Artículo 502.- Derogado

ARTÍCULO NOVENO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 939 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 939.- Podrá decretarse el depósito: de menores o incapacitados que se hallen sujetos a la patria potestad o a la tutela y que fueren maltratados por sus padres o tutores, o reciban de éstos ejemplos perniciosos, a juicio del Juez, o sean obligados por ellos a cometer actos reprobados por las leyes.

...

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Se reforma el artículo 5, inciso B), fracción V, de la Ley de los Derechos de las niñas y niños del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...

A) ...

B) ...

I. a IV. ...

V. A integrarse libremente a instituciones u organizaciones civiles, a un hogar provisional, y en su caso, obtener los beneficios de la adopción.

I. a VIII ...

C. a E. ...

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su observancia y aplicación.

Artículo Segundo El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Artículo Tercero.- El Gobierno del Distrito Federal a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia emitirá los Lineamientos de Operación y Seguimiento para el cuidado y atención de los menores en situación de desamparo, dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación del decreto.

Artículo Cuarto.- El Gobierno del Distrito Federal a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia emitirá dentro de los 120 días siguientes a la fecha de publicación del presente decreto, el Reglamento a que se refiere el artículo 494-D.

Artículo Quinto.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal considerará una partida presupuestal de recursos financieros suficientes para asegurar la atención, cuidado y protección de los menores en situación de desamparo en el ejercicio presupuestal de 2008 y años subsecuentes.

Firman por la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables:

Dip. Juan Ricardo García Hernández, presidenta; Dip. Rebeca parada Ortega, vicepresidenta; Dip. Samuel Hernández Abarca, secretario; Dip. Elvira Murillo Mendoza, integrante; Dip. Miguel Sosa Tan, integrante; Dip. Miguel Ángel Errasti Arango, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al diputado Ricardo García Hernández, a nombre de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables. Tiene usted la palabra, señor diputado.

EL C. DIPUTADO JUAN RICARDO GARCÍA HERNÁNDEZ.- Con su venia, diputado Presidente.

Compañeras y compañeros legisladores:

De conformidad al acuerdo de la Comisión de Gobierno, por economía parlamentaria daré lectura a algunos considerandos y al resolutivo.

Inicialmente mi reconocimiento a las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables por su labor, dedicación y voluntad política, quienes con sus aportaciones enriquecieron este dictamen.

A nombre de la Comisión, el que suscribe sube a esta Honorable Tribuna a efecto de fundamentar y motivar el presente dictamen, al tenor de lo siguiente:

Primero.- Que en sesión del Pleno celebrada el 12 de abril del 2007 se presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Civil para el Distrito Federal, se reforma el artículo 902 primer párrafo del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y se reforma el artículo 5º inciso b) fracción V de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal.

Segundo.- Que en esa misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal turnó la citada iniciativa a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables para su análisis y discusión.

Tercero.- Que para cumplir con lo dispuesto por los artículos 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior y 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los diputados integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables se reunieron el día 31 de agosto del 2007 para discutir y dictaminar la iniciativa referenciada.

NUM. 13

Cuarto.- Que este dictamen que hoy se somete a su consideración es el resultado de la mesa de consulta y análisis sobre la iniciativa con proyecto de decreto en comento, denominada "sobre la tutela de los menores en situación de calle", y mesas de trabajo realizadas con organizaciones civiles y el Gobierno del Distrito Federal.

Quinto.- Que uno de los compromisos de la iniciativa es el interés de dotar al menor en situación de desamparo de un adecuado marco jurídico de protección y guarda con apego a nuestro marco constitucional y leyes reglamentarias, instrumentos internacionales ratificados por el Senado de la República en materia de los derechos de la infancia, así como nuestras leyes locales, que asegure el inicio de una nueva filosofía en relación con las niñas y los niños y jóvenes, basada en un mayor reconocimiento del papel que estos desempeñan en la sociedad y en la exigencia de una mayor protección a sus derechos.

Sexto.- Que en este sentido el marco jurídico que se pretendía reformar tenía limitantes en los procesos jurídicos para la guarda y la protección de los menores en relación a la actuación de las autoridades del Distrito Federal.

Séptimo.- En consecuencia, esta dictaminadora llevó a cabo la adecuación al proyecto de iniciativa de reforma presentado el pasado 12 de abril sobre la tutela de los niños en situación de calle, dando un importante paso en la protección de los menores que han sido desplazados en los últimos años y que hoy estamos ante un importante proceso de renovación de nuestro ordenamiento jurídico en materia de protección y guarda de los menores.

Octavo.- Que el presente dictamen pretende ser la primera respuesta a estas demandas proponiendo una reforma con profundidad para construir un amplio marco jurídico de protección del menor que vincula a los poderes públicos del Distrito Federal, a las instituciones específicamente relacionadas con los menores, a los padres, familiares y a los ciudadanos en general, dejando atrás la tradicional forma de protección del menor regulado en el Código Civil y Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Distrito Federal, así como la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños del Distrito Federal.

Décimo.- Que la propuesta relativa a la adición de un capítulo 6-bis al Título Noveno del Código Civil para el Distrito Federal, fue necesario valorar y retomar las consideraciones plasmadas con anterioridad, además de

observar las realidades en que se encuentra actualmente nuestra sociedad en el Distrito Federal, por lo cual esta dictaminadora decidió modificar la propuesta.

Que la modificación sustancial al proyecto original pretende determinar la tutela de los menores en situación de desamparo, no sólo para los casos de los menores en situación de desamparo o de calle, sino también para los expósitos, abandonados y maltratados.

Luego entonces esta dictaminadora consideró prudente modificar el título del Capítulo V del Título Noveno del Código Civil para el Distrito Federal para quedar como sigue: "De la tutela de los menores en situación de desamparo".

Asimismo, se consideró la adición de cuatro nuevos artículos que establece el marco jurídico que norma los fines perseguidos en este capítulo. En consecuencia se reforman los artículos 492, 493 y 494 para los supuestos en los que proceda la tutela de los menores en situación de desamparo.

Por lo anteriormente los diputados integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables aprobamos por unanimidad este dictamen que proponemos a su consideración con el siguiente resolutivo:

Único.- Es de aprobarse el dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal; se reforma el artículo 939 primer párrafo del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y se reforma el artículo 5° inciso b) fracción V de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños del Distrito Federal con las modificaciones debidamente motivadas, fundadas y argumentadas en el apartado de considerandos.

Es cuanto, diputado Presidente. Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las diputadas y diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reserva de artículos, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

ELC. SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.- Se va proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión "en pro", "en contra" o "abstención". El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Carmen Segura, en pro.

Margarita Martínez, en pro.

Díaz Cuervo, en pro.

Ricardo García, a favor.

Bustos Pascual, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

Mauricio Toledo, en pro.

José Luis Morúa, a favor.

Hernández Mirón, a favor.

Elba Garfias, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Alfredo Vinalay, a favor.

Ramírez del Valle, en pro.

Miguel Errasti, a favor.

López Rabadán, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Agustín Castilla, en pro.

Paula Soto, en pro.

Zepeda, en pro.

Agustín Guerrero, a favor.

Víctor Hugo Círigo, a favor.

Cárdenas Sánchez, a favor.

Isaías Villa, en pro.

Daniel Ordóñez, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Antonio Lima, a favor.

Sergio Cedillo, en pro.

Rebeca Parada, en pro.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

García Ayala, en pro.

Balfre Vargas, a favor.

Miguel Sosa, a favor.

Samuel Hernández, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

Leticia Quezada, a favor.

Sergio Ávila, a favor.

Jorge Schiaffino, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

ELC. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Humberto Morgan, a favor.

Fernando Espino, a favor.

ELC. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 44 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables por la que se adiciona, reforma y deroga el Código de Civil para el Distrito Federal; se reforma el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; se reforma la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación,

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por la cual se reforman diversos artículos de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza.

EL C. DIPUTADO XIUH GUILLERMO TENORIO ANTIGA.- Con su permiso, diputado Presidente.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. FERNANDO ESPINO ARÉVALO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA.

PRESENTE.

NUM. 13

El suscrito Diputado XIUH GUILLERMO TENORIO ANTIGA integrante de ésta IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 36, 42 fracción XI; 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 7°, 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafo primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a nombre propio y en representación de diputados de todos los Grupos Parlamentarios, someto a consideración del Pleno LA PRESENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL; para que se le de el trámite correspondiente; lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como Diputados miembros de una Democracia representativa, es nuestro deber procurar el mayor bienestar social con los menores costos para cada ciudadano en lo individual, respetando la ley, la libertad y la responsabilidad de las personas.

En el presente caso, ésta iniciativa tiene como objetivo fundamental adecuar las disposiciones legales de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal a las recientes reformas aprobadas por esta soberanía a la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores en el Distrito Federal. Así, la presente iniciativa busca adecuar aquellas partes que deben modificarse para poner en armonía ambos ordenamientos

Con esto no buscamos perjudicar a nadie, por ello en las presentes reformas no buscamos restringir libertad alguna, o prohibir totalmente un producto, así sea nocivo para la salud de quien lo consume; lo único que queremos es que se respete el derecho de aquellas personas que no quieren dañarse con la inhalación involuntaria del humo que exhalan quienes fuman tabaco en todas sus formas. Establecemos, pues, la prevalencia del derecho al aire limpio y a la salud como superior al derecho a la búsqueda de un placer que daña a terceros.

La situación es muy sencilla y ya lo dijo un ilustre personaje de nuestra historia, el derecho al respeto ajeno es la paz, así, lo único que buscamos es que aquellas personas que no consumen tabaco, se vean liberados de la molesta situación que provoca el inhalar involuntariamente el humo que despiden los que sí lo consumen.

Es claro que si una persona no quiere fumar y evita el consumo de cigarro por las causas que quiera, lo menos que puede hacer la sociedad es apoyar su legitimo derecho a no contaminarse con las substancias que despide el humo del tabaco, el cual no esta por demás decir se compone de más de cuatro mil substancias químicas tóxicas y alrededor de 70 sustancias productoras de cáncer, además de que de acuerdo a la publicación Health Consequences of Smoking. A Report of the Surgeon General, publicada por el equivalente a la Secretaría de Salud de los Estados Unidos de América, la lista de las enfermedades relacionadas al tabaquismo ha aumentado incluyendo ataque al corazón, infarto cerebral, enfermedad pulmonar crónica, cáncer de pulmón, laringe, esófago, boca y vejiga, cataratas y otros padecimientos.

Por otro lado y de acuerdo con reportes de la Organización Mundial de Salud, el tabaquismo actualmente es causa de la muerte de uno de cada diez adultos a nivel mundial, lo que representa cerca de 5 millones de muertes cada año. Así, si el patrón continúa de esta manera para el año 2020 serán 10 millones de personas las que mueran al año a causa del tabaquismo; el 70% de las defunciones sucederá en países en vías de desarrollo, como lo es el nuestro.

Aun y conociendo todas las anteriores consecuencias, en la presente iniciativa se deja a la voluntad de cada ser humano el hecho de que si una persona quiere fumar, lo puede hacer. No estamos prohibiendo la producción, venta, comercialización o consumo del tabaco. Estamos pidiendo que se respete el derecho de aquellos que no lo quieren hacer, al restringir su consumo en locales públicos cerrados.

Ahora bien, para la aplicación de estas disposiciones será necesario el apoyo de diversos sectores de la sociedad, entre ellos el de los empresarios de la industria de los restaurantes y hoteles.

Celebramos el hecho de que el Gobierno del Distrito Federal busque apoyar a los empresarios que deban ajustar sus espacios a los requerimientos de la Ley de Protección a la Salud de los no Fumadores en el Distrito Federal y la presente iniciativa de reformas.

Así, quiero manifestar una vez más que esta iniciativa surge como resultado de las reformas que aquí fueron aceptadas a la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores, por ello en esta ocasión la presente iniciativa de reformas se constriñe a hacer aplicables las reformas antes mencionadas.

Estas reformas tienen como objetivo principal la protección de la salud de todos aquellos que no fuman y se ven afectados por aquellos que si lo hacen; con ellas se busca socializar las responsabilidades de la aplicación de la presente ley y de la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores, así como de todas aquellas que tengan aplicación en los establecimientos mercantiles; sin embargo no se trata solo de socializar las responsabilidades, sino de brindarles las herramientas a los ciudadanos para que puedan hacer efectivas dichas disposiciones.

Así, en principio la presente iniciativa obliga a observar las disposiciones de la presente Ley ya no solo a los titulares de los establecimientos mercantiles, los cuales en muchas ocasiones no se encuentran en el lugar en que están los establecimientos, sino a los encargados, funcionarios públicos y a los particulares usuarios de dichos establecimientos, quienes serán los principales beneficiarios de estas reformas dado que con estas lo que se busca es proteger su derecho a una vida libre de humo de tabaco.

Es obvio que la mera expedición de reformas no hace efectiva su aplicación, por ello propongo que las denuncias que realice cualquier persona que se sienta agraviado por el incumplimiento de esta y de cualquier otra ley aplicable a los establecimientos mercantiles, sean atendidas de forma expedita por las Delegaciones competentes, con esto busco evitar la tan temida espera a que son sometidos los ciudadanos cuando quieren realizar cualquier tipo de trámite ante las autoridades delegacionales, lo cual motiva que en muchas ocasiones las quejas o denuncias que se querían realizar se dejen de lado ante la molesta espera o bien ante la ignorancia de que son objeto los denunciantes.

Es claro que las leyes son hechas para ser conocidas y cumplidas por todos aquellos a que están dirigidas, sin embargo también es un hecho público y notorio que nuestra ciudad es cosmopolita y recibe una gran cantidad de visitantes de una gran variedad de lugares tanto nacionales como extranjeros, lo cuales en la mayoría de las ocasiones no tienen el conocimiento de las leyes que

89

se aplican en nuestra ciudad, por ello en la presente iniciativa se propone que haya un máximo de publicidad en torno a las disposiciones que se pretenden reformar y aplicar.

Así, se impone como obligación de los titulares de los establecimientos mercantiles el hecho de que deban tener a la vista del público en general los avisos en el sentido de si en sus establecimientos se cuenta o no con la separación física a que hace referencia la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores, y en caso de no contar con dicho aviso se entenderá que todo el establecimiento es de no fumar.

Como podemos apreciar, el objetivo de estas reformas es la protección efectiva de la salud de los no fumadores, por ello lo que buscamos es que exista una mayor cantidad de espacios para los no fumadores; no es que limitemos el derecho de los fumadores a hacerlo, pues tendrán espacios especialmente acondicionados para ello, sin embargo debemos entender que el fumar ocasiona un gran número de enfermedades no solo a los consumidores, sino también a aquellas personas que se ven obligadas a convivir con algún fumador, incluso de manera involuntaria; por ello la urgencia de buscar desincentivar el consumo de tabaco, lo que no implica prohibirlo.

Así, las recientes reformas aprobadas buscan también que en aquellos lugares donde sea posible la separación física de las áreas de fumar y de no fumar existan los señalamientos necesarios que hagan efectiva la comprensión de dicha separación; de igual manera se busca que en las áreas donde se permita fumar, se impida la entrada a los menores de 18 años, aún y cuando éstos vayan acompañados de personas adultas, esto se hace así, en virtud de que como lo mencionamos líneas atrás, el objeto de las presentes reformas al igual que las reformas aprobadas a la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores, es proteger de manera efectiva a la salud de todas aquellas personas que no son consumidoras de tabaco.

Es claro que hay muchos menores de edad que ya consumen tabaco en sus diferentes presentaciones a pesar de la prohibición expresa en ese sentido y las severas sanciones a quien venda tabaco a los menores de edad, sin embargo es también una disposición de derecho que los menores de edad no son legalmente responsables plenos de sus actos, por el mero hecho de ser menores de edad de acuerdo a nuestra legislación aplicable; por ello y en un afán de apoyar la lucha en contra del consumo de tabaco, es que en las presente iniciativa se busca que los menores de edad no tengan acceso a los lugares destinados a los fumadores, aún con la venia de sus padres.

En este mismo sentido de buscar limitar el consumo de tabaco es que proponemos que en aquellos establecimientos dónde se ofrezcan servicios de hospedaje, los espacios destinados al consumo de tabaco no sean mayores a un 25% del total de sus instalaciones.

NUM. 13

Como bien se puede apreciar, estas disposiciones aplican a los establecimientos ya en operación, y en un afán de verdadera lucha en contra del consumo de tabaco también propongo que todos aquellos interesados en buscar obtener una licencia de Funcionamiento, deban presentar ante la Ventanilla Única o la de Gestión, la solicitud correspondiente los requisitos pertinentes entre los que se encontraran un plano donde se especifiquen si existen las divisiones de las áreas destinadas a fumadores, las cuales deberán definirse de conformidad con los requisitos que establece el artículo 9 de la presente ley, y en caso de no tener dichas manifestaciones se entenderá que la licencia solicitada será para establecimiento mercantil donde no se permitirá fumar.

Esta iniciativa la sustento en los siguientes:

ANTECEDENTES

Como es bien conocido, el consumo de tabaco data de tiempos prehispánicos inclusive y aún y para sorpresa de muchos, el tabaco tiene su origen en las tierras de la cultura maya, quienes debido a su tradicional comercio pudieron difundir el tabaco por todo el norte de América hasta Canadá.

Con el paso del tiempo, y con la llegada de los españoles a nuestro continente, éstos se encargaron de difundir su consumo por toda Europa y con el paso del tiempo su consumo se hizo habitual ya que no se contaban con los estudios que hoy tenemos y que muestran cuan dañoso puede ser su uso.

Así, lo que en un principio era solo para uso místico, religioso o festivo, con el tiempo se convirtió en un vicio del cual es muy difícil escapar, con el paso del tiempo, la regulación de ciertas actividades personales se hizo necesaria para poder garantizar la convivencia social de la humanidad; dentro de esta regulación, la actividad mercantil fue una de las primeras actividades en ser reguladas.

Con el paso del tiempo la aparición de nuevo conocimiento y de nuevos fenómenos hizo necesaria la regulación de más hechos humanos; en el presente caso, el descubrimiento y confirmación de que un gran numero de enfermedades se vinculan directamente al consumo del tabaco hizo necesaria la aparición de una serie de medidas informativas y restrictivas, como lo son las leyendas que ostentan las cajetillas y la restricción de su venta a menores de edad; entre estas medidas una de las más recientes es la creación de la Ley para la Protección de la Salud de los No Fumadores, la cual fue expedida en el 2003 y que pretende salvaguardar la salud de los no

fumadores que pueden verse afectados por el consumo de alguien más, lo que en términos teóricos de denomina "externalidad negativa".

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Baste con decir que ya en ese año se contaban con estadísticas que mostraban que cada año, el hábito al cigarro provocaba 165 fallecimientos diarios en nuestro país por enfermedades asociadas al tabaquismo, lo que equivale aproximadamente a más de 60 mil muertes anuales, y a nivel nacional, más de 31 mil fallecimientos anuales eran atribuibles a la exposición crónica al llamado humo de segunda mano, que no es otro que el que aspiran los llamados fumadores pasivos; lamentablemente dichas cifras no han disminuido, lo que demuestra la urgencia de actualizar las disposiciones legales que nos permitan desincentivar de manera efectiva el consumo de tabaco.

No obstante que la Ley era buena en su planteamiento y medidas, con el paso del tiempo sus resultados no fueron los esperados dado que no se redujo el consumo del tabaco y su uso por parte de jóvenes y adultos siguió creciendo. Algunos de mis compañeros diputados tales como Armando Tonatiuh González Case, Fernando Espino Arévalo, Miguel Errasti, Enrique Pérez Correa y María de la Paz Quiñones presentaron o anunciaron iniciativas de reformas a la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores del Distrito Federal, siendo la más completa la de mi compañero Fernando Espino Arévalo, esto sin menospreciar las demás.

Un ejemplo de lo anterior es el hecho de que de acuerdo a la encuesta sobre tabaquismo en jóvenes, 5 de cada 10 estudiantes probó cigarrillos alguna vez en su vida en el 2003 y casi 6 de cada 10 lo hizo para el año 2006. Este estudio también muestra que la edad de inicio del consumo se da a partir de los 10 años de edad, así la prevalencia de fumadores actuales entre jóvenes entre 12 y 15 años de edad aumentó de 20 a 25% entre 2003 y 2006, y otro dato que causa asombro es el hecho de que dicha encuesta demostró que en el Distrito Federal, en 2003 el 53% de los estudiantes fumaba como podemos observar, la Ley aprobada no logró el objetivo deseado.

Es importante reconocer el acierto de nuestros ex compañeros legisladores al aprobar la creación de la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores del Distrito Federal, sin embargo debemos reconocer que era necesaria una actualización a la Ley. Ante las diversas propuestas de reformas, esta soberanía tuvo a bien aceptarlas el pasado 2 de octubre del presente año; recordando que dentro del dictamen a discusión se hicieron algunos cambios, los cuales tendían a dar mayor precisión a algunas disposiciones de la Ley.

Como consecuencia de los cambios que se hicieron en el pleno a las reformas a la Ley de Protección a la Salud de

los No Fumadores del Distrito Federal se especificó en el primer artículo transitorio que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal contaría con un plazo no mayor a sesenta días naturales para realizar las adecuaciones legales correspondientes a la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal con el fin de armonizar el contenido de ambas disposiciones a fin de alinearlas a los cambios a la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores del Distrito Federal.

De igual manera se especificó en el segundo artículo transitorio que las reformas a la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores en el Distrito Federal entrarían en vigor al día siguiente de la entrada en vigor de las adecuaciones legales a que hace referencia el artículo primero transitorio.

Como podemos observar, dichas disposiciones nos obligan a realizar modificaciones a la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, ya que de otra manera no serían aplicables las reformas a la Ley de Protección a la Salud de los No fumadores.

Por ello compañeros diputados es que en esta ocasión presento ante ustedes y espero obtener su apoyo para aprobar la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL.

LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DEESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES, COMPETENCIA Y DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN GENERAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.-...

...PARA EFECTOS DE LA PRESENTE LEY, ES SUPLETORIA LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, ADEMÁS LOS TITULARES Y ENCARGADOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEBERÁN ACATAR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS NO FUMADORES, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS EN MATERIA AMBIENTAL, PROTECCIÓN CIVIL, SALUD, DESARROLLO URBANO Y DEMÁS QUE RESULTEN APLICABLES.

ARTÍCULO 2.-

(…)

XXIV. Ventanilla Única: Órgano adscrito a la Delegación del Distrito Federal, donde se gestionan los trámites concernientes al funcionamiento de los Establecimientos Mercantiles;

XXV. Verificación: El acto administrativo por medio del cual la autoridad, a través de los servidores públicos autorizados para tales efectos, inspecciona las actividades que se realizan en los Establecimientos Mercantiles y comprueba el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables; y

XXVI. ENCARGADOS: TODA AQUELLA PERSONA NOMBRADA POR PARTE DEL TITULAR COMO RESPONSABLE DEL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EN AUSENCIA DEL TITULAR.

Artículo 3.- Están obligados a observar y cumplir las disposiciones de la presente Ley, los Titulares, LOS ENCARGADOS, TODOS AQUELLOS Servidores Públicos de la Administración Pública del Distrito Federal EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA y LOS PARTICULARES USUARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES.

Artículo 5.- Son atribuciones de la Delegación:

(...)

VI. Llevar a cabo verificaciones ordinarias y extraordinarias, aseguramientos, visitas y tomar en cuenta DE MANERA EXPEDITA LAS DENUNCIAS QUE REALICE CUALQUIER PERSONA QUE SE SIENTA AGRAVIADA POR EL INCUMPLIMIENTO DE ÉSTA Y DE CUALQUIER OTRA LEY APLICABLE A LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ASÍ COMO las resoluciones que le sean entregados por la Procuraduría Federal del Consumidor, cuando se desprenda que dentro de algún establecimiento se efectúan prácticas que lesionen la salud, los intereses o derechos de los consumidores; de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y sus disposiciones reglamentarias, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA LEY APLICABLE; ...

ASIMISMO, LLEVAR A CABO LAS DILIGENCIAS Y APOYO QUE LE SEAN REQUERIDAS POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE LEY.

CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN GENERAL

Artículo 9.-

Los Titulares, tienen las siguientes obligaciones:

(...)

II. Tener a la vista del público en general, el original o copia certificada de la documentación vigente que acredite su legal funcionamiento, de conformidad con lo estipulado por los artículos 10, 13, 14 y 15 de la Ley de Protección a la Salud de los no Fumadores en el Distrito Federal, EN CASO DE NO CONTAR CON DICHO AVISO, SE ENTENDERÁ QUE TODA EL ÁREA ES DE NO FUMAR;

(...)

NUM. 13

V. Permitir el acceso al Establecimiento Mercantil al personal autorizado por la Delegación para realizar las funciones de verificación que establece esta Ley, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, sus disposiciones reglamentarias Y CUALQUIER OTRA LEY APLICABLE A LOS MISMOS.

Cuando se trate de integrantes de corporaciones policíacas que se encuentren cumpliendo una comisión legalmente ordenada, podrán tener acceso únicamente el tiempo necesario para llevar a cabo dicha comisión; EN CASO DE ATENDER LA DENUNCIA DE CUALQUIER PERSONA POR EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE A LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, LOS INTEGRANTES DE LAS CORPORACIONES POLICÍACAS QUE PRESTEN EL AUXILIO, PREVIA SOLICITUD DEL ENCARGADO O TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO. REMITIRÁN DE INMEDIATO AL INFRACTOR AL JUEZ CÍVICO COMPETENTE Y DARÁN AVISO A LAS AUTORIDADES DELEGACIONALES A EFECTO DE SANCIONAR AL ESTABLECIMIENTO DONDE SE COMETIÓ LA FALTA, SALVO QUE EL DENUNCIANTE SEA EL TITULAR O ALGÚN MIEMBRO ENCARGADO DE BRINDAR EL SERVICIO; Asimismo, se impedirá el acceso a miembros del Ejército, Fuerza Aérea, Marina Armada y de Cuerpos Policíacos, cuando pretendan hacer uso de los servicios al copeo, estando uniformados o armados;

(...)

XVII. Dar aviso inmediato a las autoridades competentes, en caso de que se altere el orden y la seguridad dentro del Establecimiento Mercantil o en la parte exterior inmediatamente adyacente del lugar donde se encuentre ubicado; ASIMISMO, DEBERÁ DAR AVISO INMEDIATO CUANDO ALGUN USUARIO DEL ESTABLECIMIENTO NO CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LA LEY DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES EN EL DISTRITO FEDERAL Y QUE SON APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES.

Se crean tres nuevas fracciones para quedar así:

XXIV. PARA EL CASO DE QUE EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EXISTAN ÁREAS PARA FUMADORES Y, UNA VEZ CUBIERTOS LOS REQUISITOS QUE MARCA EL ARTÍCULO 13 Y 14 DE LEY DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES EN EL DISTRITO FEDERAL, SE DEBERÁ DELIMITAR FÍSICAMENTE EL ÁREA EN TÉRMINOS DE LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS POR EL REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS NO FUMADORES. EN CASO DE NO SER POSIBLE SU SEPARACIÓN FÍSICA O DE NO CUMPLIR CON ESTA DISPOSICIÓN, SE ENTENDERÁ QUE TODA EL ÁREA SERÁ DE NO FUMAR;

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

XXV. IDENTIFICAR PLENAMENTE EL ÁREA DE FUMAR CON SEÑALAMIENTOS Y AVISOS EN LUGARES VISIBLES AL PÚBLICO ASISTENTE. DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR LA LEY DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES EN EL DISTRITO FEDERAL;

XXVI. IMPEDIR LA ENTRADA A LAS ÁREAS DESTINADAS A LOS FUMADORES A LOS MENORES DE 18 AÑOS, AÚN Y CUANDO ESTÉN ACOMPAÑADOS POR UN ADULTO Y ÉSTE PRETENDA AUTORIZAR SU ENTRADA AL ÁREA DE FUMADORES.

Artículo 10.- Queda prohibido a los Titulares y sus dependientes realizar, PERMITIR o participar en las siguientes actividades:

I. LA VENTA DE CUALQUIER TIPO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO A LOS MENORES DE EDAD. AÚN Y CUANDO CONSUMAN ALIMENTOS.

Se agregan nuevas fracciones para quedar como sigue:

XIV. PERMITIR LA ENTRADA DE MENORES DE EDAD, AUN ACOMPAÑADOS DE UN ADULTO, A LAS ÁREAS DESTINADAS A LOS FUMADORES.

XV. EN EL CASO DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES CON GIROS DE RESTAURANTES. CAFETERÍAS, BARES, CANTINAS, PEÑAS, DISCOTECAS, TEATROS y BILLARES, QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDA LA VENTA DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO.

XVI. Las demás que señale esta Ley.

Artículo 23. -

Se agrega un último párrafo para quedar como sigue

ESTOS ESTABLECIMIENTOS DEBERAN DESTINAR UN PORCENTAJE DEL TOTAL DE SUS HABITACIONES, QUE NO PODRA SER MAYOR AL 25% DEL TOTAL A LOS FUMADORES; PARA ÉSTE EFECTO SE APLICARA EN LO CONDUCENTE LO ESTIPULADO EN LA LEY DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES EN EL DISTRITO FEDERAL Y CUALQUIER OTRA LEY APLICABLE OUE TENGA POR OBJETO BRINDAR PROTECCIÓN EN MATERIA AMBIENTAL, PROTECCIÓN CIVIL, SALUD, DESARROLLO URBANO Y DEMÁS QUE LES RESULTEN APLICABLES.

DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO TIPO B

Artículo 24.-

(...) LOS GIROS SEÑALADOS (...) DE LA PRESENTE LEY.

QUEDA PROHIBIDA LA ENTRADA A MENORES DE EDAD A TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO CON LA EXCEPCIÓN DEL INCISO E), CUANDO SE CELEBREN TARDEADAS, EN CUYO CASO NO SE PODRÁN VENDER NI DISTRIBUIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO.

CAPÍTULO V

DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LICENCIAS **DE FUNCIONAMIENTO**

Artículo 25.- Para la obtención de Licencias de Funcionamiento, los interesados deberán presentar ante la Ventanilla Única o la de Gestión, la solicitud correspondiente con los siguientes datos y documentos:

(...)

IV. Ubicación, superficie TOTAL del local donde pretende establecerse el giro mercantil, EN SU CASO, UN PLANO DONDE SE ESPECIFIQUEN SI EXISTEN LAS DIVISIONES DE LAS ÁREAS DESTINADAS A FUMADORES. LAS CUALES DEBERÁN DEFINIRSE DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 9 DE LA PRESENTE LEY, POR LO QUE SE ENTENDERA QUE TODA EL ÁREA DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL SERÁ DE NO FUMAR EN CASO DE NO INCLUIR LAS DIVISIONES.

Artículo 26.- ...

II

La Delegación, dentro de los plazos señalados, DEBERÁ realizar visitas Y cotejos para verificar que las manifestaciones y documentos DE las solicitudes respectivas sean verídicos, de conformidad con lo que establezca la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y sus disposiciones reglamentarias.

V.

Artículo 34.- Los Restaurantes, los Establecimientos de Hospedaje y los Establecimientos Mercantiles con Licencia de Funcionamiento Tipo B...

Se agrega un último párrafo para quedar de la siguiente manera:

DICHOS ESTABLECIMIENTOS DEBERÁN CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN ESTA LEY, ASÍ COMO CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES EN EL DISTRITO FEDERAL Y CUALQUIER OTRA LEY APLICABLE QUE TENGA EL OBJETIVO DE BRINDAR PROTECCIÓN EN MATERIA AMBIENTAL, PROTECCIÓN CIVIL, SALUD, DESARROLLO URBANO Y DEMÁS QUE LES RESULTEN APLICABLES.

Artículo 35.- Los establecimientos mercantiles en los que se preste el servicio de hospedaje con servicio de restaurante, bar o discoteca, o paralelamente se ejerza algún otro giro, deberán contar para su operación con locales que formen parte de la construcción, separados por muros, canceles, mamparas o desniveles, construidos o instalados de modo que eviten molestias tanto a los huéspedes en sus habitaciones como a las personas que vivan en inmuebles aledaños, LO MISMO SE OBSERVARÁ PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE PROTECCION A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES EN EL DISTRITO FEDERAL, ADEMÁS observarán las siguientes disposiciones:

I. Exhibir en lugar visible para el público, con caracteres legibles, la tarifa de hospedaje, horario de vencimiento del servicio, la tarifa de los giros autorizados, identificar de conformidad con lo estipulado en la LEY DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES EN EL DISTRITO FEDERAL LAS ÁREAS DESTINADAS A LOS FUMADORES y el aviso de que cuenta con caja de seguridad para la guarda de valores;

Artículo 38.- Los Establecimientos Mercantiles cuyas actividades no estén consideradas dentro de los giros que requieren Licencia de Funcionamiento, están obligados a presentar su aviso de Declaración de Apertura para que se les registre. ÉSTOS ESTARÁN SUJETOS DE IGUAL MANERA A LO DISPUESTO EN LA LEY DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES EN EL DISTRITO FEDERAL Y CUALQUIER OTRA LEY APLICABLE QUE TENGA POR OBJETO BRINDAR PROTECCIÓN EN MATERIA AMBIENTAL, PROTECCIÓN CIVIL, SALUD, DESARROLLO URBANO Y DEMÁS QUE LES RESULTEN APLICABLES.

ARTÍCULO 50.-...

...II.- Aquellos donde se preste el servicio de juegos electrónicos deberán observar en todo lo conducente lo dispuesto por la fracción anterior.

SIN DISTINCIÓN DE AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE PRESTE EL SERVICIO DE JUEGOS DE VIDEO O AQUELLOS DONDE SE PRESTE EL SERVICIO DE JUEGOS ELECTRÓNICOS, DEBERÁN OBSERVAR EN TODO LO CONDUCENTE LO ESTIPULADO EN LA LEY DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES EN EL DISTRITO FEDERAL Y CUALQUIER OTRA LEY QUE RESULTE APLICABLE.

ARTÍCULO 62.

NUM. 13

Los Establecimientos Mercantiles cuyo giro sea el alquiler de mesas de billar o líneas para boliche, podrán vender sólo alimentos preparados y bebidas no alcohólicas.

... DEBERÁN OBSERVAR EN TODO LO CONDUCENTE LO ESTIPULADO EN LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS NO FUMADORES EN EL DISTRITO FEDERAL Y CUALQUIER OTRA LEY QUE RESULTE APLICABLE.

ARTÍCULO 65...

(...)

VIII. DEBERÁN OBSERVAR EN TODO LO CONDUCENTE LO ESTIPULADO EN LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS NO FUMADORES EN EL DISTRITO FEDERAL Y CUALQUIER OTRA LEY QUE RESULTE APLICABLE.

ARTÍCULO 67-BIS

(...) En el interior de los Establecimientos Mercantiles señalados en este capítulo queda prohibido el uso de telefonía celular, radios, aparatos de transmisión de mensajes y de cualquier otro aparato de comunicación móvil o inalámbrica.

LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES QUE PRESTEN EL SERVICIO DE BANCA MÚLTIPLE DEBERÁN OBSERVAR EN TODO LO CONDUCENTE LO ESTIPULADO EN LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS NO FUMADORES EN EL DISTRITO FEDERAL. TANTO PARA LOS PARTICULARES USUARIOS, COMO PARA LOS RESPONSABLES Y PERSONAL ESTABLECIMIENTOS, ASI COMO CUALQUIER OTRA LEY QUE RESULTE APLICABLE.

Artículo 70.-

La contravención a las disposiciones de la Ley dará lugar al aseguramiento de las bebidas alcohólicas, imposición de sanciones económicas, clausura de los Establecimientos Mercantiles y la revocación de las Licencias de Funcionamiento, de las Declaraciones de Apertura, Permisos, o Autorización, según corresponda en los términos del presente capítulo.

Para el debido cumplimiento de este capítulo, se observará en lo conducente la Ley de Procedimiento Administrativo

del Distrito Federal y el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

POR LO QUE RESPECTA A LA CONTRAVENCIÓN DE LO NORMADO EN LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS NO FUMADORES, ASI COMO DE LAS LEYES QUE TENGAN POR OBJETO BRINDAR PROTECCIÓN EN MATERIA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN CIVIL, DE SALUD, DESARROLLO URBANO Y DEMÁS APLICABLES, SE ATENDERÁ A LO DISPUESTO POR LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS.

ARTÍCULO 77.-

(...)

XII. Por utilizar aislantes de sonido que pongan en riesgo la seguridad de los usuarios;

XIII. CUANDO SE EXCEDA CON LOS ENSERES LA SUPERFICIE MARCADA POR EL ARTÍCULO 12;

XIV. CUANDO NO SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES A QUE HACEN REFERENCIA LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN XVI PÁRRAFO SEGUNDO Y 67-BIS FRACCIONES I, II Y III, Y;

XV. CUANDO LOS ESTABLECIMIENTOS NO CUENTEN CON LOS ESPACIOS LIBRES DE HUMO REQUERIDOS POR LA LEY DE PROTECCIÓN DE SALUD DE LOS NO FUMADORES.

ARTÍCULO 78.-...

(...)

III. Los que expendan bebidas adulteradas, o con substancias químicas que puedan afectar la salud del consumidor.

IV. LOS QUE DE MANERA REINCIDENTE INCUMPLAN CON LA OBLIGACIÓN DE MANTENER LOS ESPACIOS LIBRES DE HUMO, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE SALUD DE LOS NO FUMADORES.

Artículo 79

El estado de clausura impuesto con motivo de algunas de las causales señaladas en las fracciones I, II, III, V, VI, XIII, XIV, y XV, ...

ARTÍCULO 85.-...

(...)

II. La utilización de menores en espectáculos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales;

III. CUANDO SE HAYA EXPEDIDO LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, LA DECLARACIÓN DE APERTURA,

LA AUTORIZACIÓN O EL PERMISO, CON BASE A DOCUMENTOS FALSOS, O EMITIDOS CON DOLO O MALA FE:

IV. CUANDO SE HAYA EXPEDIDO LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, LA DECLARACIÓN DE APERTURA, LA AUTORIZACIÓN O EL PERMISO EN CONTRAVENCIÓN AL TEXTO EXPRESO DE ALGUNA DISPOSICIÓN DE LA LEY, Y;

V. LA REINCIDENCIA A LA VIOLACIÓN DE DESTINAR LAS ÁREAS A ESPACIOS LIBRES DE HUMO DETERMINADOS EN TÉRMINOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE SALUD DE LOS NO FUMADORES Y DE LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO: El Presente decreto y las modificaciones que en éste se contienen entrarán en vigor treinta después de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO: Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan a las aquí reformadas.

Dado en el Recinto Oficial de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 30 días del mes de Octubre de 2007

Atentamente

Diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga; Por el Grupo Parlamentario Nueva Alianza, Diputado Fernando Espino Arévalo, Diputada Gloria Isabel Cañizo Cuevas, Diputada Rebeca Parada Ortega, Diputado Víctor Hugo Círigo Vásquez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, Diputado Jorge Schiaffino Isunza, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Diputado Jorge Carlos Díaz Cuervo, Coordinador de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata, Diputado Agustín Guerrero Castillo, Vicecoordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Marco Antonio García Ayala, Presidente de la Comisión de Salud, Partido Revolucionario Institucional, Diputado Enrique Pérez Correa, Coalición Parlamentaria Socialdemócrata

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias señor diputado Xiuh. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción integra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28, 29 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Salud y Asistencia Social.

Para presentar una iniciativa por la que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Leticia Quezada Contreras, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante, compañera diputada.

LAC. DIPUTADA LETICIA QUEZADA CONTRERAS.-Muchas gracias diputado Presidente, con su venia.

Buenas tardes diputadas, diputados.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA **QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE** LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La que suscribe Diputada LETICIA QUEZADA CONTRERAS, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a nombre propio y de los abajo firmantes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El graffiti tiene muchas aristas, puede ser considerado como una expresión cultural, un recurso para romper con la homogeneidad impuesta por la globalización, un grito de identidad fundamentalmente juvenil pero también tiene otra cara, la de la molestia vecinal, con el respectivo deterioro de fachadas de inmuebles privados y daños al equipamiento urbano.

Tratar de reducir la discusión al respecto y asumir posturas represoras, es únicamente desconocer la historia de los movimientos culturales juveniles.

NUM. 13

En México, las identidades juveniles más representativas son: chavos banda, punks, cholos, darks, ravers y taggers. Grupos que desde los años 70's de siglo pasado, han buscado su identidad para diferenciarse y referenciarse respecto a las demás personas y sobre todo respecto al status quo de la sociedad y los valores imperantes. Cabe mencionar que la presencia de estos grupos se da en todo el país, aunque en algunos estados, sobre todo en las grandes ciudades es más notable. Sus demandas contraculturales o francamente anarquistas en algunos casos, son características de la actitud crítica de la juventud.

Desde nuestra perspectiva, se deberían abrir espacios de expresión, talleres de interés para esta comunidad, foros de intercambio de ideas y discusión para conocer el planteamiento de los jóvenes, frente a una realidad cada vez más compleja. Deberíamos abrir espacios para su participación en cuestiones de interés general. Sería bueno que el aerosol escupiera ideas críticas, que rebasara el hedonismo y culto a sí mismos que ahora impera en la escena del graffiti (pues símbolos, tales como los **crew**, sólo tienen el mensaje de la firma personal de su autor).

Los jóvenes deben adquirir así un compromiso con ellos mismos y con la sociedad. Aunado a lo mencionado, para la sociedad, la expresión de los jóvenes puede definir el devenir del aspecto de nuestra ciudad y contar la historia de su evolución cultural.

En esta ciudad, de acuerdo al conteo de población 2005, existen 2, 241, 362 jóvenes entre los 15 y 29 años, de los cuales, el 48.8% son hombres y el 51.2 % son mujeres. Durante los últimos 20 años ha aumentado el número de jóvenes que entran en el mercado de trabajo. Sin embargo, la población desocupada de jóvenes de entre 15 y 29 años representa 48.8% del total, de los cuales la mitad cuenta con educación media superior y superior, y al no encontrar acomodo en el mercado formal se emplean en puestos de baja remuneración y poca o nula seguridad laboral y estabilidad, afectando principalmente a las mujeres.6

El Gobierno del Distrito Federal ha emprendido esfuerzos para ampliar las oportunidades de desarrollo escolar, ejemplo de esta política de oportunidades, son el Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal y la

⁶ Datos aportados por el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, 2007-2012, Pág. 24.

Universidad del Distrito Federal, que atiende la demanda de aquellas zonas en que los espacios escolares públicos son insuficientes.

La falta de empleo es otro factor que incide en las conductas juveniles actuales. Pues, los jóvenes se incorporan a un mercado laboral, en el que la oferta para ellos, son las actividades informales. Factores como los expuestos, ponen de manifiesto que los jóvenes crecen con necesidades específicas que los hacen vulnerables a conductas antisociales. Las ciudades son espacios grisconcreto, hostiles para el desarrollo juvenil para su creatividad e impulso.

Conciliar las diferencias producto de la disociación de los jóvenes con la comunidad, no es tarea fácil. No obstante, se debe brindar una oportunidad a los jóvenes para integrarse socialmente propiciando ambientes de incorporación social y obviamente la contraparte que implica entendimiento a sus formas de organización y expresión. La presente iniciativa pretende que coexista la expresión juvenil con un sano entendimiento con la comunidad, otorgarles espacios de encuentro y desarrollo a los jóvenes es una responsabilidad social que el Estado en su conjunto, debe asumir es pues una deuda social, con ellos.

En concordancia con esta deuda social, refuerza a lo expuesto el artículo 18 Constitucional, que hace referencia a las formas alternativas de justicia que resulten procedentes, tratándose de las sanciones penales aplicables a los adolescentes. Debiéndose observar en todo momento la garantía del debido proceso legal. Es decir, no podemos tratar a los menores infractores (en este caso) como imputables.

Sirve también de apoyo a lo expuesto, el artículo 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece:

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

Es decir, señoras y señores legisladores, que los menores de edad no pueden ser tratados como imputables porque sus padres, tutores e incluso el Estado deben asumir la responsabilidad en el sano desarrollo de los menores.

En el mismo orden de ideas, la Acción de Inconstitucionalidad 21/2004, resuelta el 26 de abril del presente año por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, promovida por Diputados Locales de la III Legislatura de la Asamblea Legislativa del D.F. contra diversas disposiciones de la Ley de Cultura Cívica, y en

el caso que nos ocupa, en relación con el noveno concepto de invalidez consistente en los artículos 4°, 24, fracción I, 43 y 60 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 31 de mayo de 2004, todos ellos referentes a la sujeción de la Ley de Cultura Cívica de los menores como infractores de la Ley, en la que la Corte resolvió la inconstitucionalidad de la norma en comento, misma que se cita:

SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 43, párrafos cuarto y quinto, de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el treinta y uno de mayo de dos mil cuatro, en cuanto permiten imponer arrestos a los menores de edad, en los términos precisados en el último considerando.

La propia Ley de Cultura Cívica establece en su artículo 14 establece que la preservación del orden público se sustentará en principios de: corresponsabilidad, solidaridad, honestidad, equidad, tolerancia e identidad. Para fomentar la participación activa de los habitantes en la preservación del orden público, por medio del conocimiento, ejercicio, respeto y cumplimiento de sus derechos y obligaciones.

Es pues, por ello que la Ley debe brindar posibilidades de desarrollo a los niños y a los jóvenes, en tanto también sancionará cuando transgredan la sana convivencia, en forma proporcional al acto que cometan. En tal sentido, se propone:

Adicionar la fracción LXXXIV y recorrer el texto de la actual fracción LXXXIII del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal que sería la fracción LXXXIV, dicha adición consistente en otorgar la atribución de: Formular y ejecutar acciones y programas que fomenten e incentiven las expresiones artísticas y culturales, que atiendan la diversidad y pluralidad de las niñas y niños y las y los jóvenes en la Demarcación Territorial, pudiendo realizar dicha atribución en colaboración con instituciones públicas o privadas, dicha adición pretende brindar posibilidades de desarrollo a los niños y jóvenes de las demarcaciones territoriales que por el grado de marginación o simplemente por la falta de oportunidades para sus niños y jóvenes, tiendan a actos de disociación con su comunidad.

Así mismo, establece un beneficio para los menores en el artículo 26 de la Ley de Cultura Cívica adicionando un segundo párrafo para que los menores de edad hagan trabajo comunitario en forma preferente; de tal suerte, que su actividad sea positivamente aceptada por su comunidad y les permita valorar el impacto benéfico que crea en su entorno, su acción de restauración y ayuda a

la comunidad. En contraparte se incrementa la sanción a los mayores de edad que cometan la misma infracción.

Con la incorporación de un párrafo tercero al artículo 33 de la Ley de Cultura Cívica, se establece las modalidades en que se brindara el apoyo a la comunidad, así como, las opciones de de actividades que pueden tener en forma alternativa los jóvenes para que puedan ampliar las posibilidades de desarrollo que tienen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA **QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE** LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona una fracción LXXXIII y se recorre el orden de la numeración, para que la actual fracción LXXXIII, sea la fracción LXXXIV del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO SEGUNDO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA

CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y DEMÁS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Artículo 39 Corresponde a los Titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial.

I al LXXXII...

LXXXIII. Formular y ejecutar acciones y programas que fomenten e incentiven las expresiones artísticas y culturales que atiendan la diversidad y pluralidad de las niñas y niños y las y los jóvenes en la Demarcación Territorial, pudiendo realizar dicha atribución en colaboración con instituciones públicas o privadas;

LXXXIV. Las demás que les atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 26 y un tercer párrafo al artículo 33 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO TERCERO INFRACCIONES YSANCIONES

CAPÍTULO I INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 26.- Son infracciones contra el entorno urbano de la Ciudad de México:

I. IV.

NUM. 13

V. Dañar, pintar, maltratar, ensuciar o hacer uso indebido de las fachadas de inmuebles públicos o de los particulares, sin autorización expresa de éstos, estatuas, monumentos, postes, arbotantes, semáforos, parquímetros, buzones, tomas de agua, señalizaciones viales o de obras, puentes, pasos peatonales, plazas, parques, jardines, elementos de ornato u otros bienes semejantes. El daño a que se refiere esta fracción será competencia del juez hasta el valor de veinte días de salario mínimo;

XII. Cubrir, borrar, pintar, alterar o desprender los letreros, señales, números o letras que identifiquen vías, inmuebles y lugares públicos;

XIII. al XV

Las infracciones establecidas en las fracciones V y XII, que sean cometidas por menores de 18 años y mayores de 12, serán preferentemente conmutadas por actividades de apoyo a la comunidad, en los términos que establece esta Ley. Los mayores de edad que cometan la infracción establecida en la fracción V serán sancionados con multa por el equivalente de 21 a 30 días de salario mínimo o con arresto de 25 a 36 horas.

TÍTULO TERCERO **INFRACCIONES Y SANCIONES**

CAPÍTULO II DE LAS ACTIVIDADES DE APOYO A LA COMUNIDAD

Artículo 33.-...

En los casos que el infractor sea persona menor de 18 años y mayor de 12 años y tratándose de la infracción que establece el artículo 26 fracciones V y XII se sancionará con la restauración de los bienes dañados por el infractor, cuando se trate de bienes de propiedad privada. En los casos en que los bienes sean comunes o

de uso común, tales como el equipamiento urbano el infractor deberá participar en las actividades que establece el artículo 36, fracción V y recibirá información relativa a las actividades y programas que el Órgano Político Administrativo correspondiente ejecuta para los jóvenes.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo.- La Consejería Jurídica deberá darle la publicidad necesaria al presente Decreto para que los Juzgados Cívicos conozcan y apliquen las disposiciones que se decretan.

Tercero.- Se derogan todas las disposiciones contrarias a este Decreto.

Atentamente

Dip. Leticia Quezada Contreras, Dip. Arturo Santana Alfaro, Dip. Edgar Torres Baltazar, Dip. Cristóbal Ramírez Pino, Dip. Sergio Ávila Rojas, Dip. Enrique Vargas Anaya, Dip. Agustín Guerrero Castillo, Dip. Tomás Pliego Calvo, Dip. Balfre Vargas Cortés, Dip. Humberto Morgan Colón, Dip. Hipólito Bravo López, Dip. Miguel Sosa Tan.

Es cuanto, señor diputado.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, compañera diputada. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28, 29 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Juventud.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona un último párrafo al artículo 353 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Leticia Quezada Contreras, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Tiene usted la palabra, compañera.

LAC. DIPUTADA LETICIA QUEZADA CONTRERAS.-Gracias, diputado Presidente, con su venia.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 353 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Leticia Quezada Contreras así como los Diputados signantes de la presente, integrantes todos del grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V inciso l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36, 42 fracciones XII, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentamos la siguiente INCIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 353 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El juicio de reconocimiento de paternidad es un asunto relativo al orden familiar, en el que la pericial en genética es la prueba científica y biológicamente idónea para tener o no por cierta y corroborada la filiación, esto es, la paternidad de un menor de edad quien tiene derecho a conocer a su madre y padre y cuyo interés está por encima del interés de las partes en conflicto, este juicio es primordial para que toda persona y especialmente todo menor de edad cuente con un nombre después de su nacimiento y en la medida de lo posible, acceda a conocer a sus padres y a ser cuidados por ellos, derechos contemplados por los artículos 3, 7 y 8 de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada en la Ciudad de Nueva York, el veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve y aprobada por la Cámara de Senadores el diecinueve de junio de mil novecientos noventa, que a la letra dicen:

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Artículo 3

- 1. En todas las medidas concernientes a los niños, que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.
- 2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuanta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

NUM. 13

3. Los Estados Partes se asegurarán que las instituciones, servicios e instalaciones responsables del cuidado o la protección de los niños se ajusten a las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número e idoneidad de su personal y supervisión competente.

Artículo 7

- 1. El niño será registrado inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde éste a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.
- 2. Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad por la legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida.

Artículo 8

- Los Estados Partes se comprometerán a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, nombre y relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.
- 2. Cuando un niño sea privada ilegalmente de alguno de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad.

Así mismo, el artículo 22 inciso A y último párrafo de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; artículo 5 inciso B) fracciones I, II y III de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal que enuncian:

LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Artículo 22. El Derecho a la identidad está compuesto por:

A. Tener un nombre y apellidos de los padres desde que nazca y a ser inscrito en el Registro Civil.

... A fin de que niñas, niños y adolescentes puedan ejercer plenamente el derecho a su identidad, las normas de cada de cada Entidad Federativa podrán disponer lo necesario para que la madre y el padre los registren, sin distinción en virtud de las circunstancias de su nacimiento.

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 5. De manera enunciativa, más no limitativa, conforme a la presente Ley las niñas y niños en el Distrito Federal tienen los siguientes derechos:

B) A la identidad, Certeza Jurídica y Familia:

- I. A la identidad, tomando como base el conjunto de atributos y derechos de la personalidad conforme lo establecido en la legislación civil;
- II. A ser registrados después de su nacimiento, con un nombre y apellidos propios, de conformidad a la legislación civil;
- III. A solicitar y recibir información sobre su origen, sobre la identidad de sus padres y a conocer su origen genético.

Cabe señalar que el juicio de reconocimiento de paternidad es recurrente por las mujeres, en virtud que comúnmente los hombres al enterarse del embarazo no se responsabilizan y dejan únicamente la responsabilidad a estas, provocando con ello violencia psicoemocional y económica tanto para las madres como para las hijas o hijos, toda vez que son ellas quienes tienen que sufragar los gastos de parto, posteriormente de manutención y atención médica, vestido, y todos los gastos inherentes a los alimentos señalados en el artículo 308 y a las obligaciones de crianza establecidas en el artículo 414-BIS, ambos del Código Civil para el Distrito Federal.

El juicio permite, que además de demandar la paternidad simultáneamente se demande el derecho de las niñas y niños a recibir la pensión alimenticia correspondiente.

Sirve de apoyo la siguiente tesis jurisprudencial emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación que a continuación se transcribe:

Séptima Época

Instancia: TERCERA SALA

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Tomo: 175-180 Cuarta Parte

Página: 18 Tesis Aislada

ALIMENTOS. ACCIÓN EJERCITADA SIMULTÁNEAMENTE A LA INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD. (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN). Si la actora hizo valer simultáneamente las acciones de investigación de la paternidad y de alimentos, y prosperó la primera, ya existía base legal para condenar también al pago de alimentos. Independientemente de la procedencia procesal de la instauración de dos acciones, una de las cuales depende del resultado de la otra, carece de interés el quejoso para

combatir el que se haya resuelto en una sola sentencia y no en dos juicios sucesivos las acciones planteadas, puesto que a la postre es innegable que prosperaría la acción de pago de alimentos que se intentara por los terceros perjudicados, y el tiempo que se tramitara este juicio no disfrutarían sus menores hijos de los alimentos a que tienen derecho, siendo que los alimentos de los menores son de interés público.

Amparo directo 6706/81. Emilio Gutiérrez Miranda. 27 de julio de 1983. 5 votos. Ponente: Jorge Olivera Toro.

Dada la importancia de la pericial biológica en materia genética ADN, las mujeres que por cualquier motivo no pueden pagar dicha prueba pericial, quedan en completo estado de indefensión, tanto ellas como sus hijas e hijos, al no poder acceder a la justicia por falta de recursos económicos, incurriendo el Estado en la violación de los derechos humanos fundamentales ya descritos en el cuerpo del presente escrito, toda vez que para hacer valer los derechos de las mujeres niñas y niños se requiere el acceso a la justicia, siendo éste un derecho humano fundamental que se vincula directamente con el deber del Estado de proveer el servicio público como el ejercicio de un derecho.

Además, se vulnera la garantía individual contenida en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que garantiza el acceso de las personas a que se le administre justicia en forma gratuita, pues al ofrecer la prueba idónea para dicho juicio ordinario civil se impone la obligación de cubrir el pago de realización de la prueba citada, es decir, conforme a la ley adjetiva la persona que ofrece la prueba pericial biológica en materia genética ADN durante el procedimiento de reconocimiento de paternidad es quien debe pagarla, por lo que en aras de demandar un derecho fundamental de las niñas y niños se impone una carga impositiva, que vulnera la gratuidad de la administración de justicia y el interés superior de menor.

Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por si misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

..

Cabe mencionar que a todas luces el no poder sufragar la pericial biológica en materia ADN, impide el ejercicio del derecho de las madres de escasos recursos para hacer valer los derechos de sus hijas y/o hijos, pues entonces las mujeres que no cuentan con los recursos económicos para

pagar la prueba pericial no pueden, ni ellas ni los menores de edad, acceder a la justicia, siendo por lo tanto, una acción discriminatoria y violatoria de las garantías de audiencia, legalidad, gratuidad y justo proceso consagradas en nuestra Constitución Política.

Igualmente, se contraviene lo establecido en los artículos 4 incisos b, e, f, y g; 7 incisos a, b, c, e, f, g y h y 8 inciso a de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionary Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará) ratificada por México el 12 de noviembre de 1998, así como con los artículos 1 y 16 inciso a de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) ratificada por nuestro país el 23 de marzo de 1881.

Artículo 4.- Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

- b. El derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
- e. El derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;
- f. El derecho a igualdad de protección ante la Ley y de la Ley;
- g. El derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;

Artículo 7.- Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

- a. abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;
- b. actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
- c. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, investigar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;
- e. tomar las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir

101

leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o tolerancia de la violencia contra la mujer;

- f. establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y acceso efectivo a tales procedimientos;
- g. establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y
- h. adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.

Artículo 8.- Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

a. fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos.

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW)

ARTÍCULO 1.- A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

ARTÍCULO 16.- Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular asegurarán, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

a) Los mismos derechos y responsabilidades como progenitores, cualquiera que sea su estado civil, en materias relacionadas con sus hijos; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;

En este orden de ideas, es necesario realizar las reformas correspondientes para que las mujeres puedan acceder a la justicia pronta, expedita y gratuita y más aquellas en condiciones de mayor vulnerabilidad al no contar con los recursos económicos necesarios para solventar un juicio de reconocimiento de paternidad, que aunque sea patrocinado por un defensor de oficio o por alguna asociación civil sin fines de lucro, actualmente es incosteable por éstas.

Las mujeres deben solventar el gasto que implica realizar la prueba pericial biológica en materia de ADN, que es la prueba indispensable en estos procedimientos judiciales y es de anotar que el costo de la misma oscila en los \$25,000.00, esto es aproximadamente 495 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal, más aún de contravenirse la misma se tiene la necesidad de llamar a un perito tercero en discordia, mismo que generará un gasto adicional de aproximadamente \$12,500.00 que equivalen a 247 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal.

Es evidente que dicha prueba no se encuentra al alcance de la mayoría de las mujeres, las cuales recurren a este juicio precisamente por no tener los recursos económicos suficientes para solventar la manutención de sus hijos e hijas y para que el padre de estos cumpla con la obligación de proporcionar los alimentos a sus descendientes. En ese sentido, al no tener recursos para pagar dicha probanza es evidente que éstas y en consecuencia sus hijos e hijas, quedan en completo estado de indefensión y a los menores se les están negando derechos fundamentales por parte de su progenitor como lo es el tener un nombre cierto, conocer a sus padres y a ser cuidados por ellos y que estos les proporcionen los alimentos necesarios para su desarrollo físico y en consecuencia emocional.

El objetivo de la presente iniciativa es que la autoridad judicial este obligada a proporcionar a las mujeres de escasos recursos, que inicien juicio de reconocimiento de paternidad por medio de la Defensoría de Oficio o una Asociación Civil, que patrocine en juicio a mujeres de escasos recursos, el perito oficial de alguna institución pública para llevar a cabo de manera gratuita dicha pericial, misma que contribuirá a darle certeza jurídica a las y los menores reconociendo su derecho a contar con un nombre cierto y que sus progenitores cumplan con su obligación de proporcionarles alimentos.

En ese sentido, la reforma planteada al artículo 353 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, establece, para el juez que conozca de un juicio de reconocimiento de paternidad, la obligación de nombrar un perito oficial de alguna institución pública para practicar las pruebas periciales, de forma gratuita para la mujer promovente de dicha controversia, siempre

. . .

y cuando ésta sea patrocinada por la Defensoría de Oficio o a través de alguna Asociación Civil, cabe señalar que solo nos referimos a aquellas que entre sus estatutos se encuentre claramente establecido asesorar y patrocinar ante autoridades judiciales a mujeres de escasos recursos, ya que en nuestra Ciudad existe un importante número de estas que con su quehacer cotidiano vienen a prestar un servicio a la ciudadanía que la Defensoría de Oficio en muchas ocasiones no puede cubrir, y en este caso las y los ciudadanos, no se quedan en estado de indefensión.

En consecuencia se establecen claramente los requisitos que deberán cumplir las Asociaciones Civiles a que se refiere la presente iniciativa, mismos que son: a) que cuenten con la constancia de inscripción en el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil del Distrito Federal y b) que en sus estatutos se encuentren asesorar y patrocinar en juicio de reconocimiento de paternidad a mujeres de escasos recursos. En todos los casos el juicio de reconocimiento de paternidad deberá ser iniciado por la madre, en consecuencia, el juez designará perito que practique la prueba pericial biológica en materia de ADN, lo anterior con la finalidad de que las mujeres promoventes y en consecuencia sus hijos e hijas tengan un pleno acceso a la justicia y no se les nieguen derechos fundamentales como son el derecho a un nombre cierto y que sus progenitores cumplan con la obligación de proporcionarles alimentos.

Por lo anteriormente expuesto, pongo en consideración la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 353 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Artículo Único: Se reforma y adiciona el artículo 353 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 353.- Los jueces podrán designar peritos de entre aquéllos autorizados como auxiliares de la administración de justicia o de entre aquéllos propuestos, a solicitud del juez, por colegios, asociaciones o barras de profesionales, artísticas, técnicas o científicas o de las instituciones de educación superior públicas o privadas o las cámaras de industria, comercio, confederaciones de cámaras, o la que corresponda al objeto del peritaje.

Cuando el juez solicite que el perito se designe por alguna de las instituciones señaladas en último término, prevendrá a las mismas que la nominación del perito que proponga se realice en un término no mayor de cinco días, contados a partir de la recepción de la notificación o mandamiento que expida el juez.

En todos los casos en que se trate únicamente de peritajes sobre el valor de cualquier clase de bienes y derechos, los mismos se realizarán por avalúos que practiquen dos corredores públicos o instituciones de crédito, nombrados por cada una de las partes, y en caso de diferencias en los montos que arrojen los avalúos, no mayor del treinta por ciento en relación con el monto mayor, se mediarán estas diferencias. De ser mayor tal diferencia, se nombrará un perito tercero en discordia, conforme al artículo 349 de este código, en lo conducente.

En el supuesto de que alguna de las partes no exhiba el avalúo a que se refiere el párrafo anterior, el valor de los bienes y derechos será el del avalúo que se presente por la parte que lo exhiba, perdiendo su derecho la contraria para impugnarlo.

Cuando el juez lo estime necesario, podrá designar a algún corredor público, institución de crédito, al Nacional Monte de Piedad o a dependencias o entidades públicas que practican avalúos.

En todos los casos en que el tribunal designe a los peritos, los honorarios de éstos se cubrirán por mitad por ambas partes, y aquélla que no pague lo que le corresponde será apremiada por resolución que contenga ejecución y embargo en sus bienes. En el supuesto de que alguna de las partes no cumpla con su carga procesal de pago de honorarios al perito designado por el juez, dicha parte incumplida perderá todo derecho para impugnar el peritaje que se emita por dicho tercero.

En los casos de que el Tribunal designe a los peritos únicos o terceros en discordia, los honorarios de éstos se cubrirán por mitad por ambas partes, observando lo establecido en el párrafo siguiente, y aquella que no pague lo que le corresponde será apremiada por resolución que contenga ejecución y embargo de sus bienes.

Cuando la parte que promueve lo haga a través de la Defensoría de Oficio o a través de una Asociación Civil, que entre sus estatutos se encuentre asesorar y patrocinar en juicio ante autoridades judiciales, a mujeres de escasos recursos, y éstas no cuenten con el perito solicitado, el juez previa la comprobación de dicha circunstancia, nombrará un perito oficial de alguna institución pública que cuente con el mismo; cuando dichas instituciones no cuenten con el perito requerido, el juez nombrará perito en términos del primer párrafo del presente artículo, proveyendo al perito lo necesario para rendir su dictamen, así como en el caso de que se nombre perito tercero.

En el caso del párrafo anterior y cuando se patrocine por la Defensoría de Oficio o a través de una Asociación Civil que cuente con constancia de inscripción en el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil del Distrito Federal y que en sus estatutos se encuentre asesorar y patrocinar en juicio, a mujeres de escasos recursos; juicio de reconocimiento de paternidad y este sea promovido

103

por la madre, el juez designará institución pública, para que ésta nombre perito que practique la prueba pericial biológica en materia de ADN.

Atentamente

Dip. Leticia Quezada Contreras, Dip. Arturo Santana Alfaro, Dip. Edgar Torres Baltazar, Dip. Cristóbal Ramírez Pino, Dip. Sergio Ávila Rojas, Dip. Enrique Vargas Anaya, Dip. Agustín Guerrero Castillo, Dip. Tomás Pliego Calvo, Dip. Balfre Vargas Cortés, Dip. Humberto Morgan Colón, Dip. Hipólito Bravo López, Dip. Miguel Sosa Tan.

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, compañera. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción integra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28, 29 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Equidad y Género.

Se concede el uso de la Tribuna al diputado Tomás Pliego Calvo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal. Adelante, señor diputado.

ELC. DIPUTADO TOMÁS PLIEGO CALVO.- Diputado Presidente; diputadas y diputados:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN XIX, 60 Y 61: DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA

Diputado Presidente de la Mesa Directiva

El que suscribe Tomás Pliego Calvo, en mi calidad de Diputado Local de la IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa

del Distrito Federal, así como los artículos 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN XIX, 60 Y 61; DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal define en su artículo 2º al estacionamiento como: "El espacio físico o lugar utilizado para detener, custodiar y/o guardar un vehículo por tiempo determinado".

A su vez la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles define en su artículo 2º a los establecimientos mercantiles como: "El Local ubicado en un inmueble donde una persona física o moral desarrolla actividades relativas a la intermediación, compraventa, arrendamiento, distribución de bienes o prestación de servicios, con fines de lucro".

La Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal regula las reglas que debe cubrir un Establecimiento Mercantil para poder operar, asimismo establece en el artículo 9 las obligaciones de los titulares de los establecimientos mercantiles en general, asimismo los artículos 20 y 24 la lista de establecimientos que la presente reforma pretende considerar para establecer de manera clara y obligatoria en esta disposición jurídica que el servicio de estacionamiento para cada todos estos establecimientos sea gratuito por tratarse de un servicio complementario además de proteger los derechos económicos de los usuarios que acuden a dichos establecimientos.

Los establecimientos mercantiles a que nos referimos con la presente propuesta de reforma son:

- Salones de fiestas, a)
- Restaurantes,
- c) Establecimientos de hospedaje, y
- d) Salas de cine, teatros y auditorios,
- Cervecería, e)
- Pulquería,
- Bares,
- h) Cantinas,
- i) Discotecas,
- *j)* Salones de baile,

- k) Peñas,
- l) Salas de cine con venta de bebidas alcohólicas,
- m) Cabarets

Buscamos salvaguardar los derechos económicos de la ciudadanía al no permitir el cobro por la prestación de un servicio al cual se tiene derecho de manera gratuita, por el simple hecho de ser cliente consumidor de un determinado establecimiento mercantil.

Actualmente la legislación en materia de estacionamientos públicos en el Distrito Federal señala en el artículo 60 que los establecimientos mercantiles están obligados a prestar el servicio de estacionamiento aún cuando el establecimiento no cuente con espacio físico para estacionar los vehículos pero no señala de manera clara que dicho servicio sea gratuito, no obstante haber sido el espíritu de la legislación se ha generado un vacío que queda sujeto a la libre interpretación de los particulares en perjuicio de los clientes y usuarios de los servicios que prestan, por lo que la modificación que se propone en el presente proyecto consiste en incluir tal característica como obligatoria.

El impacto económico que representa el uso estacionamiento en nuestra capital es muy variable, dependiendo la zona es lo que se paga, por lo que es de suma importancia regular la prestación del servicio.

En el Distrito Federal no contamos con suficientes estacionamientos públicos, de conformidad con las cifras proporcionadas por la Secretaría de Transporte y Vialidad, en nuestra Ciudad contamos con 1137 estacionamientos públicos de los cuales 54 son subterráneos, 184 son de edificio, 52 de estructura, 786 de lote, 26 mixto y 35 no definidos. Como se puede apreciar el 69 por ciento de los estacionamientos son del tipo Lote, seguidos por los estacionamientos de edificio que ocupan poco más del 16 por ciento.

Por otra parte del total de estacionamientos públicos que existen, 44 se encuentran en la Delegación Álvaro Obregón, 29 en Azcapotzalco, 209 en Benito Juárez, 52 en Coyoacán, 7 en Cuajimalpa, 315 en Cuauhtémoc, 50 en Gustavo a. Madero, 67 en Iztacalco, 38 en Iztapalapa, 5 en La Magdalena Contreras, 198 en Miguel Hidalgo, 1 en Tláhuac, 45 en Tlalpan, 54 en Venustiano Carranza y 23 en Xochimilco. De lo anterior se desprende que las Delegaciones Cuauhtémoc, Benito Juárez y Miguel Hidalgo concentran más del 63 % del total de estos.

Es así que con la presente reforma se pretender precisar la obligación que existe por parte de los titulares de un establecimiento mercantil de proporcionar el servicio de estacionamiento o de acomodadores de estacionamiento de manera gratuita para sus clientes. Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN XIX, 60 Y 61; DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- Se reforman los artículos 9 fracción XIX, 60 y 61, para quedar como sigue:

Artículo 9.- Los titulares, tienen las siguientes obligaciones:

(...)

XIX. Contar con los cajones de estacionamiento que se instruyen para cada uso en los Programas Delegacionales o Parciales de Desarrollo urbano y el reglamento de Construcciones. La prestación del servicio de estacionamiento para los clientes del establecimiento mercantil será gratuita durante las primeras dos horas.

(...)

Artículo 60.-Cuando el Establecimiento Mercantil no cuente con estacionamiento en el mismo local y de acuerdo a la legislación correspondiente deba contar con espacios para estacionar los vehículos de los clientes que genera, el servicio será proporcionado de manera gratuita por las primeras dos horas, deberá adoptar alguna de las siguientes modalidades:

I. a IV. ...

(...)

Artículo 61.- Sin menoscabo de lo establecido en los artículos 9 fracción XIX y 60 de esta Ley, los titulares o los operadores de los estacionamientos construidos como parte de una licencia de construcción otorgada para un inmueble de cualquier uso distinto al habitacional, podrán utilizarlos como estacionamiento público, salvo en los establecimientos a que se refiere el Capítulo VIII del Título IV de esta Ley en los que solo pueden dar servicio mientras esté abierto el establecimiento mercantil. Los titulares estarán obligados a fraccionar el cobro de las tarifas por cada 15 minutos desde la primera hora, dicho costo será el mismo para cada fracción, se otorgará tolerancia gratuita de al menos 15 minutos.

(...)

(...)

(...)

(...)

NUM. 13

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al de siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Atentamente

Dip. Tomás Pliego Calvo.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28, 29 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Administración Pública Local.

Para presentar una iniciativa de decreto por el que se adiciona el inciso d) al artículo 6, el párrafo tercero al artículo 7, el inciso f) a la fracción II del artículo 144 y el capítulo II al título segundo del libro quinto al Código Electoral del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Miguel Sosa Tan, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

ELC. DIPUTADO MIGUEL SOSA TAN.- Con su venia diputado Presidente.

PROYECTO DE INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO D) AL ARTÍCULO 6; EL PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 7; EL INCISO F) A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 144; Y EL CAPÍTULO II AL TÍTULO SEGUNDO DEL LIBRO QUINTO AL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, Base Primera, Fracción V, Inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción X y 46, Fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I y 17 Fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85, Fracción I, del Reglamento del Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Diputado Miguel Sosa Tan, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta a esta Honorable Soberanía el siguiente Proyecto de Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el inciso d) al artículo 6; el párrafo tercero al artículo 7; el inciso f) a la fracción II del artículo 144; y el Capítulo II al

Título Segundo del Libro Quinto al Código Electoral del Distrito Federal, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Examen Antidoping, es una prueba mediante la cual se detecta si alguna persona ha consumido algún tipo de droga (cocaína, marihuana, anfetaminas, opiáceos, benzodiazepinas, fenciclidinas, barbitúricos, metanfetaminas, triciclicos, etc.),

Existen diversos y variados tipos de pruebas para realizar el examen antidoping, los cuales dependen del tipo de droga que se pretenda localizar, y/o la periodicidad que se pretenda detectar durante la cual se han estado consumiendo las drogas.

Es de conocimiento general, que día a día se incrementa el consumo de las drogas por las personas, y que dicho consumo no es limitante de un solo sector económico de la población, sino que abarca todos y cada uno de ellos (alta, media y baja).

En países miembros de la comunidad europea, tales como España e Italia se han suscitado diversos ejemplos de que el uso de las drogas esta disminuyendo la capacidad intelectual, psicológica y física por parte de los legisladores, quienes deben rendir cuentas no solo de su actividad a la sociedad. Es un hecho que el uso de drogas merma la capacidad de cualquier individuo, y aquellos que aspiran a obtener un cargo de elección popular no puede ser la excepción.

Un adicto dificilmente estará en óptimas condiciones para representar siquiera sus propios intereses, o de procurar algún bienestar o progreso; por ende, resulta improbable que esté en condiciones de hacerlo a favor de otros. El uso y el abuso de las drogas conllevan a un paulatino proceso autodestructivo en la persona que las consume, así como de su núcleo social, familiar, psicológico y fisiológico, además de un progresivo abandono de la realidad.

En el mismo orden de ideas, cabe señalar, que no solo en el ámbito legislativo reviste particular importancia el establecer medidas para impedir la conducta adictiva antes señalada, sino en cualquier ámbito de acceso a lo cargos públicos por elección popular.

En México, ya existen antecedentes sobre dicha problemática de adicción y las medidas para combatirla, tales como:

- 1. NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA No. 1 DEL XVIII DEL H. AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, SINDICATURA MUNICIPAL, CONTRALORÍA INTERNA.
- **2.** LA NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA No. 26 H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, SINDICATURA MUNICIPAL

En México la implementación del examen antidoping para obtener cargos de elección es de reciente incorporación a nivel norma técnica. Aún no existe la obligación de realizarse el examen antidoping a nivel normativo (ley, código, reglamento); con lo que el desarrollo de las referidas normas técnicas, en municipios del estado de Baja California es un intento por evitar que funcionarios públicos realicen sus funciones de forma incorrecta, incapaz, imprudente, sin plenitud de facultades; por lo cual es de resaltar la incorporación de este tipo de mecanismos con el propósito de evitar que los servidores públicos consuman drogas, determinando que aquellos que den positivo en el examen antidoping sean removidos y sancionados para evitar que este tipo de conducta se repita en un futuro.

Tanto a nivel internacional como a nivel nacional, se han desarrollado procedimientos, mecanismos, técnicas y acciones para evitar el uso de drogas entre los servidores públicos. La implementación del examen antidoping es un mecanismos que ofrece seguridad y certeza para la detectación de drogas que hayan sido ingeridas, absorbidas, inyectadas o inhaladas por aspirantes a cargos públicos. Así el examen antidoping ha sido implementado no solamente para evitar el uso de sustancias prohibidas en competencias deportivas, sino también en la prevención para impedir que quienes aspiren a ocupar responsabilidades públicas usen o abusen de sustancias adictivas.

La ciudadanía tiene derecho a contar con la mayor certeza posible de que aquellos por quienes vota, se encuentren en uso pleno de sus facultades tanto físicas como intelectuales.

La presente reforma pretende establecer la obligación por parte del Instituto Electoral del Distrito Federal de realizar un examen antidoping a quienes aspiren a obtener registro como candidatos a ocupar un cargo de elección popular, es decir, Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, Diputados por el Principio de Representación Proporcional, Jefes Delegacionales y Jefe de Gobierno. Esto tiene como objeto el otorgar a la sociedad la certeza y la seguridad de que los candidatos que van a ocupar un cargo de elección popular son personas sin algún tipo de adicción, y que ninguna adicción a drogas va a mermar su trabajo por la sociedad.

El examen antidoping se realizará 30 días naturales anteriores al registro, por los partidos políticos, de candidatos a ocupar un cargo de elección popular, ante las autoridades electorales del Distrito Federal.

Se propone dicho plazo, con el objeto de que los partidos políticos cuenten en ese periodo, con la designación de sus candidatos a cargos de elección popular.

La institución encargada de realizar el examen antidoping será el Instituto Electoral del Distrito Federal, a través del Comité Técnico Médico del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Con la reforma, se dota a Dicho comité Técnico Médico de amplias facultades para la realización del examen antidoping. De esta forma, la autoridad competente responderá a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, y equidad, establecidos en el artículo tercero del Código Electoral del Distrito Federal.

Dicho Comité Técnico Medico deberá estar debidamente instalado y funcionando en el mes de septiembre del año inmediato anterior a aquél en que vayan a celebrarse elecciones, para que se encuentre en condiciones de realizar su función dentro de los plazos que se proponen la presente iniciativa de reformas.

El espíritu de la presente reforma es evitar que personas con adicción a cualquier tipo de droga o sustancia adictiva lleguen a ocupar cargos de elección popular, pues esto significa que no se encuentran en condiciones óptimas para asumir las responsabilidades conferidas con el cargo de que se trate; ni mucho menos lo desempeñarían con la diligencia debida en caso de que resultasen electos, lo que implica un claro perjuicio contra la eficiencia y eficacia de nuestras instituciones políticas y con ello, contra el funcionamiento y desarrollo de nuestra joven democracia.

La Ciudad de México requiere de servidores públicos y representantes populares comprometidos con la transformación de la situación política, social y económica; responsables de desarrollar y aplicar luna legislación sólida y eficaz, que responda a las necesidades de la ciudad, capaces de reconocer problemáticas reales y aptos para resolverlas brindando soluciones y emprendiendo acciones concretas con probidad.

Con base en los motivos anteriormente expuestos, someto a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, el siguiente:

Atentamente.

Dip. Miguel Sosa Tan.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la i inserción integra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Políticos-Electorales.

107

Se concede el uso de la Tribuna al diputado Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar una iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Transporte y Vialidad y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Local. Adelante, señor diputado.

EL C. DIPUTADO JACOBO MANFREDO BONILLA **CEDILLO.-** Estimados amigos diputados:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD Y DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. FERNANDO ESPINO ARÉVALO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA IV LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción IX y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica; 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los suscritos Diputados a nombre del Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO OUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD Y DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todo transporte es un medio de traslado de personas o bienes desde un lugar hasta otro. El transporte de personas se clasifica como servicio de pasajeros y en el caso del Distrito Federal éste lo presta el Estado a través de organismos descentralizados como el STC Metro, la Red de Transporte de Pasajeros y el Sistema de Transportes Eléctricos, participando también el transporte concesionado, como son los microbuses, autobuses y taxis, en una situación intermedia encontramos al Metrobús, en donde intervienen recursos de concesionarios e inversión por parte del Estado. Como en todo el mundo, el transporte es y ha sido en Latinoamérica un elemento central para el progreso o el atraso de las distintas civilizaciones y culturas.

La concentración de la población en grandes ciudades o grandes áreas metropolitanas ha supuesto la necesidad de dotación de un transporte colectivo eficiente para el desarrollo de la vida cotidiana de éstas. Las distintas ciudades del mundo normalmente cuentan con extensas redes de autobuses y, en los casos de Madrid, Barcelona y Bilbao, hay redes de ferrocarril metropolitano para el desplazamiento de sus habitantes.

NUM. 13

En nuestro caso, es increíble que, ya sea en camión, microbús, en metro, tren ligero, trolebús o metrobús, se pueda recorrer la ciudad de norte a sur, de oriente a poniente o en cualquier combinación, por un costo tan bajo que va desde los dos pesos hasta los cuatro pesos con cincuenta centavos como máximo, cuando en países europeos, una entrada al metro cuesta 2.50 euros, es decir casi 38.75 pesos, aunque si bien es cierto que los salarios mínimos de cada país varían, también es cierto que el costo de las unidades que actualmente están ingresando en el parque vehiculares tienen el mismo costo en todo el mundo debido a que es el mismo distribuidor, por lo que con más razón resulta desfasado el costo de los servicios. Del mismo modo, sin irnos tan lejos, basta ver los costos de otras entidades de la Federación como Nuevo León, en donde para el caso de microbuses, la tarifa mínima es de 4 pesos y para taxi de 7.20 el banderazo y en el Estado de México la tarifa de los taxis es libre mientras que los microbuses cobran un mínimo de 4.50 pesos. Lo anterior resulta aún más ilógico cuando vemos que en la Zona Metropolitana del Valle de México, se desarrollan las actividades de 18 millones de personas, es decir la zona más poblada y productiva del país.

Asimismo, la cantidad de consumibles energéticos utilizados es impresionante, casi tanto como la afluencia de pasajeros que están registrados diariamente, 4.5 millones para el metro, 700 mil para la RTP, 520 en el STE, 267 mil en el Metrobús y 12.9 millones para los transportes concesionados; sin embargo, pese a su basta afluencia, algunos sistemas presentan grandes deficiencias que dejan mucho que desear de algunos servicios más que de otros, y es que hablar del desarrollo en el transporte colectivo o individual, ya sea público o concesionado del Distrito Federal, implica necesariamente el tratamiento de por lo menos dos conceptos inseparables entre si: el costo de las tarifas y la rentabilidad del servicio.

Aunado a lo anterior el gremio transportista enfrenta otro tipo de problemas, como sufrir asaltos regularmente, gastos en reparaciones de autopartes gracias a inundaciones o baches gigantescos, mordidas a las autoridades para no tener ningún problema en sus trámites administrativos, el pago al verdadero concesionario por manejar las unidades y diversos impuestos a pagar por el derecho de las unidades, aparte del constante aumento en los energéticos como la gasolina que hoy día se incrementa en cinco centavos mensuales desde la época del Presidente Ernesto Zedillo.

Es una primicia que lo que toda sociedad urbana desea y necesita es contar con un servicio de transporte cómodo, seguro, rápido y no contaminante, en otras palabras, con un servicio eficiente, pero ¿Cómo lo lograremos si las unidades ya existentes no son objeto de una constante remodelación o hasta sustitución?, lo cual no es por falta de ganas, sino de recursos económicos. Históricamente las condiciones a las que se extreman los servicios no han sido las adecuadas, y solo se dan atenciones paliativas, lo que finalmente se ha reflejado en un transporte deficiente, lleno de parches mediáticos en donde el 80 por ciento de las unidades, llámese vagones, autobuses, taxis o microbuses, han llegado y sobrepasado por varios años su vida útil.

Todo indica que el problema no se ha erradicado ya que el transporte carece de recursos porque no se ha logrado separar totalmente la política tarifaria de la coyuntura política y en consecuencia ha quedado a merced de una realidad que la condiciona.

Entre 1989 y 1992 se incorporaron a más 20 mil microbuses al servicio de la ciudad y por el "boom" del momento llovían los créditos fiscales para este gremio, sin embargo al pasar de los años y llegar a la actualidad, las condiciones son exactamente a la inversa, al dejar de ser rentable el sistema, son pocas las instituciones crediticias que apoyan económicamente a los transportistas debido al bajo e inestable ingreso que representan.

Estamos frente a una realidad inminente de hacer ajustes reales tarifarios, que vayan acorde con las necesidades de los servicios, y aunque es una medida poco popular y ciertamente afecta en los bolsillos de las familias, también representa un beneficio genérico para los usuarios, en donde se estaría en la posibilidad de brindárseles unidades con mayor capacidad, más cómodo, más seguras, menos contaminantes y con tecnología punta.

Como ejemplo de las tarifas no realistas tenemos las del metro, trolebús, tren ligero y RTP, organismos que dependen directamente de la Administración pública, los cuales no han sufrido ningún cambio a sus tarifas desde el año 2002, manteniéndose en 2.00 pesos, precio que no responde a todas las necesidades de los servicios; además de que no es secreto de nadie que el GDF patrocina a manera de paternalismo irracional el 70% del costo total del precio del boleto del metro y 125% del boleto de RTP.

En últimos días el Jefe de Gobierno, ha querido disfrazar la toma de su decisión de aumento el tarifas poniendo de excusa el alza al precio del combustible aprobada por el Congreso Federal, sin embargo, ese aumento de tarifas era necesario desde hace muchos años, pero como no es una medida popular no se atrevía a tomar la decisión, y ahora aprovecha las reformas fiscales para hacer algo

que era ineludible, y que de haberse tomado la decisión años atrás, no habría afectación alguna en este momento y gozaríamos de un mejor servicio.

Según la Ley de Transporte y Vialidad y el Reglamento de Transporte, las tarifas de transporte público de pasajeros en todas sus modalidades, serán determinadas por el Jefe de Gobierno a propuesta de la Secretaría, para lo cual se deberá considerar el tipo de servicio, salario mínimo, el precio unitario del energético, precio de las unidades y en general todos los costos directos o indirectos que incidan en la prestación del servicio, elaborándose un dictamen previo al establecimiento o modificación de las tarifas, mismo que tomara como base los estudios técnicos emitidos por el Consejo Asesor de Transporte y los prestadores del servicio público de transporte, ya sea de organismos descentralizados u concesionarios.

Asimismo, establece que las tarifas deberán revisarse durante el tercer trimestre de cada año y que se emitirá una resolución en el cuarto trimestre, publicándose los resultados sin importar se modifiquen o no las tarifas, obligación que desde hace algunos años no es cumplida al pie de la letra, pues solo se publica la información cuando son modificadas las tarifas, evitando así saber al público usuario y a los mismos concesionarios los motivos por los cuales se determinó la permanencia de la tarifa en el año en particular.

Cabe destacar que dentro de las atribuciones de esta Asamblea, según el Art. 42, fracción XV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, está la de regular la prestación y la concesión de los servicios públicos y legislar sobre los servicios de trasporte urbano; asimismo, a exposición expresa del artículo 16, fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, una de las facultades del Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autorizar las tarifas de los servicios públicos concesionados, siempre y cuando no esté expresamente conferida esta facultad a otras autoridades, razón por lo cual es factible atribuir dicha facultad a esta Asamblea Legislativa.

Por lo anterior, es necesario hacer algunos cambios en nuestra legislación actual, para evitar que por cuestiones políticas se deje de lado tomar las medidas necesarias para garantizar el precio exacto de las tarifas, ya que como hemos dicho, lo poco popular de la situación espanta a algunos haciendo que los usuarios y el Estado paguen los platos rotos con servicios deficientes, y la mejor manera es dejar esa decisión en el órgano que representa las voces de los ciudadanos, un órgano que por el hecho de estar integrado por todos los partidos políticos existentes se encuentra constituido de manera pluriforme y es limpio de tendencia partidistas, o por lo menos es más equitativo que las decisiones de una sola persona en donde se concentran varios intereses, para así evitar que las tarifas

NUM. 13

del transporte se conviertan en un motín político; en buena parte, esta iniciativa daría una amplia liberación a la carga de trabajo del Jefe de Gobierno y una oportunidad de mejoras al sector de los transportistas concesionados, motivo por el cual se presenta la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 78.-

"Las tarifas de transporte público de pasajeros en su modalidad de concesionado, serán determinadas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y en sus demás modalidades por el Jefe de Gobierno, ambas a propuesta de la Secretaría y se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en dos de los periódicos de mayor circulación, cuando menos con cinco días de anticipación a su entrada en vigor, para conocimiento de los usuarios.

....."

Artículo 81.-

"Las tarifas deberán revisarse durante el tercer trimestre de cada año, para lo cual el Secretario deberá presentar su proyecto de revisión de tarifas a más tardar el último día hábil del mes de septiembre de cada año.

En el cuarto trimestre la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, emitirán resolución sobre la determinación del incremento o no de las tarifas, tomando como base lo establecido en el artículo 79 de esta Ley.

En caso de incumplimiento de la presente disposición, se estará a lo establecido por las leyes de responsabilidad aplicables a los servidores públicos."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día 01 de enero de 2008.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Procédase a realizar las adecuaciones correspondiente al Reglamento de Transporte del Distrito Federal.

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

"Artículo 31.- A la Secretaría de Transportes y Vialidad corresponde ...

VI. Estudiar las tarifas para el servicio público de transporte de pasajeros urbano y suburbano, de carga y taxis, así como proponer a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y al Jefe de Gobierno las modificaciones pertinentes;

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día 01 de enero de 2008.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Dip. Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo; Dip. Miguel Hernández Labastida; Dip. Jorge Triana Tena; Dip. Elvira Murillo Mendoza; Dip. Agustín Castilla Marroquín; Dip. Miguel Ángel Errasti Arango; Dip. Kenia López Rabadán; Dip. Margarita Martínez Fisher; Dip. Daniel Ramírez del Valle; Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez; Dip. Jorge Romero Herrera; Dip. María del Carmen Segura Rangel; Dip. Paula Adriana Soto Maldonado; Dip. Alfredo Vinalay Mora; Dip. José Antonio Zepeda Segura.

Muchas gracias, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado Bonilla. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa el Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Transporte y Vialidad.

Se concede el uso de la Tribuna al diputado Daniel Ramírez del Valle, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto que crea la Ley de Planeación Demográfica y Estadística para el Desarrollo de la Población del Distrito Federal. Adelante señor diputado.

EL C. DIPUTADO DANIEL RAMÍREZ DEL VALLE.Gracias, diputado Presidente.

LEYDE PLANEACIÓN DEMOGRÁFICA Y ESTADÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL. DIP. FERNANDO ESPINO ARÉVALO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PRESENTE

El suscrito, diputado a esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, incisos g) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este órgano legislativo local, la presente LEY DE PLANEACIÓN DEMOGRÁFICA Y ESTADÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace dos décadas, él país, ha experimentado un importante proceso de cambio demográfico, lo cual ha contribuido a modificar las tendencias tanto de la focalización de las actividades económicas, como del volumen, composición y modalidades de la población del mismo, así como las rutas de origen y destino de la migración al interior de este.

Es así como se puede observar que el patrón de distribución territorial de la población continúa siendo diametralmente inverso, ya que se mantiene una alta concentración de población en un número reducido de ciudades, al mismo tiempo que tiene lugar una gran dispersión de la población en miles de localidades pequeñas.

El caso de la Ciudad de México ocupa un lugar especial, pues además de ser la principal zona metropolitana del país, es además tanto por su densidad demográfica como por su concentración económica, el principal centro de toda actividad monetaria, administrativa y cultural del país.

Por su condición de capital federal y a la importancia que esta situación apareja implícitamente, la Ciudad de México se caracteriza por una alta densidad poblacional por lo cual, no es de extrañarse que la misma no escape a los efectos de este fenómeno que inciden de manera directa en la distribución de los habitantes en la ciudad.

Actualmente, el Distrito Federal en su superficie de 1,500 Km² alberga 8 millones 605 mil 239 habitantes, lo cuál

determina una densidad de población de 50 hab./Km², dato que a su vez resulta un tanto impreciso, debido a que esa cifra coloca al Distrito Federal como la entidad federativa con la densidad más alta en el nivel nacional puesto que resulta 114 veces mayor con respecto a la densidad promedio del país.

Pero cuando se analiza en forma especifica al Distrito Federal, una estadística que salta a la vista es que, la densidad por delegación varia de una a otra, así, existen demarcaciones en donde esta cifra es casi tres veces mayor a la del promedio del DF, tal es el caso de la Delegación Iztacalco, en donde en un perímetro de un Km2 residen 17 mil 884 habitantes; le siguen en orden de importancia las delegaciones Cuauhtémoc e Iztapalapa, con 16 mil 133 y 15 mil 693 hab./Km2 respectivamente, y por otro lado, tenemos que las delegaciones de Milpa Alta, Tlalpan y Cuajimalpa de Morelos son las que menos concentran población por Km², con 336, 1,871 y 2,130.

Realizando un comparativo entre las densidades de las delegaciones centrales con las de la periferia, resulta evidente que el crecimiento periférico ha sido de manera extensiva, atentando entre otras cosas contra el suelo de conservación, necesario para el equilibrio ecológico de la Ciudad, solo por mencionar un ejemplo.

Ante lo evidente se pueden observar dos fenómenos que tienen que ver directamente en el comportamiento de la población en la Ciudad de México.

- Por un lado, es muy claro el debilitamiento del poder de atracción de las delegaciones centrales de la capital del país e incluso es importante subrayar que, en algunas de ellas, ya se registra un balance migratorio hacia delegaciones periféricas de la ciudad
- Por otra parte, se advierte el fortalecimiento de un número considerable de complejos habitacionales alrededor de la ciudad de diferente tamaño, los cuales funcionan como destinos alternos de la migración, lo que ha permitido la multiplicación de las opciones migratorias.

Los aspectos anteriores tocan un tema de suma importancia para el gobierno de la ciudad pues, en los dos casos, lo que se puede observar es que existe una incapacidad en satisfacer la demanda de servicios públicos para cubrir las necesidades de los habitantes, situación que denota ineficiencia.

En este orden de ideas de mejorar la calidad de vida de los capitalinos, resulta importante señalar las tendencias demográficas que se han comenzado a dar en el país y en especial en el DF. Particularmente, hay que subrayar la reducción de la tasa de fecundidad y, en consecuencia el inicio de un proceso de envejecimiento de la población.

En el DF, la población entre 30 y 64 años representa el 38.4%, que supera la media nacional de 32.4%, y la población de más de 56 años representa el 6%, también mayor al índice nacional de 5%, lo cual significa que la atención a la población de tercera edad se ha convertido en el reto del gobierno tanto local como federal.

Lo anterior plantea grandes desafíos para la política de población, misma que reconoce la necesidad de seguir avanzando en la transición hacia un patrón de desarrollo urbano más diversificado, equitativo e incluyente, así como la emergencia por propiciar una distribución territorial de la población más acorde con las posibilidades reales del crecimiento en la Ciudad.

Para poder alcanzar estos objetivos, resulta indispensable continuar impulsando medidas con el fin de reforzar las acciones de ordenamiento territorial, proporcionando alternativas a la emigración interna a través del eje de atención a las necesidades de los habitantes que residen en las localidades pequeñas, sobre todo en los asentamientos dispersos y aislados de la capital de la República Mexicana.

Estos propósitos exigen esfuerzos para utilizar todos los instrumentos al alcance y proponer nuevas estrategias de intervención pública tales como impulsar la coordinación de acciones de gobierno y el fortalecimiento la integración de criterios y consideraciones demográficas no solo en los esfuerzos de ordenamiento territorial, y en la planeación del desarrollo de la Ciudad sino en un ámbito en el cual se reconozca que la dinámica de la población afecta diversos campos en los cuales el gobierno esta inmerso como lo son el empleo, la salud, la educación, etc.

Los instrumentos disponibles para tratar de incidir en la intensidad y orientación de los flujos migratorios son diversos y abarcan un amplio espectro de la acción pública pero los cuales no han rendido los frutos que de ellos se esperaban.

En esta tarea, un desafío fundamental de la política de población radica en contribuir a generar las condiciones que favorezcan el desarrollo social de la población y a promover el ejercicio pleno de los derechos de los habitantes del Distrito Federal, incluidos aquellos que son de suma relevancia en el ámbito demográfico

La composición y tamaño de la población de la ciudad ha tenido grandes transformaciones, por lo cual, se hace necesario el continuo ajuste del marco legal que regula los diversos instrumentos de los que dispone el gobierno, para que logre cubrir las demandas de una población diversa y en continuo crecimiento.

Sólo como un dato que invita a la reflexión podemos asegurar que, a mayor tamaño de la población en el DF,

habrá mayores presiones para el abastecimiento de los recursos básicos y el uso del espacio y escasez de los recursos humanos; tal aumento de concentración demográfica en la zona urbana de la Ciudad de México, aumenta la complejidad del mejoramiento de las condiciones de vida de la población y para enfrentar los desafíos demográficos con oportunidad, equidad y eficiencia, es indispensable contar con el apoyo de un ordenamiento jurídico apropiado que permita dar continuidad a los programas y acciones en materia de población, puesto que de no tomar en cuenta las modificaciones demográficas que sufre nuestra ciudad estamos condenados al fracaso.

Actualmente existe una gran polarización en la distribución territorial de la población en el Distrito Federal, la cual se refleja en los altos grados de marginación.

Si los habitantes no cuentan con los servicios básicos. ocasiona que estén más expuestos a enfermedades y con menos posibilidades de educación.

Por si con lo anterior no fuese suficiente, existen graves problemas como inseguridad pública, contaminación ambiental, tráfico vehicular, abastecimiento de agua, energía eléctrica, educación y salud.

Resulta ineludible establecer arreglos institucionales que identifiquen con claridad a los responsables de idear las políticas públicas y de seguir y evaluar sus resultados. Que vigilen que el interés de la población prevalezca en los programas de desarrollo formulados por dependencias gubernamentales, delegaciones y procurar que los objetivos de dichos programas respondan a las necesidades que los fenómenos demográficos provoquen a la Cuidad.

Es por lo tanto que presentamos ante el Pleno de esta soberanía esta Iniciativa de Ley de Planeación Demográfica y Estadística para el Desarrollo de la Población del Distrito Federal, la cual tiene como principal objetivo, el de regular todos aquellos fenómenos que afectan directa o indirectamente a la población en lo referente a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio comprendido en la Ciudad de México, buscando con ello, que ésta participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social.

Adicionalmente promoverá, coordinará, dará seguimiento, evaluará y apoyará las acciones que determinen en los diversos programas y planes que implemente el gobierno de la ciudad, con el fin de incorporar los aspectos de volumen, estructura dinámica, distribución territorial y composición social, económica y étnica de la población en los programas de desarrollo

económico y social, así como vincular los objetivos de éstos con las necesidades que plantean los fenómenos demográficos.

A su vez también coadyuvará a lograr una mejora en la calidad de los servicios a través de la precisión en el ejercicio de la facultad administrativa en aras de lograr mayor efectividad en la actuación administrativa, con un apego más puntual a los principios de legalidad, certeza, seguridad jurídica y, desde luego, una más justa y equitativa apreciación de las circunstancias específicas en favor de los gobernados

Las políticas de población que con esta Ley se pretenden regular estarán encaminadas con las premisas fundamentales de identificar y atender, en el ámbito de su competencia, los profundos rezagos, privaciones y carencias que prevalecen entre los habitantes de la Ciudad.

La población del Distrito Federal tiene características muy especiales debido a su composición pluricultural, por lo tanto, existen derechos inherentes a su origen, organización social, valores culturales, creencias religiosas y tradiciones populares.

La Ciudad de México, es sin duda la entidad de la República en la que se presenta el mayor dinamismo social y la que experimenta un alto flujo migratorio en su territorio. Es indudable también la importancia en la actividad económica nacional, con su aportación al Producto Interno Bruto Nacional y el importante nivel de impuestos que recauda, sin dejar de mencionar el gran número de empleos que genera.

Es precisamente por esta razón por la cual el cambio demográfico que ha venido experimentando en los últimos años el país se presenta en mayor medida en el Distrito Federal, esto obliga a revisar continuamente tanto la composición y el funcionamiento de sus instituciones para adaptarlas a los nuevos tiempos para que estas continúen vigentes, se perfeccionen y cumplan con la misión para la que fueron diseñadas y concebidas desde un principio, por lo que a su vez es de suma importancia que se adecué el marco jurídico inherente a la Población del Distrito Federal.

Por lo mismo resulta importante señalar que no solo es necesario adecuar el marco normativo encaminado a incidir en la estructura, composición y dinámica de crecimiento de la población, sino que a la par se debe crear o bien en su caso facultar a un órgano ya existente con la función de verificar que durante la elaboración de las políticas públicas que se aplican en la Ciudad tomen en cuenta todos aquello factores que afectan a la población de la capital tales como la migración interna sobre todo debido a que por la localización del Distrito

Federal resulta casi imperceptible donde acaba y donde inicia el Estado de México.

Por eso esta iniciativa también propone dotar al COPODF de cierta autonomía, consistente en que el Consejo pueda, en su caso dar su opinión o evaluar tanto el diseño, como la aplicación de las políticas públicas que se pretendan implementar por parte del Gobierno del Distrito Federal, con el objeto de poder contemplar dentro de ellas factores que pudieran en dado caso afectar a la población de la Ciudad y que también el Consejo pueda realizar por su parte los estudios, encuestas, censos y todos aquellos mecanismos necesarios para contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Distrito Federal.

La complejidad que implica una ciudad de casi 10 millones de habitantes, se ve reflejada en la demanda de bienes y servicios que una población de este tamaño requiere, lo cual, demanda de quienes tenemos la responsabilidad de ser gobierno de la misma, por un lado nos obliga a establecer las bases que contribuyan al desarrollo de una sana convivencia armónica y la de formular y perfeccionar las leyes que regulan la conducta social, coadyuvan a la resolución de problemas y la prevención de los mismos

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Asamblea Legislativa la siguiente

D E C R E T O

QUE CONTIENE LA LEY DE PLANEACIÓN DEMOGRÁFICA Y ESTADÍSTICA PARA LA POBLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La presente ley es de orden público, interés social y observancia general en el Distrito Federal. Su objetivo es regular los fenómenos que afectan el volumen la estructura, dinámica y distribución de la población en el territorio del Distrito Federal; con el fin de que esta se desarrolle integral y sustentablemente en materia económica, política, social y cultural con equidad y justicia, logrando con ello el mejoramiento de las condiciones de vida de la población local.

Así mismo, establecen las atribuciones que en la materia corresponden a cada dependencia del Gobierno del Distrito Federal, Delegaciones Políticas y demás entidades de la Administración Pública Local, sin perjuicio de lo dispuesto por otras leyes y reglamentos, locales y federales, alusivas en materia de población y desarrollo.

ARTÍCULO 2- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. CONSTITUCIÓN: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- II. ESTATUTO: El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal:
- III. JEFE DE GOBIERNO: Jefe de Gobierno del Distrito Federal:
- IV. ASAMBLEA: La Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- SECRETARÍA: La Secretaría de Gobierno del V. Distrito Federal:
- VI. CONSEJO: Consejo de Población del Distrito Federal.(COPODF)
- CONSEJOS DELEGACIONALES.- Consejos de Población adscritos a cada una de las Administraciones Políticas Locales (COPODE)
- VIII. PROGRAMA: Programa de Población del Distrito Federal.
- IX. PROGRAMA DELEGACIONAL: El Programa de Población de cada órgano político administrativo
- POLÍTICA DE POBLACIÓN: Las medidas *X*. explicitas o implícitas instituidas por el Gobierno del Distrito Federal, para influir en el tamaño, crecimiento y distribución o composición de la población
- ESTRUCTURA: Composición de la población XI. según diversas características específicamente demográficas (sexo, edad, estado civil, etc.) o no (grado de instrucción, actividad económica, etc.) considerada de manera aislada o asociada;
- POBLACIÓN: Suma de individuos que coexisten en un momento dado y delimitado en el territorio del Distrito Federal de acuerdo con los criterios variados de pertenencia;
- ARTÍCULO 3.- Corresponde al Jefe de Gobierno establecer, promover, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política poblacional, dentro de un proceso de desarrollo integral del individuo y la sociedad en su conjunto.
- El Poder Ejecutivo Local, aplicará la presente ley por conducto del Consejo de Población del Distrito Federal, quien será el responsable directo de aplicar las disposiciones de este ordenamiento sin perjuicio de la intervención que se atribuya a otras Dependencias y Entidades Estatales en el ámbito de sus respectivas competencias.
- ARTÍCULO 4.- El Consejo de Población del Distrito Federal, establecerá la planeación demográfica en la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en el presente ordenamiento, en los planes y los programas

institucionales, sectoriales y especiales de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Distrito Federal, aplicando las políticas públicas necesarias, que impulsen el mejoramiento de la calidad de vida, así como el desarrollo armónico y sustentable de la Población.

NUM. 13

ARTÍCULO 5- Serán auxiliares del Consejo para cumplir con los mismos fines y en el marco de los instrumentos de coordinación y concertación previstos en la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, en su caso, que al efecto se suscriban, los titulares de los órganos político administrativos y sus respectivos consejos delegacionales de población.

ARTÍCULO 6.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal así como sus delegaciones políticas, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones y de conformidad con la presente Ley, observaran las políticas de población que el Jefe de Gobierno dicte en materia de natalidad, mortalidad y migración.

ARTÍCULO 7.- Las Dependencias incluirán en sus programas las actividades y los recursos necesarios para realizar los programas formulados en el seno del Consejo.

TÍTULO SEGUNDO DE LA POBLACIÓN Y LA POLÍTICA POBLACIONAL

CAPÍTULO I DE LA POBLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 8.- Son originarios del Distrito Federal, las personas que hayan nacido en su territorio.

ARTÍCULO 9- Son habitantes del Distrito Federal, las personas que residan en su territorio.

ARTÍCULO 10.- Son vecinos del Distrito Federal, los habitantes que residan en él por más de seis meses. La calidad de vecino se pierde por dejar de residir en el Distrito Federal por más de seis meses, excepto con motivo del desempeño de cargos públicos de representación popular o comisiones de servicio que les encomiende la Federación o el Distrito Federal, fuera del territorio del Distrito Federal.

ARTÍCULO 11.- Son ciudadanos del Distrito Federal las mujeres y varones mexicanos que hayan cumplido más de dieciocho años y tengan un modo honesto de vivir y posean además, la calidad de vecinos u originarios del mismo.

ARTÍCULO 12.- En todo momento los habitantes vecinos. y ciudadanos del Distrito Federal, tendrán el pleno derecho a evocar la aplicación de esta Ley y a ser considerados como principales destinatarios y sujetos de la misma.

ARTÍCULO 13.- En la aplicación de esta Ley, las autoridades competentes podrán solicitar de los particulares, la comprobación de que son vecinos, residentes o ciudadanos del Distrito Federal.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

La acreditación a que se refiere el párrafo anterior podrá hacerse mediante protesta de decir verdad por escrito; exhibiendo constancia dada por la primera autoridad de la Delegación Política del lugar de residencia del propio interesado; por información testimonial ó prueba documental privada, conforme las reglas del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; o por cualquier otro que se considere idóneo o indubitable.

CAPÍTULO II DE LA POLITICA DE POBLACION Y DESARROLLO

ARTÍCULO 14.- La Política de Población y Desarrollo del Distrito Federal consistirá en una serie de acciones, planes y programas que implemente el Titular del Poder Ejecutivo local, a través del COPODF, las Dependencias y Entidades locales, en el marco de lo dispuesto por el Plan de Desarrollo para el Distrito Federal, orientadas a contribuir para mejorar la calidad de vida de los habitantes, buscando el equilibrio en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución geográfica, en relación con el desarrollo, en plena concordancia con lo dispuesto en esta Ley

La política de población vinculará directamente las políticas de salud, educación, protección al trabajo familiar, a la institución de la familia y respeto a los derechos humanos y civiles de las familias.

ARTÍCULO 15.- La política de población del Distrito Federal, será responsabilidad del Jefe de Gobierno e instrumentada por la Secretaria y su aplicación estará a cargo del Consejo y demás entidades y Órganos que correspondan.

La política de población será congruente con la del desarrollo nacional

ARTÍCULO 16.- Los principios en los que se sustenten las políticas y los programas que se apliquen en Materia de política de población y desarrollo así como los Programas serán los siguientes:

- El respeto absoluto a los derechos humanos, I. libertades, garantías individuales y valores culturales consagrados en la Constitución.
- II. El impulso hacia un desarrollo, sostenido y sustentable, entendido éste como el proceso que implica llevar a cabo acciones que tiendan a satisfacer necesidades básicas del ser humano en el presente, sin comprometer a las futuras generaciones.

- Ш. La protección de la familia como el núcleo constituyente de la sociedad;
- IV. El desarrollo urbano equilibrado de los asentamientos humanos
- V. La contribución a los niveles de bienestar social que permitan el desarrollo a través de su incidencia en los ámbitos de educación, salud, empleo, seguridad, vivienda, desarrollo urbano y rural entre otros.
- La satisfacción, a través de los servicios públicos VI. que correspondan, de las necesidades más elementales de los núcleos de Población;
- VII. La identificación de las condiciones de vulnerabilidad que genere el proceso de transición demográfica, así como la formulación de políticas para apoyar a los grupos de edad y género en situación de pobreza o marginación;
- VIII. La preservación del equilibrio ecológico y el respeto al medio ambiente.
- IX. La promoción de los valores culturales de los habitantes del Distrito Federal.

ARTÍCULO 17.- Para la formulación de la Política de Población de la Ciudad de México, el Ejecutivo local tomará en cuenta los siguientes aspectos:

- La información demográfica actualizada que exista a nivel Nacional, Regional, y Delegacional;
- Las tendencias de los fenómenos poblacionales y II. sus impactos presentes y futuros, en el Desarrollo de la ciudad;
- *III*. Las tareas programáticas de las Dependencias, entidades y Órganos de la Administración Pública del Distrito Federal, que tengan o puedan tener impacto en los fenómenos demográficos del Distrito Federal
- IV. La descentralización de responsabilidad en materia poblacional hacia los Órganos político administrativos tomando en cuanta sus potencialidades económicas y productivas.
- V. Las causas y efectos de la migración de grupos de Población al interior del Distrito Federal, hacia otras Entidades Federativas y al extranjero.

ARTÍCULO 18.- El Jefe de Gobierno, por conducto del Consejo de Población del DF y, en colaboración con los Consejos Delegacionales, formulará los programas necesarios para aplicar la política de población del Distrito Federal.

Artículo 19.- Para el debido cumplimiento de los fines de la política de población del Distrito Federal, el Consejo, según el caso, dictará, ejecutará o promoverá ante las otras Dependencias Entidades y Órganos de la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con las atribuciones y competencia de éstas y en su caso, con la participación coordinada de las Entidades Federativas y de los municipios de la zona metropolitana, las medidas que se requiera para desarrollar y cumplir los programas de acciones en materia de población.

ARTÍCULO 20.- El Ejecutivo Local puede suscribir convenios de coordinación y colaboración con la Federación, otros Estados y los Municipios, a fin de apoyar la Política de Población y Desarrollo del Distrito Federal; con éste mismo propósito, celebrará convenios de concertación con los sectores social y privado, a efecto de que participen en la realización de acciones vinculadas con los aspectos del desarrollo, que en cada caso se definan.

TÍTULO TERCERO DE LA PLANEACIÓN DEMOGRÁFICA

CAPÍTULO I BASES PARA LA PLANEACIÓN

Artículo 21.- Con el propósito de planear y aplicar adecuadamente las políticas y acciones en materia de población, el Jefe de Gobierno, promulgará los programas en materia de población del Distrito Federal, elaborados en el seno del Consejo, los cuáles deberán enmarcarse dentro de los lineamientos del Programa Nacional de Población.

Artículo 22.- El Consejo de Población del Distrito Federal, conjuntamente con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Distrito Federal y en coordinación con las dependencias, Entidades Locales y las Delegaciones Políticas, llevarán a cabo las acciones necesarias sobre planeación demográfica sustentable, con el propósito de que ésta responda a los requerimientos sociales, culturales, productivos y económicos del desarrollo integral de la ciudad.

Para tal efecto, implementarán un diagnóstico de la Población de permanente actualización, enfocado en los siguientes objetivos:

- I. La promoción y difusión dentro del núcleo familiar de los valores que la sustentan y los principios relacionados con la responsabilidad de la pareja en la procreación y espaciamiento de los hijos, estableciendo como finalidad la paternidad y maternidad responsables.
- II. Promover las condiciones adecuadas para el desarrollo económico;

- III. Impulsar el desarrollo sostenido y sustentable
- IV. Contribuir a la formación de una educación y cultura sobre aspectos demográficos para que la población tome conciencia de la importancia de su participación en el crecimiento y distribución dentro del territorio del Distrito Federal;
- V. Promover, orientar, inducir y desarrollar actitudes participativas, responsables y críticas entre las familias para coadyuvar al mejoramiento de las condiciones de vida de la población.
- VI. Vincular los intereses de los núcleos familiar y comunitario pertenecientes a la población del Distrito Federal, con los objetivos de la planeación para el desarrollo;
- VII. Reafirmar el principio de equidad entre hombres y mujeres dentro y fuera del núcleo familiar, y procurar erradicar toda forma de discriminación individual y social hacia la mujer por su condición natural de maternidad;
- VIII. Fortalecer los lazos de entidad cultural, tradición y solidaridad entre los integrantes de la familia y sus núcleos comunitarios, para inducir la aceptación y ejecución de las acciones particulares de las políticas de población que integren el programa correspondiente.
- IX. Realizar estudios, análisis e investigaciones diversas para ampliar el conocimiento demográfico, factor base de desarrollo, con objeto de integrar el sistema local de información sociodemográfica sobre población de la entidad y sus delegaciones, para que la información obtenida sirva de base a las actividades de sector público, social y privado de la Ciudad;
- X. Impulsar y fortalecer con las instancias respectivas cuyas acciones incidan con la política demográfica del Distrito Federal, una cultura de identidad estatal para fortalecer en la responsabilidad personal y social el mejoramiento de las condiciones de vida;
- XI. Vincular los mecanismos de participación de la comunidad que permitan fortalecer el tejido social base del desarrollo; y
- XII. Los demás que sean necesarios para conseguir que la población del Distrito Federal alcance mayores niveles de bienestar.
- XIII. Contribuir a controlar la explosión demográfica en zonas agrícolas y áreas verdes.

CAPÍTULO II DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 23.- El programa tendrá como objetivo general fortalecer la política de población en todas las instancias, reforzando las acciones de las dependencias y organismos de los sectores público, social y privado para influir en las tendencias y comportamientos del crecimiento y distribución de la población, para que, a través de procesos de información y educación, los habitantes se tomen conciencia y modifiquen sus conductas y actitudes para una actuación más responsable

ARTÍCULO 24- Con el propósito de planear e integrar las políticas, objetivos y acciones en la materia, el programa incluirá, entre otros, los siguientes elementos:

- I. Políticas, objetivos y metas que se pretenden obtener
- II. Identificación de los principales fenómenos y problemas demográficos del Distrito Federal y sus Delegaciones
- III. Definición de los aspectos prioritarios de la política poblacional
- IV. Los canales de participación ciudadana para la integración y aplicación de las políticas públicas en la materia.
- V. Mecanismos de vinculación del programa con los del Gobierno Federal, Local y Delegacional, a fin de impulsar el mejoramiento de las condiciones de vida de la Población por sectores definidos
- VI. Estrategias y acciones para la difusión, información, educación y capacitación para el desarrollo en materia de población, tomando en cuenta las características económicas, culturales y sociales de las diferentes zonas del Distrito Federal;
- VII. Mecanismos para su seguimiento y evaluación;
- VIII. Mecanismos y fuentes de financiamiento del programa
- IX. Los demás que sean necesarios para conseguir que la población de la Ciudad de México logre su desarrollo personal y social.

ARTÍCULO 25.- El programa tendrá una duración igual al periodo constitucional del encargo del Jefe de Gobierno correspondiente, y será publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Preverá los mecanismos necesarios para que se instrumente un Programa Operativo Anual.

ARTÍCULO 26.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal informará anualmente y por escrito entregado de manera personal o por conducto del Consejo, sobre los resultados que se hayan obtenido de la aplicación del Programa durante el lapso correspondiente.

Artículo 27.- El Jefe de Gobierno, por conducto del Consejo elaborara el Programa.

Del mismo modo los Jefes Delegacionales, en coordinación con la Secretaria Técnica del Consejo, deberán elaborar el correspondiente a su demarcación territorial por conducto del Consejo Delegacional.

ARTÍCULO 28.- En la formulación de sus respectivos programas, las dependencias y entidades públicas Locales y delegacionales, tomarán en cuenta las políticas y programas demográficos, que tiendan hacia el desarrollo, a fin de que los beneficios sociales y económicos que se pretendan alcanzar contribuyan a elevar las condiciones de vida de la población.

Artículo 29.- El Programa, previa consulta y participación con todas las personas y organizaciones sociales interesadas, deberá expedirse dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que tome posesión de su cargo el Jefe de Gobierno, y se revisara cada tres años o cuando el Consejo así lo determine.

Artículo 30.- El Programa será obligatorio para las Dependencias, Entidades y Órganos de la Administración Pública del Distrito Federal y de los órganos Político Administrativos de las demarcaciones territoriales y contendrá cuando menos:

- I. El diagnostico;
- II. La política, objetivos y metas a alcanzar en el corto, mediano y largo plazo;
- III. Las acciones y estrategias especificas;
- IV. Los subprogramas, las líneas especificas, la forma en que contribuirán al desarrollo del Distrito Federal:
- V. Los compromisos de las Dependencias y Entidades Públicas que deban intervenir en su ejecución u observancia:
- VI. Las relaciones con otros instrumentos de planeación;
- VII. Las responsabilidades que regirán el desempeño en su ejecución
- VIII. Los mecanismos de coordinación entre el Distrito Federal con la federación y los órganos político administrativos; y

- IX. Los mecanismos específicos para la evaluación, actualización y en su caso, corrección del programa,
- Artículo 31.- En la elaboración del Programa que se expide de conformidad con lo establecido por la presente Ley, se deberá garantizar la participación de todos los sectores de la población.
- Artículo 32.- Publicado el Programa, su observancia y aplicación serán obligatorios para todas las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, de acuerdo a su ámbito de competencia.

TÍTULO IV DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE POBLACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO I

Artículo 33.- Son autoridades del Distrito Federal en materia de población:

- I. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- II. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
- III. El Consejo de Población del Distrito Federal; y
- IV. Los Consejos Delegacionales de cada órgano político administrativo.

CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES

SECCIÓN PRIMERA DEL JEFE DE GOBIERNO

ARTÍCULO 34.- Corresponde al Jefe de Gobierno:

- I- Establecer, promover, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política poblacional, dentro de un proceso de desarrollo integral del individuo y la sociedad en su conjunto.
- II.- Aplicar la presente ley por conducto del Consejo, quien será el responsable directo de aplicar las disposiciones de este ordenamiento sin perjuicio de la intervención que se atribuya a otras Dependencias y Entidades locales en el ámbito de sus respectivas competencias.
- III.- Aprobar el Programa, elaborado por del Consejo el cual deberá expedirse dentro del término establecido en el artículo 28 del presente ordenamiento.
- IV.- Suscribir convenios de coordinación y colaboración con la Federación, otros Estados y los Municipios para los efectos que establece el artículo 19 de esta ley.

- V.- Promulgar los programas en materia de población del Distrito Federal, elaborados en por el Consejo.
- VI.- Informar anualmente por escrito, a la Asamblea Legislativa sobre los resultados que se hayan obtenido de la aplicación del Programa durante el lapso correspondiente.
- VII.- Promover, ejecutar, supervisar y evaluar, en coordinación con el Consejo, las acciones necesarias para resolver los problemas demográficos en el Distrito Federal.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL CONSEJO OBJETIVO YATRIBUCIONES DEL CONSEJO

Artículo 35.- Se crea el Consejo de Población del Distrito Federal como un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo a su cargo la instrumentación de las políticas de población que el propio determine a través de la planeación demográfica, con el objeto de incluir a la población dentro de los programas generales de desarrollo económico y social.

El Poder Ejecutivo Local, aplicará la presente ley por conducto del Consejo, quien será el responsable directo de emplear las disposiciones de este ordenamiento sin perjuicio de la intervención que se atribuya a otras Dependencias y Entidades tanto locales como federales en el ámbito de sus respectivas competencias.

El Consejo es el órgano encargado de cuidar que la población sea uno de los elementos principales de los programas de desarrollo económico, social, cultural y político de la Administración Pública del Distrito Federal y de los órganos político administrativos, así como de vigilar que los objetivos de estos programas se vinculen a las necesidades que los fenómenos demográficos planteen.

ARTÍCULO 36 - El Consejo tendrá por objeto promover entre la población, la formación de una cultura demográfica, acorde a las necesidades de los tiempos actuales, considerando su importancia y trascendencia, a través de acciones informativas y educativas que coadyuven al fortalecimiento del núcleo familiar, así como de los valores fundamentales del ser humano.

ARTÍCULO 37- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Normar la planeación demográfica, vigilando que el interés de la población prevalezca en los programas de desarrollo formulados por dependencias y entidades, procurando que los objetivos de dichos programas

- respondan a las necesidades que los fenómenos demográficos provoquen en el Distrito Federal
- II.- Mantener la coordinación permanente con el Consejo Nacional de Población, en términos de los acuerdos de coordinación celebrados al efecto por el poder Ejecutivo Local;
- III.- Vincular las acciones de población con los planes de desarrollo nacional, local y delegacional
- IV.- Regular y promover la ejecución de las acciones en materia de población
- V.- Establecer con las instancias nacionales en materia de población, las acciones necesarias para coordinar y evaluar la aplicación de las políticas en materia de población en torno al desarrollo
- VI.-Promover la participación de las distintas autoridades de la Administración Pública local, delegacionales y de los sectores privado y social
- VII.- Apoyar en materia de población a las dependencias y entidades públicas, privadas y sociales y celebrar con ellas los acuerdos o convenios pertinentes para concertar acciones conjuntas
- VIII.- Apoyar acciones con el objeto de lograr fomentar la paternidad responsable, la creación de una cultura demográfica, la participación de la mujer en igualdad con el varón, el impulso de un proyecto de vida para los jóvenes basado en la responsabilidad y la integración y fortalecimiento del núcleo familiar para propiciar una mejor calidad de vida; así como de aquellos grupos prioritarios que por su importancia demográfica requieran una atención específica
- IX.- Realizar estudios que se requieran con el objeto de mejorar permanentemente la información local sobre población, como elemento básico de las acciones del Programa y como insumo para la planeación del desarrollo de la ciudad.
- X.- Evaluar los programas que lleven a cabo las diferentes dependencias y entidades del sector público de acuerdo al programa que se apruebe, y promover las medidas pertinentes para su cumplimiento;
- XI.- Emitir opinión acerca de acciones o proyectos de población que operen o pretendan operar en el Distrito Federal, a efecto de que se ajusten a los lineamientos de esta Ley;
- XII.- Las demás relacionadas con su objeto y las que le encomiende el Ejecutivo Local.
- ARTÍCULO 38-El Consejo, con base en sus evaluaciones, propondrá las prioridades y objetivos de los programas

- sociales que inciden en la población, y de estudios demográficos que sirvan de insumo para la planeación, jerarquizando los recursos e inversiones que para ellos se requieran.
- ARTÍCULO 39.- El Consejo mantendrá un proceso permanente y constante de evaluación a sus prioridades y estrategias y a los resultados de los programas, para adecuarlos a los cambios y situaciones específicas en materia de programación presupuestal.
- **ARTÍCULO 40.** Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Local, deberán coordinarse con el Consejo en lo concerniente a acciones programáticas de población, colaborando con el mismo, para el cumplimiento de sus objetivos.
- **ARTÍCULO 41.-** El patrimonio del Consejo se conformará de la siguiente manera:
- I.- Los bienes muebles e inmuebles de sean de su propiedad.
- II.- Los recursos que se le asignen en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal.
- III.- Los fondos que reciba del gobierno federal y del gobierno del Distrito Federal.
- IV. Las aportaciones, donaciones, bienes, legados y demás análogos que reciba de sector público y privado.
- V.- Los ingresos obtenidos en la prestación de servicios por concepto de investigaciones y estudios sociodemográficos, cursos, talleres, así como por la venta de documentos ofrecidos a los sectores público y privado; v.
- VI.- En general, por todos los derechos y obligaciones del Consejo que entrañen utilidad económica.
- ARTÍCULO 42.- El Jefe de Gobierno y el Consejo dictarán, promoverán, ejecutarán, supervisarán y evaluarán las acciones necesarias para resolver los problemas demográficos en el Distrito Federal mediante:
- I. Las políticas poblacionales que el Consejo dicte en materia de control de la natalidad, mortalidad y migración;
- II. La planeación demográfica del Distrito Federal;
- III. La adecuación de los programas de desarrollo económico y social a las necesidades que planteen el volumen, estructura, dinámica y distribución de la población;
- IV. La regulación del crecimiento de la población a través de programas de planeación familiar implementados por conducto de los servicios de

salud con los que cuenta el sector público y vigilar que dichos programas y los que realicen los organismos privados, se lleven a cabo con absoluto respeto los derechos fundamentales de la mujer y del hombre, y al mismo tiempo preserven su dignidad

- V. La influencia en la dinámica de la población a través de los sistema educativos, de capacitación profesional y técnica, de salud pública y de protección de la infancia para obtener la participación consciente de la colectividad en la solución de los problemas que la afectan;
- VI. La planeación de los centros de población urbanos con la finalidad de garantizar los servicios públicos que se requieran;
- VII. La regulación de los flujos migratorios entre los diferentes órganos político administrativos, con el objeto de adecuar su distribución geográfica a las posibilidades del desarrollo regional sustentable, con base en el Programa de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y
- VIII. Las demás que esta u otra Ley disponga.

ARTÍCULO 43- El Ejecutivo Federal, de acuerdo a las leyes de la materia, tiene función exclusiva de regular los aspectos de extranjería en el ámbito del Distrito Federal.

CAPÍTULO III DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

ARTÍCULO 44-Los Órganos integrantes del Consejo son:

- I.- La Junta Directiva; y
- II.- Titular del Consejo de Población del Distrito Federal
- ARTÍCULO 45.- Para el mejor análisis y estudio de los diferentes temas que deberá analizar para cumplir los diversos objetivos de este ordenamiento, el Consejo se organizará, por lo menos, en las siguientes Comisiones:
- I. Comisión de Planeación y Programación
- II. Comisión de Estudios Jurídicos
- III. Comisión de Población y Desarrollo
- IV. Comisión de Dinámica, Estructura, Distribución y Migración Interna
- V. Comisión para la Panificación Familiar y Salud Reproductiva
- VI. Comisión para el Fortalecimiento de la Familia
- VII. Comisión para la Atención a Grupos Vulnerables

- VIII. Comisión de Educación y Comunicación para la Población
- IX. Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable
- X. Comisión de Desarrollo Económico y Fomento del Empleo
- XI. Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda

Las comisiones se sujetarán a lo dispuesto en el Reglamento de la presente ley.

SECCIÓN PRIMERA DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 46.- La Junta Directiva será la máxima autoridad del Consejo y se integrará por:

- I.- Un Presidente, que será el Titular del Consejo de Población del Distrito Federal; y,
- *II.- Los siguientes Vocales con los debidos nombramientos:*
- a) El Secretario de Gobierno del Distrito Federal
- b) El Secretario de Educación del Distrito Federal
- c) El Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- *d) El Secretario de Finanzas*;
- e) El Secretario de Desarrollo Económico
- f) El Secretario de Desarrollo Social
- g) El Secretario de Salud
- h) Los Presidentes de los Consejos Delegacionales de Población
- i) Dos diputados locales integrantes de la Comisión de Población y Desarrollo

Cada integrante de la Junta Directiva, nombrará por escrito un suplente con funciones de propietario para que cubra sus ausencias temporales, procurando que dicho nombramiento recaiga siempre en la misma persona.

El suplente deber atener el mismo nivel jerárquico administrativo que el representante propietario, o el inmediato inferior.

ARTÍCULO 47.- Los integrantes de la Junta Directiva ejercerán sus funciones en forma honorífica, por lo que no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna por las actividades que desarrollen con tal carácter.

ARTÍCULO 48.- La Junta Directiva sesionará de manera ordinaria por lo menos cada tres meses, y en forma

extraordinaria cuando así se requiera a juicio de su Presidente, o lo solicite la mayoría de sus integrantes.

El quórum para sesionar válidamente será con la asistencia de la mayoría simple de sus integrantes. Las resoluciones se tomarán por votación mayoritaria de los integrantes presentes, teniendo el Presidente voto de calidad, en caso de empate.

Los integrantes de la Junta Directiva tendrán derecho a voz y voto. En sus ausencias este derecho corresponderá a sus suplentes.

ARTÍCULO 49.- Corresponde a la Junta Directiva:

- I. Analizar, discutir y en su caso, aprobar el Programa, así como las modificaciones que proceda al mismo, a fin de promover la incorporación de la población en los planes de desarrollo socioeconómico de la Ciudad a través de sus áreas específicas;
- II. Vigilar la Ejecución y cumplimiento de las acciones previstas en el programa y cuidar su congruencia y complementariedad con el Programa Nacional de Población
- III. Aprobar la celebración de convenios de coordinación con la Federación, Estados, Municipios y de concertación con el sector social y privado a efecto de realizar el cumplimento de las políticas de población;
- IV. Conocer los informes de avances del Programa; así como promover que la información sociodemográfica de estudios y análisis generada por el Consejo, sirva de base para la planeación y programación de las acciones de gobierno dentro de las dependencias y entidades;
- V. Designar a los titulares de las Comisiones del Consejo, así como proponer su integración y evaluar su desempeño a través de un informe bimestral de los avances que hayan alcanzado en los objetivos que se hayan propuesto
- VI. Promover y apoyar las investigaciones sobre la dinámica poblacional y sus componentes, que realice el Consejo por sí o en colaboración con Instituciones de Educación Superior así como con las de carácter científico y de investigación;
- VII. Instrumentar acciones específicas para la integración de las políticas de población en la planeación del desarrollo socioeconómico y cultural de la ciudad
- VIII. Analizar, y en su caso, aprobar los informes trimestrales que rinda el Titular del Consejo de población del Distrito Federal;

- IX. Aprobar y presentar ante el Titular del Poder Ejecutivo Local, para su expedición, el Proyecto de Reglamento Interno del Consejo y sus reformas, así como autorizar, los manuales administrativos necesarios para su operación, y las modificaciones que procedan
- X. Las demás que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de su objeto y las que le señalen otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 50.- El Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva y asumir la representación de la misma
- II.- Promover la participación de las dependencias y entidades públicas de la Administración Pública del Distrito Federal que correspondan dentro del Programa;
- III.- Constatar los avances y resultados del programa
- IV.- Las demás que le encomiende la Junta Directiva.

ARTÍCULO 51.- Son atribuciones de la Secretaría de Gobierno en Materia de Población, las siguientes:

- I. Participar en las actividades relacionadas con la política poblacional
- II. Proponer y turnar al Jefe de Gobierno los anteproyectos de Leyes, Reglamentos, Decretos, Convenios y Acuerdos sobre los asuntos de población;
- III. Instruir al Titular del Registro Civil del Distrito Federal para que proporcione periódicamente al Consejo, información sobre los Registros de Actas del Estado Civil de las personas y demás información que se requiera;
- IV. Participar y apoyar las Campañas de Difusión del Consejo, utilizando oportunamente sus canales de comunicación y distribución de que dispone.

ARTÍCULO 52.- Son atribuciones de la Secretaría de Educación del Distrito Federal en materia de población, las siguientes:

- I.- Promover y aplicar estrategias educativas que propicien la modificación de conceptos, actitudes, conductas y patrones culturales de la población respecto a un proyecto de vida familiar, en el cual se haga conciencia sobre la problemática de población enfocada al desarrollo;
- II.- Revisar, analizar y proponer ante la Autoridad competente contenidos de educación en población, con objeto de que se hagan las adecuaciones

- pertinentes en los planes y programas de estudio y libros de texto;
- III.- Elaborar material de apoyo educativo que propicie y fortalezca la convicción de que toda sociedad que busque el desarrollo, debe impulsar su participación responsable para lograr conductas y actitudes creativas, informadas y con iniciativa de acción;
- IV.- Actualizar y capacitar al personal a su cargo, así como orientar a los padres de familia en materia de educación en población, cuyos esfuerzos concurran a lograr una verdadera comunidad que ordenadamente busque su superación;
- V.- Participar y apoyar las campañas de difusión del Consejo, utilizando oportunamente los canales de comunicación y distribución de que dispone.

ARTÍCULO 53.- Son atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en materia de población, las siguientes;

- I.- Apoyar los programas sobre distribución de la población que concuerden con un mejor aprovechamiento de la territorialidad disponible;
- II.- Solicitar la orientación del Consejo en la realización de las investigaciones o estudios sociodemográficos que requiera la dependencia;
- III.- Participar y apoyar las campañas de difusión del Consejo, utilizando oportunamente los canales de comunicación y distribución de que dispone.
- IV.- Convenir con los organismos y dependencias afines, los mecanismos de participación en acciones referidas a las tareas de población.

ARTÍCULO 54.- Son atribuciones de la Secretaría de Finanzas en Materia de Población las siguientes:

I. Participar y apoyar las campañas de difusión del Consejo, utilizando oportunamente los canales de comunicación y distribución de que dispone

ARTÍCULO 55.- Son atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Económico en Materia de Población las siguientes:

I.- Motivar a las organizaciones empresariales de la entidad sobre el conocimiento de la problemática demográfica local y nacional, así como de los programas en acciones en acciones de planificación familiar y mejoramiento de la Salud en general, entre sus trabajadores, con el objeto de que faciliten en sus empresas la realización de acciones de información y educación,

- promoviendo entre los empresarios conjuntamente con el Sector Salud, información de los programas en acciones de planificación familiar y mejoramiento de la Salud en general, entre sus trabajadores
- II.- Apoyar y fomentar el intercambio de información entre el Consejo y la Secretaría en comento
- III.- Participar y apoyar las campañas de difusión del Consejo, utilizando oportunamente los canales de comunicación y distribución de que dispone.

ARTÍCULO 56.- Son atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Social en materia de población, las siguientes:

- I- Fortalecer los objetivos institucionales del Organismo en lo referente a planificación familiar, Desarrollo de la Mujer y Fortalecimiento del Núcleo Familiar, con el propósito de fomentar la maternidad y paternidad responsable, contribuyendo al cambio de actitudes y conductas, para elevar el bienestar de la población;
- II.- Fomentar la capacitación al personal a su cargo para el cumplimiento de los objetivos previstos en la fracción anterior;
- III.- Elaborar mensajes dirigidos a la población para contribuir al fortalecimiento de los valores socioculturales y sus conductas;
- IV.- Participar y apoyar las campañas de Difusión del Consejo, utilizando oportunamente los canales de Comunicación y distribución de que dispone.
- V.- Reforzar sus objetivos institucionales en lo referente a la población y metas para impulsar una cultura de participación social, vinculando los mecanismos que permitan fortalecer el tejido social e impulsar el desarrollo.

ARTÍCULO 57.- Son atribuciones de la Secretaría de Salud en materia de población, las siguientes:

- I.- Realizar acciones de salud con el propósito de impulsar y promover la maternidad y paternidad responsable;
- II.- Fomentar la capacitación al personal a su cargo y elaborar material de apoyo, sobre temas de salud
- III.- Participar y apoyar las campañas de difusión del Consejo, utilizando oportunamente los canales de comunicación y distribución de que dispone.
- IV.- Fortalecer los objetivos institucionales del organismo en lo referente a los derechohabientes y población abierta para impulsar una auténtica cultura de salud que propicie el desarrollo.

ARTÍCULO 58.- Con el propósito de que en la planeación demográfica de la ciudad para el desarrollo, participen los diferentes sectores e instituciones del Distrito Federal, el Presidente de la Junta Directiva podrá invitar a sus sesiones a representantes de los sectores social y privado, así como a las demás instituciones académicas y de investigación superior que tengan a su cargo programas en materia de población de cobertura nacional, regional, local o delegacional, con el fin de:

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

- I.- Concretar acuerdos para realizar proyectos de investigación en la materia;
- II.- Impulsar el incremento de especialistas en las disciplinas relacionadas con la demografía;
- III.- Apoyar las campañas de difusión del Consejo, utilizando oportunamente los canales de comunicación y distribución de que dispone.
- IV.- Integrar de acuerdo a la naturaleza de las acciones programáticas, grupos interinstitucionales con el fin de aglutinar, coordinar e impulsar acciones de población hacia el desarrollo.

CAPÍTULO IV DEL TITULAR DEL CONSEJO DE POBLACIÓN

ARTÍCULO 59- El Consejo para la adecuada operación y desarrollo de sus actividades contará con un Titular, mismo que será nombrado y en su caso, removido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal o a indicación de éste, por el Secretario de Gobierno, y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Dirigir y administrar al Consejo, dando cumplimiento a su objeto, conforme a los acuerdos que emita la Junta Directiva;
- II.- Ejecutar las disposiciones y acuerdos que la Junta Directiva le encomiende;
- III.- Elaborar y someter a consideración de la Junta Directiva, el programa, los proyectos de Programa Institucional y de Programa Operativo Anual, así como las modificaciones que estime necesarias;
- IV.- Presentar ante la Junta Directiva, un informe trimestral que refleje la situación programática, presupuestal y financiera del Consejo, rindiendo los informes que le sean requeridos por la misma;
- V.- Coordinar las acciones que en materia de población realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Local, así como los sectores social y privado;
- VI.- Establecer mecanismos de coordinación con el Consejo Nacional de Población, a fin de coadyuvar

- en el cumplimiento de los objetivos del Programa Nacional de Población, así como para el establecimiento de canales de coordinación con los organismos e instancias nacionales en la materia;
- VII.- Convocar a los integrantes de la Junta Directiva a sesiones, así como a los representantes de los sectores social y privado cuando así se considere pertinente, previo acuerdo del Presidente;
- VIII.- Presidir de las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva;
- IX.- Proponer a la Junta Directiva las medidas que considere más adecuadas para el logro de los objetos del Consejo;
- X.- Elaborar y someter a consideración de la Junta Directiva, el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del Consejo, así como las modificaciones que estime necesarias;
- XI.- Formular, ejecutar y controlar el presupuesto del Consejo, en los términos de esta Ley y demás disposiciones legales aplicables;
- XII.- Rendir anualmente, en la fecha y con las formalidades que la Junta Directiva le señale, el Informe General de las actividades, así como las cuentas de su administración;
- XIII.- Rendir los informes y cuentas parciales que la Junta Directiva le solicite;
- XIV.- Suscribir los convenios de coordinación o de otra naturaleza para el cumplimiento del objeto del Consejo;
- XV.- Proponer y promover la concertación de acciones conjuntas entre los sectores públicos, social y privado, a fin de coadyuvar al mejoramiento de las condiciones de bienestar de los habitantes de la Ciudad de México y, en especial, de aquellos grupos, que se encuentren marginados de los beneficios del desarrollo,
- XVI.- Promover la coordinación y la participación activa de la sociedad en la identificación y la solución de los problemas demográficos;
- XVII.- Impulsar y llevar a cabo las actividades relacionadas con la política de población para estimular la participación de los agentes activos de población, en la planeación, ejecución y evaluación de las acciones de gobierno en la materia, como condición indispensable para garantizar su acción rectora en el área;

- XVIII.- Elaborar y someter a consideración de la Junta Directiva, para su análisis y aprobación, el Proyecto de Reglamento Interno del Consejo y sus reformas, así como los manuales administrativos necesarios para la operación del mismo y las modificaciones que se requieran.
- XIX.- Presentar ante a Junta Directiva, los estados financieros y el cierre del ejercicio presupuestal del Consejo; y,
- XX.- Las demás que le otorguen la Junta Directiva, y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 60.- Para nombrar al Titular del Consejo de Población del Distrito Federal, se deberá tener en cuenta las bases establecidas en el Reglamento de la presente Ley.

ARTÍCULO 61.- La coordinación contará con el personal técnico y administrativo que requiere para sus funciones de acuerdo con el presupuesto que se le asigne.

Las relaciones laborales de los trabajadores se regirán por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los trabajadores del estado.

CAPÍTULO V DE LOS CONSEJOS DELEGACIONALES DE POBLACIÓN

ARTÍCULO 62.- Con el fin de coadyuvar al bienestar de la población, las líneas generales de acción en materia de población, deberán tomar en cuenta la planeación demográfica del Distrito Federal y a la descentralización de la política de población para lograr la integración de las políticas locales que sobre la materia se dicten.

Al efecto de lo anterior, en cada una de las Delegaciones Políticas de la ciudad se integrará un Consejo Delegacional de Población. Dichos consejos tendrán a su cargo la responsabilidad, en el ámbito de sus respectivas competencias, de los programas, objetivos y acciones que sobre población se coordinen con las dependencias y organismos afines a dicha materia.

ARTÍCULO 63.- Los Consejos Delegacionales de Población estarán integrados de la siguiente manera:

- I. El Jefe Delegacional de la demarcación territorial de que se trate, mismo que fungirá como presidente del mismo.
- II. El titular del área administrativa que corresponda por cada uno de los temas de las diferentes comisiones que conformen el Consejo de Población del Distrito Federal.

Sesionarán de la misma manera y con la misma periodicidad que el Consejo, tal como se dispone en diversas disposiciones de la presente ley. ARTÍCULO 64.- Los presidentes de los Consejos Delegacionales de Población deberán suscribir acuerdos de coordinación y apoyo con el Consejo, a fin de que las tareas, programas y acciones que sobre la política de población se lleven a cabo en el ámbito delegacional, sean atendidas con mayor eficacia a través de los citados Consejos Delegacionales.

ARTÍCULO 65- Los objetivos de los Consejos Delegacionales de Población son:

- I- Planear, programar, organizar y realizar acciones en materia de población a nivel delegacional, mediante la coordinación interinstitucional con las Dependencias Federales, Locales y Delegacionales, así como los Sectores Social y Privado que actúen dentro de su ámbito territorial:
- II.- Conocer, analizar, implementar o integrar estudios sociodemográficos delegacionales, que permitan emplear los conocimientos en los principales problemas que afectan a la población, y proponer soluciones que puedan incorporarse en los planes delegacionales de desarrollo
- III.- Elaborar el Programa Delegacional de Población enmarcado dentro de los programas local y nacional de población que responda a las características y necesidades propias de la demarcación, el cual tendrá una duración igual al Período del Jefe Delegacional que corresponda.
- IV.- Buscar los mecanismos para lograr de los organismos oficiales los apoyos necesarios para fortalecer sus acciones;
- V- Proponer al consejo acciones, lineamientos y políticas de población que respondan a las características, tradiciones culturales y valores propios de los habitantes de la delegación

ARTÍCULO 66.- Los Jefes Delegacionales, en su carácter de presidentes de los Consejos de Población correspondientes, informarán anualmente por escrito, a los habitantes de sus demarcaciones y a la Junta Directiva, sobre el avance y los resultados de la ejecución del Programa Delegacional de Población.

TÍTULO V DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 67.- La violación de esta Ley, su reglamento o de los Programas, se considerara una infracción administrativa y traerá como consecuencia la imposición de sanciones conforme a las normas que regulen las responsabilidades de los servidores públicos.

TÍTULO VI DE LA EXTINCIÓN O FUSIÓN

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 68.- Cuando el Consejo deje de cumplir con el objeto para lo que fue creado o su funcionamiento no resulte ya conveniente desde el punto de vista del interés público, la Secretaría, propondrá al Ejecutivo Local, la disolución, liquidación o extinción de este organismo. Asimismo podrá proponer su fusión, cuando su actividad combinada redunde en un incremento de eficiencia y productividad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente Ley de Población para el Distrito Federal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Las reglas específicas de organización y funcionamiento interno no previstas en esta Ley, serán establecidas en el reglamento correspondiente.

TERCERO.- En un plazo no mayor de noventa días, a partir de la publicación de esta Ley en la Gaceta Oficial, el Titular del Ejecutivo del Distrito Federal expedirá el reglamento respectivo.

QUINTO.- Se abroga el acuerdo por el que se crea el Consejo de Población del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito federal el 12 de abril de 1996 y las reformas que se hayan suscitado hasta la fecha de la publicación del presente ordenamiento.

Leído en el Recinto Legislativo a los 18 días del mes de octubre de 2007

Dip. Daniel Ramírez del Valle; Dip. María del Carmen Segura Rangel; Dip. Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo; Dip. Miguel Hernández Labastida; Dip. Jorge Triana Tena; Dip. Elvira Murillo Mendoza; Dip. Agustín Castilla Marroquín; Dip. Miguel Ángel Errasti Arango; Dip. Kenia López Rabadán; Dip. Margarita Martínez Fisher; Dip. Daniel Ramírez del Valle; Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez; Dip. Jorge Romero Herrera; Dip. María del Carmen Segura Rangel; Dip. Paula Adriana Soto Maldonado; Dip. Alfredo Vinalay Mora; Dip. José Antonio Zepeda Segura.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción integra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28 y 86 del Reglamento Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Población y Desarrollo.

Se concede el uso de la Tribuna al diputado Agustín Carlos Castilla Marroquín. Del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal. Adelante, señor diputado.

EL C. DIPUTADO AGUSTÍN CARLOS CASTILLA MARROQUÍN.- Con su venia, diputado Presidente.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LALEYPARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL.

DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÉVALO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA:

Los que suscriben, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XVI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica; 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional sometemos a la consideración del Honorable Pleno de este Órgano Legislativo, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La explotación sexual comercial infantil (ESCI) con sus modalidades de prostitución infantil, lenocinio, pornografía infantil, turismo sexual infantil y trata de menores con fines de explotación sexual, es un cáncer que ha ido creciendo de manera desmesurada en la capital, siendo un problema que agravia profundamente a nuestra sociedad, que laceran al sector de la población más indefenso y vulnerable, siendo una problemática de la que ningún menor debe de ser víctima.

Las estadísticas a pesar de ser muy escasas, demuestran que nuestro país es el segundo lugar en el mundo en producción de pornografía infantil a través de Internet.

De acuerdo con datos de la Policía Federal Preventiva, en 2004 existían 74 mil sitios de pornografía de menores de edad y para 2006 ya eran más de 100 mil. Imaginemos ahora el número de niños que son utilizados para exhibirlos en estos sitios; suponiendo que cada sitio web

está integrado por un niño serían al menos 100 mil menores explotados, además hay que tomar en cuenta que algunos de estos sitios incluso ofrecen un catálogo de menores.

La panorámica en el Distrito Federal es aún peor, de hecho, según datos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, cada 22 segundos se abre un portal de Internet referente a la pornografía infantil y a un pedófilo le toma 15 días en un chat para ganarse la confianza y tener relaciones sexuales con un menor de edad.

También la Comisión de Derechos Humanos señala que aproximadamente 10 mil niños que viven en situación de calle han sido víctimas de abusos sexuales, además de ser explotados por pedófilos.

Por otra parte, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en julio de 2005, informó de 9 casos de prostitución infantil y pedofilia en las Delegaciones de Iztacalco e Iztapalapa y se refirió a por lo menos 10 puntos rojos donde se realizan estas actividades delictivas, siendo así que la explotación sexual comercial infantil se ha convertido en una verdadera industria en la ciudad.

Asimismo, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en su informe especial de 2006, señaló que existen 22 zonas principales de explotación sexual comercial infantil en la ciudad como:

De la zona centro: La Alameda, Avenida Circunvalación, Avenida San Pablo y los callejones de Manzanares y Santo Tomás, Garibaldi, Sullivan, Avenida de los Insurgentes y Reforma, La Zona Rosa.

De la zona norte: la Central Camionera, los alrededores del Metro Indios Verdes y la Villa.

De la zona oriente: en los centros nocturnos de la delegación Iztapalapa y en los límites con el Estado de México, en los alrededores del Metro Zaragoza, en diversos establecimientos mercantiles como centros nocturnos del Eje 3, en ostionerías, loncherías y en la Central de Abastos.

De la zona Poniente: en el pueblo de Santa Fe y la colonia Xalalpa.

De la zona sur no hay testimonios, pero la calzada de Tlalpan cuenta con condiciones ideales para la ESCI.

Además de ello, un caso preocupante y conocido por todos es el de La Merced. Incluso ya desde 1996 la asociación "Espacios de Desarrollo Integral" (EDIAC) señalaba que el 15% de las mujeres que ejercen la prostitución son menores de edad.

También "Casa Alianza" realizó una investigación, según la cual existen alrededor de 105 establecimientos

mercantiles que operan como casas de citas en el centro y sur del D.F., en donde al menos 80% de las mujeres que trabajan ahí comenzaron cuando eran menores de edad.

Como se ve, estos actos se ejecutan en diversos establecimientos mercantiles, ya sean que operen clandestinamente o disfrazados, y que afectan al sector de la población más indefenso y vulnerable, razón por la cual estamos obligados a protegerlos en todos los aspectos, sobre todo en éste que implica la dignidad de la persona, del menor de edad.

En efecto, resulta evidente que estos actos de explotación sexual comercial infantil se realizan en diversos establecimientos mercantiles del Distrito Federal, ya que existen grandes mafias, tráfico de influencia y gran capital, a tal grado que la ESCI se ha convertido en una verdadera industria que genera enormes recursos, situando también al Distrito Federal como un destino del turismo sexual infantil promovido por agencias de viajes, por hoteles o bien, a través de Internet.

Estos actos no se realizan en la vía pública, probablemente los "clientes" son enganchados en las calles, pero es evidente que el acto en sí se realiza al interior de establecimientos mercantiles que se prestan a ello, lo cual les ha generado enormes ganancias.

Es por ello que la presente iniciativa pretende detener este flagelo por medio de diversas medidas que sin duda contribuirán en la lucha contra estos viles actos.

En este orden de ideas, esta propuesta de reforma también complementa la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, presentada ante el Pleno de la Asamblea Legislativa por la Dip. Celina Saavedra del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional el 11 de octubre de 2007, misma que establece prohibiciones en la exhibición de pornografía infantil y cuando se incite a la prostitución infantil.

De igual manera esta propuesta complementa a la Iniciativa con Proyecto de Ley para Prevenir y Erradicar el Abuso y la Explotación Sexual Comercial Infantil en el Distrito Federal, presentada ante el Pleno de dicho Órgano Legislativo por el suscrito, el pasado 27 de septiembre del presente año, en donde se establecen gran cantidad de medidas, teniendo como ejes rectores la prevención y detección de estos reprobables actos, así como la protección y atención de las víctimas.

De aprobarse por la Asamblea Legislativa ambas iniciativas, sus disposiciones no serán contrarias a la iniciativa que en la especie se propone. En el mismo orden de ideas, esta iniciativa consolidará y armonizará el marco jurídico de la ciudad, en virtud de que recientemente fueron aprobadas por la Asamblea Legislativa diversas reformas al Código Penal del Distrito Federal, mismas que se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de agosto del presente año, tipificando la pornografía infantil, el turismo sexual infantil, la trata de menores con fines de explotación sexual y el lenocinio de menores de edad.

Por su parte, la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal ya contempla sanciones en caso de que se practique el lenocinio, la pornografía infantil o la prostitución infantil en los establecimientos mercantiles, sin embargo, la presente iniciativa incorpora al turismo sexual infantil y a la trata de menores con fines de explotación sexual que no se encontraban incluidos en el cuerpo normativo, para que de igual manera estén prohibidos, y armonizando así el marco jurídico como consecuencia de las reformas aprobadas al Código Penal antes dichas.

En el mismo tenor, se prohíbe a los titulares y sus dependientes el exhibir, por cualquier medio, pornografía infantil al interior o exterior del establecimiento, a efecto de desincentivar la práctica de estos actos y de igual manera se prohíbe la venta de pornografía infantil, que de realizarse, se sancionará con multa y clausura permanente.

Asimismo se obliga a que los titulares de aquellos establecimientos en donde se preste al público el servicio de acceso a la red de Internet, tengan en todas las computadoras que presten el servicio, sistemas de bloqueo a páginas o sitios que contengan pornografía infantil y/o promoción del turismo sexual infantil, ya que como se ha mencionado, estos actos se publicitan comúnmente a través de Internet.

Esta medida contribuirá a que no se siga dando difusión ni se fomente la contratación de servicios sexuales con menores a través de dicho medio, ya que los pedófilos regularmente acuden a computadoras públicas para así no ser rastreados.

Se plantea que los establecimientos mercantiles colaboren en aquellas campañas informativas enfocadas a la prevención y erradicación del abuso y la explotación sexual comercial infantil, y particularmente aquellos que presten el servicio de hospedaje, de baños públicos y de masaje, deben informar sobre las consecuencias legales de llevarse a cabo un acto de explotación sexual comercial infantil, por ser sitios proclives e idóneos para cometerse estos actos.

Asimismo se propone como causa de revocación de oficio de las Licencias de Funcionamiento, de las Declaraciones

de Apertura, de Permisos y de las Autorizaciones, cuando se cometa explotación sexual comercial infantil, como la utilización de menores de edad en lenocinio, prostitución infantil, pornografía infantil, turismo sexual infantil y trata de menores con fines de explotación sexual, lo anterior, a efecto de establecer como medida concreta y castigar enérgicamente, no solamente con la sanción penal al autor material del hecho, sino también a los establecimientos mercantiles que se presten para ello.

Como se ve la presente Iniciativa pretende establecer diversas medidas para poner un alto de una vez por todas a los establecimientos mercantiles que se enriquecen lucrando con la dignidad y sexualidad de nuestros menores.

Con base en los argumentos antes precisados, por mi conducto, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional propone al Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, la siguiente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 9 fracciones XXI y XXII, 10 fracciones III y XIII, 35 fracción I, 65 fracción IV, 78 fracción II y 85 fracción II, de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 9.- Los Titulares, tienen las siguientes obligaciones:

I. a XX. ...

XXI. Los titulares de aquellos establecimientos en donde se preste al público el servicio de acceso a la red de Internet, en los cuales se permita el acceso a menores, deberán contar con sistemas de bloqueo a páginas o sitios que contengan información pornográfica o imágenes violentas. Las computadoras que contengan dichos sistemas de bloqueos, deberán estar separadas de aquellas que tengan acceso abierto a cualquier información y queda prohibido que los menores tengan acceso a estas últimas.

Además de dicho sistema de bloqueo, todas las computadoras que presten el servicio deberán contar con sistemas de bloqueo a páginas o sitios que contengan pornografía infantil y/o promoción del turismo sexual infantil;

XXII. Colaborar dentro de sus Establecimientos con campañas sanitarias dirigidas por las autoridades, principalmente aquellas destinadas a la prevención del SIDA, infecciones de transmisión sexual y de prevención

de consumo de alcohol y de drogas, así como en aquellas campañas informativas enfocadas a la prevención y erradicación del abuso y la explotación sexual comercial infantil; y

XXIII. ...

Artículo 10.- Queda prohibido a los Titulares y sus dependientes realizar o participar en las siguientes actividades:

I. a II. ...

III. El lenocinio, pornografía infantil, prostitución infantil, turismo sexual infantil, trata de menores con fines de explotación sexual, consumo y tráfico de drogas y delitos contra la salud, así como aquellas actividades que pudieran constituir una infracción administrativa o un delito grave. En estos casos deberá dar aviso a la autoridad, si se percata que en el interior del establecimiento o en la zona exterior, inmediatamente adyacente del local se realizan este tipo de conductas;

IV. a XII. ...

XIII. Exhibir material o publicidad de carácter pornográfico hacia la vía pública o pornografía infantil en el interior o hacia el exterior del establecimiento, así como vender pornografía infantil, y

XIV. ...

Artículo 35.- Los establecimientos mercantiles en los que se preste el servicio de hospedaje con servicio de restaurante, bar o discoteca, o paralelamente se ejerza algún otro giro, deberán contar para su operación con locales que formen parte de la construcción, separados por muros, canceles, mamparas o desniveles, construidos o instalados de modo que eviten molestias tanto a los huéspedes en sus habitaciones como a las personas que vivan en inmuebles aledaños, y observarán las siguientes disposiciones:

I. Exhibir en lugar visible para el público, con caracteres legibles, la tarifa de hospedaje, horario de vencimiento del servicio, la tarifa de los giros autorizados y el aviso de que cuenta con caja de seguridad para la guarda de valores, así como información sobre las consecuencias legales de llevarse a cabo un acto de explotación sexual comercial infantil;

II. a VI. ...

Artículo 65.- En los Establecimientos Mercantiles que presten los servicios de Gimnasio, Baños públicos y Masaje, tendrán las siguientes obligaciones:

I. a III. ...

IV. Tener a la vista del público letreros con recomendaciones para el uso racional del agua, así como información sobre las consecuencias legales de llevarse a cabo un acto de explotación sexual comercial infantil;

V. a VII. ...

Artículo 78.- Serán motivo de clausura permanente, sujetándose al procedimiento de revocación de oficio de las Licencias, los Establecimientos Mercantiles que realicen las siguientes actividades:

I. ...

II. Los que realicen, exhiban o vendan en el interior de los Establecimientos Mercantiles la pornografia infantil, prostitución infantil, turismo sexual infantil, trata de menores con fines de explotación sexual, lenocinio, narcotráfico y en general aquellas actividades que pudieran constituir un delito grave. Para los efectos de esta fracción, quedarán comprendidos como parte del Establecimiento Mercantil, aquellas accesorias, bodegas o espacios anexos al mismo que sean o hayan sido utilizados para lo que establece esta fracción;

•••

III. ...

Artículo 85.- Son causas de revocación de oficio de las Licencias de Funcionamiento, de las Declaraciones de Apertura, de Permisos y de las Autorizaciones, además de las señaladas en el artículo 81, las siguientes:

I

II. La explotación sexual comercial infantil, como la utilización de menores de edad en lenocinio, prostitución infantil, pornografía infantil, turismo sexual infantil y trata de menores con fines de explotación sexual, o la utilización de menores en espectáculos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales;

III. a IV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Publíquese para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los veinte cinco días del mes de octubre del año dos mil siete.

Dip. Daniel Ramírez del Valle; Dip. María del Carmen Segura Rangel; Dip. Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo; Dip. Miguel Hernández Labastida; Dip. Jorge Triana Tena; Dip. Elvira Murillo Mendoza; Dip. Agustín Castilla Marroquín; Dip. Miguel Ángel Errasti Arango; Dip. Kenia López Rabadán; Dip. Margarita Martínez Fisher; Dip. Daniel Ramírez del Valle; Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez; Dip. Jorge Romero Herrera; Dip. María del Carmen Segura Rangel; Dip. Paula Adriana Soto Maldonado; Dip. Alfredo Vinalay Mora; Dip. José Antonio Zepeda Segura.

Es cuanto, Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28, 29 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Administración Pública Local.

Se concede el uso de la tribuna a la diputada Margarita María Martínez Fisher, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar una iniciativa de ley que regula el comercio y otros aprovechamientos sobre bienes de uso común en el Distrito Federal. Adelante, compañera diputada.

LAC. DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER.- Con el permiso de la Presidencia.

INICIATIVA DE LEY QUE REGULA EL COMERCIO Y OTROS APROVECHAMIENTOS SOBRE BIENES DE USO COMÚN EN EL DISTRITO FEDERAL

Los suscritos diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, incisos j) y k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones XIV y XV, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y 17, fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la presente Iniciativa de Ley que regula el comercio y otros aprovechamientos sobre bienes de uso común en el Distrito Federal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ejercicio del comercio en la vía pública no es un fenómeno reciente, por el contrario, es una actividad que forma parte de nuestra cultura. Sin embargo, el crecimiento desmedido de este comercio se contrapone con los principios que rigen la utilización del espacio

público a que tiene derecho todo habitante del Distrito Federal.

En materia de prohibiciones para utilizar la vía pública con finalidades distintas a su naturaleza y destino, la historia de nuestra Ciudad es pródiga en ejemplos de bandos, normas y reglamentos (que son ley en sentido material) que regulaban o pretendían regular las actividades que se realizaban en la calle en sitios públicos. Eran ellas normas acordes con antiguos conceptos, heredados tanto de la tradición castellana como indígena, sobre la "policía" o "el buen orden" que debían observarse en las ciudades y poblaciones, en beneficio del bienestar de sus habitantes, a lo que los ayuntamientos o consejos municipales debían encaminar sus acciones y recursos, en concordancia con las nuevas formas de concebir los espacios urbanos propias de la Ilustración y las ideologías modernizadoras posteriores, contenidas en los proyectos urbanísticos, para el caso de la Ciudad de México-, como los de Ignacio Castera, el ejecutor de las reformas urbanas promovidas por el Virrey el Segundo Conde de Revillagigedo, Simón Tadeo Ortiz Ayala y otros. La Ciudad se concebía, en estos proyectos, no sólo como expresión de un orden social jerárquico, sino como un espacio funcional, en que se asignaban lugares predeterminados para cada actividad urbana; por ello, y para su intercomunicación eficiente, la calle debía de ser uso común, sustraída de costumbres arraigadas e intereses privados o corporativo, y por tanto vía de libre tránsito.

Estas nuevas ideas sobre la Ciudad se verían traducidas y codificadas de manera precisa a partir de la promulgación de las cartas constitucionales del siglo XIX y de las leyes reglamentarias en materia municipal, así como en los múltiples "bandos de policía y bien gobierno" expedidos desde 1821 por el ayuntamiento de la Ciudad de México y otras instancias del gobierno local, y que se caracterizaban por conjuntar diversas materias o problemas urbanos en una sola disposición reglamentaria: prohibiciones sobre la instalación de vendedores ambulantes de toda clase de mercancías, incluidas las "vendimias y comistrajos" en calles y banquetas; obligaciones de diversos trabajadores que desarrollaban sus actividades, principalmente en la vía pública (como aguadores, cargadores, billeteras, voceadores, evangelistas, cocheros y otros); reglas para juegos y diversiones públicas (coloquios, pastorelas, títeres, "bailes de extraordinaria concurrencia", entre otros), y otras celebraciones y manifestaciones públicas.

La realidad nos muestra que el Derecho no puede cerrar los ojos hacia una práctica social, por el contrario, es su función establecer las bases bajo las cuáles dichas conductas deben considerarse lícitas. Por ello se prevé el permiso para la ejecución de estas actividades, sin desconocer que la sociedad en general tiene derechos de

uso de la vía pública, siempre que sea utilizada conforme a su naturaleza y destino.

Es por ello que al regular la expedición de un permiso para utilizar de manera especial la vía pública, no debe entenderse la restricción de los derechos de su uso a la sociedad en general. En consecuencia, se establece en el artículo 2º de esta ley que existe libertad absoluta para el libre tránsito en el Distrito Federal, y para el aprovechamiento comunitario de los bienes de uso común, por lo que concluye, congruentemente, que el ejercicio del comercio y de otras actividades y muchos bienes, en los términos de esta ley, deberá apegarse irrestrictamente a ella y a las demás leyes y reglamentos relativos, federales, del Distrito Federal o delegacionales.

La ley establece que la autoridad competente puede otorgar permisos, siempre provisionales y temporales, a fin de que quede firme el principio de que los bienes de uso común son imprescriptibles y de que, como hemos señalado arriba, "para aprovechamientos especiales se necesita concesión otorgada con los requisitos que prevengan las leyes respectivas". La conclusión de este principio queda asentada en el artículo 4º de la presente ley, que establece que el uso de la vía pública y de otros bienes de uso común no concede derechos de ninguna especie, salvo los que señalen las leyes respectivas, por lo que ningún acto o permanencia en los bienes de uso común, sea por vía de hecho, permiso o cualquier otro acto o hecho generador, generará derecho alguno para sus usuarios, bajo ninguna circunstancia, fuera de los señalados en las leyes respectivas.

Nuestra legislación en general, y esta ley en particular, es respetuosa del derecho a trabajar y a comerciar, pero no puede dejar de reconocer que las garantías constitucionales de que gozamos en los Estados Unidos Mexicanos tienen jerarquía diferente. Esto significa que algunas tienen un valor superior a otras; incluso que unas garantías son condición de otras. Por ejemplo: la garantía de no ser esclavizado es previa a la garantía de recibir educación; y es previa no sólo porque la primera se encuentra en el artículo 2°, y la garantía de recibir educación se encuentra en el artículo 3°, sino porque un hombre esclavizado dificilmente podrá recibir educación libre. Algo semejante sucede en la presente ley: reafirma la libertad absoluta de tránsito y de aprovechamiento de bienes de uso común, y subordina la libertad de comercio a dicha libertad, ya que la libertad de comercio depende de la libertad de tránsito, debido a que es evidente que, sin ésta, se hace nugatoria aquélla. De aquí que la ley declare -como es ya doctrina y ley federal- que es "de primera importancia la preservación de la imagen visual y la vialidad de personas y vehículos", a fin de que ningún aprovechamiento de bienes de uso común obstaculice su destino común, pero preserve, a la vez, la posibilidad de realizar algunas actividades sobre dichos bienes.

Por ello, se establecen como objetivos de esta iniciativa, aquellos que tienen a establecer protección para que los bienes de uso común se utilicen conforme a su naturaleza y destino. Estos objetivos son:

- 1. Establecer las bases para dimensionar, ordenar y contener el comercio que ya se ejerce en la vía pública.
- 2. Para dimensionar esta realidad social, cada Delegación deberá contar con un padrón de los comerciantes en vía pública que a su vez integrará el Padrón Único de Comerciantes en Vía Pública cuyo manejo estará a cargo de la Unidad Administrativa correspondiente de la Secretaría de Gobierno. Con ello se impide la modificación de dicho padrón, y con la misma intención se establece la supervisión de los padrones a cargo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- 3. Para lograr la contención del comercio informal, esta ley prevé la posibilidad de otorgar permisos sólo a quienes acrediten haber ejercido el comercio en vía pública por los menos desde un año antes a la entrada en vigor de esta ley.
- 4. Para ordenar el comercio, cada Delegación emitirá su programa de ordenamiento con base en las características intrínsecas a cada demarcación territorial, siempre de conformidad con los usos de suelo permitidos en el programa general de desarrollo urbano, programas delegacionales y programas parciales de desarrollo urbano. Es obligación de las autoridades delegacionales, que los programas establezcan el uso de los bienes del dominio público, conforme a su naturaleza y destino.
- 5. Los programas delegacionales de ordenamiento, deberán procurar de manera paulatina la recuperación del uso original de la vía pública y de los bienes del dominio público.
- 6. Para ello, cada Jefe Delegacional establecerá, dentro de los programas delegacionales de ordenamiento, las acciones de recuperación de la vía pública, procurando la incorporación de los comerciantes removidos, hacia el régimen formal.
- 7. Para lograr la incorporación de los comerciantes informales al régimen formal, se establece la obligación a cargo de las autoridades, de brindar capacitación y opciones de trabajo formal, así como espacios para ejercer el comercio en bienes que no sean de uso común, como consecuencia de las recuperaciones. Asimismo, para la renovación de permisos, será obligatorio acreditar por lo menos un curso de capacitación.

8. El comercio que se llegare a ejercer en la vía pública por parte de quienes cuenten con autorización para ello, no puede entenderse sin límite alguno. Por el contrario, en esta iniciativa se destaca la exigencia de que dicha actividad y los productos que se comercialicen se ubiquen dentro del marco de la licitud. En consecuencia, se establece la tajante prohibición y sanciones en su caso, para las personas que comercialicen artículos cuya venta atente contra los derechos de autor y propiedad intelectual, cuando sean constitutivos de encubrimientos por receptación dolosa, o bien, cuando la mercancía sea en general de procedencia ilícita, a sabiendas de este hecho.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

9. Por otra parte, debe prevalecer el derecho del vecino y del comerciante legalmente constituido. Para preservar estos derechos se establece la posibilidad de que los vecinos afectados y los comerciantes formales, soliciten la negativa de la emisión del permiso cuando la instalación del comerciante se ubique en un radio razonable de afectación, siempre que exista permisión en los programas delegacionales de ordenamiento.

Dispersión normativa

Existe normatividad que autoriza el comercio en vía pública a través del otorgamiento de permisos. Sin embargo, dicha normatividad se encuentra dispersa y en la mayoría de los casos inaccesible a los interesados y a los responsables de su aplicación.

Por ello, resulta urgente establecer una regulación unificada, que resulte de un proceso legislativo en sentido formal, que permita ordenar esta actividad estableciendo los principios para que el interés particular no se contraponga con el interés de la sociedad en preservar los espacios de uso común conforme a su naturaleza y destino.

Los antecedentes remotos de la normatividad que permite la expedición de permisos para ejercer el comercio en vía pública, son los siguientes:

El Reglamento para los Trabajadores No Asalariados del Distrito Federal, expedido en 1975, aplicable para los artistas en la vía pública, cuidadores y lavadores de vehículos, compradores de objetos varios, ayateros, vendedores de billetes de lotería, de publicaciones y revistas atrasadas, entre otras hipótesis y en general, a los individuos que desarrollen cualquier actividad similar a las anteriores. Se establece una clasificación de estos trabajadores en: fijos, semifijos y ambulantes. Este reglamento no alude a permisos, pero establece los requisitos para obtener las licencias de trabajo.

El artículo 5° de este ordenamiento prohíbe que los ambulantes desarrollen sus actividades en las zonas remodeladas del Distrito Federal, excepto durante las fiestas navideñas y patrias. Asimismo, dispone que no podrán ejercer su oficio los trabajadores no asalariados en los prados, camellones, en el interior de las estaciones del metro y de los mercados; en autobuses, tranvías y trenes, en accesos a los espectáculos públicos, entradas a los estacionamientos de automóviles, enfrente de hospitales, clínicas, escuelas y otros lugares similares, exceptuando de esta prohibición a los organilleros.

Este reglamento, constituye un primer intento en la unificación de la normatividad dispersa que regula la materia. De ahí que a través de sus artículos transitorios, abrogue las siguientes disposiciones normativas:

- A. Reglamento para Artesanos, Pintores, No Asalariados, de 25 de enero de 1944;
- Reglamento de Limpiabotas o Boleros, de 25 de В. agosto de 1941;
- *C*. Reglamento de Cargadores de Número, de 18 de julio de 1945;
- D. Reglamento de Músicos y Cancioneros Ambulantes, de 25 de enero de 1944; y
- Е. Reglamento destinado a los trabajadores, de 13 de enero de 1945.
 - El Reglamento de Mercados expedido en 1951. De conformidad con este Reglamento, son "comerciantes ambulantes A", quienes hubiesen obtenido el empadronamiento necesario para ejercer el comercio en lugar indeterminado y para acudir al domicilio de los consumidores; asimismo, son "comerciantes ambulantes B" todas las demás personas que ejerzan el comercio en lugar indeterminado.
 - En 1993 se expide el Bando por el que se prohíbe el ejercicio del comercio en la vía pública en puestos fijos, semifijos y de cualquier otro tipo en las calles comprendidas dentro del perímetro determinado por el Departamento del Distrito Federal para la Primera Fase de Desarrollo del Programa de Mejoramiento del Comercio Popular, en el que con gran razón se estableció: "...las medidas que se adopten para su ordenación y regulación deben tomar en cuenta su vinculación con las políticas y controles sanitarios, la normatividad del trabajo no asalariado, la seguridad pública, la regulación de los establecimientos mercantiles, el tránsito

peatonal y de vehículos, la recolección y disposición de basura, la preservación económica, el fomento económico y protección al empleo, la contribución fiscal, la seguridad en el uso de energéticos y la conservación del patrimonio histórico-cultural de la Ciudad de México".

En 1998, el entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, emitió el Acuerdo por el cual se emite el Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública y los criterios para la aplicación de las cuotas por concepto de aprovechamientos por el uso o explotación de vías y áreas para realizar actividades mercantiles. Este programa ha constituido desde su expedición, el marco normativo que rige el comercio en vía pública en las Delegaciones. Todos los permisos y cobros se sujetas a lo estipulado en este acuerdo emitido por autoridad administrativa. En este ordenamiento se permiten los puestos con estructura metálica de hasta 2 metros cuadrados.

Valga señalar desde ahora, que la iniciativa que aquí se presenta, recoge muchos elementos de este programa, por considerar que son útiles para dar continuidad a los objetivos de esta regulación. A través de la presente iniciativa se elevarán dichas disposiciones a rango de ley con el consecuente incremento en la seguridad jurídica de todos los ciudadanos.

- El 13 de febrero de 2003, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, publicó el Acuerdo por el que se crea la Comisión de Reordenamiento y Regulación del Comercio en la Vía Pública del Centro Histórico del Distrito Federal. En este Acuerdo se establecen como facultades de la Comisión, la de autorizar y revocar las autorizaciones otorgadas para el uso y aprovechamiento de la vía pública para ejercer el comercio en el Centro Histórico, así como proponer actividades diversas que se puedan realizar en la vía pública del Centro Histórico del Distrito Federal.
- El 2 de diciembre de 2003, la Secretaria Ejecutiva de la Comisión de Reordenamiento y Regulación del Comercio en la Vía Pública del Centro Histórico, publicó el Aviso por el que se determinan las áreas autorizadas para el ejercicio comercial temporal con motivo de festividades en el Centro Histórico, los criterios y procedimiento de autorización y las disposiciones aplicables para la operación y

funcionamiento de esta actividad. En este instrumento, se establecen las calles del Centro Histórico que podrán ser ocupadas para festividades, así como las fechas respectivas y los giros autorizados.

- El 22 de septiembre de 2004, la Secretaria Ejecutiva de la Comisión de Reordenamiento y Regulación del Comercio en la Vía Pública del Centro Histórico, publicó el Acuerdo que modifica el aviso por el que se determinan las áreas autorizadas para el ejercicio comercial temporal con motivo de festividades en el Centro Histórico, los criterios y procedimientos de autorización y las disposiciones aplicables para la operación y funcionamiento de esta actividad, a través del cuál se modifican las áreas del Centro Histórico autorizadas.
- El 1º de agosto de 2005, la Secretaria Ejecutiva de la Comisión de Reordenamiento y Regulación del Comercio en la Vía Pública del Centro Histórico, publicó el Acuerdo que modifica el aviso por el que se determinan las áreas autorizadas para el ejercicio comercial temporal con motivo de festividades en el Centro Histórico, los criterios y procedimientos de autorización y las disposiciones aplicables para la operación y funcionamiento de esta actividad; a través del cuál se modifican las zonas, fechas y requisitos para que las Delegaciones otorguen los permisos para el comercio en festividades.
- El 14 de septiembre de 2005, el Secretario Ejecutivo de la Comisión de Reordenamiento y Regulación del Comercio en la Vía Pública del Centro Histórico, publicó el Acuerdo que modifica el aviso por el que se determinan las áreas autorizadas para el ejercicio comercial temporal con motivo de festividades en el Centro Histórico, los criterios y procedimientos de autorización y las disposiciones aplicables para la operación y funcionamiento de esta actividad. Lo anterior para adicionar la calle 20 de noviembre en las festividades septembrinas.

Esta dispersión normativa ha dificultado su aplicación a las autoridades encargadas. La dispersión de normas sobre este tema, el aprovechamiento de bienes de uso común, con la que todos nos enfrentamos cotidianamente, no puede estar regida por normas inaccesibles no solo a policías e inspectores, sino sobre todo a los ciudadanos que realizan alguna forma de aprovechamiento de bienes de uso común.

Una lectura atenta de la ley permitirá, al lector igualmente atento, descubrir que la ley que se presenta no pretende ser un compendio de ordenamientos ya existentes, sino que mas bien es un esfuerzo en esta Ciudad, de regular diversos aprovechamientos que se realizan en la vía pública. Por tal motivo, y para el efecto de evitar contradicciones, la presente ley decreta, en el artículo segundo transitorio, que se abrogan los artículos del Reglamento para los trabajadores no asalariados en el Distrito Federal y de todos los ordenamientos legales que se opongan a la presente ley.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

La técnica jurídico legislativa ha trabajado, desde hace decenios, con un método temático, para facilitar su comprensión a los especialistas, objetivo encomiable. Sin embargo, esta ley parte de un enfoque diferente: que es preferible facilitar la comprensión, no a los especialistas, sino a los ciudadanos interesados en cuestiones de aprovechamiento de bienes de uso común. El interés actual en producir normas no sólo sencillas, sino aplicables y claras para todos, nos ha llevado a proponer la presente ley, que pretende evitar la dispersión de normas en esta materia (cuestión de la que se quejan juristas y legos), y partir de un enfoque fenomenológico, de modo que regule diversas actividades que se realizan en la calle, independientemente de que, hasta el momento, estén parcialmente reguladas en diversas leyes. Ya era tiempo de trabajar en este nuevo enfoque que, preservando las características de toda ley (generalidad y abstracción), la hace más fácilmente comprensible y aplicable. Dado que esta ley contiene los elementos normativos fundamentales de cada actividad que regula, impulsará la seguridad jurídica, tanto de los transeúntes, conductores de vehículos, vecinos y comerciantes en general, como de las personas que realizan alguna forma de aprovechamiento sobre bienes de uso común.

Este tratamiento no es novedoso en la teórica legislativa moderna: la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en su artículo 39, por ejemplo, recoge ochenta y dos facultades (muchas de ellas enunciadas y reguladas en otros ordenamientos jurídicos) que corresponden a los Órganos Político Administrativos del Distrito Federal, además de la consabida coda "las demás que les atribuyan expresamente las leyes y reglamentos". Está entonces, dentro de la técnica jurídico legislativa moderna, el enfoque de recopilar disposiciones dispersas en un solo ordenamiento, procurándoles una adaptación más congruente con la realidad que la que tenían al estar dispersos.

Supervisión de la administración pública

Llamará la atención que se otorgue a la Asamblea Legislativa la facultad de supervisar los padrones —de comerciantes, lavacoches, etc.- y la entrega de permisos temporales, así como hacer observaciones sobre cada uno de ellos. Sin embargo, dicha facultad se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 13, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que dispone que en materia de Administración Pública, corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, supervisar y fiscalizar a la administración Pública. Esta es una facultad materialmente administrativa, ejecutiva, que le corresponde a nuestro Órgano Legislativa y que permite el balance entre los órganos locales de gobierno.

De manera análoga, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal tiene la facultad, materialmente legislativa, de "Promulgar, publicar y ejecutar las leyes y decretos que expida la Asamblea Legislativa, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, mediante la expedición de reglamentos, decretos y acuerdos" (artículo 67, fracción II del Estatuto de Gobierno). Se impone concluir que, en nuestro sistema jurídico, la división de poderes no implica la separación estricta de funciones, sino que el Órgano Legislativo tiene facultades administrativas, así como el Órgano Ejecutivo tiene una facultad materialmente legislativa, como es la de expedir reglamentos.

Bienes de uso común

Dado que el objeto de la presente iniciativa es establecer un marco normativo que regule diversos aprovechamientos sobre bienes de uso común del Distrito Federal, la necesidad de esta regulación adquiere importancia al tratarse de bienes del dominio público, que por tanto, forman parte del patrimonio de esta Ciudad.

La ley que regula lo relativo al patrimonio del Distrito Federal es la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, estableciendo la protección de los bienes del dominio público, y reconociendo a los particulares y entes públicos, sólo la posibilidad de usarlos, aprovecharlos y explotarlos cuando la naturaleza del bien lo permita y en los casos y condiciones que la misma ley establezca (artículo 17 LRPSP).

El contenido de la iniciativa que aquí se presenta, se ciñe al respeto irrestricto de la naturaleza y características de los bienes del dominio público. En todo momento se tiene presente que estos bienes son inalienables, imprescriptibles, inembargables y no estarán sujetos a ningún gravamen o afectación de dominio (artículo 17 LRPSP).

Ahora bien, la materia de esta regulación son los bienes de uso común, que forman parte de los bienes del dominio público. Para el tema que ahora interesa, debe precisarse que la ley realiza una clasificación de los bienes de uso común, entre los que destacan las plazas, calles, avenidas, viaductos, paseos, jardines y parques públicos (artículo

20 fracción III LRPSP) que son los lugares donde generalmente se ejerce el comercio informal, denominado ambulante, aunque la clasificación de ambulante es sólo una especie del comercio informal, junto con el comercio semifijo que también se ejercen en la vía pública.

Con independencia del comercio informal, la sociedad ha dado diferentes usos a los bienes de uso común; así tenemos los bailes populares y similares, la prestación de servicios que brindan los lavacoches y acomodadores de vehículos, la solicitud de donativos, entre otros.

La utilización por particulares de los bienes de uso común, si bien constituyen una realidad social que debe regularse, también conlleva un deber de respeto al ejercicio de los derechos por parte de la sociedad.

Dentro de los derechos reconocidos a todos los habitantes del Distrito Federal, se encuentra el poder utilizar los bienes de uso común conforme a su naturaleza y destino (artículos 17 fracción III del Estatuto de Gobierno y 19 LRPSP y 8 LGBN), con las restricciones y limitaciones establecidas en la ley.

Es una consecuencia lógica que para utilizar de manera especial los bienes de uso común, se requiera permiso o autorización otorgados con las condiciones y requisitos que se establezcan en las leyes (artículo 8 LGBN).

En la presente ley, se prevé la figura de permiso para utilizar los bienes de uso común, y el acto administrativo de registro para establecer un control preciso que permita implementar políticas que disuadan la realización de ciertas actividades en la vía pública.

El contar con autorización para usar de manera especial los bienes de uso común dota de licitud el actuar de los particulares. En efecto, la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal prevé diferentes conductas constitutivas de infracciones administrativas relacionadas con el uso de los bienes del dominio público cuando no se cuente con la autorización correspondiente.

Así, se considera infracción contra la tranquilidad de las personas: "IV. Impedir el uso de los bienes del dominio público de uso común" (artículo 24). Asimismo, constituye infracción contra la seguridad ciudadana el "III. Usar las áreas y vías públicas sin contar con la autorización que se requiera para ello" (artículo 25). Finalmente, son infracciones contra el entorno urbano de la Ciudad de México, el "VI. Cambiar, de cualquier forma, el uso o destino de áreas o vía pública, sin la autorización correspondiente"; y "XIV. Colocar transitoriamente o fijar, sin autorización para ello, elementos destinados a la venta de productos o prestación de servicios" (artículo 26).

En el mismo sentido la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público que prevé sanciones más severas atribuibles a quien explote, use, o aproveche un bien del dominio público sin haber obtenido previamente la autorización correspondiente. El infractor se hará acreedor a una multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal (artículo 133).

En todos los casos anteriores, "la autorización" constituye la causa de licitud en la ejecución de estas conductas, eliminando con ello la posibilidad de imponer una sanción si se cuenta con una permisión para usar la vía pública. Es por ello que al establecer el sistema de permisos y autorizaciones en esta ley, se busca también que la actividad de los particulares que se desarrolle bajo el cumplimiento de los requisitos aquí previstos, se encuentre protegida y libre de toda posibilidad de presión, extorsión, corrupción o amenaza.

También, se busca establecer una regulación que dote de certeza jurídica a los particulares que utilizan la vía pública, señalando de manera precisa los derechos y obligaciones para ellos y para las autoridades competentes, así como las condiciones y requisitos que deben cumplir los primeros para ejercer dicha actividad. Con lo anterior, se elimina todo margen de discrecionalidad por parte de la autoridad, que ha derivado en arbitrariedad y corrupción, según demuestra la historia.

De manera especial, el comercio informal ha sido utilizado como botín político por diferentes administraciones en el Distrito Federal. La tendencia no mengua, sino arrecia. Los sucesos recientes ocurridos con motivo del reordenamiento del comercio en el Centro Histórico demuestran la necesidad de contar con reglas claras en el ejercicio de esta actividad.

Se trata de una Ley de orden e interés públicos

Se plantea que la presente ley sea de orden e interés público porque la posesión de bienes del dominio público por parte del Distrito Federal, es asimismo, de interés social e interés público. La recuperación administrativa de la posesión de estos bienes es inmediata y no admite suspensión del acto (artículo 112 LRPSP).

Esta protección sobre los bienes del dominio público se hace extensiva en esta ley para establecer de manera clara que los permisos y autorizaciones sobre bienes del dominio público no crean derechos reales; "otorgan simplemente frente a la administración y sin perjuicio de terceros, el derecho a realizar los usos, aprovechamientos o explotaciones, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el título de concesión, el permiso o la autorización correspondiente" (artículo 16 LGBN).

El hecho de que la presente ley sea de orden público e interés social deriva de la estructura fundamental de nuestro orden jurídico. En efecto, la disposición de que el aprovechamiento de bienes de uso común no otorgue derechos a nadie, fuera del de utilizarlos para su finalidad original, forma parte de nuestros principios jurídicos, que no pueden ser alterados por voluntad de los individuos, ya que dichos principios no dejan lugar a la voluntad individual, sino que manifiestan una utilidad pública que no puede ser conculcada por actos particulares.

Programas delegacionales de ordenamiento del comercio informal

En esta nueva ley, se establece la obligación de los Jefes Delegacionales de elaborar y publicar los programas delegacionales de ordenamiento del comercio informal. Que no extrañe a nadie la exigencia de que los programas que se emitan en esta materia, reduzcan su aplicación al ámbito delegacional. La publicación y ejecución de estos programas se apegará más a la realidad y condiciones de cada Órgano Político Administrativo, del Distrito Federal, en las que prevalecen diferentes y en ocasiones circunstancias totalmente opuestas. La Delegación Iztapalapa, por ejemplo, es veinte veces más poblada que la Delegación Milpa Alta, y la Delegación Cuauhtémoc concentra más de la cuarta parte de los comerciantes ambulantes del Distrito Federal, por lo que parece ingenuo suponer que se les pueda normar de la misma manera.

Por otra parte, como se establece la obligación, a cada Delegado, de escuchar a vecinos, comerciantes e Institutos de Antropología e Historia y de Bellas Artes, así como de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, sería poco funcional elaborar un Programa general para el Distrito Federal. Las opiniones de los vecinos, comerciantes e institutos arriba señalados serán más fructíferas, porque les permitirán una mayor participación, por demarcaciones territoriales, en los programas delegacionales, que si se perdieran en una generalización adaptable para una ciudad tan grande como la nuestra. La recepción de opiniones y consultas vecinales, en todo caso, deberá ceñirse a los términos previstos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

La exigencia de elaborar programas de ordenamiento del comercio por demarcación territorial, además de permitir una mayor participación vecinal, procurará una sana competencia entre las demarcaciones territoriales, ya que la diferencia de políticas administrativas entre una y otra manifestará la mayor importancia y jerarquía que establezcan sobre cuestiones de desarrollo delegacional, uso de suelo, etc., y nos permitirá, a los habitantes del Distrito Federal, irnos habituando a pensar en función de nuestra demarcación territorial. Se hace

expresa la exigencia de que dichos programas delegacionales de ordenamiento del comercio en vía pública, se adecuen a lo dispuesto por los programas generales, delegacionales y parciales de desarrollo urbano que rijan en el Distrito Federal. Además, las Delegaciones, como se afirma arriba, podrán competir para conseguir la instalación, en su territorio, de empresas, negocios, escuelas, etc.

La participación ciudadana y el respeto a nuestro acervo histórico, artístico y cultural, por conducto de los Institutos de Antropología e Historia y de Bellas Artes, y la Unidad Administrativa competente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda son ampliamente reconocidos por esta ley. En efecto, respecto a los vecinos, el artículo 13 establece que los vecinos, individualmente considerados, podrán tener la facultad de aceptar la instalación, si los programas delegacionales no lo prohíben, o la remoción de los comerciantes que pretendan instalarse en la acera frente a su domicilio o negocio, de conformidad con lo que señala el artículo 15. Por parte de los institutos mencionados, se establece, en el artículo 21, fracción I, que los habitantes en bienes de uso común tienen absolutamente prohibido ejercer sus actividades en las zonas de interés arqueológico, histórico, artístico o cultural que indiquen los Institutos Nacionales de Antropología e Historia y de Bellas Artes; además se establece que dichas zonas se deberán incluir en los programas delegacionales de ordenamiento del comercio informal como zonas prohibidas para el ejercicio del comercio. De esta manera protegeremos más eficazmente nuestro patrimonio, en los ramos indicados.

En el mismo sentido, en estricto respeto de los ámbitos competenciales, se prevé la opinión de la Dirección General de Desarrollo Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, por tener competencia para dictar medidas de protección, conservación, restauración, consolidación y rehabilitación de los elementos y monumentos del patrimonio cultural urbano, y de zonas donde estos se encuentran, en coordinación con las instituciones federales competentes, cuando así corresponda. Esta unidad administrativa también tiene competencia para proponer la emisión de declaratorias de bienes como elementos del patrimonio cultural urbano y elaborar los catálogos de monumentos y zonas históricas y artísticas del Distrito Federal y del patrimonio cultural urbano (artículo 49 fracciones XXXVI, XXXVII y XXXVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal). Es por ello que se hace necesaria su intervención en la emisión de la opinión y publicación del catálogo de zonas de esta naturaleza.

Por otra parte, se retoma aquí la protección a los mercados públicos que se encontraba en regulación dispersa.

Durante mucho tiempo se ha cuestionado si la disposición prevista por el artículo 321 del Código Financiero para el Distrito Federal debe entenderse como una protección. Este precepto establece el pago por aprovechamientos a los "comerciantes en vía pública, con puestos semifijos, ubicados a más de doscientos metros de los mercados públicos", mismos que pueden ocupar una superficie de 1.80 por 1.20 metros o menos. En contrasentido, los comerciantes que se ubiquen a menos de doscientos metros estarían fuera de la norma, salvo el caso de las romerías. Siguiendo con el objeto de esta ley, se establece la protección de manera expresa hacia los mercados públicos, a efecto de eliminar todo margen de discrecionalidad o interpretación por parte de la autoridad.

Como hay delegaciones que tienen características sumamente diversas entre sí, cada programa delegacional señalará los horarios en que se autorice el funcionamiento de los diferentes giros ubicados en tianguis, concentraciones, mercados sobre ruedas y bazares, como a los comerciantes individuales. Igualmente se establece la atribución de los Jefes Delegacionales de fijar en estos programas de ordenamiento del comercio informal, las condiciones que se exigirán a los comerciantes ambulantes, las medidas de los puestos de comida permitidos para ferias y similares y para otros tipos de mercancías.

Esta ley exige, bajo pena de retirar el permiso correspondiente, que los comerciantes mantengan limpia el área donde desarrollan su actividad, que no obstruyan la vialidad de personas o vehículos, que no tiren agua o desperdicios en la vía pública. Asimismo, establece que no podrán ejercer sus actividades en las zonas que indiquen los Institutos de Antropología e Historia y de Bellas Artes y Literatura; que, salvo las personas que se dedican a un giro de subsistencia, tienen prohibido exhibir en el suelo los productos que expendan, y otras prohibiciones propias de una ciudad que se respeta y respeta a sus habitantes.

El ejercicio del comercio en vía pública es personalísimo, por lo que no podrá realizarse por persona que no sea el comerciante mismo, a fin de evitar el peligro de que el comerciante ambulante pretenda contratar personal, ampliar sus actividades más allá de lo estrictamente necesario para su familia y ser un polo generador de actividades que lejos de fomentarse, debe contenerse. Lo único que permite la ley es que el comerciante ambulante -que no puede tener más que un permiso para vender en vía pública- cuente con un ayudante, quien también deberá estar incluido en el padrón delegacional de comercio informal y a su vez en el Padrón Único de Comercio Informal del Distrito Federal, y contar con su propio gafete, como ayudante. Dado el carácter personalísimo del permiso para comercio en vía pública,

sólo se permite la figura del ayudante durante ferias, romerías, circos, carpas y similares.

NUM. 13

Por congruencia con políticas de salud pública y porque ponen en constante riesgo la seguridad de los peatones, al utilizar tanques de gas o anafres contaminantes, esta ley establece especial regulación para el expendio de alimentos preparados en la vía pública o en bienes de uso común. Sin embargo, también por congruencia, se exceptúan de esta disposición los alimentos y bebidas empacados, envasados o de cualquier otra manera dispuestos que no estén expuestos a la contaminación del aire libre. En el caso de alimentos preparados y expendidos durante ferias, romerías, circos, carpas y similares, el permiso estará restringido a la duración del acontecimiento de referencia, y mientras exista plena observancia de los ordenamientos en materia de salud pública. La Secretaría correspondiente deberá establecer los requisitos sanitarios mínimos para estos eventos, y los programas delegacionales de ordenamiento establecerán las fechas de inicio y fin de dichos acontecimientos, en caso de festividades anuales fijas. Los gafetes deberán contener el plazo del permiso, ya sea que se trate de festividades anuales fijas o extraordinarias.

La ley reconoce a los Jefes Delegacionales la facultad de determinar las áreas en las que se permite la actividad de comerciantes en bienes de uso común, así como sus perímetros (de conformidad con el artículo 39 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal), habiendo oído a los vecinos y comerciantes afectados, así como a los Institutos Nacionales de Antropología e Historia y de Bellas Artes, a fin de incluirlas en sus programas delegacionales de ordenamiento del comercio informal. Esto implica que ya no se hará de lado la decisión de dichos institutos y tampoco la de los vecinos y comerciantes, cuya opinión deberá prevalecer, incluso, sobre la determinación que los Jefes Delegacionales hagan respecto de las zonas que puedan ser susceptibles de admitir comercio ambulante.

La facultad de los Delegados de determinar dichas áreas y otorgar los permisos supone el apoyo de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, particularmente en aquellas Delegaciones con gran carga de ambulantaje, como la Delegación Cuauhtémoc, por ejemplo.

Giros de subsistencia

Son giros de subsistencia aquéllos que reportan una ganancia diaria para el comerciante, equivalente a un salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

Esta ley toma en cuenta que gran parte de los comerciantes informales se dedican a giros de subsistencia y por ello deben establecerse ciertas consideraciones proteccionistas de la actividad; estas personas son las más justificadas para vender en la vía pública, y carecen, muy

frecuentemente de conocimientos escolares básicos. Por tal motivo, como no se trata de hacer una ley penosa para ellos, la presente ley establece que no se requiere saber leer y escribir para conseguir permiso de venta en vía pública (sea cual sea el giro a que se dedique el ambulante), en contra de lo que—hasta el momento- exige el Reglamento para los trabajadores no asalariados del Distrito Federal.

Por último, los ambulantes que se dediquen a giros de subsistencia están exceptuados de la prohibición de exhibir en el suelo los productos que expendan. Sin embargo de permitirles trabajar, las Delegaciones deberán orientarlos sobre otras formas de trabajo, producción y comercio, a fin de que la sociedad los apoye solidariamente en su superación.

Documento de acreditación

Los gafetes en los que consten los permisos, que deberán ser infalsificables, serán una garantía para los comerciantes ambulantes, ya que tendrán la confianza de estar ejerciendo un oficio protegido por las leyes, por lo que no podrán ser objeto de chantaje o extorsión por autoridad alguna, so pena de la denuncia e imposición de sanciones de diferente naturaleza. Los clientes, por su parte, gozarán también la garantía de conocer el nombre del comerciante y su responsabilidad en cuanto los bienes que expenden.

Cada permiso señalará el derecho de vender en una zona determinada, en el caso de los comerciantes ambulantes, o en un lugar determinado, en el caso de los comerciantes semifijos, a fin de evitar desorden comercial y saturación que perjudicaría no sólo al público, sino a los mismos comerciantes en vía pública.

Transmisión de derechos

Los permisos no serán hereditarios, pero las autoridades tomarán en cuenta las necesidades de los deudos y la posibilidad de seguir vendiendo en donde lo hiciera el difunto comerciante, así como la conveniencia o falta de ella de otorgar otro permiso en la misma zona para, eventualmente, conceder a alguno de ellos un permiso para vender.

Otros aprovechamientos

Los bailes populares y similares ("tocadas") se regulan, en esta ley, de manera más razonable y cercana al carácter popular de dichos festejos. Es evidente que no pueden estar sometidos a las exigencias de la Ley para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, que son propias para establecimientos formales.

La existencia de los lavacoches en vía pública, así como de los acomodadores, han sido objeto de una polémica en la sociedad. Dado que los lavacoches prestan, en general, un servicio valioso a los automovilistas, pensamos que, al igual que con el ambulantaje, es conveniente regular sus actividades, así como las de las empresas que proporcionan el servicio de acomodador de vehículos. Por tal motivo se establece una serie de requisitos para ambas actividades, a fin de que los automovilistas reciban un beneficio y los vecinos no sean estorbados en sus actividades cotidianas.

La presente ley asienta también el principio que prohíbe construir en la vía pública, sin permiso del Gobierno del Distrito Federal. En consecuencia, los permisos para establecer de manera fija puestos en la vía pública, deben ser tratados conforme a la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público. Esta disposición es congruente con la normatividad que establece la atribución de competencias en la materia. El artículo 8º fracción V de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público prevé que es facultad del Jefe de Gobierno tomar las medidas administrativas y acciones judiciales para obtener, mantener o recuperar la posesión de inmuebles del Distrito Federal, así como procurar la remoción de cualquier obstáculo creado natural o artificialmente que impidan su adecuado uso o destino, abriendo la posibilidad de que estas facultades se ejerzan a través de los Órganos Político Administrativos.

Por lo tanto la ley establece que las autoridades delegacionales cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, que los bienes de uso común estén libres de construcciones (incluyendo aquí los puestos de periódicos que expendan otras mercancías que no sean libros, periódicos o revistas). Una vez enteradas, incluso por denuncia popular, de contravenciones a dicho principio, las autoridades delegacionales deberán solicitar el auxilio de la fuerza pública para retirar las construcciones o instalaciones en un plazo no mayor de tres días.

Este plazo de tres días aplicable para el retiro de las construcciones o instalaciones en bienes del dominio público, aplica para el caso de que no exista algún acto de autoridad que permita dicha instalación. Por el contrario, existiendo algún acto de autoridad respecto del cuál se pretenda obtener el cumplimiento, la nulidad o rescisión, el procedimiento de recuperación administrativa, deberán cumplirse las formalidades y el plazo de quince días previstos por el artículo 113 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Las instituciones de asistencia privada y asociaciones en general, cualquiera que sea su denominación, tienen prohibido hacer colectas en la vía pública y, en general, en bienes de uso común, salvo que sea de manera temporal, cuenten con el registro correspondiente ante la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, y sean

auxiliados en dichas colectas por personal debidamente identificado con gafete expedido por el Gobierno del Distrito Federal o por la Delegación correspondiente. El sentido de esta disposición es, en primer lugar, controlar los usos que se hacen de la vía pública, y, en segundo lugar, evitar que pululen las seudo asociaciones de beneficencia que solicitan donativos, lo que redunda en perjuicio de las asociaciones que realmente los requieren para fines socialmente valiosos. Se establece que las asociaciones legalmente registradas porten también gafetes semejantes a los de los comerciantes ambulantes, y que cualquier mal uso se perseguirá de conformidad con el Código Penal por los delitos de fraude y los que resulten.

Sería inhumano pretender que la ley prohibiera que algunas personas pretendieran vivir de donativos públicos o limosnas, por lo que la ley establece que dichas personas nunca podrán ser objeto de persecución por tal motivo, pero como dicha situación no puede satisfacer las exigencias humanas de manera digna, la sociedad, por conducto de las Delegaciones, llevará a cabo campañas permanentes para desalentar dicha práctica. Adicionalmente, la sociedad, con el apoyo de las autoridades, fomentará en los ciudadanos la colaboración (sea mediante trabajo o ayuda económica o en especie) por las instituciones de asistencia privada y asociaciones en general que tengan por objeto atender a la población desvalida.

La presente ley, preocupada por la participación vecinal, instituye un medio adicional para recoger dicha participación: la denuncia popular. Por tal medio, toda persona física o moral podrá denunciar ante la Delegación correspondiente cualquier infracción a las disposiciones de la presente ley y de los programas delegacionales, así como los hechos, actos u omisiones relacionados con los bienes de uso común que puedan poner en peligro la salud, la vida o la integridad física de las personas y la seguridad de las cosas. En ningún caso se dará trámite a denuncia anónima, pero la ubicación del domicilio del denunciante se conservará confidencialmente, a fin de evitar represalias.

Sanciones:

"La sanción administrativa. En términos generales, puede definirse como el castigo que aplica la sociedad a través del Derecho, a las violaciones de los ordenamientos administrativos pretendiéndose por medio de ésa, asegurar el cumplimiento de los deberes que tienen los ciudadanos con respecto a la sociedad.

"Las sanciones administrativas tienen una diversa gama, que va desde las nulidades de los actos, la suspensión, la amonestación, el cese, la clausura, la revocación de concesiones, la multa, hasta llegar, en el caso de México, hasta la privación de la libertad, sin que ésta pueda exceder de 36 horas o, en su caso, la sanción será pecuniaria, pero en el caso que ésta no se pague por el infractor, se permutará por arresto, que no podrá exceder de 36 horas (artículo 21 constitucional)" (Acosta Romero, pág. 1018).

En estricto respeto de la garantía de legalidad en lo relativo a que las sanciones deben encontrarse establecidas en la ley, y en cumplimiento del artículo 129 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, se incorporan aquí sanciones aplicables para el caso de conductas graves relativas al uso de bienes del dominio público para el caso de los particulares. La aplicación de las sanciones se establece de forma gradual, de tal manera que sólo en el caso de una conducta grave, se pierda el permiso para aprovechar los bienes de uso común.

Asimismo, el procedimiento para la aplicación de las sanciones, deberá apegarse a las formalidades previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Por lo que hace a las conductas graves en que puedan incurrir los servidores públicos en la aplicación de esta ley, se realiza una remisión a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, aplicable en el Distrito Federal. Esto es así porque la facultad de legislar en materia de responsabilidades de los servidores públicos en el Distrito Federal, es competencia del Congreso de la Unión, en términos de lo dispuesto por el artículo 109 constitucional; correspondiéndole a esta Asamblea Legislativa, sólo lo relativo a las responsabilidades de los encargados de la función judicial del fuero común en el Distrito Federal, según lo dispone el artículo 122, apartado C, Base primera, inciso m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La remisión a la ley de responsabilidades se hace necesaria para establecer su aplicación, sin lugar a interpretaciones, por violaciones a esta ley por parte de los servidores públicos encargados de aplicarla. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales y civiles o de otra naturaleza que pudieran actualizarse.

Medios de impugnación

La regulación de los actos y procedimientos de la Administración Pública del Distrito Federal se establece de manera general en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. Este ordenamiento se aplica de manera supletoria a los diversos ordenamientos jurídicos que regulan la administración pública.

La Ley de Procedimiento Administrativo establece también el recurso de inconformidad, con reglas claras que se aplican a pesar de lo que en contrario dispongan otros ordenamientos (artículo 4°). Es por ello que en la presente ley se realiza una remisión a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal por lo que hace a la interposición de los medios de impugnación, estableciendo la obligación de los servidores públicos de establecer en todo acto de autoridad que emitan, el derecho del particular de interponer el recurso de inconformidad.

Resulta aplicable también la interposición del Juicio de Nulidad en contra de la resolución que recaiga al recurso de inconformidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Ley que regula el comercio y otros aprovechamientos sobre bienes de uso común en el Distrito Federal.

Título Primero Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular diversas actividades, usos o aprovechamientos que se realizan en bienes de uso común del Distrito Federal.

Artículo 2. Existe libertad absoluta para el libre tránsito en el Distrito Federal, y para el aprovechamiento comunitario de los bienes de uso común, por lo que el ejercicio del comercio y de otras actividades en dichos bienes, en los términos de esta ley, deberá apegarse irrestrictamente a ello y a las demás leyes y reglamentos relativos, federales, del Distrito Federal o Delegacionales.

Artículo 3. Las Delegaciones y el Gobierno del Distrito Federal procurarán armonizar las actividades que se desarrollen en bienes de uso común, de modo que no sean obstáculo para los fines de organización urbana. Se declara de primera importancia la preservación de la imagen visual y la vialidad de personas y vehículos.

Artículo 4. El uso de la vía pública y de otros bienes de uso común no genera derechos reales, por lo que ningún acto o permanencia en estos bienes, sea por vía de hecho, permiso o cualquier otro acto, generará derecho alguno para sus usuarios, bajo ninguna circunstancia, fuera de los señalados en las leyes respectivas.

Artículo 5. Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:

- I. Asamblea Legislativa: Asamblea Legislativa del Distrito Federal:
- II. Estatuto: El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;
- III. Ley Orgánica: La Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;

- IV. Ley: La Ley que regula el comercio y otros aprovechamientos sobre bienes de uso común en el Distrito Federal;
- V. Jefe Delegacional: Titular del Órgano Político Administrativo;
- VI. Delegaciones: Los Órganos Político Administrativos o demarcaciones territoriales en que se divide o se divida el Distrito Federal;
- VII. Giro de subsistencia: Aquél que reporta una ganancia diaria para el comerciante, equivalente o menor a un salario mínimo vigente en el Distrito Federal.
- VIII. Giro comercial: Aquél que reporta una ganancia diaria para el comerciante, mayor a un salario mínimo vigente en el Distrito Federal.
- IX. Programas delegacionales: Los Programas delegacionales de ordenamiento del comercio informal.
- X. Padrón único: Al padrón único de comerciantes en vía pública.

Artículo 6. En la materia prevista por la presente ley no operará la afirmativa ficta.

Artículo 7. Para lo no previsto en esta ley, se aplicarán de manera supletoria la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, el Código Financiero para el Distrito Federal, el Código Civil para el Distrito Federal, y la Ley de Procedimiento Administrativo para el Distrito Federal.

Título Segundo De las autoridades en materia de bienes de uso común en el Distrito Federal

Artículo 8. Son autoridades competentes en la aplicación de esta ley:

- I. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- II. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
- III. La Secretaría de Gobierno del Distrito Federal;
- IV. La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;
- V. Los Órganos Político Administrativos en las Demarcaciones Territoriales.

Artículo 9. La Asamblea Legislativa es competente para supervisar los registros, padrones y la entrega de permisos temporales, así como hacer observaciones sobre cada uno de ellos.

139

Artículo 10. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal tiene las siguientes atribuciones:

- Publicar las leyes y programas delegacionales de ordenamiento del comercio informal, así como el Registro de Organizaciones de Comerciantes en Vía Pública y el Padrón Único de Comerciantes en Vía Pública:
- Ш. Publicar los padrones en materia de uso de vía pública.

Artículo 11. Corresponde a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, la integración del Padrón Único de Comerciantes en Vía Pública y el Registro de Organizaciones de Comerciantes en Vía Pública, conformados por los respectivos padrones y registros delegacionales.

Artículo 12. Los Jefes Delegacionales tienen las siguientes facultades:

- I. Otorgar los permisos para el uso temporal de la vía pública.
- II. Elaborar y ejecutar los programas delegacionales de ordenamiento del comercio informal, estableciendo las áreas permitidas, el tipo de comercio y los giros permitidos, habiendo escuchado a los vecinos y comerciantes afectados, así como a los Institutos Nacionales de Antropología e Historia y de Bellas Artes en los casos en que sea procedente.
- III. Integrar y mantener actualizado el padrón delegacional de comerciantes en vía pública;
- IV. Integrar y mantener actualizado el registro delegacional de comerciantes en vía pública;
- V. Remitir semestralmente a la Secretaría de Gobierno los padrones y registros delegacionales que establece la presente ley; y
- VI. Aplicar las sanciones previstas en esta ley.

Artículo 13. Los vecinos, individualmente considerados, tienen la facultad de aceptar la instalación, siempre que los programas delegacionales lo permitan, o la remoción de los comerciantes que pretendan instalarse en la acera frente a su domicilio o negocio, de conformidad con lo que señala el artículo 15 de esta ley.

Título Tercero. Del Comercio en bienes de uso común.

Capítulo Primero De los comerciantes en bienes de uso común.

Artículo 14. Para efectos de esta ley se entiende por comercio toda compra o venta, permuta o, en general,

cualquier forma de intercambio de cualquier mercancía o de cualquier tipo de servicio, independientemente que esto se haga en forma permanente o eventual, individual o colectiva y que se realice en bienes de uso común.

NUM. 13

Artículo 15. Los programas delegacionales de ordenamiento del comercio informal señalarán las áreas en las que se permite el comercio informal en bienes de uso común, el tipo de comercio permitido, ya sea semifijo o ambulante, así como los giros permitidos.

Artículo 16. El comercio en bienes de uso común, en los casos en que esté autorizado, podrá ejercerse solamente en los horarios que señalen los programas delegacionales para cada ramo o grupo de giros, áreas, barrios y colonias, así como para las concentraciones, los tianguis, mercados sobre ruedas y similares.

Artículo 17. El ejercicio del comercio en bienes de uso común es personalísimo.

Artículo 18. Los programas delegacionales señalarán las condiciones para ejercer como comerciante semifijo o ambulante; entre otras condiciones, para las dos primeras categorías se podrá establecer la exigencia de contar con la anuencia de los vecinos: el del frente en donde pretenda situarse el comerciante y los inmediatamente contiguos.

Artículo 19. Los comerciantes semifijos que obtengan permiso para trabajar en las zonas permitidas tendrán que ajustarse estrictamente a los espacios y medidas que señalen las Delegaciones correspondientes, los que no podrán exceder de dos metros cuadrados, a excepción de aquellos que se instalen en tianguis, mercados sobre ruedas y similares.

Las medidas de los puestos de alimentos y otros giros permitidos durante ferias y equivalentes, estarán previstas en los correspondientes programas delegacionales, mismas que se establecerán con base en el tipo de feria o equivalente.

Para todo tipo de mercancía diferente a la señalada, habrá que estar a lo que dispongan los programas delegacionales de la materia.

Artículo 20. Son obligaciones de los comerciantes en bienes de uso común:

- I. Contar con permiso para ejercer el comercio en vía pública expedido por el Órgano Político Administrativo que corresponda;
- II. Portar siempre el permiso (gafete) en lugar visible;
- III. Mantener limpia el área donde desarrollen su actividad:

- IV. Tener los dispositivos de seguridad necesarios, en su caso:
- V. Cumplir las disposiciones en materia de protección civil:
- VI. Ceñirse estrictamente al lugar y superficie asignados, en el caso de los comerciantes semifijos y a la zona, en el caso de los ambulantes;
- VII. No obstruir aceras, ni la vialidad de personas o vehículos;
- VIII. Tener buena presentación y prodigar excelente trato al público;
- IX. Por ningún motivo tirar agua o desperdicios en la vía pública;
- *X.* Cumplir con todo lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 21. Los comerciantes en bienes de uso común tienen prohibido:

- I. Ejercer sus actividades en las zonas de valor arqueológico, histórico, artístico o cultural que establezcan los Institutos Nacionales de Antropología e Historia y de Bellas Artes, mismas que deberán encontrarse en los catálogos de monumentos y zonas históricas y artísticas del Distrito Federal y del patrimonio cultural urbano, que elabore la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de la Unidad Administrativa que corresponda. Estas zonas no podrán ser consideradas como áreas permitidas para ejercer el comercio informal, dentro de los programas delegacionales de la materia.
- II. Instalarse en vialidades primarias. La determinación de las vialidades primarias deberá incorporarse en los programas delegacionales de ordenamiento del comercio en vía pública.
- III. Colocarse a menos de doscientos metros de los mercados públicos, excepto tratándose de las romerías, en cuyo caso se estará a la regulación de la materia.
- IV. Instalarse a no menos de 50 metros de distancia de escuelas, templos, hospitales, cuarteles, fábricas, locales sindicales y otros centros de reunión, públicos o privados, estaciones o paraderos de vehículos y del Sistema de Transporte Colectivo. Toda excepción, siempre temporal y provisional deberá encontrarse expresamente prevista en los programas delegacionales;
- V. Ofrecer en voz alta su mercancía o tomar de la ropa o brazo a los transeúntes en general para ofrecer sus productos;

- VI. Exhibir en el suelo los productos que expendan. Se exceptúa de esta disposición a los comerciantes que se dediquen a un giro de subsistencia. Sin embargo de permitirles trabajar, las Delegaciones deberán orientarlos sobre otras formas de trabajo, producción y comercio;
- VII. Vender u ofrecer los siguientes artículos:
 - a) Cassetes y videocintas que no sean originales;
 - b) Mercancía de procedencia ilícita, a sabiendas;
 - c) Artículos de contrabando;
 - d) Publicaciones y artículos pornográficos;
 - e) Cerveza, vinos o licores; y
 - f) Los demás artículos prohibidos por otros ordenamientos.
- VIII. Incrementar sus actividades con otro giro, o cambiarlas sin el permiso de las autoridades respectivas.
- IX. Ensuciar o tirar basura en bienes de uso común, ya sea fuera o dentro de su área de trabajo;
- X. Producir sonidos o música que molesten a los vecinos;
- XI. Incurrir en falta de respeto a los vecinos y transeúntes, en los términos de la Ley de Cultura Cívica para el Distrito Federal;
- XII. Dañar mobiliario urbano con la colocación de clavos o cualquier otro objeto dañino;
- XIII. Perforar la banqueta;

Artículo 22. El comerciante en bienes de uso común que no respete las disposiciones previstas en el artículo que antecede, se hará merecedor a una sanción económica de hasta veinte días de salario mínimo y suspensión por treinta días de su permiso en caso de reincidencia.

Para el caso de instalaciones fijas en la vía pública, se estará a lo dispuesto por la Ley del Régimen Patrimonial y Servicio Público.

Artículo 23. La autoridad que tenga conocimiento de la venta de artículos prohibidos por el artículo 21 fracción VII, inciso a) al d) deberá dar aviso inmediato al Ministerio Público competente para que se deslinden responsabilidades de carácter penal en que se hubiere incurrido.

Artículo 24. El comerciante ambulante no podrá prolongar su estancia en un lugar determinado más que para cerrar alguna venta. La Delegación correspondiente

multará con diez días de salario mínimo a quien incurra en violación de esta disposición. En caso de reincidencia se suspenderá el permiso por treinta días.

Artículo 25. La comisión de las infracciones que anteceden por tercera ocasión, dará lugar a la cancelación del permiso.

Artículo 26. En caso que el comerciante en bienes de uso común cuente con algún ayudante, por tratarse de ferias, romerías, circos, carpas y similares, deberá garantizar que este último cuente con el gafete que acredite su calidad de ayudante y lo porte en lugar visible durante el ejercicio de su actividad comercial.

Artículo 27. En términos de lo dispuesto por el Código Civil para el Distrito Federal, el comerciante en bienes de uso común está obligado a responder por los daños y perjuicios causados por su ayudante, en el ejercicio de su actividad comercial.

Artículo 28. El comerciante establecido tiene prohibido invadir con sus mercancías banquetas, áreas de circulación de peatones y vehículos, ya sea frente a su establecimiento o en otra zona. La contravención de esta disposición se sancionará en términos de lo dispuesto por la Ley de Cultura Cívica para el Distrito Federal.

Artículo 29. Las Delegaciones ejercerán, sin perjuicio de la facultad del Gobierno del Distrito Federal, las funciones de inspección y vigilancia conforme a las leyes aplicables a esta materia.

Artículo 30. Los programas delegacionales podrán establecer la unificación de los colores de los puestos y en su caso, la utilización de publicidad en las zonas permitidas por las normas aplicables en materia de anuncios y ordenamiento del paisaje urbano, siempre que se obtengan los permisos y autorizaciones correspondientes.

Capítulo Segundo De los alimentos en vía pública

Artículo 31. Se permite la venta de alimentos preparados en vía pública o en bienes de uso común, siempre que se respeten las disposiciones sanitarias en la materia y de protección civil. Asimismo, deberán respetarse las disposiciones relativas a la venta de alimentos y bebidas empacadas, envasadas o de cualquier otra manera dispuestos.

Artículo 32. En el caso de autorizaciones para preparar y expender alimentos en ferias, romerías, circos, carpas y similares, el permiso estará restringido a la duración del acontecimiento de referencia, y mientras exista plena observancia de los ordenamientos relativos a la salud pública y protección civil. En caso de festividades anuales

fijas, los programas delegacionales de la materia establecerán las fechas de inicio y fin de las mismas.

NUM. 13

Artículo 33. Los alimentos y comestibles señalados en el artículo anterior, las bebidas preparadas o envasadas y sus recipientes o envases, deberán satisfacer plenamente los requisitos de salubridad e higiene que señalen las leyes, reglamentos y normas aplicables, así como las condiciones de seguridad y protección civil para el manejo de tanques de gas, sustancias calientes, etc. Se evitará la emisión de humos contaminantes y las combustiones incompletas.

Artículo 34. Concedido el permiso delegacional para expendio de alimentos, el comerciante deberá iniciar operaciones en un término no mayor de tres días, contados desde que tenga el gafete, siempre que la venta se realice fuera de ferias y romerías o semejantes. Para el caso de que la venta se realice en ferias, romerías y semejantes, las operaciones se llevarán a cabo exclusivamente durante la temporada fija, so pena de cancelación inmediata del permiso.

Artículo 35. Los comerciantes especializados en alimentos, objeto de este capítulo, además de las obligaciones previstas por el artículo 20, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Operar en el horario y durante el periodo establecido por su permiso, el que deberá estar siempre a la vista;
- II. Mantener aseado y bien presentado el local, según requisitos de las autoridades delegacionales o sanitarias, en su caso;
- III. Iluminar y ventilar adecuadamente su local;
- IV. Evitar que los olores y humos sean ostensiblemente contaminantes;
- V. Sujetarse a las normas mínimas de operación que establezca la Secretaría correspondiente.

El incumplimiento de estas obligaciones, así como la violación a lo dispuesto por el artículo 31 de esta ley, dará lugar a la aplicación de una multa equivalente a diez y hasta treinta días de salario mínimo. De acuerdo con la gravedad de la infracción, la Delegación correspondiente podrá cancelar el permiso.

Artículo 36. En los establecimientos objeto de esta ley no podrán laborar portadores de enfermedad contagiosa por vía aérea o tópica. Deberán, asimismo, obtener la tarjeta de control sanitario que establece la Ley de Salud para el Distrito Federal.

Capítulo Tercero De los permisos para ejercer el comercio en bienes de uso común

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 37. Se entiende por permiso, la autorización expedida por la Delegación respectiva, mediante la forma oficial, para utilizar con carácter provisional o temporal los bienes de uso común, dentro del área previamente definida por la Delegación, con el objeto de ejercer el comercio semifijo o ambulante, o bien para presentar algún espectáculo público o solicitar donativos a las personas.

En todo caso, los permisos se otorgarán por un año, y podrán renovarse al término del mismo, solicitándolo con quince días de anticipación.

Artículo 38. A ningún comerciante en bienes de uso común podrá autorizársele más de un permiso para explotar la misma actividad. Dado que el permiso es personalísimo, tampoco se podrá autorizar a otra persona que funja como representante. Exclusivamente se autorizarán ayudantes durante ferias, romerías, circos, carpas y similares, sin que excedan de dos.

Artículo 39. El comerciante establecido podrá solicitar a la Delegación correspondiente el retiro de los comerciantes que ocupen el frente de su establecimiento. A dicha solicitud deberá recaer respuesta de autoridad en un término que no exceda de diez días.

Artículo 40. El interesado en obtener permiso para ejercer alguna actividad comercial en vía pública, cambio de domicilio, cambio de giro o actividad, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Realizar sus trámites personalmente;
- II. Presentar solicitud por escrito, señalando el tipo de permiso que solicite;
- III. Entregar dos fotografías a color tamaño credencial:
- IV. Presentar copia de acta de nacimiento, así como su original para cotejo;
- V. Ser mayor de edad, o bien, siendo menor de edad, tener más de dieciséis años y contar con la autorización del padre o tutor;
- VI. Contar con número en el Registro Federal de Contribuyentes;
- VII. Presentar comprobante de domicilio;
- Acreditar con medios idóneos que ha ejercido el comercio en vía pública durante, al menos, un año, a partir de la entrada en vigor de la presente ley;

- IX. Indicar el domicilio en el que habita y su lugar de origen; si es extranjero, deberá comprobar que está autorizado por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a esa actividad;
- Χ. Identificarse de manera fehaciente con documento oficial y proporcionar una fotocopia. En caso de falta de documento oficial se requerirá el testimonio de dos personas que cuenten con dicha identificación;
- XI. Para el caso de puesto semifijo, especificar el área y ubicación de influencia; tratándose de comercio ambulante, precisar la zona en que pretende ejercer su actividad;
- Manifestar el giro o actividad que desarrolla o XII. pretende desarrollar;
- Señalar, también por escrito, las circunstancias XIII. por las que el solicitante manifieste que necesita el permiso;
- XIV. Presentar la información y documentación complementarias, cuando éstas sean necesarias, de acuerdo con la naturaleza del giro solicitado;
- XV. Manifestar, bajo protesta de decir verdad, que carece de trabajo fijo;
- Realizar el pago correspondiente por el aprovechamiento de bienes del dominio público, en términos de lo dispuesto por el Código Financiero para el Distrito Federal.

Artículo 41. Una vez recibida la solicitud en la Delegación correspondiente, ésta contará con un plazo de quince días hábiles para otorgar o negar el permiso, o bien, para requerir la integración de algún requisito no satisfecho. En caso de requerimiento, el particular contará con quince días hábiles para subsanar la deficiencia.

Artículo 42. Para renovar el permiso, el comerciante ambulante deberá presentar la constancia de participación a los cursos de capacitación que establezca la Delegación correspondiente.

Artículo 43. Los permisos para los comerciantes deberán expedirse por zonas, en forma proporcional, para evitar la saturación en uno o más lugares y para que resulte atractivo y de provecho para los comerciantes, de conformidad con los programas delegacionales de desarrollo urbano, sus programas parciales y el correspondiente de ordenamiento del comercio informal.

Artículo 44. El permiso constará en un gafete. Los gafetes tendrán las siguientes características:

Portarán el escudo de la Delegación, de tamaño I. tal que sea fácilmente identificable;

- II. Contendrán, en letra no menor de 16 puntos, el nombre del comerciante en bienes de uso común, domicilio efectivo, giro, ubicación precisa o zona y horarios autorizados;
- Ш. Incluirán un croquis de ubicación del sitio preciso o de la zona donde podrán ejercer;
- IV. Tendrán, en código de barras, la identificación del vendedor:
- V. Señalarán si el portador es el titular del permiso o si se trata de ayudante;
- VI. Indicarán el plazo del permiso, ya sea que se trate de actividades anuales fijas o extraordinarias;
- VII. Estarán hechos a prueba de falsificación y elaborados del modo que puedan ser portados fácilmente y a la vista del público; y
- VIII. Los demás que señalen los programas delegacionales de ordenamiento.
- Artículo 45. Los permisos podrán ser de tres tipos: cotidianos, de temporada y para festividades.
- Artículo 46. Cada permiso señalará la autorización para vender en una zona determinada, en el caso de los comerciantes ambulantes o en un lugar determinado, en el caso de los comerciantes semifijos.
- Artículo 47. Los permisos se expedirán por tiempo limitado, que no excederá de un año, y se deberá hacer un pago previo de los aprovechamientos por cada periodo en que se pretendan vender, en términos de lo dispuesto por el Código Financiero para el Distrito Federal.
- Artículo 48. No se requiere pertenecer a organización, asociación o unión alguna para obtener permiso de comerciante en vía pública.

Esta ley reconoce la existencia de todo tipo de organizaciones y representaciones o líderes de comerciantes en vía pública, siempre que su objeto sea lícito y se encuentre formalmente constituida conforme a las leyes nacionales.

- Artículo 49. Cada organización de comerciantes en vía pública, con independencia de la forma de su constitución, deberá registrase ante la Delegación correspondiente.
- Artículo 50. Los Órganos Político Administrativos, integrarán y actualizarán de manera constante el Registro delegacional de Organizaciones de Comerciantes en Vía Pública, mismo que contendrá por organización, las zonas de influencia, el número y nombre de sus agremiados, así como la especificación de las cuotas que se hayan establecido en los correspondientes documentos internos.

Las Delegaciones enviarán este registro a la Secretaría de Gobierno y tendrán la obligación de actualizarlo por lo menos cada seis meses.

Artículo 51. Los permisos no serán hereditarios, pero las autoridades tomarán en cuenta las necesidades de los deudos y la posibilidad de seguir vendiendo donde lo hiciera el difunto comerciante, así como la conveniencia o falta de ella de otorgar otro permiso en la misma zona para, eventualmente, conceder a alguno de ellos un permiso para vender, siempre que cumpla con los requisitos que señala esta ley, a excepción del año de antigüedad.

Artículo 52. Los permisos no crearán derechos a los comerciantes más allá de lo especificado en esta ley y en su gafete.

Artículo 53. Para el otorgamiento de permisos se preferirá a los servicios y ventas de productos tradicionales, mismos que deberán especificarse en los programas delegacionales de la materia.

Artículo 54. La persona que, careciendo de permiso, pretenda realizar actividades reguladas por esta ley, y se dedique a giros de subsistencia, será sujeta de amonestación con apercibimiento de multa hasta por veinte días de salario mínimo.

Si no se trata de giros de subsistencia, se sancionará con multa por el equivalente a 20 días de salario mínimo y aseguramiento de la mercancía.

Título Cuarto.

NUM. 13

De los bailes populares y similares.

Artículo 55. Bailes populares y similares son los festejos que se hacen en la vía pública para bailar, amenizados por una orquesta, conjunto musical, o música grabada, independientemente de que la admisión sea gratis o de que se cobre el derecho de admisión, derecho de mesa, consumo mínimo y/o cualquier otra forma directa o indirecta de cobrar por la admisión.

Artículo 56. En los bailes populares y similares se podrá expender cervezas, vino y bebidas alcohólicas con una concentración alcohólica no superior de 14°G.L., siempre aue se consuman con los alimentos.

- Artículo 57. Para la realización de las actividades mencionadas en este Título es necesario:
- I. Contar con el permiso correspondiente y pagar aprovechamiento previsto por el Código Financiero del Distrito Federal, a menos que se trate de un festejo organizado a favor de proyectos comunitarios, lo que será determinado por la autoridad delegacional;

- II. Comprometerse a guardar el orden dentro y fuera del lugar donde se realiza el evento;
- III. Cumplir lo dispuesto en las leyes y reglamentos de salud, así como en materia de protección civil;
- IV. Colocar las fuentes de sonido de modo que tenga una intensidad razonable y no se proyecten hacia el exterior a niveles molestos para los vecinos, o superiores de 80 decibeles medibles en los límites del evento. En todo caso, se estará a lo dispuesto por el Reglamento para la protección del ambiente por emisión de ruido;
- V. Suspender la venta o distribución de bebidas alcohólicas a la 01:00 horas; y
- VI. Suspender su funcionamiento a más tardar a las 3 horas.

Artículo 58. Los permisos objeto de esta ley no podrán ser subarrendados ni traspasados.

Título Quinto De los lavacoches y acomodadores

Artículo 59. Cada Delegación tendrá entre sus obligaciones, el contar con un registro de cuidacoches y lavacoches. El Gobierno del Distrito Federal llevará el registro de empresas acomodadoras de vehículos.

Artículo 60. Será requisito indispensable para trabajar como cuidacoches o lavacoches registrarse debidamente en la Delegación correspondiente.

Artículo 61. Las personas que pretendan ejercer el oficio de lavacoches o cuidacoches en la vía pública deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Realizar solicitud personal ante la Delegación correspondiente, a través del formato oficial;
- II. Identificarse a través de documento oficial;
- III. Ser mayor de edad; o bien tener más de 16 años de edad y autorización de padre o tutor;
- IV. Señalar domicilio y número telefónico;
- V. Señalar, también por escrito, las circunstancias por las que el solicitante manifieste que necesita el permiso;
- VI. Señalar el lugar exacto en el que pretenda ejercer su actividad. Contar, para este efecto, con el visto bueno de 5 vecinos de dicha área o cuadra, que sean propietarios o arrendatarios. Las Delegaciones proporcionarán las formas en que se recabarán dichos vistos buenos y tendrán la obligación de verificar la información señalada;

VII. Pagar los aprovechamientos que señale el Código Financiero del Distrito Federal.

Artículo 62. Los cuidacoches o lavacoches tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Portar en todo tiempo su gafete, que los identifica como tales, y que proporcionará la Delegación correspondiente;
- II. Abstenerse de recibir llaves de los vehículos a su cuidado;
- III. Vigilar y supervisar los automóviles a su cuidado, sin responsabilidad adicional alguna;
- IV. No separar espacios en la vía pública ni estorbar con sus enseres en público;
- V. No condicionar el estacionamiento con el lavado del vehículo o con una cuota forzosa.

Artículo 63. Se entiende por acomodador a la persona moral cuyo objeto social sea recibir vehículos en la vía pública con la finalidad de estacionarlos.

Artículo 64. Para que se permita ejercer la función de acomodador se deberá contar con los siguientes requisitos.

- I. Estar constituido como sociedad mercantil e inscrita en el Registro Público del Comercio;
- II. Presentar solicitud por escrito y pagar los derechos que establezca el Código Financiero;
- III. Fijar en lugar visible los precios por hora, día o evento que señale el reglamento correspondiente;
- IV. Anunciarse como "acomodador" y con una simbología que permita que todas las personas nacionales o extranjeras lo identifiquen;
- V. Laborar durante el horario permitido;
- VI. Uniformar a su personal y entregarle los gafetes que proporcionen para cada uno, previo pago de derechos correspondientes, el Gobierno del Distrito Federal;
- VII. Contar exclusivamente con choferes con licencia de manejo;
- VIII. Contar con seguro especializado de cobertura amplia para los vehículos a su cargo;
- IX. No invadir las banquetas ni estorbar a los vecinos la entrada a sus cocheras;
- X. Los choferes y el personal administrativo que reciba vehículos deberán prodigar excelente trato

145

al público, tener buena presentación y portar siempre a la vista su gafete;

XI. Entregar el vehículo exclusivamente a la persona que porte el recibo o que acredite la legal propiedad o posesión.

Artículo 65. Los acomodadores que no respeten los requisitos señalados en el presente capítulo se harán merecedores a la pérdida de la autorización correspondiente, de acuerdo con la gravedad de la conducta.

Título Sexto De otras actividades

Capítulo Primero De las instalaciones en bienes de uso común

Artículo 66. Está prohibido establecer viviendas, casetas, locales o módulos comerciales o cualquier otra instalación en la vía pública, sin permiso de las autoridades correspondientes.

Artículo 67. Las autoridades delegacionales cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, que los bienes de uso común estén libres de las instalaciones mencionadas en el artículo anterior. Una vez enteradas de las contravenciones a este Capítulo, las autoridades delegacionales deberán solicitar el auxilio de la fuerza pública para retirar dichas instalaciones en un plazo no mayor de 3 días.

Artículo 68. Queda prohibida vender, en los puestos de periódicos instalados en vía pública, mercancía que no sean libros, periódicos y revistas.

Capítulo Segundo De la solicitud de donativos

Artículo 69. Las personas que se dediquen a espectáculos en la vía pública, como los lanzallamas o payasitos, etcétera, deberán obtener su registro y portar el gafete correspondiente para continuar su actividad, en términos semejantes a los que señala esta ley para los comerciantes en bienes de uso común.

Artículo 70. Las instituciones de asistencia privada y asociaciones en general, cualquiera que sea su denominación, tienen prohibido hacer colectas en la vía pública, y, en general en bienes de uso común, salvo que sea de manera temporal, cuenten con el registro correspondiente ante la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, y sean auxiliados en dichas colectas por personal debidamente identificado con gafete expedido por el gobierno del Distrito Federal o por la Delegación correspondiente.

Artículo 71. La ley no puede prohibir que algunas personas pretendan vivir de donativos públicos o limosnas,

por lo que nunca podrán ser objeto de persecución por tal motivo, pero como dicha situación no puede satisfacer las exigencias humanas de manera digna, la sociedad, por conducto de las delegaciones, llevará a cabo campañas permanentes para desalentar dicha práctica. Adicionalmente, fomentará en los ciudadanos la colaboración (sea mediante trabajo o ayuda económica o en especie) por las instituciones de asistencia privada y asociaciones en general que tengan por objeto atender a la población desvalida.

NUM. 13

Título Séptimo Denuncia Popular

Artículo 72. Cualquier persona podrá denunciar ante la Delegación correspondiente la posible infracción a las disposiciones de la presente ley y de los programas delegacionales que se expidan en esta materia, así como los hechos, actos u omisiones relacionados con los bienes de uso común que puedan poner en peligro la salud, la vida o la integridad física de las personas y la seguridad de las cosas.

Artículo 73. Para la presentación de la denuncia popular, bastará señalar por escrito los datos necesarios que permitan localizar el lugar donde se realice la infracción, así como el nombre y domicilio del denunciante.

En ningún caso se dará trámite a denuncia anónima, pero la ubicación del domicilio del denunciante se conservará confidencialmente. La violación a la confidencialidad de los datos personales será sancionada en los términos previstos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Artículo 74. Una vez recibida la denuncia, la Delegación lo hará del conocimiento de la persona o personas a quienes se imputen los hechos denunciados, si se indicó el nombre del infractor. Si no se proporcionó nombre alguno, la autoridad efectuará las inspecciones y diligencias necesarias para comprobar los hechos denunciados, así como para la evaluación correspondiente.

En su caso, y una vez sustanciado el procedimiento que establezca la ley correspondiente, se dictarán las medidas de seguridad y las sanciones a que haya lugar.

Artículo 75. La Delegación, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la denuncia, hará del conocimiento del denunciante el trámite que se haya seguido y, dentro de los 20 días hábiles siguientes, el resultado de las inspecciones, medidas y sanciones impuestas, en su caso.

Artículo 76. Si el hecho denunciado se realizara en dos o más delegaciones, la denuncia se podrá hacer en cualquiera de ellas; la Delegación receptora enviará copia para las demás interesadas y para el Gobierno del Distrito Federal. En este caso el Gobierno del Distrito Federal será responsable de su sustanciación y de hacer del conocimiento del denunciante lo señalado en el artículo anterior.

Título Octavo Sanciones

Artículo 77. Se deberá hacer una notificación formal por la supuesta falta, a fin de que el afectado exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas con las que cuente.

Artículo 78. Las sanciones consistirán en:

- I. Amonestación con apercibimiento;
- II. Multa por el equivalente de 1 a 20 días de salario mínimo general diario en el Distrito Federal;
- III. Arresto hasta por 36 horas;
- IV. Clausura temporal o permanente, parcial o total.

Artículo 79. Para la aplicación de sanciones se estará a lo dispuesto en los diversos títulos de la presente ley.

Artículo 80. Se sancionará con multa por el equivalente de 1 hasta 20 días de salario mínimo todas las demás infracciones a esta ley que no estén especificadas en cada capítulo.

Artículo 81. En caso de aseguramiento de mercancías, se deberá proceder como lo establece el Código Financiero del Distrito Federal.

Título Noveno De los medios de impugnación

Artículo 82. Los interesados afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas derivadas de la aplicación de esta ley, podrán, a su elección, interponer el recurso de inconformidad, o bien, iniciar el Juicio de Nulidad.

El plazo para la interposición del recurso de inconformidad es de quince días y se sustanciará conforme al procedimiento previsto por la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Título Décimo De las responsabilidades de los servidores públicos

Artículo 83. Las responsabilidades en que incurran los servidores públicos por sus actos u omisiones relacionados con la aplicación de esta ley, serán investigadas y sancionadas conforme a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier otra naturaleza que pudieran generarse.

Artículos Transitorios

PRIMERO. La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Para su mayor difusión publíquese también en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento para los trabajadores no asalariados del Distrito Federal y se derogan los artículos de otros ordenamientos legales que se opongan a la presente ley.

TERCERO. Los comerciantes agrupados en tianguis, concentraciones y similares no estarán sujetos a la disposición asentada en el artículo 13.

CUARTO. Se concede un plazo de 120 días hábiles a los Órganos Político Administrativos del Distrito Federal para que elaboren, previa opinión de los vecinos, los programas delegacionales de ordenamiento del comercio informal.

QUINTO. A la entrada en vigor de los programas delegacionales de ordenamiento del comercio informal de las demarcaciones territoriales en Cuauhtémoc y Venustiano Carranza, quedará abrogado el Bando por el que se prohíbe el ejercicio del comercio en la vía pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 1993.

SEXTO. Se concede a los Órganos Político Administrativos del Distrito Federal un plazo de 20 días hábiles, después de la entrada en vigor de los programas delegacionales correspondientes, para que constituya los padrones y registros previstos en la presente ley.

SÉPTIMO. Las personas que realicen alguno de los aprovechamientos a que se refiere esta ley que, y soliciten su incorporación al registro correspondiente durante los primeros 30 días hábiles, a partir de la entrada en vigor de esta ley, tendrán prioridad para permanecer en el lugar o zona que actualmente ocupen, siempre que el programa delegacional correspondiente, establezca la permisión.

OCTAVO. A los puestos de periódicos que funcionen en la vía pública, así como a los voceadores, se les concede un plazo de 30 días hábiles para cumplir con lo establecido en la presente ley.

NOVENO. Los comerciantes en vía pública del Centro Histórico que con motivo del programa de reordenamiento del comercio del Centro Histórico llevado a cabo en 2007 por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, obtuvieron una reubicación en plaza comercial, ya no podrán obtener permiso para ejercer el comercio en la vía pública, dado el carácter de personalísimo de este último.

DÉCIMO. El Gobierno del Distrito Federal, para apoyar los fines que persigue esta ley, deberá establecer en

colaboración con la iniciativa privada y con Universidades del Distrito Federal, y en un plazo no mayor de 120 días naturales:

- I. Una política integral de abasto.
- II. Un programa de desregulación administrativa, empresarial y comercial que permitan que las empresas del Distrito Federal puedan competir favorablemente con las empresas extranjeras en cuanto a tiempos de constitución y operación.
- III. Un programa permanente de fomento al empleo.
- IV. Un programa de fomento a microempresas intensivas en mano de obra.
- V. Un programa de regulación a las grandes empresas que alientan la economía informal.

DÉCIMO PRIMERO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, deberá hacer públicos los catálogos de monumentos y zonas históricas y artísticas del Distrito Federal y del patrimonio cultural urbano, en un plazo que no exceda de 60 días a partir de la entrada en vigor de esta ley.

Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los treinta días del mes de octubre de 2007.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Firman los integrantes:

Dip. Margarita María Martínez Fisher; Dip. Miguel Hernández Labastida; Dip. Jorge Triana Tena; Dip. Paula Adriana Soto Maldonado; Dip. Elvira Murillo Mendoza; Dip. Jacobo Bonilla Cedillo; Dip. Agustín Carlos Castilla Marroquín; Dip. Miguel Ángel Errasti Arango; Dip. Kenia López Rabadán; Dip. María de la Paz Quiñones Cornejo; Dip. Daniel Ramírez del Valle; Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez; Dip. Jorge Romero Herrera; Dip. Ma. del Carmen Segura Rangel; Dip. Alfredo Vinalay Mora; Dip. José Antonio Zepeda Segura.

Le solicito, señor Presidente, se inserte completa esta iniciativa en el Diario de los Debates.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, compañera diputada. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos.

Se concede el uso de la Tribuna a la diputada Rebeca Parada Ortega, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza, para presentar una iniciativa de decreto que adiciona una fracción VII al artículo 62 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal. Adelante, compañera diputada.

LAC. DIPUTADA REBECA PARADA ORTEGA.- Con su venia, diputado Presidente.

INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN A LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA QUE SE IMPARTAN CURSOS DE SEGURIDAD PUBLICA ENLOS PLANTELES EDUCATIVOS DEL DISTRITO FEDERAL.

DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÉVALO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA

PRESENTE

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS

La que suscribe, Diputada Rebeca Parada Ortega, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI y XIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 85 fracción I; 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII, AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad pública, por su naturaleza, debe ser garantizada por el Estado a efecto de proteger a todos los ciudadanos por igual y garantizar un Estado de Derecho. La existencia de ésta permite desarrollar las actividades productivas de los ciudadanos, así como llevar a cabo el desarrollo económico, político, social y cultural de un país, fomentando un adecuado funcionamiento de la sociedad y asegurando un mejor bienestar social.

El factor de la seguridad pública ha pasado a ser en los últimos años uno de los temas centrales que preocupa a los habitantes de esta Ciudad y, por lo tanto, es uno de los factores que tienen que resolver los responsables de ejecutar y propiciar la seguridad en esta capital.

Las Instituciones Públicas deben salvaguardar y procurar la seguridad de sus gobernantes, sobre todo en materia de administración y aplicación de la justicia, determinando una serie de circunstancias y condiciones que brinden un ambiente sustentable, en el cual cada individuo y sobre todo las generaciones futuras, puedan desarrollarse, vivir con calidad, lograr sus objetivos personales y colectivos, ejercer su plena libertad con responsabilidad y sobre todo satisfacer sus necesidades primordiales.

Dado que entre las características inherentes a la existencia de un Estado de Derecho esta el adecuado control de las actividades delictivas, es fundamental que las autoridades combatan eficazmente la delincuencia con el objetivo de crear un ambiente propicio para la inversión, progreso y competitividad económica de nuestro País.

La estructura social en que les ha tocado vivir a nuestros niños y jóvenes de hoy, está caracterizada por una complejidad cada vez mayor, donde la búsqueda de soluciones no depende ni de formulas tradicionales, ni de sanciones mas elevadas o acciones represivas, lo que se requiere son acciones concretas y preventivas que sean ejecutables a través de programas, planes o jornadas educacionales a corto, mediano y largo plazo.

En México el perfil delictivo, derivado de las condiciones sociodemográficas de los delincuentes, revela que los jóvenes de sexo masculino, con un nivel educativo básico o sin bases educativas sustentables, se encuentran a la cabeza de estas estadísticas en la ejecución delictiva

La delincuencia se debe combatir sistemáticamente, con resultados concretos y positivos, a través de programas de cultura, prevención y concientización aplicados a las generaciones futuras, para que esto se vea plasmado en una cadena preventiva y de antidelincuencia generacional.

Lo anterior, nos con lleva a poner más cuidado, atención y énfasis a la población estudiantil que radica en los niveles educativos de preescolar, primaria y secundaria, ya que son los niveles donde el niño, que a futuro se convierte en joven, demuestra su capacidad de aprendizaje captando las conductas que se interponen a su alrededor, muchas de ellas ilícitas o con tendencia delictiva.

La delincuencia juvenil es un fenómeno social que pone en riesgo la seguridad pública de la sociedad. Este factor ha aumentado en forma alarmante y progresiva en los últimos tiempos, pasando a ser un problema que genera mayor preocupación social, tanto por su incremento cuantitativo, como por su progresiva peligrosidad cualitativa.

Datos estadísticos mencionan que en lo que va de este año se iniciaron aproximadamente 90 mil Averiguaciones Previas, de estas solo el 20 por ciento fueron consignadas y de este 20 por ciento 7 mil 200 son con detenido y 10 mil 800 son sin detenido.

En este sentido, en la Ciudad de México aproximadamente se cometen en promedio diario, dentro de las conductas ilícitas más relevantes, 6 homicidios, 9 delitos sexuales, 250 delitos por robo con y sin violencia y 54 delitos de daño en propiedad ajena.

Sin duda alguna, el tema de la inseguridad en nuestra Ciudad provoca un ambiente de terror entre los capitalinos, es por ello que debemos de tomar medidas de fondo, que determine el cuidado y la aplicación de la cultura de la prevención en las generaciones futuras de nuestra Ciudad.

Por lo anterior, esta Soberanía debe impulsar la cultura de la prevención a las generaciones futuras, esta educación debe ser aplicada y proyectada por la Secretaria de Seguridad Publica del Distrito Federal, a través de programas educativos de prevención que coadyuven a un mejor cuidado y un criterio responsable de lo que es la inseguridad y la delincuencia en el Distrito Federal. Así como del adecuado funcionamiento de los cuerpos de seguridad pública.

El propósito principal de la presente Iniciativa es combatir la delincuencia desde diferentes ámbitos, en este caso prevenir y salvaguardar la integridad de los estudiantes, ya que corren el riesgo de involucrase y aprender conductas delictivas que pongan en riesgo su futuro económico y cultural.

Es cada vez más común que en las Escuelas del Distrito Federal radique la problemática de que los alumnos porten armas en las escuelas, que consuman substancias prohibidas, que generen un clima de violencia e intolerancia, por lo que es necesario combatir directa y frontalmente estas conductas a través del fomento a la cultura de la legalidad, la prevención, de la seguridad pública entre la comunidad estudiantil y sobre todo el respeto a nuestros cuerpos policíacos. Lo anterior con la participación de los padres de familia, maestros y la propia Secretaria de Seguridad Pública.

Es por ello que la fracción que se pretende adicionar a la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública Local, busca implementar, dentro de los programas que formula e instrumenta la propia secretaria, acciones tendientes a realizar jornadas de difusión en relación al tema de la seguridad pública y a la prevención del delito,

en las escuelas públicas que se encuentran en el perímetro del Distrito Federal

Las jornadas que se plantean, deberán contener una visión integral del problema de la inseguridad en la capital, tomando en cuenta soluciones de carácter social, cultural y económico, teniendo como base real un diagnostico claro y preciso de la inseguridad y las condiciones delictivas más comunes en la actualidad.

Con el objeto de dar una mayor cobertura y efectividad, estas jornadas serán aplicadas en las Escuelas Públicas del Distrito Federal, a nivel preescolar, primaria y secundaria, mismas que serán ubicables a través de las coordinaciones territoriales de cada Delegación.

Esta Iniciativa busca los siguientes objetivos:

- Crear, entre la comunidad estudiantil del Distrito Federal, una cultura de prevención y rechazo total a las conductas ilícitas y actos delictivos en la capital.
- Formar una cultura de respeto y comunicación entre los estudiantes, en este caso jóvenes, y los cuerpos policíacos de esta Ciudad.
- Formar jornadas informativas, sobre la seguridad pública, entre la Secretaría de Seguridad Pública, los maestros y los padres de familia.
- Reforzar la capacidad familiar e individual para orientar y apoyar a los jóvenes, promoviendo la función primordial de la escuela como un espacio de convivencia y aprendizaje sano entre los factores involucrados. Lo anterior ayudaría a reducir el numero de jóvenes sin hogar, aquellos que abandona la escuela, los índices de drogadicción, la ansiedad de conductas ilícitas y en si todo el conjunto de factores y motivos por los cuales una sociedad se contamina por el factor de la inseguridad.
- Lograr que la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, a través de sus elementos policíacos, forme parte de la formación educativa, cultural y ética de la niñez y la juventud de esta Ciudad.
- Crear un ambiente de confianza y respeto, entre los jóvenes estudiantes y las instituciones encargadas de la seguridad pública, así como de los elementos de los cuerpos policíacos.
- Fomentar, entre la población estudiantil, valores y principios que beneficien y fortalezcan la salud mental, la familia, el factor social y el comportamiento ético y moral ante la sociedad.

Establecer un nuevo concepto de la seguridad pública que comprenda la prevención, la procuración y la impartición de justicia y readaptación social.

NUM. 13

- Revalorizar y dignificar a las instituciones de seguridad pública, para que estas formen a su personal bajo los principios de legalidad, profesionalismo, eficiencia y honradez.
- Reemplazar el fenómeno de la violencia juvenil por el de la cultura del diálogo y comprensión.
- Evitar la ruptura social, el abandono de los jóvenes del estudio, la ruptura familiar y la búsqueda de nuevos elementos de supervivencia social como la drogadicción, la delincuencia, la violencia y la prostitución.
- Concientizar a la población estudiantil, sobre a quien se debe de acudir en caso de alguna emergencia, la cultura de la comunicación familiar ante cualquier inquietud o problema juvenil o en su defecto la cultura peatonal y los riesgos que se proyecta en la sociedad actual.

En este contexto, cabe mencionar que con el impulso de esta Iniciativa estaríamos beneficiando a la formación generacional y cultural de la seguridad pública a un poco más de 1 millón 585 mil alumnos en los niveles de preescolar, primaria y secundaria en 2,787 escuelas públicas del Distrito Federal, población que hay que tomar en cuenta, como precursora de la cultura y la seguridad pública a corto y largo plazo que se prevé en el Distrito Federal.

Como podemos visualizar esta Iniciativa cumple con los requisitos esenciales para detener y atacar de fondo la inseguridad en nuestra Ciudad, a corto y largo plazo, conservando y protegiendo las futuras generaciones que son el progreso económico y social de nuestra capital.

Compañeros Diputados coadyuvemos, con la aprobación de la presente Ley que el tema de la seguridad pública no se politice, ni que tampoco responda a cuestiones de carácter partidario, ya que es un tema que nos concierne a todos, incluso con esta iniciativa buscamos que nuestras familias no sean objeto de tan preocupante problemática.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII, AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

DECRETO

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

ÚNICO.- Se adiciona una fracción VII, al artículo 62 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública para quedar como sigue:

Artículo 62.- En los programas cuya formulación, instrumentación, control o evaluación correspondan a la Secretaría, se contemplarán acciones tendientes a:

De la fracción I a la VI quedan igual.

VII.- Realizar y difundir semestralmente, por unidades y coordinaciones territoriales, en escuelas públicas de nivel preescolar, primaria y secundaria, jornadas de difusión, prevención, educación y comunicación, respecto de temas relevantes en materia de seguridad pública tales como; actuación de los cuerpos policíacos, identificación de lugares de venta de psicotrópicos y estupefacientes, educación peatonal, números de emergencia, zonas de peligro en la comunidad, comportamiento delictivo, delincuencia juvenil, prostitución, cultura de respeto, coordinación y confianza hacia los cuerpos policíacos, entre otros; con la finalidad de implementar en las futuras generaciones una cultura de prevención del delito, ética y conductas adecuadas, fortalecimiento de la seguridad pública y dignificación de los cuerpos policíacos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Túrnese el presente Decreto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación y debido cumplimiento.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO- Se derogan todas aquellas disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y publicación y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 25 días del mes de Octubre del 2007.

ATENTAMENTE

DIP. REBECA PARADA ORTEGA

Es cuanto, diputado Presidente.

LAC. PRESIDENTA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER.- Gracias, diputada, Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica, 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Pública.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se solicita al pleno de este órgano Legislativo se autorice el cambio de sede oficial de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna al diputado Fernando Espino Arévalo del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza. Adelante diputado.

EL C. DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÉVALO.-Gracias, compañeros diputada Presidenta.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL OUE SE SOLICITA AL PLENO DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, SE AUTORICE EL CAMBIO DE SEDE OFICIAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE VICEPRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PRESENTE

El que suscribe, Diputado Fernando Espino Arévalo, como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos. 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso j de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XIV; 44 y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 2°, 3°, 7°, 10 fracción I y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la presente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se solicita al Pleno de este Órgano Legislativo, se autorice el cambio de sede oficial de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en razón de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El patrimonio cultural de cualquier lugar o región del mundo, representa una forma de expresión de diversos acontecimientos que conforman la identidad de las naciones. Gracias a ello, hoy podemos entender el desenvolvimiento de las sociedades y el modo en cómo se rigen, mediante una serie de leyes, costumbres y tradiciones.

México es una prueba fehaciente al contar con un pasado histórico relevante. En cada una de las etapas vividas

existen elementos distintivos que, día a día, nos enorgullecen, y que frecuentemente podemos apreciar a través de las más bellas edificaciones que se puedan encontrar, tales como el Templo Mayor de la Gran Tenochtitlán, el Palacio Nacional, el Castillo de Chapultepec, y en especial, el recinto en el cual nos encontramos reunidos.

El espacio que ocupamos en este momento, significaba en la época prehispánica el lugar donde se almacenaban los implementos de guerra mexica. La calle Donceles, en aquel tiempo, era un canal que fluía del Templo Mayor hacia el noroeste, haciendo esquina con una rúa de tierra, lo que actualmente es la calle de Allende, definiendo de esta forma el terreno donde hoy se asienta este edificio.

En la etapa colonial, el sitio se convirtió en un expendio de artículos y posteriormente, en una carpa de representaciones públicas.

Para 1856, se construye en dicho espacio, el Teatro Iturbide, que un año después, estaría cerrado por la inestabilidad política del país.

Con el incendio de 1872 del recinto de la Cámara de Diputados en Palacio Nacional, se concede permiso por parte del Ayuntamiento para ocupar el Teatro Iturbide como sede de dicho Órgano. Sin embargo, acontece otro incendio en 1909 que destruye por completo el inmueble.

Por esta razón, se aprueba la iniciativa de construir un recinto legislativo en el mismo predio. La edificación se encomienda a los arquitectos Mauricio de Maria y Campos y Genaro Alcorta.

Ante una fuerte tensión social, se inaugura el primero de abril de 1911. Don Porfirio Díaz asiste a la apertura del periodo de sesiones del Congreso para presentar su nuevo gabinete.

No obstante, los efectos de la Revolución ocasionan que el Presidente Díaz presente su renuncia, ante el Pleno, dos meses después.

La convulsión política no detuvo los numerosos acontecimientos de gran trascendencia para la vida del país en este edificio. Fue testigo del decreto de disolución del Congreso de Victoria Huerta, del triunfo del Ejército Constitucionalista de Venustiano Carranza, del establecimiento de las instituciones por parte de Álvaro Obregón y Plutarco Elías Calles, de nuevas leyes que permitieron el reparto equitativo de la riqueza, la impartición de justicia, el fomento al empleo y la seguridad social. A su vez, los nuevos presidentes llegaron a rendir la protesta de ley y presentar sus informes de gobierno que consolidaban al Estado Mexicano, entre otros.

Con el devenir del tiempo, el recinto continuó en funciones hasta que en 1980, por resultar un espacio que ya no

respondía a las necesidades de la Cámara de Diputados, se tomó la determinación de buscar un nuevo sitio para construir las instalaciones que albergarían el quehacer legislativo de una de las Cámaras del Congreso de la Unión, circunstancia que se concretó con la inauguración del Palacio Legislativo de San Lázaro al año siguiente. Este hecho dio como resultado, que durante algún tiempo, el antiguo inmueble de Donceles y Allende permaneciera sin algún uso preciso.

NUM. 13

Posteriormente y por decreto presidencial del 30 de abril de 1987, se declara al inmueble monumento artístico, en virtud de su representatividad histórica y de los valores estéticos del edificio.

El 26 de septiembre de 1988 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se establece que este recinto sería la sede de la Honorable Asamblea de Representantes del Distrito Federal, misma que es el antecedente inmediato de la Asamblea Legislativa que hoy conformamos.

A partir de ese momento, el edificio de Donceles y Allende refrenda la reforma política que abriría paso, en 1996, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Durante más de 90 años, el recinto legislativo ha pasado por diversos acontecimientos que han definido el desarrollo de nuestra ciudad y del país, se han aprobado iniciativas y decretos fundamentales, han comparecido servidores públicos, secretarios y subsecretarios de Estado e incluso, personajes destacados del ámbito cultural, académico y social.

Aunado a esto, el inmueble representa uno de los emblemas artísticos más importantes de inicios del siglo XX. Basado en un sentido ecléctico, tanto en el exterior como en su interior, podemos encontrar en cada escalón, en cada lámpara, en cada puesta, significados diversos, muestra de un espíritu nacional que se renueva constante,

En el vestíbulo, destacan las escaleras de trazo curvo que conducen al piso superior. Por los pasillos, se hallan los salones de trabajo Heberto Castillo y Luís Donaldo Colosio, respectivamente.

En la sala principal se encuentran 66 curules en forma semicircular de tono verde oscuro y los pupitres individuales con el águila republicana en oro.

La Mesa Directiva se ornamenta con águilas, escudos, mascarones y guirnaldas en bronce. A su espalda, existe un muro cóncavo con los nombres que han dado gloria a este país, inscritos con letras doradas.

En el centro aparece el águila republicana iluminada por un resplandor con un gorro en al parte superior, emblema del pensamiento liberal de la época.

Más allá de una descripción categórica, encontramos también figuras como dragones, leones, ancianos y niños que representan la disciplina, el valor, la sabiduría y el futuro. A su vez, los lazos y entrelazos de las escaleras, los círculos, las columnas y cadenas simbolizan la unión, la perfección, la fortaleza y la conciliación de todos los mexicanos. No olvidemos el rosetón, que muestra el universo, el espacio y sus constelaciones cuvo candil se asemeja al sol que irradia a todo el recinto.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Como se puede observar, la riqueza histórica y artística del recinto, es producto de un país en constante movimiento y transformación. Pero también, el edificio en el cual se ubica, es objeto de un profundo desgaste por el uso cotidiano a que ha sido sometido durante todo este tiempo, lo que pone en riesgo su mantenimiento y permanencia, impactado negativamente en la belleza y significado cultural del inmueble.

El Comité Nacional Mexicano del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios de la UNESCO, asevera que toda transformación sufrida en bienes patrimoniales, altera profundamente el devenir histórico de una nación, situación que se vuelve preocupante si consideramos que somos responsables de conservarlos y entregarlos de manera intacta a las generaciones futuras.

El deterioro de un inmueble como es el recinto que hoy ocupa la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se puede deber a muy diversos factores naturales como humedad, el frío y calor, o humanos, por el uso diario de parte de los legisladores, los asistentes de éstos, el personal administrativo, de seguridad y de intendencia, los representantes de los medios de comunicación y el público en general, así como por la falta de recursos financieros para destinarlos a su mantenimiento o por una deficiente aplicación de los programas de mantenimiento.

Sin embargo, hoy tenemos que reconocer que dada la belleza, majestuosidad, valor histórico, político y cultural que este inmueble contiene, es muy difícil pensar en la posibilidad de realizar adecuaciones o transformaciones al mismo para adaptarlo a las nuevas necesidades, además, tenemos que considerar que sería materialmente imposible incorporar tecnologías modernas que nos apoyen y faciliten el trabajo de todos durante el desarrollo de las sesiones, como podrían ser:

- Tableros ópticos para el registro de asistencia y votaciones.
- Puertas eléctricas que permitan un mayor control del acceso al interior del recinto.
- Servicios digitales electrónicos en las curules para la emisión del voto, entre otros.

Otro aspecto que debemos evaluar, es el hecho de que actualmente la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene diversificadas sus instalaciones en los edificios de: Zócalo, Venustiano Carranza, Gante, Allende, Palma, Isabel la Católica y este recinto, destacando que de estos, los de Venustiano Carranza, Palma, Allende e Isabel la Católica no son propiedad de este Órgano Legislativo, lo que anualmente genera una erogación neta de \$ 7'819,380.00, gasto que necesariamente tendríamos que reducir para aplicar de mejor manera los recursos de que se disponen, hecho que la presente iniciativa pretende subsanar al proponer que se localice algún predio o edificación, que pueda albergar tanto las instalaciones para el trabajo administrativo y de apoyo legislativo, como el recinto de sesiones del Pleno de este Órgano Legislativo, mismo que necesariamente deberá contener todos los avances tecnológicos y condiciones necesarias para optimizar la actividad legislativa.

De igual manera, es necesario remarcar que esta Asamblea no cuenta con estacionamiento alguno para realizar el resguardo de los vehículos que utilizan, tanto los diputados como los servidores públicos, grupos de asesores y visitantes, obligándose en consecuencia a contratar los servicios de diversos estacionamientos con un costo que oscila en los \$ 3'311,772.00, siendo éste otro gasto que no puede seguir minando los de por sí limitados recursos de este Órgano Legislativo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración del Pleno de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se solicita al Pleno de este Órgano Legislativo, se autorice el cambio de sede oficial de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- El Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, autoriza el cambio de sede oficial de este Órgano Legislativo, para lo cual instruye a la Comisión de Gobierno de esta Soberanía a realizar las gestiones necesarias, a efecto de localizar la nueva sede de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se propone a este Órgano Legislativo, realice las gestiones que resulten necesarias a efecto de que, una vez que se obtenga la nueva sede oficial y sea reubicado este órgano legislativo, el inmueble que actualmente ocupa la Asamblea Legislativa del Distrito Federal sito en Donceles y Allende, sea declarado y destinado como Biblioteca y Museo Legislativo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRMERO.- El presente decreto entre en vigor al día siguiente de su aprobación por el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO .- Se exhorta al Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que, dentro del Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2008, se consideren los recursos necesarios para la adquisición o construcción del inmueble que servirá de nueva sede de esta Soberanía.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 30 días del mes de octubre del año dos mil siente.

ATENTAMENTE

Dip. Fernando Espino Arévalo.

Es cuanto, compañera Presidenta.

LAC. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma, modifica y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Jorge Carlos Díaz Cuervo, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata. Adelante, diputado.

ELC. DIPUTADO JORGE CARLOS DÍAZ CUERVO.-Gracias, diputada Presidenta.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

Los suscritos diputados integrantes de la IV Legislatura de la Asamblea Legislativa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado C, Base primera, fracción V, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pongo a consideración del pleno la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

NUM. 13

El Plan de Acción Internacional sobre Envejecimiento 2002, aprobado en la cumbre de Madrid, plantea integrar el proceso del envejecimiento mundial en el proceso más amplio del desarrollo. Establece que las políticas sobre el envejecimiento deben examinarse muy cuidadosamente desde una perspectiva de desarrollo que incluya el hecho de la mayor duración de la vida y con un punto de vista que abarque a toda la sociedad.

Plantea por igual recomendaciones alusivas al cambio de actitudes, a las políticas y las prácticas a todos los niveles y en todos los sectores, así como un objetivo orientado a garantizar que en todas partes la población pueda envejecer con seguridad y dignidad, y que las personas de edad puedan continuar participando en sus respectivas sociedades como ciudadanos con plenos derechos.

La Ciudad de México hoy tiene, o tenía, un aceptable desarrollo del programa orientado a promover las condiciones que permitan hacer posible una vida digna de aquellas personas consideradas como adultos mayores v que enfrentan condiciones adversas, hasta que el Gobierno de la Ciudad decidió cambiar la dependencia encargada de llevarlo a cabo, así como el enfoque de este Programa.

Hoy que la Secretaría de Desarrollo Social maneja el Programa, en sustitución de la Secretaría de Salud, por el cual se otorga el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de setenta años, residentes en el Distrito Federal, miles de pensionados han tenido problemas para ejercer ese beneficio, situación que no se había presentado anteriormente. .

Por una parte, la incompetencia de la Secretaría de Desarrollo Social en la operación de este apoyo está afectando a muchas familias y sin lugar a dudas no corresponde al objeto del programa ni con la buena marcha que antes llevaba. Por la otra, el cambio de responsable y de enfoque también ha revelado una deficiencia en el actual esquema de operación que cancela la posibilidad de conjuntar dos acciones gubernamentales para ampliar el impacto y el beneficio social sobre este segmento de la sociedad.

Desde una perspectiva amplia, debemos reconocer que las condiciones de salud se encuentran íntimamente ligadas a la cantidad y calidad de la alimentación. Es decir, el positivo binomio salud-alimentación se da a partir de la posibilidad de accesar a una apropiada cantidad de ingesta alimenticia, combinada con mejores hábitos y prácticas en su preparación y consumo que hagan posible un efecto positivo sobre el estado nutricional de las personas y, en consecuencia, sobre el estado de salud de las mismas

Desde esta perspectiva, las condiciones de salud de los adultos mayores en situación de desventaja, así como de sus núcleos familiares, se verán favorecidas no sólo por contar con mayor capacidad accesar a una mayor cantidad de alimentos, a lo que el gobierno puede brindar un apoyo aislado para tal propósito, sino por ligar este apoyo con acciones que mejoren la calidad de la ingesta diaria mediante esfuerzos en materia de educación para el cuidado de la salud y la nutrición.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Por ello, es importante que además de mejorar el acceso a los alimentos, y para ello es estratégico aumentar los puntos en donde puedan adquirirlos, se lleven a cabo acciones de educación alimentaria y de promoción del cuidado de la salud para que la calidad en la ingesta de alimentos tenga un mejor impacto en la salud de las personas y de su entorno familiar. Así, el mejoramiento de la salud pasa, entre otros factores, por una mejor alimentación de las personas. Este resultado no puede ser alcanzado a partir de que la Secretaría de Desarrollo Social tenga bajo su responsabilidad el otorgamiento de este beneficio, sino a partir de que la Secretaría de Salud ligue el apoyo económico con su enfoque de prevención, de educación y cuidado de la salud.

Por ello, a los fallos e insuficiencias de la Secretaría de Desarrollo Social, se agrega una deficiencia en el enfoque estratégico del Programa y en una falta de complementariedad con las acciones de salud que eleven el impacto de la acción del gobierno en el bienestar de la población de adultos mayores en situación de desventaja. Asimismo, junto con una definición de política pública, nos pronunciamos por el derecho a que todo ser humano goce de la eficaz protección jurídica, por lo que proponemos reformar la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal para que por ministerio de Ley sea la Secretaría de Salud la responsable de conducir esta acción gubernamental en beneficio de la población de adultos mayores en condición de desventaja residentes en el Distrito Federal

Con una visión puesta en el futuro, debemos comprometernos, a impulsar un conjunto de acciones políticas, legislativas y sociales que den paso a un sistema de protección social adecuado para todas las personas de la tercera edad.

La instrumentación de un programa de protección en las condiciones de salud y de bienestar social, en los términos que proponemos, les permitirá superar dificultades y obstáculos de la vida diaria, pero sobre todo serán, tratados con dignidad.

Con esta propuesta, se busca dotar al Estado de los instrumentos y de estrategias públicas que garanticen un instrumento que sea la base para hacer realidad el derecho humano a una seguridad social universal, equitativa y viable social y financieramente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos legisladores sometemos a consideración de ésta H. Asamblea la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 28.- A la Secretaría de Desarrollo Social corresponde el despacho de las materias relativas a: desarrollo social, alimentación, promoción de la equidad, recreación, administración de zoológicos, información social y servicios sociales comunitarios:

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I.a III (...)

IV.

DEROGADA

V. A IX (...)

Artículo 29.- A la Secretaría de Salud corresponde el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de salud del Distrito Federal.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. a XIX.- (...)

XX. Establecer e instrumentar políticas y programas de apoyo, suministro y orientación en materia alimentaria que mejoren las condiciones de salud de la población, en especial de la que se encuentra en situación vulnerable;

XXI.- Ejecutar el programa de pensión alimentaria para adultos mayores, la verificación de la residencia, la elaboración y actualización permanente del padrón de beneficiarios del mismo y demás requisitos, así como los procedimientos e instrumentos necesarios para el ejercicio del derecho establecido en la Ley que establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de Setenta Años, residentes en el Distrito Federal.

XXII.- Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

TRANSITORIOS

Primero.- La reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- En un periodo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de las presentes

NUM. 13

reformas, se deberán hacer las reformas y adecuaciones pertinentes al Reglamento de la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de Setenta Años residentes en el Distrito Federal.

Dado en el Recinto de Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 30 días del mes de octubre de 2007.

Atentamente.

Dip. Jorge Carlos Díaz Cuervo; Dip. Víctor Hugo Círigo Vásquez; Dip. Jorge Schiaffino Isunza; Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga.

Es cuanto, diputado Presidente.

Diario de los Debates.

ELC. PRESIDENTE DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÉVALO.- Gracias señor diputado. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el

Asimismo con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Se concede el uso de la tribuna al diputado Nazario Norberto Sánchez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar una iniciativa que reforma la Regla Décima del Decreto que expide las reglas que se deberán observar para la emisión de resoluciones de carácter general a la que se refiere el Artículo 52, actualmente 66, del Código Financiero del Distrito Federal, publicado el día 30 de enero del 2003. Adelante, señor diputado.

ELC. DIPUTADO NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ.-Muchas gracias, diputado Presidente, con su permiso.

INICIATIVA QUE REFORMA LA REGLA DÉCIMA DEL DECRETO QUE EXPIDE LAS REGLAS QUE SE DEBERÁN OBSERVAR PARA LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 52 (ACTUALMENTE 66) DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EL 30 DE ENERO DE 2003"

C. DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÉVALO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA

PRESENTE.

El suscrito Nazario Norberto Sánchez, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la

Revolución Democrática en esta IV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I, y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a consideración del pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente: "INICIATIVA QUE REFORMA LA REGLA DÉCIMA DEL DECRETO QUE EXPIDE LAS REGLAS QUE SE DEBERÁN OBSERVAR PARA LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 52 (ACTUALMENTE 66) DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EL 30 DE ENERO DE 2003 "CONFORME A LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 30 de enero de 2003, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el "Decreto por el que se expiden las Reglas que se deberán observar para la Emisión de Resoluciones de Carácter General a que se refiere el artículo 52 del Código Financiero del Distrito Federal", expedido por la Asamblea Legislativa, con el objeto de señalar los requisitos a que deben sujetarse las resoluciones de carácter general contenidas en las fracciones I y II del artículo 52 del ordenamiento legal citado.

El propio Decreto establece que el Jefe de Gobierno, mediante resoluciones de carácter general que establece el artículo 52, fracción I, podrá condonar total o parcialmente el pago de contribuciones o aprovechamientos y sus accesorios, eximir total o parcialmente de dicho pago, y autorizar pagos a plazos diferidos o en parcialidades, cuando la resolución de carácter general se encuentre vinculada a cualquiera de las tres hipótesis siguientes:

- a). Cuando se haya afectado o se trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona del Distrito Federal:
- b). Cuando se haya afectado o se trate de impedir que se afecte una rama de actividad o su realización, y;
- c). En los casos de catástrofes sufridas por fenómenos naturales, plagas o epidemias.

Y concretamente la Regla décima dispuso: "Cuando los resolutivos se hayan generado a consecuencia de lo que marca la fracción II de la Regla Tercera, éstas podrán llevarse a cabo por una sola ocasión y por un periodo máximo de dos años."

La inclusión en el Código Financiero en su ejercicio 2004, de los Derechos por las conexiones de los servidores hidráulicos en cuanto a su instalación y los Aprovechamientos para mitigar los impactos viales, ambientales y por los servicios relacionados con la infraestructura hidráulica, a que se refieren los artículos 202, 203, 318, 319 y 319 A, que se tienen que cubrir para el otorgamiento de los Registros de Manifestación de Construcción, y que se requieren para el desarrollo del Programa de Vivienda, quedaron comprendidos en la "RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA EL PAGO DE LOS DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS QUE SE INDICAN", publicada el 25 de agosto de 2004 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; y que fue emitida posteriormente para los ejercicios 2005 y 2006, pero no así para el ejercicio fiscal 2007, lo cual impidió el desarrollo del Programa del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, así como también el mejoramiento de algunas zonas de la Ciudad.

Requiere especial atención la circunstancia de que los rubros específicos mencionados anteriormente, no se encuentran incluido dentro de la Constancia de Reducción Fiscal Provisional a la que se refiere el artículo 308 del Código Financiero, que emite la Dirección General de Administración Urbana, lo que hace imposible la obtención de las diversas autoridades de construcción, dado que las cantidades a erogar son muy elevadas e incosteables para las familias de escasos recursos, que a la par son beneficiarias de los créditos que otorga el Instituto de Vivienda.

En cambio, durante la vigencia de la Resolución de Carácter General, que condonaba los Derechos y Aprovechamientos, 12,635 familias pudieron contar con la agilidad necesaria en los procesos de edificación y posteriormente la escrituración e individualización de sus cuentas de predial y pagos por el consumo de agua, entre otros.

Otro rubro que debe ser tomado en cuanta es que para la aplicación de las condonaciones citadas, se otorgó la facultad al Titular del Instituto de Vivienda para expedir la Constancia de Condonación, que cuanta ya con un proceso debidamente instaurado ante las Administraciones Tributarias y las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, que evidentemente facilita los trámites administrativos correspondientes.

La "RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA EL PAGO DE LOS DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS QUE SE INDICAN", concluyó su vigencia el 31 de diciembre de 2006, lo que obstaculizó inmediatamente la condonación de los Derechos y Aprovechamientos previstos por los artículos 202, 203, 318, 319 y 319-A del Código Financiero vigente en el año 2007; sin que exista a la fecha alguna partida presupuestal ordinaria o extraordinaria para el pago de los mencionados derechos y aprovechamientos; lo que ha traído como consecuencia la afectación en los siguientes trámites:

- Obtención de autorización de construcción, en sus modalidades de obra nueva, ampliación, modificación, demolición y excavación.
- Protocolización e inscripción del Régimen de Propiedad en Condominio.
- Escrituración individual de las viviendas.
- Conexión a los servicios de agua potable y alcantarillado.
- Individualización de cuentas de pago de servicios y del impuesto predial; y.
- Obtención de la Constancia de Reducciones Fiscales Definitiva.

Independientemente de lo anterior, queda en claro que se obstaculiza el rescate de diversas zonas del Distrito Federal, reconocidas por los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, como áreas de conservación, crecimiento y mejoramiento urbano; y que fueron denominadas áreas con potencial de reciclamiento, con potencial de mejoramiento y con potencial de desarrollo; siendo importante mencionar que dentro de las que tienen potencial de reciclamiento, se encuentra la que realiza el Instituto de Vivienda, en el Centro, Nororiente y Norponiente de la Ciudad de México.

En suma, de lo expuesto, puede concluirse que el Programa de Vivienda del Gobierno de la Ciudad resultaría afectado, en perjuicio de las familias de menores recursos económicos, además de las zonas Centro, Nororiente y Norponiente del Distrito Federal, pues sería verdaderamente difícil la operación del programa de Vivienda en Conjunto que contempla para el ejercicio 2007, 3,400 viviendas, se obstaculiza el rescate del patrimonio cultural de la zona denominada "Zona Centro", y el perjuicio que se seguiría para las áreas de conservación ecológica al captar nuevos residentes en condiciones insalubres y hasta de vulnerabilidad y no sería posible avanzar ni documenta debidamente los programas de atención al alto riesgo para evitar catástrofes en 5,856 hogares, y 20 inmuebles con 402 viviendas, en estado crítico, porque no se haría factible la obtención de licencias, permisos y autorizaciones para el desarrollo de las acciones y la consiguiente complicación para otorgar seguridad jurídica a los beneficiarios a través de la escrituración.

Por tanto, con fundamento lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I, y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; me permito someter a consideración, y, en su caso, aprobación de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente:

"INICIATIVA QUE REFORMA LA REGLA DÉCIMA DEL DECRETO QUE EXPIDE LAS REGLAS QUE SE DEBERÁN OBSERVAR PARA LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 52 (ACTUALMENTE 66) DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EL 30 DE ENERO DE 2003"

ARTÍCULO ÚNICO.-

Se reforma la Regla Décima del Decreto que expide las Reglas que se deberán observar para la Emisión de Resoluciones de Carácter General a que se refiere el artículo 52 (actualmente artículo 66) del Código Financiero del Distrito Federal, publicado el 30 de enero de 2003, para quedar en la forma siguiente:

DÉCIMA. Cuando los resolutivos se hayan generado a consecuencia de lo que marca la fracción II de la regla TERCERA, éstas podrán prorrogarse a juicio de la Administración Pública del Distrito Federal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Atentamente

Diputado Nazario Norberto Sánchez

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción integra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa el Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

EL C. DIPUTADO SALVADOR PABLO MARTÍNEZ DELLA ROCCA (Desde su curul).- Señor Presidente.

ELC. PRESIDENTE.- Adelante, señor diputado.

EL C. DIPUTADO SALVADOR PABLO MARTÍNEZ DELLA ROCCA (Desde su curul).- Quisiera solicitarle que haga una verificación de quórum, por favor.

EL C. PRESIDENTE.- Con mucho gusto, señor diputado. Proceda la Secretaría a hacer lo conducente.

ELC. SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.- Por instrucción de la Presidencia, se va a proceder a pasar lista de asistencia.

(Lista de asistencia)

Diputado Presidente, hay una asistencia de 29 diputados. No hay quórum.

ELC. PRESIDENTE DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÉVALO.- En términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 131 del Reglamento, se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el día 31 de octubre del 2007 a las 11:00 horas.

Se ruega a todas y todos su puntual asistencia.

A las 16:05 Horas